SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico Jueves, 18 de octubre de 2007 Núm. 16

A las once y un minuto de la mañana (11:01 a.m.) de este día, jueves, 18 de octubre de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos para hoy jueves, 18 de octubre de 2007, a las once y un minuto de la mañana (11:01 a.m.).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para comenzar con el Orden de los Asuntos del Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez y el Diácono José A. Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: Comenzamos en esta mañana, agradeciendo la presencia de Dios, leyendo la Palabra de Dios, en el Salmo 100: "Canten alegres al Señor, habitantes de toda la Tierra. Adoren con alegría al Señor. Vengan a El con canciones alegres. Reconozcan que el Señor es Dios, El nos creó y le pertenecemos. Nosotros somos su pueblo, ovejas de su prado. Entren por sus puertas con canciones de agradecimiento y a sus patios con canciones de alabanza. Agradézcanle y bendigan su Nombre, porque el Señor es bueno, su fiel amor es para siempre, de generación en generación". Amén.

DIACONO MORALES: Oremos. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. ¡Oh Dios!, tu palabra santifica todas las cosas. Te pedimos que derrames tu bendición sobre esta sesión que va a comenzar en este momento. Concede a todos los que van a participar en ella, Senadores y Senadoras, y todo el personal del Senado de Puerto Rico, que sepan darte gracias, obedecer tus mandatos y cumplir tu

voluntad, para poder alcanzar, por la invocación de tu Nombre, y tomar las decisiones que sean en beneficio de nuestro pueblo y nuestra patria puertorriqueña. Les concedas también a ellos la salud del cuerpo y la protección del alma. Lo pedimos por el mismo Jesucristo, nuestro Señor. Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.
(Aprobación del Acta correspondiente al día: jueves, 11 de octubre de 2007).
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: el señor Hernández Mayoral; la señora Santiago Negrón; y el señor de Castro Font).

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, dentro de mis funciones como Senador electo por el Partido Popular Democrático, está la de legislar y fiscalizar al Partido Nuevo Progresista. En términos legislativos, ustedes conocen mi récord. En cuanto a la fiscalización, el pueblo sabe lo que hemos logrado en la Comisión de Seguridad Pública.

Y lo que ahora estamos denunciando y solicitando del Comisionado Residente para que, de la misma manera en que ha buscado, según él, coautores para su futil Proyecto de estatus, utilice esas mismas energías, precisamente en el día de hoy, para conseguir ir por encima del veto presidencial, de la reautorización del Programa SCHIP, que provee seguros de salud a miles de niños de escasos recursos.

Hoy, en el Congreso, se debe votar para pasarle por encima al cruel veto de este Programa. Por nuestros niños, señor Comisionado, no se vuelva a quedar cruzado de brazos en asuntos de importancia. Usted fue el único republicano hispano que no suscribió una carta al Presidente, la semana pasada, pidiendo el alivio a nuestros hermanos hondureños y nicaragüenses, en un asunto de inmigración, para proteger a víctimas de huracanes. Fue el único republicano hispano que no quiso intervenir para no ofender a Bush. Fue el único autor de la Resolución condenando el genocidio de armenios, que le votó en contra a la misma, para no ofender al Presidente.

Y ahora, cuando vetan la reautorización de este Programa, que es tan importante para nuestros niños, veremos si nuevamente, opta por no ofender a Bush. Tal vez no se atreva, porque si de una llamadita del Presidente, le temblaron, no tan sólo las manos, sino las rodillas, menos se atreverá a colaborar para que sus compañeros republicanos vayan por encima de un veto.

Veremos si Fortuño hace algo para lograr convencer al Presidente, que tan fácilmente convence a Fortuño a que actúe como el Presidente quiere.

Por otro lado, el Comisionado dice, que los señalamientos que hizo este servidor la semana pasada en torno al cabildero Mickey Ibarra, estaban incorrectos. Dice que sólo conoció a uno de los cabilderos de este Senado, Ibarra, pagado con el dinero del pueblo, el tuyo, el mío y el de todos nosotros, en una sola ocasión, dizque en un asunto de un cliente privado en el Congreso. Qué pena que el Comisionado Residente

va por el mismo camino de un compañero Senador, cuando dijo que no sabía. Esto lo digo, porque las facturas, señor Comisionado, hablan por sí solas.

En enero del 2007, Mickey Ibarra coordinó con usted en dos ocasiones, aparte de proveerle material y coordinar con personal de su oficina. Esa es la realidad, señor Comisionado. O Ibarra se equivocó en su factura o usted le falta a la verdad. En factura tras factura, se percibe la estrecha comunicación entre Ibarra y su oficina, donde no sólo se coordinaba, sino que lo ayudaba, proveía documentos, le escribía "talking points", y le revisaba información, entre otras cosas. Nuevamente, ésa es la realidad.

Señor Comisionado, las facturas no mienten. No quisiera pensar que por estar manejando su guagua, no sabe lo que está pasando en la parte de atrás, donde personal de su oficina, que son alrededor de diez, claramente tenían una estrecha comunicación con Ibarra; y usted le ha dicho al país, que usted lo ha visto solamente en una ocasión.

Señor Comisionado, ¿no será que usted no le está proveyendo toda la información a nuestro pueblo? Un cabildero que con fondos públicos del Senado, según relata la factura, le consigue coauspiciadores a su Proyecto de estatus, y dice que sólo lo ha visto una vez. Qué factura, en múltiples ocasiones, por trabajar con su oficina de Comisionado y enmienda al otro día, sus informes ante el Congreso para incluir asuntos de estatus, de Veteranos, de Medicaid y de Medicare, entre otros, y el Comisionado Residente alega que sólo lo ha visto una vez. Y esto es verdad. ¿Será que la Oficina del Comisionado corre en piloto automático y Fortuño no sabe ni quién hace ni quién trabaja por qué? ¿No será, señor Comisionado, que usted no le está proveyendo toda la información a nuestro pueblo?

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Concluido el discurso de campaña, es decir, el mensaje inicial del senador Hernández Mayoral, le corresponde el turno a la senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, durante muchas, muchas décadas el independentismo puertorriqueño ha insistido en que el advenimiento de nuestra libertad depende no solamente de la voluntad de lucha y sacrificio que existe entre nosotros, los independentistas, de las cuales nunca ha habido escasez, sino del cambio en las circunstancias que han modelado la situación de subordinación política, en la que vergonzosamente se encuentra nuestro país todavía en el Siglo 21. Y aunque el calendario de la historia no marcha con la presteza que la brevedad de la naturaleza humana nos hace desear, las señales de ese cambio de circunstancias van llegando.

Hace varios años cuando, de hecho, todavía se recuperaba del cáncer que contrajo durante su año de desobediencia civil en Vieques, el Presidente del Partido Independentista, Rubén Berríos, se reunió en Casa Blanca con el entonces Presidente de los Estados Unidos, Bill Clinton, y con los Presidentes de los otros partidos políticos de nuestro país.

Durante aquella reunión, el licenciado Berríos Martínez propuso la creación de un grupo especial, designado por el Presidente de los Estados Unidos, para que atendiera el tema del estatus de Puerto Rico. Y de esa idea de Rubén Berríos, nació el "task force" designado por Casa Blanca, que en el 2005 produjo el Informe en que, por primera vez, el Ejecutivo norteamericano reconocía con todas sus letras, que el estatus de Puerto Rico es uno territorial, incompatible con el sistema constitucional de los Estados Unidos y destinado a acabar.

A raíz de la publicación de ese Informe, se iniciaron acciones legislativas en el Congreso de los Estados Unidos. Y durante esta semana, hemos recibido la extraordinaria noticia de que el próximo martes se estará considerando, en la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes del Congreso estadounidense, lo que se radicó como el Proyecto Fortuño y será aprobado -es nuestra esperanza y son las señales que hemos recibido- no en la versión original de radicación, sino en la versión que recoge la propuesta que ha hecho el Partido Independentista durante años y años; propuesta que, de hecho, se recogió a principios de este cuatrienio en un Proyecto aprobado por Cámara y Senado, y vetado por el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, en que proponíamos que el Pueblo de Puerto Rico se expresara en una votación, "colonia, sí o no".

Esa mordaza, que Aníbal Acevedo Vilá pretendió imponer con su veto, irónicamente, podría ser removida con la acción del Congreso Federal si, en efecto, se convierte en ley la propuesta que se estará examinando el martes, y que contiene, además, como un triunfo adicional para la lucha larga y difícil del independentismo, el elemento en que tanto hemos insistido: la no inclusión de la estadidad en una medida aprobada por el Gobierno norteamericano, amparado en que, como hemos dicho durante todos estos años, los norteamericanos no están ni de lejos, dispuestos a considerar la anexión de Puerto Rico.

El Partido Independentista ha expresado –ayer habló de eso en conferencia de prensa nuestro Presidente- un cauteloso optimismo sobre los resultados de esa reunión que tendrá lugar el martes. Pero, independientemente de que en este momento podamos llegar a la aprobación de una medida del Congreso norteamericano, que permita la expresión de los puertorriqueños en contra del estatus colonial, tenemos razones de sobra para celebrar, cuando vemos nuestra estrategia de tantos años, confirmada, nuestros presagios hechos realidad y la vía hacia la independencia, mediante el cambio de las circunstancias que han mandatado la situación colonial actual, despejándose, para dar paso a nuestra soberanía.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Buenos días, señor Presidente.

Señor Presidente y las personas que me escuchan, el liderato del Partido Popular se caracteriza, más por destruir que por edificar, lamentablemente. Mientras el Partido Nuevo Progresista plantea principios y postulados para mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño con relación a la salud, a la educación, a la seguridad, al desarrollo económico, el liderato del Partido Popular, no conforme con haber destruido en menos de 6 años y medio, el sistema de educación, la Reforma de Salud, los sistemas de seguridad, la economía, ahora continúan con su consigna para destruir las reputaciones y, en este caso, de los Legisladores del Partido Nuevo Progresista.

En lugar de plantear ideas conducentes a solucionar los problemas que aquejan al país, que son muchos, se dedican a desarrollar campañas negativas y se las sacan de donde sea, para tratar de afectar la imagen de los líderes del Partido Nuevo Progresista. Lo vimos en la campaña del 2000 y luego en la campaña del 2004, con relación a los "issues" de corrupción.

Hoy, pensamos nosotros que llevan cerca de una década, criminalizando al Partido Nuevo Progresista. Y hoy, me parece a mí, que les rebota en la cara. Les rebota en la cara, sin que nadie del Partido Nuevo Progresista haya tenido que mover un dedo, porque entendemos que la justicia de Dios es así, y que se ve. Lo lamentamos muchísimo, pero tal vez están recibiendo una cucharadita de su propia medicina, porque aquí yo escuché algún compañero decir, que deberíamos aplicarles a los progresistas el "Rico Act", ¿se acuerdan? Yo me quedé perpleja del atrevimiento. Y hoy, les pregunto, ¿les gustaría que alguno se expresara así de los líderes del Partido Popular? Porque eso es lo que estamos viendo, cómo ese liderato está lleno, completo, rodeado de corrupción.

Para nosotros es importante que la gente sepa que a veces en esta vida, y siempre, ¿verdad?, todos conocemos que la rueda es redonda, y cuando uno está en una posición, siempre debe respetar, debe ver la condición de los demás y tiene que ser también tolerante, pero sobre todo, hay que ser recto. Y en esa rectitud, puedes decir que eres transparente y puedes decir que estás haciendo lo mejor para este Gobierno, pero si después de la transparencia, en esa transparencia aparecen 100 mil dólares recaudados de forma incorrecta, mira, ya la gente no te va a creer.

Para nosotros es primordial que el liderato político en este país mantenga esas reglas de disciplina y esas reglas de lo que es la Ley. Y que no se escude, no se escude en clichés, para decir que ellos son los santos, porque miren, cuando en la pasada campaña pasaban un anuncio del Partido Nuevo Progresista, después del anuncio del Partido Nuevo Progresista, pasaban cuatro del Partido Popular. Y decíamos, ¿pero qué pasa? ¿Qué está pasando aquí, si tenemos la misma cantidad de dinero para hacer esta aportación a los anuncios? ¿Qué es lo que está pasando aquí? Ahora nos explicamos lo que estaba pasando; lo que estaba pasando desde antes, desde la Alcaldía de San Juan, con Sila Calderón, y luego la campaña del 2000 y 2004.

Así que es bien importante, bien importante, que la gente sepamos que hay que hacer las cosas bien, hay que hacerlas correctas. Y que si las estás haciendo incorrectas, no te quieras hacer parecer como el más santo de esto, porque siempre las cosas se saben. Así que mejor es hacer las cosas de manera correcta. Lamento lo que puedan estar sufriendo ahora mismo estas personas que están siendo investigadas, pero también quiero que sepan que no todos los que militan en ese Partido, se les puede señalar por los errores que haya cometido Sila Calderón y Aníbal Acevedo Vilá. Que sepan que no hay criminalizar a todos por los errores de esos líderes.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, quisiera comenzar contestando las actividades proselitistas y partidistas en vías de una primaria y de lograr su reelección a este Senado, por lo menos en la primaria, del compañero Hernández Mayoral, quien hoy fuertemente, una vez más, ataca directamente al señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

Quisiera recordarle al compañero Hernández Mayoral, que a lo mejor debería coger unas clases de conflictos de interés, que a lo mejor debería de buscar asesoramiento de su padre, el ex Gobernador Rafael Hernández Colón, o de un gran colaborador de su familia para que le explique que no se pueden utilizar fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico para cabildear, para intervenir, para obstruir, para hacer cualquier gestión pública en asuntos personales que le conciernen al Gobernador de Puerto Rico. Y que ése es el "issue" compañeros.

El compañero Ibarra es cabildero del Senado de Puerto Rico. Pero el Presidente del Senado de Puerto Rico no está acusado por tres grandes jurados, el Presidente del Senado de Puerto Rico no está acusado por unos esquemas fraudulentos de pago de campañas políticas, donde le acaban de dar inmunidad a todos los altos ejecutivos de la compañía “Ileana & Howie”, que trabajaron en la campaña de Sila Calderón y en la campaña de su Gobernador también. ¿De qué estamos hablando? De conflicto de intereses.

Entonces, vienen aquí a castigar, a atacar a mansalva al Presidente del Senado, e irresponsablemente, porque no está presente, señor Presidente -así es un mamey-; es como el guapetón de barrio de radio y de televisión a la distancia, pero no de frente, como los hombres honorables tenemos que hacer las cosas, en la cara, de frente, con mucho respeto. Y ése es el "issue". El "issue" es utilizar fondos públicos para cabildear y defender al Partido Popular Democrático, al Gobernador del Partido Popular Democrático.

Vamos a hablar de récord. ¿Dónde está el récord establecido aquí? ¿A quién le pagan los zapatos, los calzoncillos, los pañuelos, los trajes, un partido político? Al Gobernador de Puerto Rico. Eso es récord histórico. Una persona estúpida nada más, puede ser o que se le han subido los humos a la cabeza o puede tener una tienda famosa en Plaza Las Américas –la más cara, por cierto- y se compra unos trajes “Brioni” de 6,000 pesitos para que lo vea el Presidente de los Estados Unidos y le dé la mano dos segundos. El traje no hace al que lo tiene, es la personalidad, es la educación, es la mentalidad, es el profesionalismo, es el estilo.

Y manda a un ayudante con 21,000 pesos en efectivo, cosa que yo estoy seguro que el compañero Hernández Mayoral, jamás ha hecho de mandar a alguien con efectivo a pagarle una cuenta para unas medias, unos zapatos, unas corbatas, y mucho menos un traje “Brioni” -que el que tiene puesto no es un “Brioni”. Por lo que veo, creo que es de Sears-. Y lo que digo, señor Presidente y compañeros del Senado, es que ése es el "issue" de esta situación que ha levantado Puerto Rico.

Y ahora sale publicado en la prensa del país ayer, que al abogado que defiende al Gobernador de Puerto Rico, hay que pagarle con fondos del Partido Popular Democrático, también. Eso hay que ser descarado de la manera en que ha llegado esto ya; ciento y pico de mil pesos. O sea, que ahora se hace coctelito -que me imagino que a dos o tres habrá ido Hernández Mayoral o el senador Suárez Cáceres, porque Báez Galib ya está de retiro político- y van allí a compartir, pero los chavos son para pagarle los

trajes al Gobernador, las corbatas, las yuntas, los relojes y también, de paso, pagarle al abogado que lo defiende en Puerto Rico con tres grandes jurados.

Y termino con esto, por ahí salió uno que aspira a participar en el programa de "La Comay". He llamado a Kobbo Santarrosa ayer, a ver si le dan un espacio y también a Pedro Juan Figueroa en "Qué Suerte", "No se lo digas a nadie", para ver si le dan una participación a (Miguel Deynes Soto). (Miguel Deynes Soto), que va al Gran Jurado, ¿citado a qué?, a hablar del Gobernador de Puerto Rico. Pero mire, de refilón metió a la ex Gobernadora, Sila Calderón, al ex Gobernador, Pedro Rosselló, y Presidente del PNP, y al Presidente del Senado y a este Senador de Puerto Rico. Yo me sentí halagado que me había juntado con tan distinguidos ex funcionarios de Puerto Rico, a nivel de Gobernadores y Presidentes. Pero, ¿por qué tirar esa cortina de humo, señor Presidente? ¿Por qué levantar unas sospechas contra líderes del Partido Nuevo Progresista y contra una ex Gobernadora que ya está en el retiro? ¿Por qué? Porque es parte de una estrategia, y lo he dicho antes, que conozco a Acevedo Vilá mejor que cualquier popular de los que están aquí en este Hemiciclo; antes que todos éstos que están aquí. Y es un estratega. Y Miguel Vázquez Deynes se prestó para ir a decir, no, no, no, mira, a Aníbal yo le di en ley; pero a los otros le di de Triple-S.

Y yo recordaba ayer, cuando yo era popular –a lo mejor se recuerda el senador Báez Galib, que era Secretario del Partido, cuando yo logré destruir el Proyecto Young, cuando le conseguía las reuniones a Acevedo Vilá, que era el Presidente del Partido, y al Gobernador Hernández Colón, porque no tenían acceso al Partido Republicano, sólo lo tenía yo nada más- que yo iba a unas reuniones a unas cuotas. Y todavía tengo hoy en mi poder, en mi oficina, las cuotas que el cabildero del Gobernador de Puerto Rico, Francisco Pavía, y lo digo públicamente –porque lo dije ya "a calzón quitao" antes de ayer- asignaba cuotas a tutiplén. ¿Y a quién le daba una de ellas? Miguel Vázquez Deynes. Y Miguel Vázquez Deynes estaba a cargo de par de congresistas que estaban en el bolsillo del Partido Popular Democrático. ¿Y quién era el otro? José Enrique Fernández, el dueño del Banco Oriental Bank of Puerto Rico, que es la única Junta de Directores, señor Presidente, privada, que falta que renuncie Miguel Vázquez Deynes.

Y yo me pregunto si también Oriental Bank sacaba los chavos para pagarle a este senador federal -que no voy a decir el nombre, porque es mi amigo personal, pero está en las cuotas y está todo ahí, para el que me lo pida- pero debería renunciar también a la Junta de Directores de Oriental Bank. A lo mejor Miguel Vázquez Deynes aprendió a repartir chavos, como él dice, que no ha presentado una sola evidencia. Dice que le dio 6,000 pesos, encima, a Sila Calderón –mira a dónde ha llegado este hombre- y acusa a Rosselló, a McClintock y a mí. Así que, a lo mejor aprendió de José Enrique Fernández, el Presidente del Banco Oriental Bank. Pues que renuncie también a la Junta del Banco; que le pidan a los accionistas. Así que, mira, el que siempre habla de más, se embarra siempre en la misma porquería.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Han concluido los Turnos Iniciales.

Queremos en este momento extender nuestra más cordial bienvenida al Grupo de Edad de Oro del residencial Sabana Abajo de Carolina; a los estudiantes de la Escuela Octavio Cumpiano de Rincón; y a la clase graduanda de Sagrado Corazón de Santurce. ¿De la Academia del Sagrado Corazón de Santurce? Pues yo soy de la del año 57. Así que, felicidades. Bienvenidos todos al Senado y que disfruten su estadía en El Capitolio.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, nos unimos a la felicitación de estos distinguidos jóvenes puertorriqueños. No soy de la clase, como usted, del 57, pero estudié en la Universidad del Sagrado Corazón, igual que el senador Hernández Mayoral, que por algo nos toca el Sagrado Corazón.

Muchas gracias y muchas felicidades por estar aquí y estar presentes en el Senado de ustedes, del Pueblo de Puerto Rico.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unirme a la bienvenida, tanto al Grupo de la Edad Dorada, como a los estudiantes; yo, como educadora de muchos años, me encanta ver cómo llegan los grupos aquí, a ver cómo se conduce toda esta tarea en el Senado de Puerto Rico. Así que espero que sea una visita de mucho aprendizaje, y que Dios les bendiga.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, una cordial bienvenida a los estudiantes y a los ciudadanos que nos visitan en la mañana de hoy. Que disfruten del proceso parlamentario.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Si me permite, señor Presidente, para expresar también, de parte del Partido Independentista, la bienvenida a todos los grupos que nos están visitando, representando distintas generaciones de puertorriqueños y puertorriqueñas; y extender esa bienvenida, además, a los participantes de Rehabilitación Vocacional que celebran su semana, y están visitando distintas oficinas legislativas para aprender del proceso que se lleva a cabo en la Asamblea Legislativa.

Hemos tenido la oportunidad en la mañana de hoy, de recibir en nuestra oficina al señor Dámaso Cruz y como él, hay otros participantes que están visitando otros legisladores y legisladoras. Nuestra bienvenida a todos ellos.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, pues los distinguidos visitantes de las galerías del Senado, acaban de disfrutar de los Turnos Iniciales de esta sesión, que es cuando los Senadores se "despachan con la cuchara gorda" y dicen más o menos lo que les viene en gana, pero eso es parte del proceso político-partidista y democrático de nuestro país.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 3341 y 3513 y de la R. C. de la C. 2048, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 2129, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 877.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1369 y 1679, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final conjunto, sobre la Investigación requerida por el señor Presidente en comunicación enviada el 23 de julio de 2007, en relación a si se han usado recursos públicos para interferir con, o detener, la confirmación de la licenciada Rosa Emilia Rodríguez, para el cargo de Jefa de la Fiscalía Federal de Puerto Rico.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3388, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1898.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2729.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 924, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 222.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1816.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe parcial, sobre la Investigación requerida por el señor Presidente en comunicación enviada el 24 de julio de 2007, relacionado con la Sociedad de Medicina del Cuidado Crítico.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1821, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1151 y 2324.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1728.

De las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1597.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1589.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1468.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 971, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por leídos y recibidos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(Jueves, 11 de octubre de 2007)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font.

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3457

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

"Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Héctor Zayas Chardón, por sus ejecutorias, trayectoria y desempeño en el desarrollo del movimiento del cooperativismo."

R. del S. 3458
Por la señora González Calderón:

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a cada uno de los atletas que participaron de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales que se celebraron en Shanghai, China , del 2 al 11 de octubre."

(jueves, 18 de octubre de 2007)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2206
Por la señora Burgos Andújar:

"Para requerir a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros y asociaciones con fines no pecuniarios, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que incluyan, como parte de sus cubiertas, la vacuna contra el cáncer cervical."
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2207
Por el señor Fas Alzamora:

"Para enmendar la Ley Núm. 645 de 15 de mayo de 1947, para aumentar la compensación de los miembros de la Junta de Sorteo de la Lotería de Puerto Rico."
(HACIENDA)

P. del S. 2208
Por el señor Fas Alzamora:

"Para enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo 6D de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema del Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades", a los fines de reducir el requisito de edad de sesenta y cinco (65) a sesenta y dos (62) años, para que aquellos participantes que ingresaron al Sistema después del 1ro de abril de 1990, puedan acogerse al retiro opcional por años de servicio y a la anualidad por retiro diferida, como medida de equiparación de ingreso con el beneficio de jubilación reducida del Seguro Social Federal."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2209
Por el señor Fas Alzamora:

"Para añadir un nuevo inciso (f) y para redesignar los incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), y (m) como incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) a la Sección 3, de la Ley Núm. 53 de 21 de junio de 1971, según

enmendada, conocida como "La Ley para el Fomento del Desarrollo Agrícola de Puerto Rico", a los fines de establecer el Programa de Agricultura Urbana Puertorriqueña."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2210
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para designar el Centro Vacacional, el Balneario Público y el Parque Acuático Infantil de Humacao con el nombre de Parque Nacional Humberto Ortiz Gordils de Punta Santiago en honor y reconocimiento a quien fue uno de los principales promotores para que se construyeran las primeras facilidades recreativas y vacacionales en esta Ciudad y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas" y de las disposiciones contenidas relacionadas a los procedimientos de designación en la Ley Núm. 9 de 2001, conocida como "Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico"."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2211
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para disponer que el Departamento de la Vivienda, conjuntamente con la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico y el Departamento de la Familia, creará e implantará un programa de reserva de apartamentos en residenciales públicos para atender exclusivamente casos de emergencia."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2212
Por el señor Báez Galib:

"Para enmendar el Artículo 186 del Código Político de 1902, a los efectos de crear una causal para destitución de todo funcionario público que haya mentido bajo juramento en el proceso de consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2213
Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar los Artículos 4, 8 y 15 de la Ley Núm. 10 de enero de 1999, según enmendada, mejor conocida como Ley para Crear la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico", a los fines de aclarar el funcionamiento de la misma, el pago de dietas a los miembros de la Comisión; disponer la forma en que se nombrará el Director Ejecutivo y la asignación de presupuesto para su funcionamiento."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2214
Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar la Sección 16 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, "Ley que crea la "Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción", a los fines de inspeccionar periódicamente no menos de una (1) vez cada seis meses a toda facilidad e institución pública o privada

dedicada a la prevención, tratamiento no medicado y rehabilitación de personas con desórdenes mentales, adicción o dependencia a sustancias narcóticas, deprimentes o estimulantes, incluyendo el alcohol."
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2215
Por el señor Muñiz Cortés:

"Para enmendar el subinciso (g) del inciso 6 del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", a los fines de regular los requisitos para el alquiler de motoras acuáticas (*jet ski*) en negocios de alquiler de embarcaciones."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2216
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para requerir que en los nuevos proyectos de viviendas y otras edificaciones se proyecte y construya una preinstalación para energía solar térmica, a fin de facilitar la producción de energía para obtener agua caliente."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2217
Por la señora Burgos Andújar:

"Para designar con el nombre de "Juan (Popó) Guzmán" el gimnasio de Boxeo de Cupey Alto, Sector Las Curías de San Juan, Puerto Rico, en reconocimiento a la encomiable labor como entrenador de púgiles aficionados del boxeo; y para otros fines."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2218
Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar los artículos 1,2, 6 y 9 de la Ley Núm. 66 de 2005 a los fines de crear la Comisión Conjunta del Internado Santiago Iglesias Pantín y para disponer de la asignación de fondos."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2219
Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

"Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los empleados del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; disponer los requisitos de edad y años de servicio necesarios para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo a utilizarse en el cómputo de la pensión de retiro; proveer para el pago del costo actuarial que asumirá el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; establecer el período de tiempo que tienen los empleados interesados para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro Voluntario Temprano; y para otros fines."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 945
Por el señor Agosto Alicea:

"Para transferir al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de los fondos originalmente asignados la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a., para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 946
Por el señor Agosto Alicea:

"Para transferir al Municipio de Utuado, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos originalmente asignados la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a., para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 947
Por el señor Agosto Alicea:

"Para transferir al Municipio de Peñuelas, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a., para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3459
Por el señor Ríos Santiago:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborables y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones que tiene la Oficina de Administración de Tribunales (OAT) para recomendar la transferencia del Tribunal Municipal de Toa Baja al Tribunal Municipal de Bayamón y para otros fines relacionados."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3460
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar el más cálido y sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Club La Candelaria de Coamo, de la Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones Inc., en ocasión de su celebración, a efectuarse el domingo, 14 de octubre de 2007, en el Museo de San Juan, Puerto Rico."

R. del S. 3461
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Ex-Vicepresidente de los Estados Unidos de América, Al Gore, en ocasión de haber recibido el prestigioso Premio Nobel de la Paz."

R. del S. 3462
Por el señor Ríos Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Teniente José Samalot Mercado por su destacada labor como servidor público y ser ejemplo de admiración."

R. del S. 3463
Por el señor Garriga Picó:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación en torno a la alegada matanza de animales recogidos en Barceloneta; la participación en o respuesta a este incidente de los gobiernos municipales y las agencias del Gobierno estatal como el Departamento de Salud, el Departamento de Vivienda, la Policía de Puerto Rico, la Oficina Estatal de Manejo de Emergencias y la Oficina Estatal de Control Animal adscrita al Departamento de Salud; y para auscultar maneras de evitar que tales actos de violencia se repitan en el futuro."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3464
Por el señor Ríos Santiago:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente peatonal en la Ave. Sabana Seca cerca de la Escuela Intermedia Basilio Milán del Municipio de Toa Baja para el uso de los estudiantes de dicho plantel y para otros fines relacionados."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3465
Por el señor de Castro Font:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los supuestos contratos y alegada facturación ilegal, para el desembolso de fondos públicos, presuntamente otorgados por el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3466
Por el señor Garriga Picó:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que realice una investigación profunda y detallada sobre las expresiones de Miguel Vázquez Deynes en un programa de radio donde alegó haber

realizado donativos políticos ilegales y tener conocimiento extenso de prácticas corruptas alegadamente imperantes en el financiamiento de ciertas campañas políticas en Puerto Rico."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3467
Por el señor Parga Figueroa:

"Para extender el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la memoria del señor Lemuel Toledo Campos (Q.E.P.D), al dedicársele el "III Congreso del Consumidor Puertorriqueño" auspiciado por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor los días 26, 29 y 30 de octubre de 2007."

R. del S. 3468
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al distinguido puertorriqueño, José Manuel Cora Cintrón por sus extraordinarias ejecutorias en el desarrollo del deporte en la ciudad Criolla, en ocasión de habérsele seleccionado para exaltarlo al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de su Décimo Segunda Exaltación al Pabellón."

R. del S. 3469
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Carlos Torres Rodríguez, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el atletismo y su labor como Juez Internacional de Atletismo."

R. del S. 3470
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Adalberto Flores Hernández, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el Baloncesto y Béisbol."

R. del S. 3471
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Diego Gomila Mely, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación por sus extraordinarios logros en el Baloncesto Superior de Puerto Rico."

R. del S. 3472
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al distinguido, Ramón Arnaldo Lasa por sus extraordinarias ejecutorias como deportista y como puertorriqueño de conducta intachable, en

ocasión de habérsele seleccionado para exaltarlo al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de su Décimo Segunda Exaltación."

R. del S. 3473
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al deportista Carlos F. Nieves Vega, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para exaltarle al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el deporte de Voleibol."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 217
Por la señora Rivera Ramírez:

"Para establecer el "Plan Alerta 9-1-1", a fin de promover la divulgación de los números telefónicos alternos al 9-1-1 para que la ciudadanía conozca cómo puede comunicarse con dicho sistema de emergencia en caso de que ocurran averías o colapse la línea principal (9-1-1)."
(SEGURIDAD PUBLICA)

Sustitutivo al P. de la C. 260
Por la Comisión de Recreo y Deportes:

"Para adicionar los nuevos subincisos (4) y (5) y redesignar los actuales subincisos (4) al (15) como subincisos (6) al (17) del inciso (b), Artículo 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico", con el propósito de facultar a la Junta Hípica a establecer normas reglamentarias para el pago de premios en las jugadas de Pool y para la devolución del dinero apostado en casos de suspensión de la programación oficial de un día de carreras."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3683
Por la señora González Colón:

"Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el saldo de deudas de abonados con cuentas residenciales de la Autoridad y conceder un relevo de un veinte por ciento (20%) sobre el total de la deuda, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo abonado con cuenta residencial que pague en su totalidad su deuda."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

Sustitutivo al P. de la C. 3750
Por la Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros:

"Para enmendar la Sección 1012(B); añadir una nueva Sección 1014; añadir un nuevo párrafo (29) al apartado (b) de la Sección 1022; añadir un nuevo párrafo (2) al apartado (c) de la Sección 1121; derogar el

párrafo (4) del apartado (c) de la Sección 1121; añadir un nuevo párrafo (1) al apartado (g) de la Sección 1147; enmendar el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 1165; y enmendar el párrafo (3) del apartado (b) de la Sección 1165 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de restituir las tasas contributivas impuestas sobre ganancias de capital a largo plazo."
(HACIENDA)

P. de la C. 3751
Por los señores Silva Delgado y Ferrer Ríos:

"Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda a adoptar métodos electrónicos para el pago de derechos y cargos ante las agencias, departamentos, entidades, comisiones, organismos y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines."
(HACIENDA)

P. de la C. 3803
Por el señor Rivera Ortega:

"Para añadir un Artículo 15-A a la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de crear dentro del Consejo un Fondo Especial al que ingresarán aquellos dineros que se recauden por concepto de las multas administrativas impuestas por infracciones a ley o reglamentos, bajo la jurisdicción del Consejo; los cargos por concepto de trámite de solicitudes de licencias, acreditaciones, modificaciones y cambios sustanciales y la emisión de certificaciones y reproducción de documentos."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3815
Por los señores Silva Delgado y Ferrer Ríos:

"Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2011 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de corregir los errores de omisión introducidos a dicho estatuto por la Ley Núm. 19 de 6 de marzo de 2007."
(HACIENDA)

P. de la C. 3850
Por la señora González Colón; y los señores Crespo Arroyo, Márquez García, Román González, Ramírez Rivera y Rivera Guerra:

"Para crear el Programa Especial de las Compras Preferenciales del Gobierno de Puerto Rico en la Región Oeste, definir las agencias e instrumentalidades participantes, habilitar un Comité Asesor y autorizar la aprobación de la reglamentación necesaria."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3960
Por el señor Ramos Rivera:

"Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 107 de 10 de agosto de 2007, a los fines de una moratoria de un término de tres (3) meses para la vigencia de la Ley."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 2105; 2269; 2325; 2917; 3422; 3457; 3538 y 3565, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3254.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 894; 895; 896; 897 y 898 debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas a cerca del P. de la C. 3075.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el segundo informe del Comité de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas a cerca del P. de la C. 2920.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 868; 952 y la R. C. del S. 893.

De la Secretaria en Funciones de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1956.

De la Secretaria en funciones de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1658(rec./rec.); 2096; 3043(rec.); 3230; 3309; 3440; 3511 y 3773 y la R. C. de la C. 2123.

De la Secretaria en funciones de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 528; 1259; 1673; 1829; 1846; 2126 y las R. C. del S. 863 y 876.

Del licenciado Joel Aníbal Montalvo, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 113.–
Aprobada el 23 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2024) "Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 1, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 42 de 5 de enero de 2006, para obras y mejoras a la planta física de la Escuela Alejandro Tapia y Rivera y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 114.– veto de línea
Aprobada el 23 de julio de 2007.-

(R. C. del S. 762) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ~~quince mil ochocientos cincuenta (15,850) dólares~~ trece mil ochocientos cincuenta (13,850) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 624 de 12 de junio de 2003, 443 de 1 de junio de 2002, 1822 de 28 de diciembre de 2003, 953 de 6 de julio de 2004 y 1499 de 28 de diciembre de 2002, a ser

distribuidas según se especifica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 115.–
Aprobada el 23 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2005) "Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de cien mil (100,000) dólares originalmente asignados en el Apartado 14, Inciso aa, de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para sufragar los costos de la construcción de un salón de Educación Física que incluya aire acondicionado y baño en la escuela Pachín Marín ubicada en la Urbanización Floral Park, Calle París, Esquina Pachín Marín del Distrito Representativo Núm. 2; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 116.–
Aprobada el 23 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 1995(conf.)) "Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones (482,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 117.–
Aprobada el 23 de julio de 2007.-

(R. C. del S. 827(conf.)) "Para asignar a las agencias y municipios, la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 118.–
Aprobada el 24 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2026) "Para reasignar a la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Yauco, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 24 de diciembre de 2002, inciso C-1, para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 119.–
Aprobada el 29 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 1696) "Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, de fondos originalmente asignados en dicho municipio la cantidad de nueve mil trescientos noventa y dos dólares con dos centavos (9,392.02) de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, incisos 17, 24, 37, 38, y 55, Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, incisos 48 y 60 y Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, incisos 15, 17, 18, 22, 28, 30, 32, 36, 47, 49, 61, 63 y 72; con el propósito de reasignarlos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados"

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 120.–
Aprobada el 29 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 1716) "Para reasignar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario cuatro millones (4,000,000) de dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 581 de 2 de agosto de 2002, para adquirir equipo y realizar mejoras en centros alrededor de la Isla, a ser distribuidos a tenor con las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 121.–
Aprobada el 29 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 1889) "Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 (2,500) y Núm. 15 de 2 de enero de 2002 (1,000), para que sean utilizados en la construcción de muro de contención en gaviones en el Barrio Malpaso, Sector Sabana en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 122.–
Aprobada el 29 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 1896) "Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares asignados en el Apartado 25, Inciso c, de la Sección 1 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, a utilizarse para mejoras a pozos hincados en el Sector Cabo Díaz del Barrio Laguna de dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 123.–
Aprobada el 29 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2094) "Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Inciso 7 del Municipio de Guayama, mediante la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 124.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 1945) "Para enmendar las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución Conjunta Núm. 159 de 10 de abril de 2000, que ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender a la Parroquia San Felipe Apóstol parte de un predio de terreno localizado en la Quinta (5ta.) Sección de la Urbanización Villa Carolina, con el propósito de sustituir toda referencia a dicho departamento por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico; disponer en dicha Resolución Conjunta lo relacionado al precio tasado y convenido y el acuerdo de compraventa entre las partes; y para otros fines relacionados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 125.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 1990) "Para reasignar al Municipio de Toa Alta, Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de ocho mil quinientos noventa y siete dólares con veintiséis centavos (8,597.26), de fondos sobrantes en las Resoluciones Conjuntas Núm. 138 de 8 de agosto de 2001, Núm. 794 de 29 de agosto de 2002, Núm. 1245 de 24 de diciembre de 2002 y Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, a los fines de transferir la totalidad de estos fondos a ciudadanos que residen en viviendas deterioradas e inseguras en la jurisdicción de dicho Municipio, para la realización de mejoras permanentes a sus hogares; identificar la procedencia de los fondos aquí reasignados y para autorizar la transferencia y el pareo de los mismos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 126.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 1998) "Para reasignar al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, la cantidad de cuatro mil doscientos quince dólares con veintidós centavos (4,215.22) de los fondos distribuidos en el Distrito Representativo Núm. 3 y consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 para que los transfiera al Programa Rescatando a través del Deporte, Inc. (RAD) para compra de materiales y equipos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 127.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2021) "Para reasignar al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de doce mil novecientos setenta y siete (12,977) dólares sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 984 de 13 de noviembre de 2002, la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, la Núm. 304 de 25 de octubre de 2005, asignados al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan y las Resoluciones Conjuntas Núm. 918 de 28 de agosto de 2003, la Núm. 1440 de 28 de diciembre de 2002, la Núm. 2109 de 30 de septiembre de 2004 y la Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 asignados al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, para que sean distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 128.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2022) "Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados, mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000 y la Núm. 654 de 9 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 129.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2028) "Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta

Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 130.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2035) "Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 765 de 15 diciembre de 1999 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 131.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2036) "Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignado en la Resolución Conjunta Núm. 181 de 2 de agosto de 2006, inciso C y E para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de estos fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 132.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2041) "Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares de los fondos originalmente consignados en los incisos (n) y (p) de la Resolución Conjunta Núm. 756 de 15 de diciembre de 1999; para la compra de instrumentos musicales y material didáctico en la Escuela Superior Francisco Morales del Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 133.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2045) "Para reasignar al Municipio de Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de diez mil cuatrocientos (10,400) dólares de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para la construcción y mejoras a las facilidades recreativas de la Urbanización Brisa Tropical en el Barrio San José en el Municipio de Quebradillas y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 134.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2046) "Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para la realización de mejoras a las facilidades recreativas del Sector Péndula del Barrio Santiago en el Municipio de Camuy y para autorizar al pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 135.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. de la C. 2047) "Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 569 de 23 de abril de 2004 y Resolución Conjunta Núm. 1459 de 2 de septiembre de 2004 para habilitar plazoleta de la Oficina de Turismo del Municipio de Camuy en el Parque de las Cavernas del Río Camuy y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 136.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. del S. 700) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder en carácter de usufructo, por el precio nominal de (1.00) al año, a la Banda Comunitaria de San Sebastián, Inc., la estructura donde ubicaba la Escuela Mínima Oronoz, localizada en la Urbanización Pepino del Municipio de San Sebastián."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 137.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. del S. 708) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que designe el tramo de tres punto cincuenta y cinco (3.55) kilómetros de la Carretera PR #60, desde la intersección con el Expreso # 30 hasta la intersección con la Carretera Estatal # 3, en el Municipio de Humacao, con el nombre de Dionisio Casillas Casillas."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 138.–
Aprobada el 30 de julio de 2007.-

(R. C. del S. 861) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos ($70,979.51), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 614 de 21 de diciembre de 2001, 620 de 21 de diciembre de 2001, 624 de 21 de diciembre de 2001, 357 de 8 de mayo de 2002, 568 de 12 de diciembre de 2001, y 373 de 3 de mayo de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichos Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo del señor Gobernador de Puerto Rico, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, del señor Presidente del Senado, de la Secretaría de este Cuerpo y demás funcionarios públicos, se den por recibidas y leídas, así como las medidas que ha firmado el Gobernador y convertido en leyes del país.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará en Washington en diversas gestiones relacionadas con el Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales y reuniones en el Congreso desde el domingo 14 de octubre hasta el miércoles, 17 de octubre de 2007. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes especiales núm. DE-08-32 Departamento de Educación, Región Educativa de Ponce, Distrito Escolar de Santa Isabel, Escuelas de la Comunidad y DE-08-33 Departamento de Educación, Región Educativa de Ponce, Distrito Escolar de Villalba, Escuelas de la Comunidad.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. M-08-10 Municipio de Ceiba; TI-08-01 Autoridad de Carretera y Transportación de Puerto Rico, Area de Tecnologías de Información y TI-08-02 Autoridad de Tierras de Puerto Rico, División de Sistemas de Información.

Del licenciado Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe requerido por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, Municipio Autónomo de Humacao, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el estado de privatizaciones al 30 de junio de 2005, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

De la señora Jessica Santiago Bermúdez, Directora Ejecutiva, Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación, solicitando la autorización para extender a más de las 11:00 de la mañana la celebración de una Vista Pública el día 18 de octubre de 2007, pautada para las 10:00 de la mañana en el salón Audiencia 6. El propósito de la vista será dar seguimiento a la Investigación Especial IE-07-04, sobre el Departamento de Educación.

Del licenciado Carlos Rodríguez Sierra, Decano, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, una comunicación, remitiendo el informe especial que incluye un Registro de Fondos Legislativos del Centro para Desarrollo de Investigaciones Legales y Legislación para el periodo comprendido desde el 1 julio de 2007 al 30 de septiembre de 2007, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 2003.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo peticiones y propuestas enmiendas a los mapas de zonificación de los municipios de Cataño, Trujillo Alto y Toa Baja; los planos de calificación de suelo del Municipio Autónomo de San Juan; los planos de ordenamiento de Santurce Sector Central y los mapas de zonificación especial del Condado.

Del senador Orlando Parga Figueroa, una comunicación, remitiendo el informe de viaje XXXII Reunión Anual, National Association of Consumer Agency Administrators 17-20 de junio de 2007 – Filadelfia, Pennsylvania.

Del señor Miguel A. Bonilla Rivera, Director, Oficina de Recursos Humanos, Municipio Autónomo de Villalba, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Lissette V. González Pagán, Directora, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Municipio de Mayagüez, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Carmen M. Brignoni Santoni, MBA, Directora, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Municipio de Rincón, una comunicación, remitiendo contestación a la petición

presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del señor Héctor M. Boussón García, CFE, Vicepresidente, Administración de Recursos Humanos, Corporación para la Supervisón y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de los Estados Financieros Auditados de la Corporación al 30 de junio de 2007.

Del señor Lawrence R. Freedman, Presidente, World Net Telecomunications, Inc., una comunicación, expresando su respaldo al nombramiento de la ingeniero Nixyvette Santini Hernández, para miembro de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, para un nuevo término de seis (6) años.

Del señor Roberto Rodríguez Hernández, una comunicación, informando que el Honorable Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de México, lo ha designado como Cónsul General de México en el Paso Texas, cargo que asumirá el próximo 6 de octubre de 2007.

Del Honorable Walter Vélez Martínez, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo Certificación de acuerdo sobre el P. del S. 2155.

De la señora Julie Anne Eddy, Senior Associate Director, State Government Affairs, una comunicación, requiriendo que se deje sin efecto su registro como cabildera en el Senado de Puerto Rico, ya que no tendrá más responsabilidades de cabildeo en Puerto Rico en representación de AstraZeneca Pharmaceuticals, LP.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para solicitar que se le haga llegar copia a la Oficina del Portavoz de nuestra Delegación, José Luis Dalmau, copia de los incisos "g" y "p" de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidas, autorizadas y leídas dichas Peticiones y Solicitudes de Información.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, así queda aprobado.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Sonia Suárez Torregrosa, su hijo el Lcdo. Hernán Cerezo, y demás familiares, con motivo del fallecimiento de amantísimo esposo el Sr. Emilio (Nene) Cerezo, ex alcalde del Municipio de Aguadilla. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un esposo.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con

resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección postal PO Box 250554, Ramey Station, Aguadilla Puerto Rico 00604"

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3460
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar el más cálido y sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Club La Candelaria de Coamo, de la Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones Inc., en ocasión de su celebración, a efectuarse el domingo, 14 de octubre de 2007, en el Museo de San Juan, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones, se organizó en el año 1957**,** por iniciativa de la [~~Hon.~~]**Honorable** Felisa Rincón de Gautier, Alcaldesa de San Juan, bajo la dirección de la [~~Sra.~~]**señora** Delia Quiñónez de Arnaldo Meyners, quien fue la primera Presidenta Estatal. La Federación Puertorriqueña está adscrita a Business and Professional Women (BPW), la cual se estableció en los Estados Unidos el 16 de julio de 1919**,** con el fin primordial de mantener un liderato activo en la defensa de los derechos de la mujer trabajadora. Como parte fundamental de esta Federación**,** surge el Club La Candelaria de Coamo, fomentando un espíritu de cooperación entre las mujeres y lucha**,** por que se amplíen las oportunidades para las mujeres de negocios y profesiones, bajo el amparo de una serie de valores éticos, entre ellos: compromiso, equidad, justicia, prudencia, veracidad, imparcialidad e integridad.

Se ha caracterizado**,** primordialmente**,** en ayudar a toda mujer que esté decidida a incursionar en el mundo del profesionalismo, luchando por la igualdad de sus derechos y mejorar su condición de vida. También provee redes de comunicación para mujeres del mundo del trabajo y ofrece talleres y seminarios en temas claves para la educación, el crecimiento profesional y el desarrollo de destrezas de sus socias.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer y felicitar al Club La Candelaria de Coamo, de la Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones, reconociendo la extraordinaria labor que realizan estas grandes mujeres para el desarrollo de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más cálido y sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Club La Candelaria de Coamo**,** de la Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones Inc., en ocasión de su celebración a efectuarse el domingo, 14 de octubre de 2007**,** en el Museo de San Juan, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por la senadora Margarita Nolasco Santiago a la señora María Elena Cartagena, Presidenta del Club La Candelaria, en ocasión de la celebración.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3461
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la **más** sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~Ex~~]**ex**-Vicepresidente de los Estados Unidos de América, Al Gore, en ocasión de haber recibido el prestigioso Premio Nobel de la Paz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Premios Nobel se otorgan a personas que hayan hecho investigaciones sobresalientes[~~,~~] o realicen contribuciones notables a la sociedad. El Premio Nobel de la Paz es uno de los cinco premios Nobel que se entregan anualmente y que fueron instituidos por el inventor e industrial sueco Alfred Nobel.

Desde su primera entrega han sido muchos los galardonados por estos premios, entre éstos [~~se encuentran:~~] Theodore Roosevelt, Woodrow Wilson, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Martin Luther King, Madre Teresa de Calcuta, Rigoberta Menchú, Nelson Mandela[~~,~~] y Jimmy Carter.

El cuadragésimo quinto (45to) Vicepresidente de los Estados Unidos, Albert Arnold Gore, Jr., nació en Washington D.C. el 31 de marzo de 1948. Es hijo del ex **S**enador estadounidense Al Gore, Sr.**,** y de Pauline LaFon Gore. Se graduó en estudios gubernamentales de la Universidad de Harvard**,** en 1969. Después de su graduación, ingresó en el Ejército estadounidense y cumplió su servicio militar en Vietnam.

Inició su carrera política en 1976, cuando fue electo por Tennessee al Congreso de los Estados Unidos**;**[~~,~~] luego fue electo y reelecto al Senado en 1984 y 1990.

En 1992, es electo como Vicepresidente de los Estados Unidos de América, junto al Presidente Bill Clinton. Además, a principios de la década del noventa (90), Al Gore publica "*Earth in the Balance: Ecology and Human Spirit*", en el cual plantea una revolución ecológica necesaria para el siglo XXI [~~(21)~~]. Posteriormente y con el pasar del tiempo, Al Gore[~~,~~] se ha transformado en uno de los líderes ecológicos más importantes a nivel mundial.

En 2005, fundó una cadena de televisión**:**[~~,~~] "Current TV". En verano de 2006, lanzó un documental**,** "*An Inconvenient Truth*" (*Una Verdad Incómoda*), en torno al calentamiento global. El filme tuvo **un** gran éxito [~~de~~] público a nivel internacional, y ganó el Oscar de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de Hollywood en la categoría de mejor documental, durante el mes de marzo de 2007.

Gore ha recorrido el mundo entero en una apretada agenda de difusión y divulgación acerca del tema del calentamiento global, del cual se ha hecho partícipe y célebre exponente.

Al Gore ha sido galardonado con diferentes premios**,** entre los cuales se destaca[~~:~~] el Premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional 2007. El pasado 12 de octubre se anunció que Gore fue el ganador del **P**remio Nobel de la **P**az 2007, junto al Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) de la ONU, por sus esfuerzos para construir y diseminar un mayor conocimiento sobre el cambio climático causado por el hombre**,** y poner las bases para la toma de las medidas que sean necesarias para contrarrestar ese cambio.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al [~~Vigésimo~~]**cuadragésimo** quinto (45) Vicepresidente de los Estados Unidos de América, Al Gore, en ocasión de galardonársele con el **P**remio Nobel de la Paz.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la [~~la~~]**más** sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~Ex~~]**ex -** Vicepresidente de los Estados Unidos de América, Al Gore, en ocasión de haber recibido el prestigioso Premio Nobel de la Paz.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será **traducida al idioma inglés y** entregada al **ex -**Vicepresidente de los Estados Unidos de América, Al Gore**.**

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3462
Por el señor Ríos Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Teniente José Samalot Mercado**,** por su destacada labor como servidor público**,** y **por** ser ejemplo de admiración.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Teniente José Samalot Mercado nació el 20 de marzo de 1957, en el Hospital Hermanos Meléndez del Municipio de Bayamón. En el 1979, con s**ó**lo 22 años de edad**,** comienza a trabajar en el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Bayamón**,** y contrae nupcias con la [~~Sra.~~]**señora** Aracelis Doval Rodríguez, procreando dos hijos: José F. Samalot Doval e Israel Samalot Doval.

En el aspecto educativo**,** el Teniente Samalot se mantuvo educándose y capacitándose**,** profesionalmente**,** desde el año 1979 al 2006, para lograr un mejor desempeño en su carrera en el Cuerpo de Bomberos**,** y mejor aún como servidor público. En el 1984, estuvo trabajando en la Estación de Río Piedras y en el 1992, logra el [~~asenso~~]**ascenso** de Sargento y es trasladado a la Estación de Puerta de Tierra en San Juan. Para el año 1991, es ascendido al rango de Teniente**,** llegando a ser hasta Capitán interino en la Estación de San Juan. En el 1987, fue reconocido por el Senado de Puerto Rico**,** por ser h**é**roe y salvar vidas en el incendio del Hotel Dupont Plaza**,** y el 16 de enero de ese mismo año fue reconocido por el Gobernador de Puerto Rico**,** [~~Hon.~~]**Honorable** Rafael Hernández Colón.

Luego de haber logrado tod**o**s estos triunfos en su vida**,** hace unos meses el Teniente José Samalot Mercado fue trasladado**,** nuevamente a la Estación de Bomberos de Bayamón**,** y actualmente se encuentra en planes de retirarse**,** ya que ha enfrentado varios problemas de salud.

Por ser ejemplo de admiración para la ciudadanía, el Senado de Puerto Rico reconoce al Teniente José Samalot Mercado**,** y le desea que sus éxitos se multipliquen para que **continúe**[~~continué~~] enalteciendo el nombre de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se~~] **E**xpresa**r** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Teniente José Samalot Mercado**,** por su destacada labor como servidor público.

Sección 2.- Copia de esta Resolución**,** en forma de pergamino**,** será entregada en una actividad especial**,** por el [~~Hon.~~]**Honorable** Carmelo Ríos Santiago**, senador por el Distrito Senatorial de Bayamón,** en el Municipio de Bayamón.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3467
Por el señor Parga Figueroa:

"Para extender el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la memoria del señor Lemuel Toledo Campos (Q.E.P.D), al dedicársele el "III Congreso del Consumidor Puertorriqueño"**,** auspiciado por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor**,** los días 26, 29 y 30 de octubre de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico auspicia por tercer año consecutivo el "Congreso del Consumidor Puertorriqueño", en virtud de la Resolución del Senado 215, aprobada el 22 de febrero de 2005. Este esfuerzo del Senado de Puerto Rico busca crear conciencia y fomentar una mayor coordinación de iniciativas entre el Gobierno de Puerto Rico, el sector privado y la ciudadanía**,** con miras a la representación y defensa de los derechos de los consumidores puertorriqueños.

dedicado a la memoria del señor Lemuel Toledo Campos, un hombre que se dedicó a [~~su trabajo, a~~] la industria **de seguros** y a su familia. (PIA, por sus siglas en inglés) donde por 15 años ocupó varios cargos directivos. Así mismo, ocupó un puesto en dicha organización a nivel nacional por seis años.

Por espacio de tres décadas se destacó como férreo defensor del derecho de los consumidores puertorriqueños a libremente seleccionar su agente o agencia de seguros y de la iniciativa legislativa sobre la opción de asegurar anualmente los vehículos de motor financiados, en contra del esquema prevaleciente del seguro prepagado durante el término del financiamiento que encarecía irrazonablemente el costo de los seguros y, además, tenía efecto inflacionario sobre los intereses bancarios de los préstamos para la adquisición de automóviles. La colaboración de Toledo Campos a esta iniciativa legislativa fue instrumental para que las industrias bancaria y de seguros finalmente cedieran su postura inflexible y ofrecieran alternativas menos onerosas para el bolsillo de los consumidores, similares a las que se disfrutan en otras jurisdicciones de Estados Unidos de América.

Lemuel Toledo se graduó del "Insurance Institute of America" y fue un ávido lector, estudioso, analista y crítico de la industria de seguros. [~~y~~] Sobre sus aportaciones a nuestra sociedad,[~~-~~] siempre buscó la excelencia profesional y fue celoso custodio de las normas éticas y los postulados de su profesión. Su capacidad le permitió poner en práctica las nuevas tendencias y corrientes de la industria y se acogía con entusiasmo a las nuevas ideas que pudieran servir a su cliente asegurado.

Fue una persona íntegra en su desempeño profesional y siempre se caracterizó por la pasión con las que defendía sus ideas y posiciones. Esa pasión se manifestó en su labor diaria, en las conversaciones con sus colegas y amigos, tanto como en su entrega al campo profesional que escogió desde muy joven.

En el año 2002, bajo el liderazgo de Toledo, por primera vez en la historia de la industria de seguros de la Isla, la PIA auspició una campaña de información y educación a los consumidores puertorriqueños. Para este esfuerzo, Toledo reclutó los servicios del caricaturista Arturo Yépez.

Al ocurrir su prematuro deceso,
Memoria de Lemuel Toledo" que en sus comienzos en la cobertura de la industria, el entonces Comisionado de Seguros Juan Antonio García, le aconsejó utilizar a Toledo como su fuente de información y referencia. "Desde entonces, Toledo Campos fue mi brújula; una excelente fuente de información técnica y de profundo análisis crítico. Con el trato a través de los años, llegué a apreciar y admirar la fundamental ética que estaba prendida en su conciencia y en todo su ser".

La Comisionada de Seguros Dorelisse Juarbe, ante la pérdida de este gran ser humano, subrayó el interés particular que tenía Toledo por profesionalizar la industria. "Siempre fue una persona con una reputación intachable, bien activo en todos los asuntos relacionados a seguros y sacó tiempo para ser el portavoz de esta industria más allá de nuestros límites. Toledo con su compromiso inquebrantable contribuyó a que el sector de los seguros sea la industria madura, con experiencia y reconocida que es hoy".

Tan significativa aportación de Lemuel Toledo Campos a que la industria de seguros fuera responsiva a los derechos y necesidades de los consumidores de nuestro país, ha servido de inspiración para que se dediquen a su memoria las actividades a realizarse durante el "III Congreso del Consumidor Puertorriqueño" por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico, y para que se invite a su viuda, Doña Blanca Del Valle, y a sus hijos Marisol Toledo, Marimerce Toledo, Lemuel Toledo Jr., Miguel Toledo y Blanca Beatriz Rivera, para que en su nombre reciban este tributo a nombre del Pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la memoria del señor Lemuel Toledo Campos (Q.E.P.D), al dedicársele el "III Congreso del Consumidor Puertorriqueño",

auspiciado por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor los días 26, 29 y 30 de octubre de 2007.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora **d**oña Blanca Del Valle, viuda de Toledo**,** y a sus hijos Marisol Toledo, Marimerce Toledo, Lemuel Toledo Jr., Miguel Toledo y Blanca Beatriz Rivera, el viernes, 26 de octubre de 2007, en la ceremonia de apertura del "III Congreso del Consumidor Puertorriqueño" a celebrarse en la Terraza Rafael Hernández Colón, en El Capitolio.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3468
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al distinguido puertorriqueño, José Manuel Cora Cintrón**,** por sus extraordinarias ejecutorias en el desarrollo del deporte en la ciudad [~~Criolla~~]**de Caguas**, en ocasión de habérsele seleccionado para [~~exaltarlo~~]**ser exaltado** al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de su Décimo Segunda Exaltación al Pabellón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José Manuel Cora Cintrón nació el 16 de noviembre de 1946 en Guayama. Participó de actividades deportivas en Guayama y New York, donde vivió algunos años. Se estableció en Caguas en 1967 y vivió en esta ciudad hasta su muerte en 1989. Su gran aportación a la ciudad de Caguas fue fundar el movimiento de las Pequeñas Ligas en 1969.

Fundó la Liga Gillete en el Parque de la Urbanización El Verde, años más tarde se mudó a la Urbanización Villa Nueva. Trabajó como escucha para los Padres de San Diego. Fue reclutador para diferentes universidades de Estados Unidos, becando a varios jóvenes.

Fue corresponsal para los periódicos San Juan Star y El Nuevo Día**,** cubriendo los partidos de los criollos del Caguas en el Béisbol Profesional y el Baloncesto Superior. Fungió como narrador y comentarista deportivo en programas radiales, transmisiones y antesalas de juegos. Fue dirigente en el Béisbol Aficionado Doble A.

Entre los peloteros más destacados que colaboró mucho en su formación se pueden mencionar a Miguel Negrón, Wilfredo (Cano) Vélez y sus dos hijos Joey y Alex Cora. La disciplina y puntualidad fueron dos de sus más grandes valores.

Este Alto Cuerpo Legislativo se siente honrado al tener la oportunidad de reconocer la excelente gesta deportiva de este destacado puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al distinguido puertorriqueño, José Manuel Cora Cintrón por sus extraordinarias ejecutorias en el desarrollo del deporte en la ciudad **de Caguas**[~~Criolla~~], en ocasión de habérsele seleccionado para **ser** exalta**do**[~~rlo~~] al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de su Décimo Segunda Exaltación al Pabellón

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la familia de don José Manuel Cora Cintrón en la actividad de celebración de la Décimo Segunda Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, a llevarse a cabo el domingo, 21 de octubre de 2007, a la 1:00 de la tarde, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3469
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a**l señor** Carlos Torres Rodríguez, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para [~~exaltarle~~]**ser exaltado** al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el atletismo y su labor como Juez Internacional de Atletismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Carlos Torres Rodríguez nació en febrero de 1954. En los años 1971 – 1972 formó parte del equipo varsity de atletismo de la Escuela Superior Gautier Benítez de Caguas. En 1971 organizó y dirigió el primer equipo de softball de Banneville Heights en esta ciudad. En 1972 ingresó en el Colegio Universitario de Humacao y formó parte del equipo varsity de atletismo, que consigue ganar las Justas de la Liga Intercolegial Regionales en 1974. En 1975 comienza su labor como Juez de Atletismo en la Asociación Nacional de Atletismo.

En 1975 funda la Liga de Baloncesto de la Barriada Morales de Caguas. La Liga contaba con 8 equipos[~~,~~] [~~Fue~~]**,siendo** Presidente y árbitro de la liga por ocho años. Entre los años 1978-1988 funda el programa de "Camine, Trote y Prolongue su Vida"**,** programa que estaba dirigido a mejorar la salud del pueblo **c**agüeño.

Cuenta con una vasta experiencia de 29 años en el atletismo. Certificado como Juez Internacional de Atletismo**,**[~~,~~] **h**a colaborado en los siguientes eventos: Olimpiadas Municipales, Justas Colgate, Maratón Valle Tolima y Relevo del Turabo.

Este Alto Cuerpo se siente honrado al tener la oportunidad de reconocer la excelente gesta deportiva de este destacado puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a**l señor** Carlos Torres Rodríguez, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para **ser** exalta**do**[~~rle~~] al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el atletismo y su labor como Juez Internacional de Atletismo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a**l señor** Carlos Torres Rodríguez en la actividad de celebración de la Décimo Segunda Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, a llevarse a cabo el domingo, 21 de octubre de 2007, a la 1:00 de la tarde, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3470
Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a**l señor** Adalberto Flores Hernández, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para [~~exaltarle~~]**ser exaltado** al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el Baloncesto y Béisbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Adalberto Flores Hernández nació en Caguas en 1956. Fue un destacado jugador de Baloncesto en las selecciones de Biddy Novicio, catalogado entre los cinco mejores baloncelistas y defendió los colores de Puerto Rico en la categoría Intermedia. Fue también un gran jugador de voleibol en la Escuela Intermedia y Superior.

En el béisbol compitió en las pequeñas ligas de don Manolo Reyes y en la Ligas Fafije. A la edad de 11 años representó a Puerto Rico en competencias internacionales en Santo Domingo. A los 13 años formó parte del equipo Campeón de Puerto Rico, categoría Señor en Gary, Indiana. A los 14 años jugó béisbol en la Coliceba con Carolina. Firmó como pelotero profesional en el 1974 con los Ceveceros de Milwaukee. Fue firmado en el béisbol local por los Criollos de Caguas**,** como receptor**,** [~~estuvo~~]**estando** activo hasta el 1982.

De 1982 a 1988 fungió como entrenador del equipo de Caguas. Fue integrante del equipo de los Criollos durante los campeonatos 1977 y 1987. Actualmente se desempeña como instructor de béisbol en la Puerto Rico Baseball Academy and High School, por lo que particip**ó** activamente en el desarrollo de nuevos talentos.

Este Alto Cuerpo Legislativo se siente honrado al tener la oportunidad de reconocer la excelente gesta deportiva de este destacado puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a**l señor** Adalberto Flores Hernández, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para **ser** exalta**do**[~~rle~~] al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el Baloncesto y Béisbol.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a**l señor** Adalberto Flores Hernández en la actividad de celebración de la Décimo Segunda Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, a llevarse a cabo el domingo, 21 de octubre de 2007, a la 1:00 de la tarde, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3471

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a**l señor** Diego Gomila Mely, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para [~~exaltarle~~]**ser exaltado** al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación**,** por sus extraordinarios logros en el Baloncesto Superior de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Diego Gomila Mely nació en New York y ha sido residente de Caguas por más de treinta años. Participó por diecisiete temporadas en la Federación de Baloncesto Superior de Puerto Rico. En 1973 estableció la marca de 591 rebotes en una temporada. En 1974 rompió su propia marca de rebotes con 627. En 1975 vuelve a quedar líder de rebotes en la Liga Baloncesto Superior.

Fue miembro del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico en los años 1975, 1977 y 1979. En 1975 ganaron Medalla de Plata en Santo Domingo; en 1977 Medalla de Plata y en 1979 representó a Puerto Rico en los **Juegos** Panamericanos en Méjico.

Participó en los juegos de Estrellas del 1972 al 1976. Jugó con los Criollos de Caguas del 1976 al 1986 y con el Equipo Nacional [~~jugó~~]**participó** en España, Brasil, Italia, Argentina, Costa Rica y Venezuela.

En 1973 jugó con el equipo de baloncesto de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey**,** y quedaron campeones de la Liga Atlética Interuniversitaria. También participó en los Juegos Universitarios en Rusia en el 1973.

Este Alto Cuerpo se siente honrado al tener la oportunidad de reconocer la excelente gesta deportiva de este destacado puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a**l señor** Diego Gomila Mely, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para **ser** exalta**do**[~~rle~~] al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación**,** por sus extraordinarios logros en el Baloncesto Superior de Puerto Rico.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a**l señor** Diego Gomila Mely en la actividad de celebración de la Décimo Segunda Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, a llevarse a cabo el domingo, 21 de octubre de 2007, a la 1:00 de la tarde, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3472

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~distinguido,~~]**señor** Ramón Arnaldo Lasa por sus extraordinarias ejecutorias como deportista y como puertorriqueño de conducta intachable, en ocasión de habérsele seleccionado para [~~exaltarlo~~]**ser exaltado** al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de su Décimo Segunda Exaltación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ramón Arnaldo Lasa nació en Aguas Buenas**,** pero su vida deportiva la hizo en Caguas. Estudió en la Escuela Superior José Gautier Benítez de esta ciudad. Se destacó como un gran lanzador, bateador y jardinero corto en las competencias de la Liga Deportiva del Este, ganando varios campeonatos durante sus años de estudiante. Durante La Segunda Guerra Mundial perteneció al Regimiento 296 de combate en Hawaii. Perteneció al equipo de pelota del ejército en el cual tuvo una destacada actuación.

En el 1941 participó con el equipo AA Lucas Saint de Caguas, campeón de la **I**sla. El equipo Lucas Saint se paseó triunfante por todos los rincones de Puerto Rico**,** participando del Torneo de Asociación de Béisbol Aficionado. En el 1942 participó con el Lucas Saint, cuyo apoderado era Don Félix Rodríguez y dirigido por Paquitín Ramos Dones[~~. Se coronaron~~]**, coronándose** campeones de la Sección Este de la Pelota Doble AA en ese año.

Fue firmado como profesional por los Criollos de Caguas y luego jugó de Aguadilla hasta el año 1947. Con este equipo tuvo una gran actuación como segunda base**,** para más tarde regresar con los Criollos de Caguas. En el 1943 jugó con el equipo Deland Clase D de la Florida. Cuando se retiró [~~de la Pelota~~]**del béisbol** continuó jugando softball. En el 1954 formó parte del equipo Blanquita de Caguas, que fue campeón en un torneo local. En el año 1965 formó parte del equipo del Club de Leones de Caguas que ganó el campeonato de la Región del Turabo en el softball Institucional de los Clubes de Leones de Puerto Rico.

Este Alto Cuerpo se siente honrado al tener la oportunidad de reconocer la excelente gesta deportiva de este destacado puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~distinguido,~~]**señor** Ramón Arnaldo Lasa por sus extraordinarias ejecutorias como deportista y como puertorriqueño de conducta intachable, en ocasión de habérsele seleccionado para [~~exaltarlo~~]**ser exaltado** al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de su Décimo Segunda Exaltación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a**l señor** Ramón Arnaldo Lasa en la actividad de celebración de la Décimo Segunda Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, a llevarse a cabo el domingo, 21 de octubre de 2007, a la 1:00 de la tarde, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3473

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al deportista Carlos F. Nieves Vega, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para [~~exaltarle~~]**ser exaltado** al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el deporte de Voleibol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Carlos F. Nieves Vega nació en enero de 1968 en Caguas. Actualmente es contador público autorizado. Fue miembro del Varsity de Voleibol del Colegio Notre Dame, campeones de la Liga de Colegio Cristianos en 1985. Se inició en el Voleibol Superior con los Criollos de Caguas en 1987. Participó en el equipo de la Universidad de Puerto Rico durante 1986 – 1989. Fue además miembro del equipo de Primera Categoría de Cidra, campeones de Puerto Rico.

En el 1993 jugó en Yauco y en 1996 participó con el equipo de los Changos de Naranjito, quienes lograron ser campeones de Puerto Rico ese año. Participó once temporadas en el Voleibol Superior. Logró participar en tres juegos de estrellas del Voleibol Superior y se destacó además en el Voleibol Playero.

Este Alto Cuerpo Legislativo se siente honrado al tener la oportunidad de reconocer la excelente gesta deportiva de este destacado puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al deportista Carlos F. Nieves Vega, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para [~~exaltarle~~]**ser exaltado** al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el deporte de Voleibol.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a**l señor** Carlos F. Nieves Vega en la actividad de celebración de la Décimo Segunda Exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, a llevarse a cabo el domingo, 21 de octubre de 2007, a la 1:00 de la tarde, en el Centro de Bellas Artes de Caguas.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 17, 24, 250, 389, 410, 608, 685, 686, 689, 703."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 714, 800, 803."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. C. de la C. 1022, 1155, 1183, 1232, 1380, 1887, 1914."

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo retire el Proyecto del Senado 620 de la consideración de todo trámite legislativo."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 1590, 1591, 1592, 1595, 1597, 1599, 1604, 1625, ~~1631~~, 1677."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el

propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 1151, 1333, 1336, 1337, 1347, 1426, 1442, ~~1467~~, 1535, 1587."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 475, 477, 478, 576, 596, 828, 884, 890, 970, 1126."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 190, 290, 295, 320, 348, 374, 396, 411, 434, 443."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 8, 39, 48, 49, 50, 89, 148, 147, 169, 179."

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, respetuosamente solicita que se releve de instancia a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del P. del S. 347."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. S. 314, ~~R. S. 345~~, R. S.426, R. S. 568, R. S. 618."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el

propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 1681, 1699, 1734, 1751, 1886, 1968, 1970, ~~2324~~, 2333, 2483."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 2521, 2662, 2883, 2900, 2969."

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 1551, 1574, 1993, 2236, 2246, 2342, 2358."

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador suscribiente solicita de este Alto Cuerpo se le excuse de todas las funciones legislativas entre el 2 al 12 de noviembre, ambos inclusive, de 2007, ya que estará fuera de Puerto Rico, asistiendo a la Conferencia Conjunta de Estados Unidos y Rusia sobre Régimen de Ley."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración de la Resolución del Senado 3458, de la portavoz González Calderón, que se proceda con su reconsideración para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3458, titulada:

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a cada uno de los atletas que participaron de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales que se celebraron en Shanghai, China, del 2 al 11 de octubre."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay unas enmiendas en Sala, de la portavoz González Calderón, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Línea 10 — luego de "consistió de" sustituir todo el texto por "setenta (70) personas, cincuenta y tres (53) atletas y diecisiete (17) entrenadores, quienes representaron orgullosamente nuestra bandera ante millones de espectadores."

Línea 13 — luego de "ganaron" sustituir todo el texto por "treinta y cuatro (34) medallas en total: siete (7) de oro, dieciocho (18) de plata y nueve (9) de bronce. También, adquirieron once (11) cuartos lugares, cuatro (4) quintos lugares, cinco sextos lugares, un séptimo y dos (2) octavos. Estos triunfos son motivo de profundo orgullo para todas y todos los puertorriqueños."

Página 2, entre el primer y segundo párrafo, añadir un nuevo párrafo que diga: "También, tenemos que reconocer a los entrenadores, a las madres, a los padres, a los voluntarios, y al personal de la Asociación de Olimpiadas Especiales de Puerto Rico, que dedicó tiempo y esfuerzos para lograr esta gran victoria. Ciertamente, fue su entusiasmo y apoyo genuino, lo que viabilizó que los atletas brillaran -de la forma que lo hicieron- en esta competencia."

En la Exposición de Motivos, ultimo párrafo: después de "reconocer" sustituir "a cada uno de los atletas que participaron de" por "la Delegación puertorriqueña que participó en"

En el Texto:

Sección 1: después de "Senado de Puerto Rico" sustituir "a cada uno de los atletas que participaron de" por "la Delegación Puertorriqueña que participó en"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales al título. La Portavoz las presentará.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la primera línea, luego de "Senado de Puerto Rico a" eliminar "cada uno de los atletas" y sustituir por "la Delegación Puertorriqueña"; "participaron" sustituirlo por "participó" en la segunda línea, y sustituir "de" a "en", para que lea como sigue: "Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Delegación Puertorriqueña que participó en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales". Es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las Mociones radicadas en Secretaría por Su Señoría, el senador Díaz Sánchez, Tirado Rivera y Báez Galib, que sean todas aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la sustitución de Su Señoría, Vicepresidente del Senado, por el senador Pagán González, en torno al Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 1716.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución Conjunta de la Cámara 1867; viene acompañada de la autorización del compañero Díaz Sánchez; es del compañero Méndez Núñez, de la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1867, la cual fue descargada de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura de Compraventa con Restricciones sobre dos (2) parcelas marcadas con los números 21 y 25 del Proyecto Martineau, localizada en el Barrio Florida del Municipio de Vieques.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, Ley que creó el "Programa de Fincas de Tipo Familiar", conocida como Título VI de la "Ley de Tierras", para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este Programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

La finca en cuestión está ubicada en el Barrio Florida de Vieques, y posee una cabida superficial de once cuerdas con mil setecientos veintiocho diezmilésimas de otra (11.1728), equivalentes a cuarenta y tres mil novecientos trece metros cuadrados con tres mil trescientos noventa y uno de otro (43,913.3391). Colinda por el Norte con las fincas veintitrés (23) y quince (15); al Sur con la Sucesión Lorenzo Pagán y finca individual veintidós (22); y por el Oeste con las fincas individuales número dieciocho (18), diecisiete (17) dieciséis (16) y quince (15). La finca es segregación de la número 1,662. La propiedad se encuentra presentada para inscripción al Asiento 75 del Diario 171 del 27 de enero de 2000, en el Registro de la Propiedad, Sección de Fajardo. Su titular lo es Infra Limited, S.E., quien adquirió mediante Escritura Número 3 de Compraventa, Edificación y Constitución de Usufructo, debidamente otorgada y en cumplimiento con todas las formalidades requeridas por la Ley, ante la notario Esperanza Mejías Báez, el 14 de marzo de 2003, de los vendedores Ramón Luis Cruz Tirado y Margarita Avila Meléndez. Estos últimos, a su vez, habían recibido título sobre la finca mediante Certificación de Título con Restricciones debidamente otorgada el 27 de abril de 1998, por el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, y debidamente presentada para su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, tras haber acreditado cumplimiento con todos los requerimientos de Ley.

La finca identificada como #25 consiste en un predio de terreno marcado con dicho número en el plano de subdivisión de la finca conocida como Martineau, sita en el barrio Florida del término municipal de Vieques; compuesto de diez (10) cuerdas, cinco mil quinientos setenta y dos milésimas (10.5572 cdas.) de otra, equivalentes a cuatro (4) hectáreas, catorce (14) áreas, noventa y tres punto noventa y seis (93.96) centiáreas, con lindes por el norte con carretera estatal #993; por el sur con finca individual #27; por el este con finca individual #26; y por el oeste con finca individual #24. La propiedad fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Fajardo, al folio 191 del tomo 66 de Vieques, finca número 2,890. El Sr. David Carrasquillo Pérez y su esposa, Victorina Veterano Herrera, obtuvieron el título de propiedad de esta finca mediante escritura de compraventa 144, otorgada el 24 de agosto de 1972 ante el notario Bolívar Dones Rivera, antes de la creación de la Ley 107, y bajo la Ley Núm. 5 del 7 de diciembre de 1966. En conformidad con la Sección 583, inciso (h) de la Ley, el Sr. Carrasquillo ofreció la finca en venta a la Administración de Terrenos, quien optó por no ejercer el derecho preferente para adquirir la finca. El 28 de marzo de 2006, Martineau Hills, LL.C., adquirente posterior, presentó ante la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos y el Departamento de Agricultura una Solicitud para Uso No agrícola en la cual informa los planes de desarrollo en la finca en cuestión, a saber, un proyecto residencial-turístico que

sigue el contorno natural de la finca cincuenta (50) unidades de vivienda distribuidas en nueve (9) clusters con áreas verdes, cinco (5) apartamentos; y una (1) casa club. El proyecto, el cual servirá de apoyo al colindante Martineau Bay Resort and Spa, es objeto de la consulta de ubicación número 2005-760732 JPU. Como cuestión de hecho, el 2 de noviembre de 2006, la Junta de Planificación ("Junta") notificó una Resolución de Requerimiento concediéndole término al Departamento de Agricultura para presentar sus comentarios. El 2 de febrero de 2007, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA") expresó no tener objeción a que la Junta aprobara la consulta de ubicación para dicho proyecto, mediante comunicación suscrita por el Secretario Auxiliar de Permisos, Endosos y Servicios Especializados del DRNA a la Secretaria de dicha Junta.

La liberación de la restricción cuyo objetivo persigue la presente Resolución Conjunta, sobre las dos fincas antes descritas, es necesaria e indispensable para el desarrollo de los proyectos de corte turístico residencial que apoyan la expansión que al presente experimenta el hotel Martineau Bay Resort and Spa y que enaltecerán su operación a favor del desarrollo de la economía local de Vieques y de los residentes de esa isla municipio. Como cuestión de hecho, mediante escritura pública otorgada en el 2006 por la Corporación de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, la finca #23 del mismo barrio fue objeto de liberación de las restricciones idénticas a las que nos ocupan para permitir el desarrollo y construcción de las áreas nuevas del hotel que actualmente están en progreso.

La isla municipio de Vieques tiene un total de 9,106 habitantes, según el censo del año 2000, siendo uno de los municipios que han sufrido una merma creciente ocupando el tercer puesto de municipio con menor población. El Informe Final de la Comisión Especial sobre Vieques, realizado en 1999, citaba estadísticas que reflejaban que el 73.3% de la población total de Vieques vive bajo el nivel de pobreza, lo cual representa un 14.4% más que dicho nivel en la Isla Grande. También reflejó una tasa de desempleo de 26.3%, aún cuando citaron reportes que alegaban una tasa de desempleo mayor de hasta un 50%. El ingreso mediano en Vieques es 40% menor al de Puerto Rico. De hecho, el citado Informe Final concluyó que las áreas de mayor potencial de desarrollo en dicho municipio lo son la pesca y el turismo, afirmando que existe una demanda por habitaciones turísticas en la Isla Municipio debido a la existencia de recursos naturales y monumentos históricos culturales.

La liberación de las restricciones que afectan la finca #21 es consistente con las recomendaciones y hallazgos expresados por la Comisión Especial, toda vez que tiene el propósito de permitir que se evalúe la posibilidad de dedicar estos terrenos para fines turísticos. Esta posibilidad es cónsona con los objetivos contenidos en Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Vieques y el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. En ambos documentos, los terrenos en cuestión han sido evaluados como unos de potencial turístico.

A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, supra, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar la mencionada finca de las restricciones a las cuales ésta afecta. Es importante enfatizar que no existe, desde hace muchos años, ningún proyecto de agricultura que ayude a fomentar dicha actividad entre los residentes de la isla municipio de Vieques por lo que dichos terrenos deben ser utilizados a otros fines.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para las parcelas marcadas con el número 21 y 25 en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, según descrita en la Exposición de Motivos de esta Resolución Conjunta y presentada para inscripción al Asiento 75 del Diario 171 de 27 de enero de 2000 del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su consideración.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1867, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura de Compraventa con Restricciones sobre la parcela marcada con el número finca # 21 del Proyecto Martineau, localizada en el barrio Florida del Municipio de Vieques."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:
Página 2, entre el párrafo 1 y 2:

añadir "La finca identificada como #25 consiste en un predio de terreno marcado con dicho número en el plano de subdivisión de la finca conocida como Martineau, sita en el barrio Florida del término municipal de Vieques; compuesto de diez (10) cuerdas, cinco mil quinientos setenta y dos milésimas (10.5572 cdas.) de otra, equivalentes a cuatro (4) hectáreas, catorce (14) áreas, noventa y tres punto noventa y seis (93.96) centiáreas, con lindes por el norte con carretera estatal #993; por el sur con finca individual #27; por el este con finca individual #26; y por el oeste con finca individual #24. La propiedad fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Fajardo, al folio 191 del tomo 66 de Vieques, finca número 2,890. El Sr. David Carrasquillo Pérez y su esposa, Victorina Veterano Herrera, obtuvieron el título de propiedad de esta finca mediante escritura de compraventa 144, otorgada el 24 de agosto de 1972 ante el notario Bolívar Dones Rivera, antes de la creación de la Ley 107, y bajo la Ley Núm. 5 del 7 de diciembre de 1966. En conformidad con la Sección 583, inciso (h) de la Ley, el Sr. Carrasquillo ofreció la finca en venta a la Administración de Terrenos, quien optó por no ejercer el derecho preferente

para adquirir la finca. El 28 de marzo de 2006, Martineau Hills, LL.C., adquirente posterior, presentó ante la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos y el Departamento de Agricultura una Solicitud para Uso No Agrícola en la cual informa los planes de desarrollo en la finca en cuestión, a saber, un proyecto residencial-turístico que sigue el contorno natural de la finca de cincuenta (50) unidades de vivienda distribuidas en nueve (9) clusters con áreas verdes, cinco (5) apartamentos; y una (1) casa club. El proyecto, el cual servirá de apoyo al colindante Martineau Bay Resort and Spa, es objeto de la consulta de ubicación número 2005-760732 JPU. Como cuestión de hecho, el 2 de noviembre de 2006, la Junta de Planificación ("Junta") notificó una Resolución de Requerimiento concediéndole término al Departamento de Agricultura para presentar sus comentarios. El 2 de febrero de 2007, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA") expresó no tener objeción a que la Junta aprobara la consulta de ubicación para dicho proyecto, mediante comunicación suscrita por el Secretario Auxiliar de Permisos, Endosos y Servicios Especializados del DRNA a la Secretaria de dicha Junta.

La liberación de las restricciones cuyo objetivo persigue la presente Resolución, sobre las dos fincas antes descritas, es necesaria e indispensable para el desarrollo de los proyectos de corte turístico residencial que apoyan la expansión que al presente experimenta el hotel Martineau Bay Resort and Spa y que enaltecerán su operación en favor del desarrollo de la economía local de Vieques y de los residentes de esa isla municipio. Como cuestión de hecho, mediante escritura pública otorgada en el 2006 por la Corporación de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, la finca #23 del mismo barrio fue objeto de liberación de las restricciones idénticas a las que nos ocupan para permitir el desarrollo y construcción de las áreas nuevas del hotel que actualmente están en progreso."

En el Texto:

Página 3, línea 4: tachar "la parcela marcada" y sustituir por "las parcelas marcadas"

Página 3, línea 5: después de "21" añadir "y 25"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas; y después un receso, en lo que la compañera Portavoz y el compañero Hernández Mayoral ven la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago, ¿hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, hay objeción, y solicitaría un turno para explicar en qué consiste la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Se nos acaba de notificar del descargue de esta Resolución Conjunta, que dispone para la liberación de los usos autorizados para una parcela en Vieques; ése era el propósito de la Resolución Conjunta original. Las extensas enmiendas que se han sometido hablan de la inclusión de otra parcela, y ante la premura por aprobar la medida, no creo que ninguno de los que estamos aquí, que no hemos participado en la redacción o los acuerdos para llegar a la redacción de la misma, estamos en condiciones de determinar si realmente es un uso apropiado o es un proceder apropiado el eliminar las restricciones de uso agrícola para destinarlo a un proyecto turístico, que ya está en la etapa -según se dice en la medida- de consulta de ubicación.

No estoy diciendo que la idea tenga que ser necesariamente mala, pero en este momento no tengo manera -en el plazo de apenas unos minutos- de constatar que el propósito de la medida sea uno legítimo. Por esa razón, no puedo emitir un juicio sobre la misma.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no tan sólo sacaron a la Marina de Vieques, y perdimos 1,000 millones de pesos al año en el desarrollo económico de la zona Este de Puerto Rico, en un predio pequeño de bombardeo de prácticas navales de nuestra Nación, nuestra Marina, sino que ahora también los independentistas se oponen al desarrollo económico de Vieques.

Esta parcela y esta cosa que se está liberalizando, es para fomentar el desarrollo económico del pueblo. No hay ningún desarrollo de agricultura ni de cocos, de palmas ni de ninguna hortaliza en Vieques, que no sea el desarrollo económico, y el cheque de un millón de pesos que le dio el Gobernador de Puerto Rico ayer al Alcalde, Dámaso Serrano.

Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Se consigna la objeción de la senadora Santiago. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, que se presenten.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:

Página 1, línea 3	después de "sobre" tachar todo su contenido y sustituir por "dos (2) parcelas marcadas con los números 21 y 25 del Proyecto Martineau, localizada en el Barrio Florida del Municipio de Vieques."
Página 1, línea 4	tachar todo su contenido.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al turno de Mociones.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Pésame, las cuales fueron radicadas, luego de preparado el Orden de los Asuntos:

Por el senador Jorge de Castro Font:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias su hijo Howie de Jesús por el fallecimiento de su adorado padre don Francisco de Jesús Toro, "Don Pancho".

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles.

"Aunque ande en valle de sombras de muerte, no temeré mal alguno, porque tú estarás conmigo; tu vara y tu cayado me infundirá aliento." Salmo 23

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria por el eterno descanso de su alma y exprese solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos sus familiares y amigos.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la siguiente dirección: P. O. Box 11856, San Juan, Puerto Rico 00922-1856."

Por el senador Jorge de Castro Font:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a su hijo Lcdo. Francisco de Jesús "Panchito"; por el fallecimiento de su adorado padre don Francisco de Jesús Toro, "Don Pancho".

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles.

"Ten misericordia de mi, oh Dios, ten misericordia de mi; porque en ti ha confiado mi alma, y en la sombra de tus alas me ampararé hasta que pasen los quebrantos." Salmo 57.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria por el eterno descanso de su alma y exprese solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos sus familiares y amigos.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la siguiente dirección: Bufete Goldman Antonnetti & Córdova, P.O. Box 70364, San Juan, Puerto Rico 00936-8364."

Por el senador Jorge de Castro Font:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a su esposa Doña Margarita, a sus hijos Panchito, Annabelle, Fita, Howie y Freddie; sus nietos Ysa Margarita, Franco, Carla, Anamari, Beatriz, Margari y Fede; sus hermanos Roberto, Sylvia, Rafael, Carmen, Rosarito y Roy por el fallecimiento de don Francisco de Jesús Toro, "Don Pancho".

Sirva estas palabras de Consuelo:

En estos momentos difíciles por los que estas pasando que crees que has perdido la luz en el camino y te sientes en soledad, es en esos momentos en que Dios es importante en nuestras vidas, ya que nos enseña a valorar lo que son nuestros seres queridos y lo que significan para nosotros.

Y así nos dice el Salmo 121, "Alzaré mis ojos a los montes, ¿de dónde vendrá mi socorro?, mi socorro viene de Jehová, que hizo los cielos y la tierra".

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria por el eterno descanso de su alma y exprese solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos sus familiares y amigos.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a las siguientes direcciones: Bufete Goldman Antonnetti & Córdova, P. O. Box 70364, San Juan, Puerto Rico 00936-8364, P. O. Box 11856, San Juan, Puerto Rico 00922-1856, Cond. Torre de San Miguel, Penthouse 203, Guaynabo, Puerto Rico 00969."

Por el senador Jorge de Castro Font:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a su hijo Freddie de Jesús; por el fallecimiento de su adorado padre don Francisco de Jesús Toro, "Don Pancho".

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles.

"Aunque ande en valle de sombras de muerte, no temeré mal alguno, porque tú estarás conmigo; tu vara y tu cayado me infundirá aliento." Salmo 23

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria por el eterno descanso de su alma y exprese solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos sus familiares y amigos.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la siguiente dirección: Cond. Torre de San Miguel, Penthouse 203, Guaynabo, Puerto Rico 00969."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quisiera una Moción de Condolencias a la familia de don Emilio Cerezo Muñoz, quien fue el primer Alcalde estadista de Aguadilla, murió en días recientes. Que se le envíe un mensaje de condolencias a su esposa, Sonia; a sus hijos, Linda e Hiram; nietos, hermanos y hermanas. Y que se haga constar que ha muerto un líder del Partido Nuevo Progresista, quien figuró en la primera papeleta del Partido Nuevo Progresista, como Alcalde del PNP de Aguadilla, del 68 al 72, acompañando al Gobernador, Don Luis A. Ferré Aguayo.

SR. VICEPRESIDENTE: Estamos seguros de que todos los miembros del Senado se unirán a esa expresión de duelo. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas a los Proyectos del Senado 868, de Hernández Mayoral; 1528, de la senadora Burgos Andújar; y 2049, de la compañera Arce Ferrer.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, anteayer, el Pueblo de Puerto Rico sufrió la partida de un gran puertorriqueño. Una persona que desde muy joven en su vida participó en las áreas financieras del país, llegó a ser Presidente del Chase Manhattan Bank, miembro de la Junta del Banco Gubernamental de Fomento y de distintas Juntas de distintos gobernadores estadolibristas y populares. Me refiero a mi querido amigo, como le decíamos todos, don "Pancho" de Jesús Toro, quien es el padre de un gran amigo, "Panchito" de Jesús Schuck, de Howie de Jesús Schuck y de Freddie de Jesús Schuck.

Por este medio, señor Presidente, quisiera enviarle un mensaje de condolencias. He radicado una Moción en la Secretaría del Senado, para que a sus tres hijos se les envíe una Moción de condolencias. Pero quería decir que conocí a don "Pancho" desde muy pequeño y fue una persona muy halagadora, muy noble, muy honorable, muy profesional, muy dedicado al desempeño de sus funciones, tanto él como su hermano, don "Bob", que todavía vive y sobrepasó una larga enfermedad hace muchos años.

Recuerdo que hicimos una misa en la Iglesia del Perpetuo Socorro, de donde somos todos, donde todos estudiamos. Logramos orar por don "Bob" y sobrepasó su enfermedad. Pero don "Pancho" sucumbió hace tres días, a los 90 años, luego de tantos años de vida en Puerto Rico. Era una persona elegante, distinguida, un hombre cabal en todo el sentido de la palabra; su querida esposa también, y sus hijos que se han distinguido en distintas áreas, Freddie en las áreas de las relaciones públicas, en las farmacéuticas; Howie de Jesús Schuck, a quien todos conocemos, fundador de la Empresa "Lopito, Ileana & Howie", un hombre creativo, profesional, con su esposa Fita; a "Panchito", que es como si fuera mi padre y mi padrino, quien fue Secretario de Justicia en la primera Administración del distinguido Gobernador Hernández Colón, y luego de eso, "Chief of Staff" del Gobernador Hernández Colón, terminó así ese cuatrienio. Ahora participa como socio "counsel" del Bufete de Goldman Antonetti & Córdova; y también, es miembro de la compañía de autopistas que dirige el Teodoro Moscoso, el Puente Teodoro Moscoso, como Secretario de la Junta de Directores.

Yo quisiera unirme a la pena que embarga a la familia de Jesús Toro y de Jesús Schuck, por la muerte de "Papá Pancho", como le decíamos nosotros desde muy temprano en nuestra juventud. Que descanse en paz.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para unir a todos los miembros del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, obviamente, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se incluya en el Calendario, el nombramiento del licenciado Francisco Rodríguez Juarbe, como Registrador de la Propiedad; viene acompañado de un Informe favorable, con un Referéndum de la Comisión de lo Jurídico, quien ha sometido su nombramiento favorable a la designación hecha por el señor Gobernador de Puerto Rico.

Que se proceda con su lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos el descargue de la senadora González Calderón; Resolución del Senado 3475, solicitamos que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Francisco J. Rodríguez Juarbe, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3475, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar un merecido tributo y reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico, al Hospital Shriners para Niños de Philadelphia, al grupo de médicos y enfermeras de este hospital que brindan sus servicios de forma gratuita en Puerto Rico, y a cada uno de los voluntarios puertorriqueños que se han unido a la gesta de institución, por su valiosa aportación a las niñas y niños con impedimentos en la Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hospitales Shriners de Niños es una red de veintidós (22) hospitales pediátricos en los Estados Unidos, Canadá y México, que proporciona tratamiento y cuidado especializado de lesiones ortopédicas, quemaduras, y defectos de nacimiento en niñas y niños. Dicho servicio se brinda de forma gratuita, y la única condición para cualificar, es que se trate de menores de dieciocho ocho años, que los profesionales de la salud entiendan que pueden ser ayudados por la atención médica que se les ofrecerá.

Más de ochocientos treinta y cinco mil (835, 000) niñas y niños se han beneficiado de los servicios que han recibido de los Hospitales Shriners. Algunos -incluso- caminan hoy día, gracias a la intervención del personal de estos hospitales. Además, estos hospitales han protagonizado la donación de múltiples equipos de asistencia tecnológica y sillas de ruedas, lo que ha permitido que muchas personas de escasos recursos tengan una mejor calidad de vida. De esta forma, reconocen que la salud es un derecho que no debe estar sujeto a consideración alguna de índole económica.

Los testimonios de estos pacientes y sus familias coinciden en un aspecto fundamental: en que además de haber recibido la atención médica requerida, también recibieron el amor, apoyo y fortaleza que tanto necesitaban en ese momento. Esa sensibilidad y trato que se ofrece en estos hospitales, ciertamente ha sido lo determinante en el proceso de su rehabilitación.

Al mismo tiempo, los hospitales Shriners fungen como centros de referencia para otros hospitales ya que participan activamente en el desarrollo de técnicas innovadoras, que seguirán contribuyendo a revolucionar el tratamiento de los niños en todo el mundo. También, aportan a la investigación clínica y son sede para la formación de médicos de la más alta calidad.

Cabe destacar, que los hospitales Shriners no dependen para su financiamiento de los proveedores de seguros, del gobierno federal ni del gobierno estatal. Su subsistencia depende de la generosidad de cada uno de los individuos y organizaciones que donan tiempo y dinero para que éstos puedan continuar operando.

Por los pasados cuarenta (40) años, los hospitales Shriners han ido expandiendo sus servicios a la Isla, siendo en los últimos diez (10) años cuando se ha intensificado su colaboración con pediatras, ortopedas y fisiatras en Puerto Rico. Precisamente, el 20 de octubre de 2007 el Hospital de Niños Shriners de Philadelphia celebrará una sesión informativa que estará abierta al público, y se llevará a cabo una clínica en la que se atenderán aproximadamente 600 niñas y niños puertorriqueños. Los casos que no puedan ser atendidos allí, por su complejidad, serán referidos a los hospitales en Estados Unidos.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honra en reconocer al Hospital Shriners para Niños de Philadelphia, al grupo de médicos y enfermeras de este hospital que brindan sus servicios de forma gratuita en Puerto Rico, y a cada uno de los voluntarios puertorriqueños que se han unido a la gesta de institución. Su aportación a las niñas y niños con impedimentos en la Isla es incalculable. Son personas comprometidas con la salud y con las causas de justicia social, lo que es digno de emular.

En momentos en que los costos de los planes médicos son cada vez mayores, es imprescindible que este Senado fomente toda alternativa que repercuta en servicios de salud de alta calidad, que a la vez son gratuitos. Además, en la actualidad existe una proporción significativa de puertorriqueños y residentes legales que no tienen un seguro de salud, y éstos, por medio del Hospital Shriners en Philadelphia, podrán tener acceso a los servicios de salud que se merecen.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene un interés especial en que nuestros niños y jóvenes puedan continuar beneficiándose de los servicios que ofrecen estos hospitales. A su vez, se honra en reconocer la gesta valiosa de estas personas, que todos los días sirven de ejemplo de entrega y dedicación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar un merecido tributo y reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico, al Hospital Shriners para Niños de Philadelphia, al grupo de médicos y enfermeras de este hospital que brindan sus servicios de forma gratuita en Puerto Rico, y a cada uno de los voluntarios puertorriqueños que se han unido a la gesta de institución, por su valiosa aportación a las niñas y niños con impedimentos en la Isla.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Dean Shacklett, Chairman, Board of Governors, y al señor Randal R. Betz, MD, Chief of Staff, por conducto de la senadora Sila M. González Calderón.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se llame el nombramiento.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Francisco J. Rodríguez Juarbe, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Francisco J. Rodríguez Juarbe como Registrador de la Propiedad.

El cargo de Registrador de la Propiedad fue creado por la Ley Núm. 86 de 3 de junio de 1980. Los Registradores de la Propiedad deben haber sido admitidos por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al

ejercicio de la profesión de abogado y notario, y ser miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico. Deben tener siete (7) años de haber estado ejerciendo la profesión de abogado y haber practicado el notariado, así como disfrutar de buena reputación. Se convalida la experiencia previa como Registrador de la Propiedad por los requisitos de titulo y experiencia como notario. Los Registradores de la Propiedad son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por el término de doce (12) años.

El 20 de agosto de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Francisco J. Rodríguez Juarbe como Registrador de la Propiedad.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 1 de octubre de 2007.

LCDO. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ JUARBE

El Lcdo. Francisco José Rodríguez Juarbe nació el 12 de mayo de 1957 en San Juan, Puerto Rico, habiéndose criado entre Aguadilla e Isabela. Es uno de los cinco hijos habidos en el matrimonio de sus padres; el Lcdo. Frank Rodríguez quien fuera abogado postulante, Senador, Juez Superior y Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones y la Sra. Carmen Juarbe, quien se desempeña como farmacéutica en el municipio de Aguada. El nominado es soltero por divorcio, tiene dos hijas y reside en el municipio de Guayama, Puerto Rico.

El historial educativo del licenciado Rodríguez Juarbe evidencia que en el año 1979 éste se graduó (Magna Cum Laude) de un Bachillerato en Artes y Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el año 1982 culminó y obtuvo el grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, localizada en Ponce. Es importante mencionar, que en 1983, el nominado es admitido a la práctica de la Abogacía y la Notaría. En el año 1986, es admitido a la Corte de Distrito Federal de Puerto Rico y al año siguiente a la Corte de Apelaciones del Primer Circuito Federal de Boston.

El licenciado Rodríguez Juarbe, posee un amplio conocimiento en el área de entrenamiento de personal y en el sistema mecanizado de operaciones regístrales. Además, ha participado como Conferenciante invitado en diferentes charlas sobre Derecho Registral Inmobiliario.

La trayectoria profesional del nominado se remonta al año 1983 cuando se desempeñó durante dos años como Abogado en el Bufete Ferrari Pérez y Acevedo Lazzarini en Aguadilla. Tuvo su práctica privada por espacio de un año en el Municipio de Isabela, pasando luego a trabajar como Abogado en el Bufete "Rodríguez & Rodríguez" en el municipio de Ponce.

En el año 1985 fue nombrado por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló en el cargo de Registrador de la Propiedad, posición a la cual ha sido re-nominado por el Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

En tal capacidad, ha laborado en los Registros de San Germán (sección que dirige desde el año 2002), Guayama, Ponce I, San Germán, Sabana Grande. Además, trabajó en la implementación del programa de mecanización del Registro en las secciones de Arecibo, Utuado y San Sebastián.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 1 de octubre de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado Lcdo. Francisco J. Rodríguez Juarbe. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El pasado 8 de septiembre de 2007, el Lcdo. Francisco J. Rodríguez Juarbe fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad psicológica para continuar ejerciendo el cargo de Registrador de la Propiedad por un nuevo término de doce años.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Rodríguez Juarbe. Dicho análisis reflejó que no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Registrador de la Propiedad. No obstante, a la fecha de este informe, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado aún no había recibido la Certificación preliminar que emite por la Oficina de Ética Gubernamental en cuanto a la posibilidad de conflicto de interés entre los activos e inversiones de los nominados y las funciones a ejercer.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Francisco J. Rodríguez Juarbe cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Esta investigación se extendió por varios días durante el mes de septiembre del corriente año en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias, disponibilidad de los entrevistados o citas previas. En este caso se concentró la investigación mayormente en las áreas de San Juan, Ponce y Guayama, áreas donde reside el nominado y donde se ha desempeñado profesionalmente como Servidor Público.

Durante la entrevista, el nominado tuvo la oportunidad de detallar extensamente su trayectoria y experiencia profesional como abogado en la práctica privada y Registrador de la Propiedad. En cuanto a su desempeño como Registrador, el Lcdo. Rodríguez Juarbe, explicó al investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos que la sede que dirige atiende unos 800 (ochocientos) a 1,000 (mil) documentos mensualmente y tiene alrededor de 25,000 documentos pendientes de inscribir. Explicó que la Región de Guayama ha crecido considerablemente en población, especialmente en los municipios de Coamo y Santa Isabel, pueblos que pertenecen a su demarcación registral. Detalló que, aunque su Registro tiene gran cantidad de documentos pendientes de calificación, su tarea de revisión y firma de documentos se encuentra al día, por lo que, en ocasiones, visita otras regiones donde ayuda en la revisión y firma de documentos calificados.

Se hace constar que el Registro de la Propiedad Guayama, emplea unos quince (15) empleados en total, no cuenta oficialmente con un Supervisor y no tiene el beneficio y asistencia de un "Task Force", como en otras regiones.

Como parte de la Investigación de Campo, visitaron la sección de Guayama del Registro de la Propiedad, donde fueron entrevistados varios empleados, investigadores de título y abogados.

Se entrevistó a la Sra. Nayda González Vega, Auxiliar Administrativa con cinco (5) años laborando en el Registro y la Sra. María M. Merced Bermúdez, quien ocupa la posición de Técnico II y lleva laborando trece (13) años en dicho Registro de la Propiedad.

Ambas empleadas describen al licenciado Rodríguez Juarbe como todo un caballero en su trato personal y profesional. Lo catalogan como muy organizado, puntual, responsable y accesible tanto a los empleados como al público en general. Le describen como conocedor del Derecho, con muy buena relación con los notarios que presentan o envían a presentar documentos en el Registro.

Las entrevistadas no tienen objeción alguna a la nominación que nos ocupa y le recomiendan positivamente para un nuevo término como Registrador de la Propiedad.

De igual forma se entrevistó a la Investigadora de Títulos, Sra. Gladys Ortega, quien por los pasados veinte (20) años, día a día realiza gestiones en las diferentes secciones del Registro de la Propiedad en Puerto Rico. Indicó que en el tiempo que ha conocido al Registrador Rodríguez Juarbe, siempre se ha mostrado muy amable con todos y es persona de "puertas abiertas". En cuanto a la Sección de Guayama, entiende que en ésta hay un buen ambiente de trabajo, por lo que recomendó favorablemente la re-nominación del Hon. Francisco Rodríguez Juarbe.

Como parte de la investigación de campo, entrevistaron a la Lcda. Livia Rovira de Fuster, abogada y notaria por los pasados treinta (30) años, quien indicó que conoce de la labor del licenciado Rodríguez Juarbe por los pasados doce (12) años y entiende que es muy meritoria su re-nominación.

La entrevistada describió al nominado como un Registrador sumamente accesible, conocedor del Derecho y muy trabajador. De igual forma indicó que, por lo que ha visto, hay un ambiente saludable de trabajo en dicha sección registral.

La licenciada Rovira de Fuster, avala este nombramiento y no conoce de objeción alguna dentro de los abogados y notarios de la Región de Guayama; por el contrario, hablan muy bien del licenciado Rodríguez Juarbe.

Se entrevistó a la Lcda. Sonia Palacios de Miranda, Directora Administrativa del Registro de la Propiedad en el Departamento de Justicia.

En cuanto a la nominación que nos ocupa, la licenciada Palacios se mostró muy complacida, describiendo al nominado como un Registrador de mucha experiencia, conocedor del Derecho y quien siempre se ha mostrado muy comprometido con el Registro de la Propiedad, recomendándole positivamente.

Según la licenciada Palacios, el nominado fue parte esencial en la implementación del mecanización del Registro. De igual manera, indicó que el licenciado Rodríguez Juarbe, solicitó y obtuvo una dispensa para dar Cátedra nocturna relacionada con la Ley Hipotecaria en la Facultad de Derecho en la Universidad de Puerto Rico.

En el plano personal, surge de nuestra investigación que el licenciado Rodríguez Juarbe se encuentra divorciado por separación desde hace más de cuatro (4) años.

En la actualidad, convive en la Urb. Palmar del Rey en Guayama con la Sra. Carmen Renta Meléndez, quien es investigadora de títulos para la Firma "JGI Title Search".

Como parte de la investigación se entrevistó a la señora Renta Meléndez, quien manifestó que sus respectivos hijos les visitan con frecuencia y coexiste una sana convivencia entre todos.

La señora Renta Meléndez, describe a su compañero como un gran ser humano y muy buen padre. Le apoya tanto en lo personal como en lo profesional, por entender que es un excelente Registrador.

De la visita realizada por el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos a la comunidad donde reside el Lcdo. Rodríguez Juarbe junto a la Sra. Renta Meléndez, se pudo constatar que los mismos son personas muy apreciadas en su comunidad, donde les describen como gente muy buena y de un núcleo familiar muy saludable.

Se entrevistó a la Sra. Nilda Báez, residente en la Calle 11, P-15, desde hace tres (3) años, tiempo que conoce al nominado. Le describe como una persona ejemplar, muy amable, honesto, de quien no tiene queja alguna y no conoce de nadie que haya tenido problema alguno con él.

También se entrevistó al Sr. César L. Pérez, quien es retirado de la compañía "G.E. Ingeneering" y quien conoce al nominado y su compañera desde hace tres (3) años, tiempo que lleva residiendo en dicha comunidad. El entrevistado describió al nominado y a su familia como excelentes ciudadanos y vecinos; siempre atentos en su trato y muy preocupados por el bienestar de la comunidad donde residen. El Sr. César L. Pérez recomienda muy favorablemente al Lcdo. Rodríguez Juarbe y confía en que sea confirmado nuevamente como Registrador de la Propiedad.

Como parte fundamental de esta investigación de campo se entrevistó a la ex esposa del nominado, la Sra. Mildred Rosado Cordero, con quien procreara una hija que cuenta actualmente con veintiún (21) años de edad.

Según la Sra. Rosado Cordero, existe una muy buena comunicación entre ellos y lo describe como un excelente padre, muy pendiente a su hija Cecilia del Carmen, quien es estudiante universitaria actualmente. Confirmó que su hija comparte a menudo con su padre y, en ocasiones, pernocta en la residencia de éste en Guayama.

En cuanto a la responsabilidad económica del nominado para con su hija, la Sra. Rosado Cordero indicó que siempre ha sido un padre cumplidor de su pensión alimentaria.

La señora Rosado Cordero no tiene objeción alguna a la re-nominación de su ex esposo y espera que sea debidamente confirmado.

Durante la entrevista que se le realizara al nominado, el Lcdo. Francisco J. Rodríguez Juarbe manifestó que no es parte de ninguna corporación pública o privada, con fines de lucro.

Manifestó haber tenido un plan de pago con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico a consecuencia de una etapa en su vida en que confrontó serios problemas de salud, por lo que su situación económica se vio seriamente afectada. Al momento, se encuentra al día con sus responsabilidades con el Departamento de Hacienda.

A preguntas de los entrevistadores, el nominado manifestó que no conoce, ni sabe de nadie que podría tener oposición a su re-nominación como miembro del Cuerpo de Registradores de la Propiedad.

Finalmente, se verificaron los Sistemas de Información locales y federales del Departamento de Justicia sin encontrar información adversa que involucre al nominado.

ANALISIS Y CONCLUSION

Luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente y conforme al contenido de sus contestaciones, el nominado demostró tener unas excelentes características en términos de aptitud, intelecto, temple, ecuanimidad, carácter y ética. Por su amplia experiencia en el Registro de la Propiedad comprobó ser un conocedor del funcionamiento y reglamentación.

Por todo lo antes expuesto concluimos que el nominado está **EXEPCIONALMENTE BIEN CALIFICADO** para el cargo de Registrador de la Propiedad; por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el licenciado Francisco Rodríguez Juarbe nació en el 57, habiéndose criado en Aguadilla e Isabela. Es uno de cinco hijos en el matrimonio de sus padres, el licenciado Frank Rodríguez, quien fuera abogado postulante, ex-Senador, Juez Superior y Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

Su señora, Carmen Juarbe, quien se desempeña como farmacéutica en Aguada. El nominado es soltero por divorcio, tiene dos hijos y reside en el Municipio de Guayama.

De su historial educativo, el licenciado Rodríguez Juarbe evidencia que en el 79, se graduó con un "Magna Cum Laude" de Bachillerato de Artes y Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, Recinto

de Río Piedras. Posteriormente, en el 82, culminó y obtuvo un grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Catolica de Puerto Rico en Ponce. Y en el 83, el nominado es admitido en la práctica de la Abogacía y Notaría; en el 86 fue admitido en la Corte Federal del Distrito de Puerto Rico; al año siguiente, a la Corte de Apelaciones.

Del 83 para acá, se desempeña dos años como abogado del Bufete Ferrari Pérez y Acevedo Lazzarini en Aguadilla. Tuvo su práctica privada por un año en el Municipio de Isabela, pasando luego a trabajar al Bufete Rodríguez & Rodríguez en el Municipio de Ponce. En el 87 fue nombrado por el entonces Gobernador Pedro Rosselló, al cargo de Registrador del Registro de la Propiedad, posición a la cual ha sido renominado por el señor Gobernador Acevedo Vilá.

Quiere decir que este distinguido Registrador, señor Presidente, pasó el cedazo del Gobernador Rosselló, hoy Senador, y también el Gobernador Acevedo Vilá solicita su renominación. Solicito que se confirme para otro término como Registrador de la Propiedad de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma al licenciado Francisco J. Rodríguez Juarbe, como Registrador de la Propiedad.

Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3475, titulada:

"Para expresar un merecido tributo y reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico, al Hospital Shriners para Niños de Philadelphia, al grupo de médicos y enfermeras de este hospital que brindan sus servicios de forma gratuita en Puerto Rico, y a cada uno de los voluntarios puertorriqueños que se han unido a la gesta de institución, por su valiosa aportación a las niñas y niños con impedimentos en la Isla."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera Sila María González Calderón, Sila Mari, Portavoz, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3474, del compañero Cirilo Tirado; que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3474, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la respetable Logia Unión Número Diez de los Valles de Guayama en la celebración de sus 125 años de fundación y servicio continuo a los residentes del municipio de Guayama.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La masonería es una institución esencialmente caritativa, filantrópica, filosófica y progresista, cuyo fin es la indagación de la verdad, el estudio de la moral, el combate de la superstición y la práctica de la caridad. Además, la masonería proclama la tolerancia y el respeto a las convicciones religiosas y políticas de los otros, la autonomía de la persona humana, el amor a la familia, la fidelidad a la patria y la obediencia a la Ley.

La respetable Logia Unión Número Diez de los Valles de Guayama fue fundada el 23 de julio de 1882 mediante Carta Patente expedida por el Gran Oriente de España, siendo el gran maestro don Antonio Romero Ortiz. Entre los ciudadanos que han pertenecido a esta respetable Logia Unión de los Valles de Guayama se encuentran Luis Venegas, Adolfo Porrata Doria, Francisco Bruno, Eduardo McCormick, Enrique Angrade, el ex gran maestro José Bloise, Alfredo Blondet, Vicente Palés Anés y Luis Palés Matos.

Las aportaciones realizadas por estos distinguidos ciudadanos y por la Logia a que pertenecieron es altamente reconocida en los círculos masónicos puertorriqueños.

La Logia Unión Número Diez siempre se ha distinguido por su fraternidad filantrópica. Cabe destacar que entre los grandes logros de la referida organización, se encuentra la premiación de estudiantes destacados en las escuelas públicas y privadas del municipio de Guayama. Esta actividad iniciada desde hace varias décadas consiste en el reconocimiento de aquellos estudiantes que se han destacado académicamente en sus respectivas instituciones educativas.

Reconociendo la importancia que tiene toda la labor realizada, la respetable Logia Unión Número Diez de los Valles de Guayama en su misión de mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños, el Senado de Puerto Rico se une a tan especial celebración e invita a los ciudadanos a reconocer igualmente las múltiples aportaciones que ha alcanzado esta honorable organización a la calidad de vida de los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la respetable Logia Unión Número Diez de los Valles de Guayama en la celebración de sus 125 años de fundación y servicio continuo a los residentes del municipio de Guayama.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a la respetable Logia Unión Número Diez de los Valles de Guayama en la actividad a celebrarse el 20 de octubre de 2007 en el municipio de Guayama.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se considere la medida del compañero Tirado Rivera.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, antes de proceder con los asuntos, queremos expresar nuestra bienvenida al grupo de estudiantes, y a sus padres, de "home schooling", representantes de distintos pueblos de la Isla. Bienvenidos al Senado y que disfruten su estadía en El Capitolio.

Adelante.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3474, titulada:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la respetable Logia Unión Número Diez de los Valles de Guayama en la celebración de sus 125 años de fundación y servicio continuo a los residentes del municipio de Guayama."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tengo una autorización del compañero Díaz Sánchez, para el descargue de las Resoluciones Conjuntas del Senado 934 y 930. Solicitamos el descargue de ambas medidas.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Asuntos Pendientes, continúen pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 544, P. del S. 647, P. del S. 1055, P. del S. 1390, P. del S. 2051; R. del S. 2972; P. de la C. 1962, P. de la C. 2507, P. de la C. 3149, P. de la C. 3273, P. de la C. 3475, P. de la C. 3667; P. del S. 1489 (Veto Expreso), P. del S. 1564 (Veto Expreso), P. del S. 1650 (Veto Expreso), P. del S. 1655 (Veto Expreso); R. C. del S. 875 (Veto Expreso).
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como las medidas que han sido autorizados sus descargues.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la CPA Annabelle M. Núñez Ubarri, como Miembro de la Junta de Contabilidad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 859, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Regla 44.1 de las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a los fines de aclarar que como parte de la sentencia que dicte un tribunal, cuando haya una determinación de temeridad o ~~frivilolidad~~ frivolidad vendrá obligado a conceder los honorarios de abogado en que la parte victoriosa haya incurrido.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La litigación de un pleito en nuestros tribunales conlleva la inversión sustancial de tiempo y de dinero. En los Estados Unidos se estima el costo de litigación anual en una suma cercana a los $300 billones de dólares. En muchos casos estos altos costos de litigación dificultan la tramitación de relcamaciones meritorias y en otros casos le imponen a una parte una carga económica que no puede enfrentar.

Estadísticas recientes revelan un aumento constante en la radicación de pleitos y en el aumento de los costos de litigación. En el caso de Puerto Rico la norma es prácticamente la misma, esta situación afecta mayormente a los casos relacionados con la responsabilidad civil por alegados actos de mala práctica de la medicina. En los Estados Unidos se ha reportado un patrón de crecimiento en los costos de litigación de aproximadamente un doce porciento (12%) anual. Esta situación conlleva que se adopten medidas para garantizar los derechos de todas las partes en un litigio civil.

Este proyecto de ley tiene como finalidad enmendar la Regla 44.1 de las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a los fines de evitar al máximo la presentación y litigación de pleitos inmeritorios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Regla ~~41.6~~ 44.1 de las de Procedimiento Civil, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"(a)……
……
(b)……
……
(c)……
……
(d) *Honorarios de Abogado*- En *todo* caso que cualquier parte o su abogado haya procedido con temeridad o frivolidad, el tribunal *vendrá obligado a* ***[*****deberá]** imponerle en su sentencia al responsable el pago de *los* **[una suma por concepto de]** honorarios de abogado en los que *la parte que prevaleció haya incurrido*. **[el tribunal entienda correspondan a tal conducta.]**

Artículo 2.-Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 859 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 859 tiene el propósito de enmendar la Regla 44.1 de las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a los fines de aclarar que como parte de la sentencia que dicte un tribunal, cuando haya una determinación de temeridad o frivolidad vendrá obligado a conceder los honorarios de abogado en que la parte victoriosa haya incurrido.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico sometió al análisis el P. del S. 859. En esta ocasión se le solicitaron los comentarios al Departamento de Justicia, Colegio de Abogados y la Oficina de Administración de los Tribunales.

El Departamento de Justicia expone que el propio tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que la imposición de dicha sanción a una parte temeraria es imperativa. Por tanto, el dictamen propio del Tribunal Supremo señala la obligación del tribunal sentenciador de imponer el pago de honorarios de abogado en todo pleito en que dicho tribunal determine que una parte o su representación legal han actuado temeraria o frívolamente. La penalidad del pago de honorarios por temeridad debe servir como un disuasivo para evitar litigios frívolos e innecesarios por la terquedad de uno de los litigantes. Estos favorecen la aprobación del proyecto.

En cuanto al Colegio de Abogados reconocen que actualmente la Regla 44.1 de las de Procedimiento Civil confiere al juzgador discreción para determinar la imposición de honorarios de abogado en casos en que se haya procedido con frivolidad, ya que así lo ha expuesto el Tribunal Supremo en el normativo CORPAK v. Ramallo Brothers, 125 DPR 724 al plantear:

> El propósito fundamental de la Regla 44.1(d), fuente legal para la concesión de honorarios de abogado es el penalizar o sancionar a aquellas partes que por su temeridad, obstinación, contumacia e insistencia en una actitud frívola o desprovista de fundamento, obligan a otra parte a asumir y sufrir las molestias, gastos trabajo e inconveniencias de un litigio innecesario. CORPAK v. Ramallo Brothers, supra

El Colegio entiende que el Estado de Derecho confiere al juez elementos suficientes para permitirle ejercer su sana discreción en los momentos que se requiera, sin tener efecto disuasivo en pleitos meritorios.

En cuanto a la Oficina de Administración de los Tribunales se les solicitó en varias ocasiones su posición con relación al proyecto en discusión pero al momento de redactar el informe no habían presentado su posición con relación al mismo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tuvo la oportunidad de evaluar el Proyecto del Senado Num. 859 el cual tiene el propósito de enmendar la Regla 44.1 de las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a los fines de aclarar que como parte de la

sentencia que dicte un tribunal, cuando haya una determinación de temeridad o frivolidad vendrá obligado a conceder los honorarios de abogado en que la parte victoriosa haya incurrido.

La Comisión luego de evaluar el P. del S. 859 concuerda con la opinión planteada por el Depto. de Justicia en cuanto a que el dictamen del Tribunal Supremo señala que la obligación del tribunal sentenciador de imponer el pago de honorarios de abogado en todo pleito en que dicho tribunal determine que una perte o que su representación legal ha actuado temeraria o frívolamente. La penalidad del pago de honorarios por temeridad debe servir como disuasivo para evitar litigios frívolos e innecesarios o litigaciones prolongadas por la terquedad, contumacia u obstinación de uno de los litigantes. Para lograr ese objetito es claro que el tribunal sentenciador tiene la obligación de imponer honorarios de abogado una vez haya determinado que una de las partes fue temeraria.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 859 con enmiendas en el entirilllado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1016, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, con el propósito de que el demandado pueda de igual forma ser penalizado cuando ~~que~~ no acepte una oferta de sentencia hecha por el reclamante, si la adjudicación que hace el tribunal resulta en la misma cantidad o en una mayor a la que el reclamante estuvo de acuerdo en recibir al hacer la oferta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, dispone, entre otras cosas, que en cualquier momento antes de los diez (10) días precedentes al comienzo del juicio, el demandado podrá notificar al reclamante una oferta de sentencia para consentir a que se dicte sentencia en su contra por la cantidad o por la propiedad establecida en la oferta. Si el reclamante no la acepta, tendrá que pagar las costas, gastos y honorarios de abogado incurridos con posterioridad a la oferta si la sentencia que obtuviere finalmente no fuera más favorable que la ofrecida. Por su parte, la Regla 44.1 de las Reglas citadas dispone, entre otras cosas, que las costas se le conceden a la parte a cuyo favor se resuelva el pleito, con excepción de aquellos casos en los cuales se disponga lo contrario por ley o por las reglas de Procedimiento Civil, y sujeto a que se soliciten. Los honorarios de abogado se imponen a aquella parte que se conduzca con temeridad o frivolidad, siempre que el tribunal entienda que hubo tal conducta. Es decir, el tribunal tiene discreción para imponer honorarios de abogados a cualquiera de las partes que actuare con temeridad o frivolidad.

Entendemos, en interés de promover que los pleitos se transijan mediante presión al demandante y al demandado por igual, que si un demandado no acepta una oferta de sentencia hecha por el reclamante y luego el tribunal adjudica en una cantidad igual o mayor a la que hubiera tenido que pagar, la parte demandada deberá pagar el exceso de los honorarios que hubiera tenido que pagar el ~~demandante~~

reclamante de haberse aceptado la oferta, independientemente de que fueren honorarios contingentes o por razón de horas trabajadas, entre otros tipos de acuerdos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla 35.1.-Oferta de sentencia

En cualquier momento antes de los diez (10) días precedentes al comienzo del juicio, *tanto la parte reclamante como* la parte que se defiende de una reclamación, podrá notificar a la parte adversa una oferta para consentir a que se dicte sentencia **[en su contra]** por la cantidad o por la propiedad o en el sentido especificado en su oferta, con las costas devengadas hasta ese momento. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación la parte adversa notificare por escrito que acepta la oferta, cualquiera de las partes podrá presentarla junto con la notificación de su aceptación y la prueba de su notificación, y entonces el secretario del tribunal dictará sentencia. Si no fuere así aceptada, será considerada como retirada y la misma no será admisible en evidencia, excepto en un procedimiento para determinar costas, gastos y honorarios de abogado. Si la sentencia que obtuviere finalmente la parte a quien se le hizo la oferta no fuera más favorable, ésta tendrá que pagar las costas, gastos y honorarios de abogado incurridos con posterioridad a la oferta. *Si la sentencia que obtuviere finalmente el reclamante que hizo la oferta fuera igual o más favorable, la parte que no la aceptó tendrá que pagar* ~~*todas las costas y gastos incurridos en el pleito, más*~~ *los honorarios de abogado incurridos con posterioridad a la oferta, incluyendo el exceso de honorarios que tenga que pagar el reclamante a su abogado, ya sean contingentes, a razón de horas trabajadas o mediante cualquier otro acuerdo.* El hecho de que se haga una oferta y ésta no sea aceptada no impide que se haga otra subsiguiente. Cuando la responsabilidad de una parte haya sido adjudicada mediante sentencia pero queda aún por resolverse en procedimientos ulteriores la cuantía de los daños o extensión de dicha responsabilidad, *cualquiera de las partes* **[la parte cuya responsabilidad se haya adjudicado]** podrá notificar una oferta de sentencia y la misma tendrá el mismo efecto que una oferta hecha antes **[de]** *del* juicio si se notifica dentro de un término razonable no menor de diez (10) días antes del comienzo de la vista.".

Artículo 2. - Esta Ley entrará en vigor a los ciento ochenta (180) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1016 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1016 propone enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendada, con el propósito de que el demandado que no acepte una oferta de sentencia hecha por el reclamante, pueda de igual forma ser penalizado, si la adjudicación que hace el tribunal en su día resulta en la misma cantidad o en una mayor a la que el reclamante estuvo dispuesto en recibir al hacer la oferta.

La Exposición de Motivos del P. de la S. Núm. 1016 hace referencia a la Regla 35.1 de la Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendada dispone, entre otras cosas, que en cualquier momento antes de los diez (10) días precedentes al comienzo del juicio, el demandado podrá notificar al reclamante una oferta de sentencia para consentir a que se dicte sentencia en su contra por la cantidad o por la propiedad establecida en la oferta. Si el reclamante no acepta esta oferta, el demandado tendría que pagar

las costas, gastos y honorarios de abogado incurridos por el reclamante con posterioridad a la oferta, si la sentencia que obtuviere finalmente no fuera más favorable que la ofrecida. Por su parte, la Regla 44.1 de las Reglas citadas dispone, entre otras cosas, que las costas se le conceden a la parte a cuyo favor se resuelva el pleito, con excepción de aquellos casos en los cuales se disponga lo contrario por ley o por las Reglas de Procedimiento Civil, y sujeto a que se soliciten. Los honorarios de abogado por su parte, se imponen a aquella parte que se conduzca con temeridad o frivolidad, siempre que el tribunal entienda que se incurrió en tal conducta. Es decir, el tribunal tiene discreción para imponer honorarios de abogados a cualquiera de las partes que actuare con temeridad o frivolidad.

En interés de fomentar que los pleitos se transijan, entendemos que debemos penalizar a un demandado que no acepta una oferta de sentencia hecha por el reclamante, si el tribunal en su día adjudica una cantidad igual o mayor a la ofrecida. En este caso, el demandado deberá pagar el exceso de los honorarios de abogados que hubiera tenido que incurrir el demandante de haberse aceptado la oferta, independientemente de que fueren honorarios contingentes o por razón de horas trabajadas, entre otros tipos de acuerdos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. del S.1016. Conforme a ello, dicha comisión solicitó opiniones escritas a las siguientes entidades: Colegio de Abogados, Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de los Tribunales.

El Departamento de Justicia de Puerto Rico y el Tribunal General de Justicia, Oficina de Administración de los Tribunales endosaron y recomendaron enmiendas al P. del S. 1016.

La Directora de la Administración de los Tribunales, Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, entiende razonable la enmienda propuesta, a los efectos de permitir que la parte reclamante tenga igual oportunidad que la parte demandada para presentar una oferta de sentencia a ser considerada por dicha parte demandada. Además, esta de acuerdo a que, de la parte demandada no aceptar la oferta y recaiga una sentencia cuya cuantía sea igual o mayor a la que hubiese tenido que satisfacer si hubiera aceptado la misma, deberá esta parte pagar la partida por concepto de honorarios de abogado en que la parte demandante tuviese que incurrir con posterioridad a la oferta de sentencia. Considera la Administración de Tribunales que la enmienda propuesta adelanta el interés de la Rama Judicial de propiciar la pronta solución de los casos y evitar los litigios frívolos e innecesarios.

Por su parte, el Departamento de Justicia de Puerto Rico en opinión suscrita por su Secretario, Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, expone al respecto que la enmienda propuesta está enmarcada dentro del principio rector del debido proceso de ley que persiguen las Reglas de Procedimiento Civil de garantizar una "solución justa, rápida y económica" de todo procedimiento de naturaleza civil ante el Tribunal General de Justicia. No obstante, sugieren varias enmiendas al proyecto en discusión. Además, considera que los textos citados y enfatizados deben estar redactados utilizando exactamente los mismos términos. A su juicio, esto ayudaría a evitar futuras controversias en torno a interpretaciones ajenas a la intención que realmente tuvo el legislador al momento de crear la pieza legislativa que hoy nos ocupa.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico expone que el proyecto se limita a establecer una medida punitiva dirigida a la parte demandada en caso de que no acepte una oferta de sentencia que eventualmente sea adjudicada por el tribunal. En su afán punitivo en contra de la parte demandad, la enmienda propuesta, no altera el ámbito discrecional del Tribunal sentenciador discutido en Rivera Alvarez v. El Vocero 2003 J.T.S.149, pero tampoco establece los elementos procesales descargados en la jurisprudencia aplicable.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5, según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30

de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5, según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tuvo la oportunidad de evaluar el Proyecto del Senado Número 1016 el cual propone enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendada, con el propósito de que el demandado que no acepte una oferta de sentencia hecha por el reclamante, pueda de igual forma ser penalizado, si la adjudicación que hace el tribunal en su día resulta en la misma cantidad o en una mayor a la que el reclamante estuvo dispuesto en recibir al hacer la oferta.

La Comisión luego de evaluar el Proyecto del Senado Núm. 1016 concluye recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 1016, ya que la enmienda propuesta esta enmarcada dentro del principio rector del debido proceso de ley que persiguen las Reglas de Procedimiento Civil de garantizar una "solución justa, rápida y económica" de todo procedimiento de naturaleza civil ante el Tribunal General de Justicia.

La Comisión suscribiente entiende que la imposición de costas y una cuantía por concepto de honorarios de abogado procede tanto respecto a la parte demandante como la parte demandada, según las circunstancias de cada caso. Lo importante es determinar si el pleito pudo ser evitado, si la parte demandante ha presentado una acción frívola y/o temeraria, a sabiendas de que no le asiste la razón, si la parte demandada se ha defendido de la reclamación en su contra de manera infundada o si alguna de las partes litigantes es obstinada y no ha desistido del pleito, sino que continúa la acción hasta que recaiga sentencia, aún cuando el litigio pudo ser evitado.

Por lo cual la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico entiende razonable la enmienda propuesta, a los efectos de permitir que la parte reclamante tenga igual oportunidad que la parte demandada para presentar una oferta de sentencia a ser considerada por dicha parte demandada y que, de la parte demandada no aceptarla recaiga una sentencia cuya cuantía sea igual o mayor a la que hubiese tenido que satisfacer si hubiera aceptado la oferta, recaerá sobre esta parte el deber de pagar la partida por conceptos de honorarios de abogado en que la parte demandante tuviese que incurrir con posterioridad a la oferta de sentencia.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recomienda **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1016 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1466, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (p) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", con el propósito de aclarar que para demandar a un Consorcio para Administrar Fondos no se requiere demandar y emplazar a los municipios que lo componen; establecer un procedimiento para demandar y emplazar al Consorcio; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios, bajo las disposiciones del artículo 2.001 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", han formado organismos intermunicipales llamados Consorcios para la creación de empleos y adiestramiento de ciudadanos en destrezas útiles y rentables. De igual forma, ciertos Municipios han unido voluntades, a través de dichos Consorcios, con el fin de identificar conjuntamente problemas comunes y de planificar actividades o servicios en beneficio de sus habitantes.

De acuerdo a la propia Ley de Municipios Autónomos, antes citada, los Consorcios tienen personalidad jurídica separada e independiente. No obstante, cuando se han incoado demandas, reclamaciones o querellas contra un Consorcio, se ha establecido la práctica de demandar y emplazar a los Alcaldes, en su capacidad personal y oficial, y a los municipios, como partes indispensables. Mediante esta enmienda se aclara que para demandar y emplazar a un Consorcio, no se requiere demandar y emplazar a los municipios que lo componen. Se establece, además, un mecanismo de emplazamiento y notificación a los Municipios, que se activará una vez se demande al Consorcio.

Esta enmienda reducirá significativamente los gastos de los Municipios, del Departamento de Justicia y de los Consorcios. Al mismo tiempo, simplificará las reclamaciones judiciales en contra de estos últimos. En momentos de gran estrechez económica tanto del Gobierno Central como de los Municipios, cualquier recurso que se logre ahorrar redundará en servicios para la ciudadanía.

Es menester de esta Asamblea Legislativa que se realice esta aclaración, para agilizar los procedimientos ante los tribunales y promover el mejor uso de los fondos públicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso (p) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Art. 2.001.- Poderes de los Municipios

El municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuestos en este subtítulo o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) . . .

. . .

(p) Crear organismos intermunicipales que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, en beneficio de los habitantes. La organización de éstos se realizará mediante convenio intermunicipal suscrito por los Alcaldes, con la aprobación de por lo menos dos terceras (2/3) partes de las Asambleas concernidas. Una vez aprobado el convenio intermunicipal, se constituye lo que se conocerá como Consorcio, el cual tendrá existencia y personalidad jurídica propia, separada *e independiente* **[del municipio]** *de los municipios socios,* a tenor con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico de 1930*, según enmendado*.

[Dichas disposiciones aplicarán en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones de este subtítulo u otras leyes locales y federales que le rigen.]

Para demandar y emplazar a un consorcio, no se requiere demandar y emplazar a los municipios que lo componen, se seguirá el siguiente procedimiento:

(1) Los consorcios deberán ser demandados y emplazados entregándoles copia de la demanda al director ejecutivo del Consorcio y al Presidente de la Junta de Directores de Consorcio. A menos que el Municipio o alguno de sus funcionarios tengan responsabilidad directa por actos u omisiones del Municipio o sus funcionarios, no será válido emplazarles en representación o como socios del Consorcio. El emplazamiento a municipios y/o sus Alcaldes como miembros del Consorcio, con el propósito de obtener jurisdicción sobre el Consorcio, será invalido y se tendrá por inoficioso e ineficaz en derecho.

(2) Bastará con diligenciar el emplazamiento al Consorcio como se dispone en este artículo, para que los municipios socios del Consorcio queden obligados conforme disponga el convenio intermunicipal suscrito por los alcaldes, con la aprobación de dos terceras (2/3) partes de las Asambleas concernidas. Los municipios responderán con sus bienes ~~cuando~~ cuando *se dé constancia al Tribunal de haberse realizado la ~~excusión~~* exclusión *de bienes del Consorcio conforme dispone el Art. 1590 del Código Civil.*

(3) En las oficinas principales de los consorcios, se ofrecerá información al público de cuántos y cuáles municipios lo componen.

(4) Cuando el Presidente de la Junta de Directores del Consorcio y su director ejecutivo reciban un emplazamiento, deberán entregarle personalmente copia de la demanda y el emplazamiento a las alcaldes de cada Municipio miembro de dicho Consorcio o enviar tales documentos a traves de correo certificado con acuse de recibo, en un término de cinco (5) días de diligenciado el emplazamiento . El Consorcio mantendrá constancia escrita ~~de la entrega~~ de dicha notificación.

(5) En su contestación a demandas, querellas, denuncias o procedimientos ante los Tribunales o agencias administrativas del gobierno federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Consorcio hará ~~contar~~ constar que ~~la~~ le *notificó a cada uno de los municipios que ~~la~~* lo *componen mediante entrega al alcalde o la persona designada por éste para dicho propósito.*

(6) El Consorcio tendrá su propia representación legal. Los Municipios, sus Alcaldes y otros funcionarios ~~no tendrán derecho a su propia representación legal a menos que se les~~ utilizarán su propia representación legal, diferente a la del Consorcio, cuando sean incluídos en los recursos legales porque se les impute responsabilidad directa, por actos u omisiones propias, separadas e independientes de aquellos que se le imputen al Consorcio.

Dichas disposiciones aplicarán en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones de este subtítulo u otras leyes locales y federales que le rigen.

Las operaciones de los consorcios intermunicipales estarán sujetos a la auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Además, toda persona que fuere empleado o funcionario de una agencia gubernamental y que fuera socio de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un período no menor de un (1) año al momento de ser trasladado, reubicado o contratado por un consorcio intermunicipal, podrá continuar su matrícula con la asociación. De no optar por continuar su matrícula, deberá notificar por escrito dicha intención al Director Ejecutivo de la asociación dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha del cambio. En el caso que el empleado opte por continuar su [matrícula], el Director Ejecutivo de la Asociación tomará las medidas necesarias para implantar los propósitos de esta sección, a saber, coordinar con los respectivos consorcios para la implantación de esta sección.

. . .

(v) . . .

(w)…"

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 1466 con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1466 tiene el propósito de enmendar el inciso (p) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con el propósito de aclarar que para demandar a un Consorcio no se requiere demandar y emplazar a los municipios que lo componen, salvo que el Municipio o alguno de sus funcionarios tengan responsabilidad directa por sus actos u omisiones; establecer un procedimiento para demandar y emplazar al Consorcio; y para otros fines.

De la Exposición de Motivos de esta medida se desprende, que ciertos municipios, bajo la disposición del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81, *supra*, han formado organismos intermunicipales llamados consorcios para la creación de empleos y adiestramiento de ciudadanos en destrezas útiles y rentables y con el fin de identificar conjuntamente problemas comunes y de planificar actividades o servicios en beneficio de sus habitantes. Dicha Exposición de Motivos menciona también que, a tenor con la Ley de Municipios Autónomos, los Consorcios tienen personalidad jurídica separada e independiente, sin embargo, cuando se han presentado demandas, reclamaciones o querellas contra estas entidades, se ha establecido la práctica de demandar y emplazar a los Alcaldes, en su capacidad personal y oficial, y a los municipios como partes indispensables. Esto representa gastos adicionales para todas las partes envueltas y para los Municipios, aún cuando las alegaciones que se levantan no le imputan responsabilidad directa a éstos, a sus alcaldes ni funcionarios.

En momentos de gran estrechez económica tanto del Gobierno Central como de los Gobiernos Municipales, cualquier recurso a través del cual se logren ahorros, redundará en servicios para la ciudadanía. Por tal razón, a través de la presente pieza legislativa, se pretende reducir los gastos tanto de los municipios, como los de los consorcios y del Departamento de Justicia, y a su vez, se persigue simplificar las reclamaciones judiciales en contra de estos últimos.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico evaluó en Reunión Ejecutiva el P. del S. 1466. A tenor con dicho proceso, se solicitaron comentarios a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Consejo de Desarrollo Ocupacional, a la Asociación de Alcaldes, a la Federación de Alcaldes, al Departamento de Justicia y al Colegio de Abogados, no recibiendo respuesta de estas tres últimas.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**, (en adelante OCAM), endosa este proyecto de ley porque considera que el mismo clarifica lo que establece la Ley Núm 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", en términos de que los Consorcios tienen existencia y personalidad jurídica propia y son entidades capaces de demandar y ser demandados. Además, la OCAM trae a la atención que actualmente, la mayoría de los consorcios han sido creados bajo las disposiciones de la "Work Investment Act of 1998", public law 105-220 (Ley WIA), y éstos están regidos por una Junta de Alcaldes, compuesta por los mandatarios de los municipios que se agrupan en el Consorcio Regional, pero que sus gestiones administrativas y las facultas de los nombramientos corresponden a sus directores ejecutivos y no a los municipios concernientes. Finalmente, OCAM sugiere unas enmiendas que han sido incorporadas en su totalidad en el entirillado que se acompaña.

De igual forma, la **Asociación de Alcaldes** favorece la aprobación de esta medida. En síntesis, esta plantea que la enmienda propuesta incorporaría una aclaración muy válida, si se toma en cuenta que el consorcio municipal, según dispone la Ley Núm. 81, *supra*, es una entidad jurídica independiente, por lo que sus funcionarios o empleados son responsables de los actos que ellos cometan en representación de dicha entidad. Mas aún, considera que inmiscuir a los alcaldes o empleados municipales por la mera razón de que es una práctica ya establecida, aunque no se le pueda imputar responsabilidad alguna a estos servidores públicos, resulta en una acción innecesaria e injusta.

Por otro lado, habiendo examinado el procedimiento incluido en la medida y el mecanismo que se implantaría para diligenciar el emplazamiento y la notificación con las debidas salvaguardas y la correspondiente notificación al municipio, entiende que ambos procedimientos cumplen con el debido proceso de ley, fortalecen las actuales disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos y evitan la práctica antes aludida.

El **Consejo de Desarrollo Ocupacional** destaca en que en principio está de acuerdo con los objetivos de este proyecto: 1) la necesidad de abaratar costos; 2) simplificar las reclamaciones judiciales; y 3) promover el mejor uso de fondos públicos. No obstante, expresa que el propuesto mecanismo de notificación a los municipios y alcaldes no es suficiente ni adecuado.

Conforme al Consejo de Desarrollo Ocupacional, los principales oficiales electos (alcaldes o Junta de Alcaldes) son responsables de los fondos que le son delegados para el desarrollo e implantación de actividades y programas elegibles bajo la misma. Dicha ley en su Sección 117 (d) (3) (B) (I) dispone que los Alcaldes o la Junta de Alcaldes (en el caso de los Consorcios) serán los recipiendarios de los fondos delegados y serán los responsables por algún uso indebido de éstos, a menos que el Alcalde o la Junta de Alcaldes lleguen a algún acuerdo con el Gobernador para que actúe como el recipiendario de los fondos y asuma dicha responsabilidad. Por lo que entiende que, siendo éstos los responsables por la administración y buen uso de los fondos, deben tener el derecho a conocer sobre cualquier acción legal que se lleve en contra de los Consorcios de los cuales son parte, aunque no se les impute a éstos responsabilidad directa y a tener representación legal separada de así desearlo para levantar cualquier defensa que estimen procedente en contra de dichas reclamaciones. Coincidimos con el Consejo de Desarrollo Ocupacional en la importancia de garantizar amplias salvaguardas en el proceso de notificación a los municipios. Precisamente, por este motivo, el presente proyecto requiere que el Presidente de la Junta de Directores y el director ejecutivo del Consorcio notifique a los alcaldes de cada municipio de la presentación de una demanda u otros recursos en contra de los Consorcios, que mantengan constancia de tal notificación y que certifiquen en la contestación a la demanda o querella del cumplimiento de dicho requisito. Además, se enmienda el proyecto para incluir un término de cinco (5) días, a partir del emplazamiento, para gestionar la notificación personalmente o a través de correo certificado con acuse de recibo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no** tiene **impacto fiscal** sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

Luego de un análisis ponderado de los alcances de esta medida, consideramos que la misma refuerza las disposiciones pertinentes de la Ley de Municipios Autónomos, a la luz de la dinámica que se ha dado en la práctica. De igual manera, la enmienda propuesta agiliza los procedimientos ante los tribunales, reduce significativamente los gastos de los Municipios, del Departamento de Justicia y de los Consorcios y promueve el mejor uso de los fondos públicos.

En nuestro ordenamiento jurídico, un tribunal puede adquirir jurisdicción sobre la persona de dos maneras: utilizando adecuadamente el mecanismo procesal de emplazamiento provisto en las Reglas de Procedimiento Civil; o mediante la sumisión voluntaria de la parte demandada a la jurisdicción del tribunal. Según expuesto anteriormente, el emplazamiento es el mecanismo procesal de notificación que se utiliza para que un tribunal pueda adquirir jurisdicción sobre la persona del demandado, de forma tal que éste quede obligado por el dictamen que finalmente se emita. El propósito principal del emplazamiento es notificar al demandado que se ha instado una acción judicial en su contra, para así garantizarle su derecho a ser oído y defenderse presentando prueba a su favor. *Rivera Báez v. Jaume Andújar*, 2002 TSPR 100; *First Bank of P.R. v. Inmob. Nac., Inc.*, 144 D.P.R. 901 (1998); *Acosta v. A.B.C., Inc.,* 142 D.P.R. 927 (1997); *Bco. Central Corp. v. Capitol Plaza Inc.*, 94 JTS 57, pág. 11810; *Chase Manhattan Bank v. Polanco Martínez*, 92 JTS 119, pág. 9914.

Por esta razón, el concepto de jurisdicción sobre la persona está intrínsecamente atado al debido proceso ley. Este derecho es de estirpe constitucional, por lo que siempre debe ser observado.

Sabido es que el debido proceso de ley se manifiesta en dos dimensiones distintas: sustantiva y procesal. Bajo el debido proceso de ley sustantivo, los tribunales examinan la validez de una ley con el fin de proteger los derechos fundamentales de las personas, de acuerdo a los preceptos constitucionales aplicables. Mediante este análisis, el Estado, al legislar o al realizar alguna actuación, no puede afectar de manera irrazonable, arbitraria o caprichosa los intereses de propiedad o libertad. *Rodríguez Rodríguez v. E.L.A.*, 130 D.P.R. 562 (1992). Por otro lado, en el debido proceso de ley procesal se le impone al Estado la obligación de garantizar que cualquier intromisión con los intereses de libertad y propiedad del individuo se haga mediante un procedimiento justo y equitativo. *Hernández v. Hon. José Izquierdo*, 2005 TSPR 38; *Rivera Rodríguez & Co. v. Lee Stowell*, 133 D.P.R. 881 (1993). Entre los requisitos que todo proceso adversativo debe garantizar para satisfacer las exigencias del debido proceso de ley se encuentran, precisamente, la oportunidad de ser oído; el derecho a contra-interrogar y el derecho a examinar la evidencia presentada por la parte contraria. *Rosario v. Depto. de la Familia*, 2002 TSPR 84*; Rivera Santiago v. Srio. de Hacienda*, 119 D.P.R. 265 (1987).

Evidentemente, el procedimiento que se fija por medio del P. Del S. 1466 provee suficientes salvaguardas para la debida notificación a los municipios de las acciones entabladas, permitiéndole así poder hacer una decisión informada sobre si comparece o no a defenderse. Así lo reconoció la Asociación de Alcaldes, quien también opinó que esta pieza legislativa incorpora un adecuado procedimiento que se ajusta a la máxima constitucional del debido proceso de ley.

Habiéndose analizado y estudiado el asunto traído a nuestra consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 1466.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1492, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2, enmendar el inciso (g) y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 3, enmendar el inciso (a) del Artículo 5, enmendar el Artículo 18 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de ampliar la definición de crimen organizado; incluir en las actividades prohibidas el delito de conspiración; ampliar las circunstancias en las que se puede obtener la autorización para efectuar las grabaciones de conversaciones no telefónicas; atemperar el referido estatuto al nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada; aumentar el término máximo de la vigencia de una orden judicial autorizando a llevar a cabo grabaciones hasta seis (6) meses; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, fue aprobada como respuesta a la creciente actividad de crimen organizado que experimentó Puerto Rico durante varios años antes de su aprobación. Véase, *Pueblo v. Meliá León*, 143 D.P.R. 708, 742 (1997). En esencia, este estatuto, el cual está inspirado en objetivos similares a los del estatuto federal conocido como "Racketeer Influenced and Corrupt Organization Act" ("RICO Act"), 18 U.S.C. §1961 et seq., pretende penalizar aquella conducta constitutiva de crimen organizado y de lavado de dinero, y dotar a las agencias investigativas del Estado con nuevos mecanismos para su investigación. *Meliá León*, supra, a las págs 742-743.

A raíz del aumento en las actividades criminales de referencia, mediante la Ley Núm. 36 de 19 de junio de 1987, se enmendó la Ley Núm. 33 con el propósito de modernizar las investigaciones criminales relacionadas al crimen organizado. Véase, *Pueblo v. Santiago Feliciano*, 139 D.P.R. 361, 377 (1995). Así, por virtud de la Ley Núm. 36, se facultó al Secretario de Justicia a solicitar una orden judicial para grabar comunicaciones orales no telefónicas cuando tuviera motivo fundado para creer que una persona se dedica o está envuelta en un patrón de actividad del crimen organizado y la comunicación que se interese grabar esté relacionada a éste. *Santiago Feliciano*, supra, a la pág. 378.

Sin embargo, la operación actual de las organizaciones criminales requiere una revisión de la Ley Núm. 33, de forma tal que permita al Estado incorporar nuevas formas de enfrentarse y combatir las mismas. A tales fines, la presente ley tiene como propósito atemperar la Ley Núm. 33 a las realidades actuales, fortaleciendo los mecanismos de investigación de conducta criminal y su procesamiento en nuestra jurisdicción.

En primer lugar, entendemos necesario ampliar la definición de lo que constituye "crimen organizado" para abarcar actividades estrechamente relacionadas al mismo que actualmente no son debidamente atendidas en nuestro ordenamiento. Así, incluimos como ofensa separada el delito de "conspiración". Obsérvese que esta enmienda atempera el estatuto estatal al RICO Act, 18 U.S.C. §1962(d). Véase, U.S. v. Turkette, 656 F.2d 5, 8 (1st Cir., 1981) (""RICO" permits the Government to cast a wider net than it could under traditional conspiracy principles.")

De otra parte, el procedimiento estatuido en la Ley Núm. 33 para obtener una orden judicial autorizando a grabar conversaciones no telefónicas no responde a las necesidades investigativas actuales. Por ello, resulta necesario reformular el mismo para agilizar la obtención de la autorización judicial para efectuar las grabaciones y ampliar las circunstancias en las que se pueden realizar. Advertimos que en la actualidad la Ley Núm. 33 limita las solicitudes para efectuar grabaciones a aquellas instancias de "patrón de actividad del crimen organizado", lo que requiere "por lo menos dos (2) actos de actividad de crimen

organizado, realizados dentro de un período de diez (10) años". Estas restricciones dificultan las tareas investigativas del Departamento de Justicia y comprometen el ágil procesamiento penal. Ciertamente, resulta cuestionable limitar el uso de las grabaciones a "patrón de actividad del crimen organizado" cuando existen múltiples instancias delictivas ulteriores en las que dicha herramienta investigativa propendería a un procesamiento criminal más efectivo. Sobre el particular, compárese nuestro ordenamiento estatal al ordenamiento de la jurisdicción federal, donde el Título III del "Omnibus Crime Control and Safe Street Act of 1968", 18 U.S.C. §2510 et seq., específicamente su sección 2516, indica múltiples delitos en los cuales se autoriza efectuar una grabación.

Esta ley requiere, por otro lado, enmendar las penalidades por violaciones al estatuto para conformar la Ley Núm. 33 al modelo de las penas establecidas en el nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada. La gravedad de la conducta constitutiva de crimen organizado amerita que este delito sea enmarcado dentro de las penas de delito grave de segundo grado severo, a los fines de asegurar que los infractores no cualifiquen para los beneficios de sentencia suspendida.

Es necesario adoptar nuevas herramientas para combatir la criminalidad. Adviértase que sólo el cuarenta por ciento de los asesinatos son esclarecidos por el Estado, estando la mayoría de ellos relacionados a sustancias controladas y al tráfico de armas. El tráfico de dinero proveniente de las actividades ilegales no ha podido ser adecuadamente investigado por las autoridades estatales porque los grandes traficantes no se relacionan directamente con la transacción delictiva. Las grabaciones de conversaciones orales no telefónicas constituyen, por tanto, una herramienta que ha probado ser efectiva para probar el "conocimiento" sobre la procedencia ilícita del dinero. De esta manera, las investigaciones sobre el crimen organizado proveen una oportunidad de reenfocar la lucha contra el crimen.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 2- Definiciones.

Salvo que otra cosa resultare del contexto, las siguientes palabras y frases contenidas en esta ley tendrán el significado que se señala a continuación:

(a) Crimen organizado- cualquier violación a *las disposiciones* **[los inciso (a), (b), (c) o (d)]** del Artículo 3 de esta ley, ya fuere individual o colectivamente.

(b) . . ."

Artículo 2- Se enmienda el inciso (g) y se añade un nuevo inciso (h) al Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 3- Actividades prohibidas.

(a) . . .

. . .

(g) Será ilegal que cualquier persona incite, **[o]** ayude *o conspire* a realizar una actividad ilegal específica, o a ocultar o disimular la naturaleza, localización, procedencia, titularidad o control de una actividad ilegal específica cuando existan razones para creer que los ingresos provienen de dicha actividad ilegal, incluyendo el uso de la propiedad, bienes y objetos facilitados o propuestos por un agente del orden público, cuando la persona ha creído que provienen de una actividad ilegal **[o]** ~~cuando *se utilice propiedad mediante representación de un agente del orden público que cause en el sospechoso la creencia de que la misma proviene de alguna actividad ilegal o cuando*~~, para dejar de informar ingresos provenientes de dicha transacción en violación a lo dispuesto por las leyes del Estado Libre Asociado, del Gobierno federal o de cualquiera de sus estados, utilice un agente de orden público para llevar a cabo una transacción financiera.

(h) Será ilegal que cualquier persona conspire, incite, ayude o realice una actividad criminal prohibida dentro de esta ley. Para que se configure la conspiración, incitación, ayuda o gestión antes proscrita no será necesario probar un acto ostensible ("overt act"). Esto incluye la conspiración, incitación, ayuda o gestión realizada con la intervención de un agente encubierto."

Artículo 3- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 5- Penalidades y Confiscación de propiedad.

(a) Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones del Artículo 3 [**incisos (a), (b), (c) y (d)**] de esta ley **[incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de quince (15 años). De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticinco (25) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de diez (10) años.]** *incurrirá en delito grave de segundo grado severo.*

El Tribunal, le impondrá ~~a su discreción, podrá imponer~~ **[,además,]** *la pena ~~de reclusión establecida~~ aplicable al delito grave de segundo grado severo y* además podrá imponer una **[o]** pena de multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de veinticinco mil (25,000) dólares.

No obstante, a solicitud del Ministerio Público o a discreción del tribunal, **[En lugar de la multa que se dispone en los incisos (a), (b) (c) y (d)**,] la persona que reciba beneficios u otros ingresos de una actividad criminal podrá ser multada en una suma que no excederá del doble de los beneficios brutos o ingresos así obtenidos.

[**Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de los incisos (e) al (g) del Artículo III de esta ley incurrirá en el delito de lavado de dinero el cual será delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinte (20) años. De mediar circunstancias agravantes la pena fija podrá ser aumentada a treinta (30) años y de mediar circunstancias atenuantes la pena podrá ser reducida hasta un mínimo de quince (15) años. El**] *En el caso de infracciones a los incisos (e) al (g) del Artículo 3 de esta ley, además de la pena de reclusión antes dispuesta*, *el* Tribunal podrá imponer el pago de multa no mayor de quinientos mil (500,000) dólares o el doble del valor de la propiedad envuelta en la transacción, lo que sea mayor, o ambas penas a discreción del Tribunal.

(b)…

…"

Artículo 4- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 18- Autorización judicial para grabación de conversaciones no telefónicas.

Se faculta al Secretario de Justicia de Puerto Rico para gestionar ante un juez del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico autorización para la grabación de cualquier comunicación oral que no sea telefónica, cuando tenga motivo fundado de que una persona se dedica [**o está envuelta en un patrón de actividad del crimen organizado, según este término se define en esta ley y**] *a cualquier actividad criminal prohibida por el Artículo 3 de esta Ley.* [**el**] *El* juez podrá emitir dicha orden de autorización sujeto a que:

(a) . . .

(b) Bajo ninguna circunstancia se solicitará o emitirá una orden autorizando una grabación, cuando las comunicaciones orales a ser grabadas se relacionen con actividades políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean del crimen organizado, según tal término se defines en esta ley.

(c) . . .

(d) Toda petición del Secretario de Justicia para obtener una orden judicial de autorización para grabar una comunicación oral deberá hacerse por escrito, estar firmada por el Secretario o su representante designado e incluir lo siguiente:

(1) Una relación de los hechos que dan base a su determinación de motivo fundado en virtud de declaración escrita, prestada bajo juramento o afirmación, que exponga los hechos que sirvan de fundamento para librarla, de que la persona se dedica a, o participa en cualquier actividad del crimen organizado, según tal término se define en esta ley, **[establecer el patrón de actividad de crimen organizado]** y que una comunicación oral relacionada al crimen organizado será obtenida de la grabación que se interesa.

(2) . . . . . .

(3) . . . . . .

(4) . . . . . .

(e) . . . . . .

(f) Ninguna orden emitida al amparo de las disposiciones de este artículo podrá autorizar o aprobar que se lleve a cabo la grabación por un período mayor al necesario para lograr el propósito de la **[autorización judicial]** *investigación*. En ningún caso la autorización judicial excederá de **[tres (3)]** *seis (6)* meses. No obstante lo anteriormente dispuesto, el tribunal podrá conceder una extensión a la orden de autorización judicial para grabar una comunicación oral, siempre y cuando se radique una petición al efecto de conformidad al procedimiento dispuesto en el inciso (d) de este artículo y el tribunal determine que se cumplen los requisitos que establece el inciso (e) de este artículo. El juez podrá conceder la extensión que estime necesaria, pero en ningún caso por un termino mayor a **[tres (3)]** *seis (6)* meses.

Asimismo, se dispone que, en aquellos casos donde las necesidades de investigación lo requiera y el tribunal lo estime prudente y adecuado, el juez podrá emitir una orden judicial que autorice las grabaciones de conversaciones orales no telefónicas de un sospechoso a base de intervalos de tiempo que no excederán de dos (2) meses. En estos casos, no será necesario identificar una llamada específica, ni una fecha exacta. Disponiéndose que, en estos casos, el Estado deberá informar al juez, según éste disponga, sobre las grabaciones, si alguna, que hayan sido efectuadas a tenor con la orden judicial emitida.

(g) …

(h) …

(i) Toda grabación de una comunicación oral efectuada de conformidad con lo dispuesto en este artículo deberá hacerse de forma tal que se evite que la misma sea editada o alterada. Inmediatamente después de que se haya grabado una comunicación oral, el original de tal grabación deberá **[entregarse al juez que haya emitido la orden autorizando la misma para sellarse según las instrucciones que éste emita al respecto.]** *ser custodiada por la unidad de grabaciones de la agencia que lleve a cabo dichas grabaciones o en los casos apropiados por el tribunal. El Departamento de Justicia establecerá mediante reglamento el procedimiento para sellar, conservar y custodiar dichas grabaciones. Cuando el tribunal determine retener la custodia de la grabación en cuestión,* **[Asimismo,]** dicho juez dispondrá todo lo relativo a la conservación y custodia de dicha grabación por el tribunal. Las grabaciones realizadas de acuerdo a lo dispuesto en este artículo deberán conservarse por un término de diez (10) años, excepto cuando el juez que haya emitido o denegado la orden disponga su destrucción. A los efectos de la investigación o preparación de un juicio, se podrán hacer duplicados de la grabación. La condición de que la grabación esté sellada, según dispuesto en este inciso, o una explicación satisfactoria al tribunal de la razón o razones por la cual no está sellada tal grabación, será un requisito para permitir la presentación de la misma como evidencia en cualquier procedimiento judicial o de cualquier otra naturaleza. El Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptará dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta ley las reglas que sean necesarias respecto del

procedimiento de sellar, conservar y custodiar judicialmente tales grabaciones para darle efectividad a lo dispuesto en este inciso *cuando las mismas sean retenidas bajo la custodia del tribunal*.

(j) . . .

. . . . . ."

Artículo 5- Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 19- Penalidades por información falsa o divulgación de orden judicial para grabar.

Toda persona que intencionalmente preste declaración falsa para que el tribunal emita una orden judicial autorizando la grabación de comunicaciones orales que no sean telefónicas y toda persona que basada en tal información falsa, con conocimiento de su falsedad, solicite del Secretario de Justicia que gestione ante el tribunal tal orden, incurrirá en delito grave [**y, si fuere convicto, será sancionado con pena de reclusión con un término fijo de cinco (5) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de ocho (8) años y de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años**] *de tercer grado*.

El tribunal impondrá la pena fija de reclusión establecida y, a su discreción, podrá además imponer pena de multa que no será menor de cinco mil dólares ($5,000) ni mayor de diez mil dólares ($10,000).

Toda persona que habiendo advenido en conocimiento de la prueba o del hecho que se emitió una autorización para grabar comunicaciones orales bajo las disposiciones del Artículo 18 de esta ley, y que por cualquier medio divulgue tal conocimiento a otra persona, a excepción de cuando tal divulgación sea necesaria por razón de sus funciones, incurrirá en delito grave [**y, si fuere convicto, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de dos (2) años. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de tres (3) años y de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de un (1) año**] *de tercer grado*.

El tribunal impondrá la pena fija de reclusión establecida y, a su discreción, podrá además imponer pena de multa que no será menor de cinco mil dólares ($5,000) ni mayor de diez mil dólares ($10,000).

Ninguna persona acusada por violación a lo dispuesto en este artículo podrá acogerse al sistema de alegaciones preacordadas y, de resultar convicta, no tendrá derecho a disfrutar de una sentencia suspendida.

Excepto en el caso de grabaciones de conversaciones telefónicas, las disposiciones establecidas en el [**Artículo 145 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"**] *Artículo 182 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"*, no serán de aplicabilidad a los policías, agentes del Negociado de Investigaciones Especiales, agentes encubiertos, *agentes federales,* informantes o personas que actuando bajo autoridad legal graben una comunicación oral que no sea telefónica, cuando tal grabación se haga previa autorización del tribunal, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 18 de esta ley. Tales personas, sin embargo, incurrirán en el delito dispuesto en el [**Artículo 145 del Código Penal**] *Artículo 182 del Código Penal* y en el delito dispuesto en el primer párrafo de este artículo, cuando la grabación se lleve a cabo sin una autorización válida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de esta ley."

Artículo 6 – Reglamento

El Departamento de Justicia establecerá mediante reglamento, conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo

Uniforme", las reglas y el procedimiento para sellar, conservar y custodiar las grabaciones de conversaciones no telefónicas obtenidas de conformidad con la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", sobre las cuales las unidades de grabaciones de las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ostenten la custodia. Dicho reglamento será promulgado dentro de los seis (6) meses a partir de la aprobación de esta ley.

Artículo 7- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después que se apruebe el Reglamento dispuesto en el Artículo 6 de esta Ley."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1492 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1492, tiene el propósito de enmendar el inciso (a) del Artículo 2, enmendar el inciso (g) y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 3, enmendar el inciso (a) del Artículo 5, enmendar el Artículo 18 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de ampliar la definición de crimen organizado; incluir en las actividades prohibidas el delito de conspiración; ampliar las circunstancias en las que se puede obtener la autorización para efectuar las grabaciones de conversaciones no telefónicas; atemperar el referido estatuto al nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada; aumentar el término máximo de la vigencia de una orden judicial autorizando a llevar a cabo grabaciones hasta seis (6) meses; y para otros fines.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. del S. 1492. En esta ocasión se solicitaron los comentarios a la Oficia de la Administración de los Tribunales, Departamento de Justicia, Sociedad para la Asistencia Legal, Colegio de Abogados, a la Comisión de Derechos Civiles y El Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente.

En su memorial explicativo, la Oficina de Administración de Tribunales declina emitir comentarios ya que el mismo propone consideraciones de política pública que corresponden al ámbito de autoridad de los poderes Legislativos y Ejecutivo.

El Departamento de Justicia por su parte, favorece la aprobación del Proyecto de Ley, ya que con la enmienda al Artículo 2 de la Ley Num. 33 se podrá pedir una orden judicial para grabar conversaciones no telefónicas en los casos de lavado de dinero, por lo cual avalan la enmienda propuesta.

La enmienda al Artículo 3 del estatuto a fin de incluir como ofensa separada el delito de conspiración para cometer actos constitutivos de crimen organizado o lavado de dinero.

Una conspiración es un acuerdo, convenio o pacto entre dos o mas personas para realizar un acto que esta expresamente prohibido por el estatuto que tipifica el delito. Como delito, una conspiración comprende más que una mera empresa común. Incluye también otros elementos, tales como igual estado mental, intento criminal y, si es requerido estatutariamente, un acto ostensible.

El proyecto dispone, además, que la conspiración podrá realizarse con la intervención de un agente encubierto. En cuanto a este particular, como norma general, el estatuto requiere una conspiración bilateral; o sea, un acuerdo entre dos o mas conspiradores.

El Artículo 18 del estatuto a fin de eliminar el requisito de demostrar un patrón de actividad de crimen organizado para gestionar una autorización judicial para grabar comunicaciones orales no telefónicas.

En cuanto a la enmienda al inciso (f) del artículo 18 el proyecto propone extender este término hasta seis (6) meses por lo cual el Departamento de Justicia no tiene objeción ya que en ocasiones las investigaciones de crimen organizado son complejas y presentan graves dificultades en su ejecución, máxime cuando se toma en consideración que hay que velar por la seguridad de los agentes encubiertos y sus informantes.

El Panel sobre el Fiscal Especial Independiente favorece la aprobación de la medida ya que la misma incluye la figura de la conspiración a las actividades ilegales establecidas en la Ley de Crimen Organizado, así como las otras enmiendas que se proponen al Art. 3 de la Ley.

También favorece las enmiendas que se proponen a las penalidades establecidas en el Art. 5 de la Ley, ya que estas lo que hacen sustancialmente es atemperar las penas que tenía la Ley a las del Nuevo Código Penal.

Además no tienen objeción a que se extienda el periodo de autorización judicial para realizar grabaciones de tres a seis meses. Entienden que el propósito de establecer un termino de tres meses, luego del cual la agencia investigativa podía solicitar al Tribunal términos adicionales era el que, el termino de la autorización fuera relativamente corto, y que solo justificando la necesidad de mas tiempo, el Tribunal extendiera el mismo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tuvo la oportunidad de evaluar y considerar todas las recomendaciones de la Oficina de Administración de los Tribunales, la Asociación de Notarios de Puerto Rico y el Colegio de Abogados.

La medida tiene el propósito de enmendar el inciso (a) del Artículo 2, enmendar el inciso (g) y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 3, enmendar el inciso (a) del Artículo 5, enmendar el Artículo 18 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de ampliar la definición de crimen organizado; incluir en las actividades prohibidas el delito de conspiración; ampliar las circunstancias en las que se puede obtener la autorización para efectuar las grabaciones de conversaciones no telefónicas; atemperar el referido estatuto al nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada; aumentar el término máximo de la vigencia de una orden judicial autorizando a llevar a cabo grabaciones hasta seis (6) meses; y para otros fines.

La comisión luego de evaluar dicha medida concuerda con el Depto. de Justicia en cuanto al caso Santiago Feliciano ya que el derecho a la intimidad es uno de los derechos fundamentales de rango en nuestro ordenamiento constitucional. Esta medida está dirigida a flexibilizar el proceso para la obtención de una orden judicial para proceder a grabar conversaciones orales no telefónicas, preservando estatutariamente la responsabilidad de obtener la correspondiente autorización judicial.

Esto tendrá el efecto de actualizar la actual Ley de Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con propósito de equiparar dicha ley con jurisdicción federal.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1492, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1518, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,7 ,8, 9 y 10 y para añadir un nuevo Artículo 11 y reenumerar los Artículos 11 y 12 como Artículos 12 y 13, respectivamente, en la Ley Núm. 84 ~~del 1 de marzo~~ de 1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de facultar a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer una aportación económica para todos y todas sus empleados y sus empleadas, que necesiten la contratación de un centro de cuidado y desarrollo ~~diurno~~ para sus hijos e hijas, siendo la misma proporcional a los salarios de estos y estas y conforme a las realidades fiscales de cada agencia, corporación o instrumentalidad pública.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mayor riqueza de un país es su gente. En esa riqueza, los niños y las niñas representan el recurso más valioso porque son la promesa de un mejor futuro. El Estado aspira a que en el futuro nuestro pueblo sea más sano, más equilibrado y más feliz. Para lograr esa meta, reconoce que debemos proveer a los niños y a las niñas de hoy el cuidado, la protección y las oportunidades de vida que les permitan el máximo desarrollo de su potencial como individuos.

Históricamente la mujer asumió el rol principal de la crianza de los hijos y las hijas y del mantenimiento del hogar, obligándose a relegar su crecimiento profesional a un segundo plano. Durante siglos, la identidad de las mujeres se redujo a la función maternal y, por lo tanto, exclusivamente enmarcada dentro del hogar.

La mujer ha librado grandes batallas por sus derechos, y como resultado logró su integración definitiva en el mundo del trabajo. Las expectativas de las mujeres del siglo XXI son muy diferentes a las de las mujeres de décadas anteriores, lo que les ha permitido alcanzar roles tan importantes como la gobernación o presidencia de un país.

Actualmente en Puerto Rico la cantidad de mujeres jefas de familia ha aumentado considerablemente, en el año 2004 unas 164,000 mujeres representaban la única fuente de ingreso en su hogar. La incorporación de la mujer en la fuerza laboral ha traído como consecuencia la necesidad de que las madres busquen alternativas de centros de cuido para sus hijos e hijas en edad pre-escolar, así como también en horarios extracurriculares. Resulta evidente la necesidad de crear conciencia acerca de la importancia de que nuestros niños y niñas estén en buenas manos mientras sus madres y padres trabajan fuera del hogar.

La opción que tenían las mujeres en décadas anteriores era delegar el cuidado de sus hijos e hijas a familiares, casi siempre a otras mujeres que no se encontraran ejerciendo carreras profesionales. A través de los años esta realidad se ha transformado, ya que las mujeres en edad madura constituyen un importante por ciento de la fuerza laboral. La evolución social de la mujer puertorriqueña ha incrementado la necesidad de crear centros de cuido en los que se delegue el importante rol que antes asumían otras mujeres.

Una de las alternativas a través de las cuales el Estado cumple con la meta de contribuir a la creación de un pueblo más sano y equilibrado es creando legislación que obligue a implantar centros de cuido de niños y niñas en las universidades, lugares de empleo y centros públicos; pues estos son, como hemos evidenciado, un servicio necesario para la población. Para los padres y madres supone la oportunidad de contar con un empleo y desarrollarse profesionalmente. Ello redunda en una mejor calidad de vida, en beneficios para la salud y en consecuencia se traduce en una mayor productividad y efectividad en la jornada de trabajo.

Actualmente contamos con legislación creada para contribuir en la consecución de esta meta, como por ejemplo: Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003, conocida como *"Ley para el Establecimiento de Centros de Cuido Diurno para Niños de Edad Pre-Escolar en todo Complejo de Vivienda Pública de nueva construcción que forme parte de la Administración de Vivienda Pública, en donde se utilicen Fondos Públicos, sean Estatales y/o Federales"*; Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2000, conocida como *"Ley de Préstamos para el Establecimiento de Centros de Cuido Diurno para Niños"*; Ley Núm. 266 de 31 de agosto de 2000, conocida como "*Ley del Programa de Vales Especiales para el Cuidado y Desarrollo de Niños y Niñas Escolares"*.

Ciertamente, las niñas y los niños de familias con menos ingresos y oportunidades económicas se encuentran en mayor desventaja. Sus padres o madres se ven obligadas a renunciar a sus empleos y estudios para dedicarse al cuido de estos; una de las razones por la cual continúa el ciclo de dependencia económica con el estado benefactor. Ante esta realidad, es necesario que el Estado provea a las familias los medios necesarios para facilitar que las madres y padres trabajadores tengan la oportunidad de alcanzar su máximo progreso y autosuficiencia.

En el año 2005, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres realizó un estudio investigativo con la finalidad de determinar la cantidad de agencias gubernamentales que proveen el servicio al cual les obliga la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico". Los resultados arrojaron los siguientes datos: de un total de 77 agencias encuestadas, el 41% (32) de éstas no tienen un centro de cuidado preescolar, no ofrecen el servicio a través de proveedores y consorcios ni subsidian el costo. Además, tal estudio demostró que sólo el 18% (14) de las agencias encuestadas tienen centros de cuidado diurno preescolar y que el 41% (31) ofrecen el servicio a través de proveedores, consorcios o subsidios.

En determinados casos a algunas agencias no le es viable crear y administrar un centro de cuido diurno preescolar porque no cuentan con el presupuesto necesario para ello. También, falta de espacio y personal han provocado el que no hayan establecido dicho centro de cuido.

Entre las alternativas que en la actualidad ofrecen las agencias a los empleados para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 84, están el participar de un consorcio. Tal iniciativa está recogida en la Ley Núm. 67 de 25 de agosto de 2005, la cual enmendó dicha Ley Núm. 84 a los fines de facultar a las

agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico a contratar y establecer consorcios con otras agencias de gobierno, así como contratar con entidades privadas que provean servicios similares de cuidado diurno.

De estudios realizados se desprende que existe una necesidad real del servicio, sobre todo en áreas que por sus situaciones particulares no pueden hacer uso de la alternativa de la creación de centros de cuido en la propia agencia ni de la creación del consorcio. Este es el caso de las oficinas regionales. Estas en su mayoría no extienden el beneficio de los centros de cuidado diurno a las regiones. Los datos demuestran en su mayoría, que a la oficina regional se le imposibilita establecer un consorcio y que tampoco tienen las facilidades físicas para crear el centro de cuido en la agencia.

Como vía de excepción, esta Ley propone el que se permita la contratación directa del empleado o la empleada con el centro de cuido. La agencia gubernamental, luego de la presentación de la evidencia del pago de la mensualidad y la matrícula del centro de cuido, aportará un determinado por ciento o la cantidad razonable que determine el Director o Directora de la agencia según dispone la Ley Núm. 84, sujeto a las realidades fiscales de cada agencia, departamento, corporación o instrumentalizad pública. De este modo, se le provee la posibilidad a las agencias que no cuentan con suficientes recursos fiscales el poder proveer mediante el pago de aportaciones económicas este servicio tan necesario para un gran número de empleados y empleadas públicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Título de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo~~ de 1999, para que lea como sigue:

"Ley ~~para la Creación de Centros~~ de Servicios para el Cuidado ~~Diurno para~~ y Desarrollo del Niño ~~**[niños]** *Niños y Niñas*~~ en los Departamentos, Agencias, Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico."

Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999, para que lea como sigue:

"Artículo 1.- Esta ley se conocerá como "Ley ~~para la Creación de Centros~~ de Servicios para el ~~de~~ Cuidado ~~Diurno para **[niños]** *Niños y Niñas*~~ y Desarrollo del Niño en los Departamentos, Agencias, Corporaciones e Instrumentalidades Públicas del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999, para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Todo Departamento, Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública del **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, que seleccione el establecer un centro de cuidado y desarrollo del niño, vendrá obligado a destinar dentro de sus predios, o a una distancia razonablemente cercana a los mismos, un área debidamente habilitada la que operará como Centro de Cuidado ~~Diurno~~ y Desarrollo del Niño, ~~*o podrá*~~ Podrá además *contratar o establecer consorcios con otras agencias de gobierno, así como con entidades privadas que provean el servicio, o también podrá establecer una aportación económica* a ser utilizad**a** para el pago de cuido de niños *y niñas* en edades pre-escolares disponiéndose, que estos centros *o la aportación económica* serán utilizados únicamente por los funcionarios *y las funcionarias* y *los* empleados *y las empleadas* de dichas entidades públicas."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Se entenderá por Centros de Cuidado ~~Diurno~~ y Desarrollo del Niño el área designada dentro de la planta física o, a una distancia razonablemente cercana del lugar de trabajo del usuario *o usuaria* de los servicios, debidamente habilitada y ~~acreditada~~ licenciada por las autoridades pertinentes para el cuidado de niños *y niñas* de edad pre-escolar."

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Tendrá derecho a la utilización de los ~~Centros de Cuidado~~ servicios de cuidado y desarrollo del niño todo funcionario *y toda funcionaria así como todo* [**o**] empleado *y empleada* del [**Gobierno**] *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, sus departamentos, agencias, corporaciones o intrumentalidades públicas de que se trate. Todo Departamento, Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública del Gobierno de Puerto Rico, vendrá obligada a realizar un estudio de necesidades de servicios para el cuidado y desarrollo del niño con el propósito de identificar las necesidades de sus empleados y establecer la o las estrategias adecuadas para ofrecer los servicios para el cuidado y desarrollo del niño requeridos por esta Ley. Se constituirá un Comité de Padres en las dependencias gubernamentales que en conjunto con un (1) representante de la Oficina de Recursos Humanos y un (1) representante de Director, *Directora*, [**el**] Secretario, *Secretaria,* Director, D*irectora* o Ejecutivo *o Ejecutiva* de la dependencia gubernamental realizarán el estudio de necesidades anualmente. El Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez orientará a los funcionarios de las diferentes entidades gubernamentales y representantes del Comité de Padres sobre el estudio de necesidades, análisis del mismo, selección de estrategias para proveer el servicio de cuidado del niño, aspectos programáticos en el servicio de cuidado y desarrollo del niño, diseño de criterios de elegibilidad, puntos a considerar cuando se compra un servicio de cuidado y desarrollo del niño, entre otros asuntos necesarios para proveer un servicio de calidad y lograr la implantación de esta Ley.

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-A los fines de esta Ley, se entenderá por Director, *Directora*, [**el**] Secretario, *Secretaria,* Director, D*irectora* o Ejecutivo *o Ejecutiva* de mayor jerarquía dentro del departamento, agencia, corporación o instrumentalidad pública de que se trate."

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Se faculta al Director *o Directora* del Departamento, su Secretario o *su Secretaria,* Ejecutivo *o Ejecutiva* de mayor jerarquía de la agencia, corporación o instrumentalidad pública correspondiente para adoptar aquellas reglas y reglamentos que estime pertinentes y necesarias para la adecuada planificación, dirección y supervisión de los centros creados por esta Ley siempre y cuando dicha reglamentación sea compatible con los ya adoptados para fines similares por el Departamento de La Familia o el Departamento de Educación según sea el caso al igual que cualquier otro reglamento necesario para la implantación de esta Ley."

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-A los fines de la creación y funcionamiento de estos Centros, se faculta al Director *o Directora* a utilizar las facilidades físicas bajo su control ministerial para ubicar el Centro de Cuidado ~~Diurno~~ y Desarrollo correspondiente y establecer el horario más conveniente a tenor con las necesidades y actividad principal de su dependencia gubernamental y de acuerdo al estudio de necesidades realizado."

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Los usuarios o usuarias del Servicio aportarán económicamente para el mejor funcionamiento del Centro, disponiéndose, que el Director *o Directora* determinará el pago razonable por el uso de tales facilidades y servicios."

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999, para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Se autoriza al Director *o Directora* a llevar a cabo todas las gestiones pertinentes con la [**Administración de Familias y Niños**] *Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez*, entidad gubernamental que conforme al Plan de Reorganización Núm. [**12]** *1* de 1995, administra los fondos que recibe el **[Gobierno]** *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, bajo la ley federal "Child Care and Development Block Grant Act (PL 101-508)" para darle cumplimiento a esta Ley

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999, para que lea como sigue:

"Artículo 10.-Se faculta al Director *o Directora* del Departamento, Secretario *o Secretaria,* o Ejecutivo *o Ejecutiva* de mayor jerarquía de la agencia o corporación o instrumentalidad pública correspondiente, a contratar y establecer consorcios con otras agencias de gobierno, así como con entidades privadas que provean el servicio de centros de cuidado diurno, siempre y cuando dicha contratación sea compatible con lo establecido por esta Ley, así como por la reglamentación estatal y federal vigente para programas similares."

Artículo 12.-Se añade un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999, para que lea:

"*Artículo 11.-Se autoriza al Director o Directora, Secretario o Secretaria Ejecutivo o Ejecutiva de mayor jerarquía a establecer una aportación económica al empleado o empleada, conforme a los recursos fiscales de la Agencia, Corporación o Instrumentalidad, la cual será proporcional al salario que devenga el empleado o empleada, y preferiblemente inversamente proporcional al ingreso del mismo, cuando no se pueda destinar dentro de sus predios, o a una distancia razonablemente cercana a los mismos un área debidamente habilitada para operar como Centro de Cuidado* ~~*Diurno*~~ y Desarrollo del Niño.

Artículo 13.-Se reenumeran los Artículos 11 y 12 como Artículos 12 y 13 de la Ley Núm. 84 de ~~1 de marzo de~~ 1999.

Artículo 14.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1518 con enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

En el año 2005, la Oficina de la Procuradora de la Mujer realizó un estudio investigativo con la finalidad de determinar la cantidad de agencias gubernamentales que proveen el servicios al cual les obliga la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico". Los resultados arrojaron que los siguientes datos: de un total de 77 agencias encuestadas, el 42% (32) de estas no tienen un centro de cuidado preescolar, no frecen servicio a través de proveedores y consorcios ni subsidian el costo. Ademas, el estudio demostró que sólo el 18% (14) de las agencias encuestadas tienen centros de cuidado diurno preescolar y que el 41%(31) ofrecen el servicios a través de proveedores, consorcios o subsidios.

En algunos casos a algunas agencias no le es viable el crear y administrar un centro de cuidado diurno por que no cuentan con el presupuesto necesario para ello. También falta de espació y personal han provocado el que no hayan establecido dicho centro de cuido.

De estudios realizados se desprende que existe una necesidad real del servicio, sobre todo en áreas que por sus situaciones particulares no pueden hacer uso de la alternativa de la creación de centros de cuido en la propia agencia ni de la creación de del consorcio. Este es el caso de las oficinas regionales, según se desprende la Exposición de Motivos. Estas en su mayoría no extienden el beneficio de los centros de cuidado diurno a las regiones. Los datos demuestran en su mayoría, que a la oficina regionales se le imposibilita establece un consorcio y que tampoco tiene las facilidades físicas para crear el centro en al agencia.

El proyecto bajo estudio propone como vía excepción, que se permita la contratación directa del empleado o la empleada con el centro de cuido. La agencia gubernamental, luego de la presentación de la

evidencia del pago de la mensualidad y la matrícula del centro de cuido aportará un determinado porciento o la cantidad razonable que determine el Director o Directora de agencia según dispone la Ley Núm. 84, sujeto a las realidades fiscales de cada agencia, departamento, corporación o instrumentalidad pública. De este modo, se le provee la posibilidad a las agencias que no cuentan con suficientes recursos fiscales el poder proveer mediante el pago de las aportaciones económicas este servicio tan necesario para un gran número de empleados y empleadas públicas.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de la Familia, comparece Hon. Félix Matos, Secretario

- Indica que el establecer centros de cuidado diurno para los hijos e hijas de los empleados y funcionarios públicos, ya sea creando dichos centros en los predios de trabajo o a una distancia razonablemente cerca a los mismos, o por medio de subcontratación o estableciendo una aportación económica al empleado o funcionario sirve de apoyo a los padres y madres trabajadoras. En muchas ocasiones esta necesidad surge porque ambos progenitores trabajan fuera del hogar o en casos de mujeres jefas de familia que constituyen la única fuente de ingresos en la unidad familiar y no cuentan con la alternativa de cuido familiar.
- Mediante el Boletín Administrativo Núm. EO-1997-29, del entonces Gobernados, Hon. Pedro J. Rosselló González, se facultó a las agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico a establecer centros de cuidado y desarrollo para los hijos e hijas de edad preescolar de los empleados y funcionarios públicos. Según dicha Orden Ejecutiva el establecimiento de centros de cuido y desarrollo para niños y niñas tiene dos beneficios principales: 1. fomenta el desarrollo físico, mental y moral de los niños y niñas y 2. aumenta la productividad, calidad y rendimiento de trabajo de los padres y madres que laboran en los diferentes lugares de empleo ya que éstos tiene la certeza de que sus hijos e hijas se encuentran en lugares seguros recibiendo la atención adecuada que éstos merecen.
- Menciona que posteriormente se aprobó la Ley Núm. 84, supra, la cual recogió los postulados y enunciados de la Orden Ejecutiva antes mencionada. Esta Ley aplica de igual forma a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico. La misma requirió la creación de centros de cuido y desarrollo para los hijos e hijas de los empleados de funcionarios públicos.
- Indica que la Ley Núm. 84, supra, fue enmendada posteriormente mediante la Ley Núm. 67 de 25 de agosto de 2005, a los efectos de permitir a las agencias establecer consorcios con otras agencias y contratar con la empresa privada. Según en el memorial explicativo el objetivo primordial de este proyecto es conciliar la vida laboral de la madre y el padre trabajador con su rol materno y paterno respectivamente, sumamente importante para el desarrollo físico y emocional de sus hijos e hijas.
- Menciona que la participación femenina en la administración pública ha tenido un aumento significativo de 1985 al presente. En 1985 esta participación ascendía a 92,000, en 1995 aumentó a 127,000; en el año 2000 a 143,000 y en el 2003 ascendió a 155,000 mujeres.
- Indica que los centros de cuido en los lugares de trabajo no deben verse como un gasto para las agencias, sino como una inversión ya que los empleados y empleadas que se benefician pueden sentirse confiados en el cuido de sus hijos e hijas, lo que puede traducirse en un mejor desempeño en su trabajo.
- Indica que en el caso en que la agencia no pueda crear un consorcio o un centro de cuido en la propia agencia, este proyecto propone como vía de excepción el que se permita la contratación directa del empleado o funcionario con el centro de cuido. La agencia

gubernamental, luego de la presentación de la evidencia del pago de la mensualidad y la matrícula del centro de cuido, aportaría un determinado por ciento o la cantidad razonable que determine el Director o Directora del a agencia. Indica que de este modo se le provee la posibilidad a las agencias que no cuenten con suficientes recursos fiscales el poder proveer este servicio mediante el pago de aportaciones económicas. No obstante, recomendamos que esta alternativa de contratación directa se considere como una alternativa más y no como una excepción.

- Menciona que el proyecto utiliza un vocabulario preciso, actualizado específico e inclusivo en la redacción de los artículos al incorporar el sexo femenino en cuanto a la población a servir, haciendo referencia a éste en todos los artículos de la Ley promoviendo la igualdad y equidad entre los géneros.
- Recomienda que en el Artículo 9 se establezca que la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez es parte del Departamento de la Familia.
- Recomienda que se incluya en el Artículo 11 lo dispuesto en la Exposición de Motivos en su último párrafo, en lo que respecta a la presentación de evidencia del pago de la mensualidad y de la matrícula y del centro de cuido por parte de los empleados y funcionarios públicos.
- Considera se debe establecer la aportación económica por parte del patrono el costo que tiene el servicio de cuidado del niño en el mercado versus los recursos fiscales que tiene la agencia, corporación o instrumentalidad pública. Sugiere que de la misma forma que se estableció en la Orden Ejecutiva 1997-25, se les requiera a las agencias realizar un estudio de necesidades de servicios, un plan de acción y se disponga que el mismo se realice en conjunto con el Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño de la Administración para el Cuidado y Desarrollo del Niño.
- Indica que es de conocimiento general que la crisis fiscal del país ha afectado la asignación de fondos y presupuesto de las agencias, lo que implica deficiencias económicas para ofrecer la alternativa de servicio en beneficio de las familias de los empleados y funcionarios públicos. La realidad fiscal de muchas agencias no permite crear la estructura para proveer el servicio de cuidado diurno, así como tampoco subvencionar la totalidad de la mensualidad de los servicios contratados a través de entidades privadas. Por lo tanto, la medida bajo estudio hace posible el que las agencias cumplan con lo dispuesto en la Ley Núm. 84, supra.
- Indica que le preocupa que en el proyecto bajo estudio no se identifiquen fuentes adicionales para pagar la aportación económica a la que hace referencia el proyecto, cuando el presupuesto de las agencias ha sido reducido. Indica que debe de tomarse en consideración la recién Ley de Reforma fiscal que dispone en su Artículo 8 que "no se aprobará ninguna Ley o Resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que identifique, expresamente la fuente de procedencia de los mismos".
- Reconoce que la medida bajo estudio es cónsona con la política pública del Departamento de la Familia, la cual tiene por encomienda implantar medidas en beneficio de la unidad familiar. Indica que todos debemos de trabajar para buscar la manera de conciliar la necesidad apremiante de los padres y madres trabajadoras en un mundo laboral que no facilite el cumplimiento de las responsabilidades familiares, sin perder de perspectiva la realidad económica del país.

B. Departamento de Justicia comparece Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario

- Indica que con relación al establecimiento de consorcios, destaca que dicha finalidad es análoga a lo establecido por la Orden Ejecutiva 1997-29, la cual faculta a las agencias y corporaciones públicas a establecer consorcios entre sí, con municipios o empresas privadas para establecer centros de cuidado diurno para niños.
- Advierte que el contenido de la Orden Ejecutiva 1997-29, fue atendida mediante legislación mediante el P. del C. 161. Dicho proyecto de ley se convirtió en la Ley Núm. 67 de 25 de agosto de 2005. Indica que la medida bajo estudio no toma en consideración las recientes enmiendas a la Ley Núm. 84.
- Indica que el proyecto propone facultar el establecimiento de aportaciones económicas a los empleados cuando la entidad gubernamental no pueda destinar, dentro de sus predios o una distancia razonablemente cercana, un área debidamente habilitada para operar como centro de cuidado diurno. Indica que esta propuesta se aparta sustancialmente del contenido y propósito de la Ley Núm. 84. Según establece en el Memorial Explicativo el Secretario del Departamento de Justicia la Ley Núm. 84 dispone que es política pública del Gobierno de Puerto Rico poner a disposición de nuestros niños las oportunidades y los mecanismos necesarios para su cabal desarrollo, tanto físico como mental. Esto justifica los desembolsos de fondos públicos para asegurar el cuido adecuado de los niños pequeños mientras sus padres trabajan. Sin embargo, indica el Secretario, la Ley Núm. 84 no faculta a las entidades gubernamentales a establecer un subsidio total de cuido de los niños de sus empleados, ni tampoco obliga a dichas entidades a tan siquiera mantener un subsidio parcial de tales servicios.
- Indica que la Ley Núm. 84 no proveía la suficiente discreción en cuanto a los mecanismos disponibles para que las agencias pudieran cumplir su propósito. En vista de ello, mediante la aprobación de la Ley Núm. 67 de 25 de agosto de 2005, se enmendó la Ley Núm. 84, y se reconoció, según el Secretario, que "no todas las agencias del gobierno tiene la infraestructura económica y física para cumplir adecuadamente con lo establecido en la Ley".
- La Ley Núm. 67 enmendó la Ley Núm. 84 a los efectos de "facultar a las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico a contratar y establecer consorcios con otras agencias de gobierno, así como contratar con entidades privadas que provean servicios similares para cumplir con el requisito de ofrecerle a sus empleados y funcionarios los servicios de cuidado diurno." Indica que la referida enmienda añadió un nuevo Artículo 10 a la Ley Núm. 84, que faculta a los Directores de Departamentos, Secretarios o Ejecutivo de mayor jerarquía a contratar o establecer consorcios con otras agencias del gobierno, como con entidades privadas que provean servicios de cuidado y desarrollo del niño. Indica que con esta enmienda se faculta al jefe de agencia que no cuente con infraestructura física o de los recursos económicos para establecer y operar un centro de cuido diurno, para que pueda contratar o establecer consorcio con alguna otra agencia.
- Indica que la Ley Núm. 84 dispone en su Artículo 8, que los usuarios del Servicio aportarán económicamente para el mejor funcionamiento del centro. Según indica el Secretario del Departamento de Justicia la Ley Núm. 84 no faculta a las entidades gubernamentales para establecer un subsidio total del cuido de los niños de sus empleados, ni tampoco obliga a dichas entidades a tan siquiera mantener un subsidio parcial de tales servicios. Indica que la Ley lo que establece es que se le requiera al empleado que disfrute del servicio de cuido una cantidad razonable por el servicio de cuido diurno.
- Indica que Secretario del Departamento de Justicia que el propósito y la exigencia central del la Ley Núm. 84 no es proveer un servicio de cuido libre de costo, sino brindar a los empleados gubernamentales la convivencia y comodidad de tener disponible un centro de

cuido en las inmediaciones de su lugar de trabajo. Esto, además de ahorrarle tiempo y dinero al empleado que no tendrá que desviar de su ruta al trabajo para dejar a sus niños en un cuido, tiene también el beneficio de proveerle la oportunidad a dicho empleado de estar cerca de sus niños en horas laborables, e incluso compartir con ellos durante hora de almuerzo.

- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 84, es responsabilidad exclusiva de los jefes y administradores de departamentos, agencias, corporaciones o instrumentalidades gubernamentales, mantener operando un centro de cuido en la planta física, o a una distancia razonable del lugar de trabajo. Como alternativa, en virtud de la enmienda dispuesta por la Ley Núm. 67, la dependencia o agencia pública podrá contratar directamente los servicios de cuido de niños con un proveedor privado, siempre ciñéndose al propósito de ley que los centros de cuido estén dentro de sus predios, o a una distancia razonablemente cercana de los mismos.
- La medida bajo estudio propone para su consecución que las agencias o dependencias gubernamentales otorguen a sus empleados una aportación económica, de sus fondos, para que las utilicen para el pago del cuido de sus niños. Indica el Secretario del Departamento de Justicia que esta estrategia es contraria a la intención legislativa de la Ley Núm. 84, la cual esta dirigida al establecimiento de cuido de niños en las facilidades de la instrumentalidad gubernamental o en un área razonablemente cerca.
- Indica que la Ley Núm. 84 no está dirigida a proveer beneficios o alivios económicos a los empleados sino como un incentivo para promover su mejor desempeño en el área de trabajo y abonar a un clima laboral satisfactorio.
- Señala que en la medida en que se amplíen las alternativas en este renglón, además de diluir los beneficios al desempeño del sector público que esta gestión genera, se propone inducir a las agencias, departamentos, corporaciones públicas y demás instrumentalidades en un gasto público adicional de carácter sustancial. Esto, a pesar de que existe una situación deficitaria en las finanzas del gobierno y de que el Gobierno Central esta en un proceso activo para reducir el gasto gubernamental.
- El Secretario del Departamento de Justicia indica que no endosa la aprobación de la medida bajo estudio por todas lo expresado en el Memorial Explicativo.

C. Departamento de la Vivienda comparece el señor Jorge Rivera Jiménez, Secretario

- Informa que el Departamento de la Vivienda cuenta con los servicios de cuido de niños desde el 17 de septiembre de 1979, mediante un acuerdo suscrito con el entonces Departamento de Servicios Sociales, hoy Departamento de la Familia. Posteriormente, en julio de 1990, el Departamento de la Vivienda absorbió la operación y administración del Centro mediante transferencia del Departamento de Servicios Sociales, incluyendo el personal asignado. El Centro fue adscrito a la Secretaria de Administración de Personal y Recursos Humanos, según definida en ese entonces en la estructura organizacional del Departamento.
- Destaca el factor de vanguardia del Departamento de la Vivienda ya que para el año 1979 contaba con los servicios de un Centro en beneficio de sus empleados contribuyendo al bienestar y tranquilidad de su familia, cuando sólo existían cuatro (4) agencias con este tipo de instalación.
- A través de este servicio el Departamento ofrece, además de una amplia variedad de beneficios marginales, un ambiente supervisado con actividades planificadas que propenden al desarrollo integral de los niños en cinco (5) áreas fundamentales: cognoscitiva, social, lenguaje, autoayuda, y desarrollo motor a tono con las necesidades individuales.
- El Centro ha sido reubicado en unas nuevas y modernas facilidades adyacentes al edificio central del Departamento y esta abierto de lunes a viernes. El funcionamiento del centro de cuido es acorde a las necesidades de los empleados del Departamento.

• Los servicios de cuido son libres de costo. La Junta Directiva de Padres que se constituye todos los años propiamente establece una modesta cuota de treinta ($30.00) mensuales para colaborar y apoyara las distintas actividades especiales que tiene lugar durante el año y para colaborar con el componente educativo con el material de enseñanza.

• Indica que el Departamento de la Vivienda apoya las medidas legislativas que persiguen fortalecer y hacer cumplir la política publica para garantizar los derechos de las personas, especialmente en momentos de necesidad, y promover su mejor bienestar. Respaldan las gestiones que propenden a mejorar el ambiente, la infraestructura y una mejor calidad de vida para las familias en Puerto Rico.

D. Corporación del Fondo del Seguro del Estado comparece el licenciado Carlos J. Ruiz Nazario, Administrador

• Indica que simpatiza con el objetivo de la medida bajo estudio, ya que reconocen que es una obligación moral de la más alta prioridad, velar por el bienestar general de la familia y en particular de los niños.

• Expresa en Memorial Explicativo que es fundamental para una madre o padre trabajador, asegurar la atención de sus hijos pequeños mientras ellos están fuera del hogar.

• Indica que cada agencia deberá de evaluar la medida bajo estudio y determinar si es viable, desde el punto de vista económico, sufragar este beneficio.

• Indica que en el caso de la Corporación del Seguro del Estado cuentan con otra vía para ofrecer este servicio a los empleados que lo necesitan, el cual fue negociado por las diferentes organizaciones sindicales. Actualmente tienen contratados diferentes proveedores de centros de cuido diurno de niños en le área metropolitana y en la isla y asumen el costo de matrícula anual y el pago de mensualidad por cada niño que asista a dicho centro.

• Indica que cualquier alternativa tendría que ser negociada con las diferentes organizaciones sindicales existentes en la Corporación.

E. Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comparece Carlos J. Rosa Jiménez, Director

- Indica que el proyecto persigue establecer una aportación económica para sus empleados y empleadas, que necesiten contratación de un centro de cuidado diurno para sus hijos (as). La aportación que otorgue la agencia, corporación o instrumentalidad pública para estos fines debe de ser proporcional a los salarios de los empleados que tienen dicha necesidad.
- Informa que la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expone:
    - **i.** "Sección 8.3. Normas Especificas sobre Retribución

      Las siguientes normas solo serán aplicables a los empleados no sindicados gerenciales o empleados excluidos de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmienda, que laboran para el servicio público.

        1. Cada autoridad nominadora podrá desarrollar e incorporar a su reglamento métodos de retribución conforme a su capacidad presupuestaria, que reconozcan la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados por los empleados. Estos métodos alternos de retribución podrán ser utilizados para: retener al personal idóneo, obtener personal cualificado para puestos de difícil reclutamiento y motivar al empleado. Algunos de estos métodos, entre otros, son:
            - **a.** Certificados de reconocimiento por la labor realizada

b. Bonificación de productividad, representativo del veinte (20) por ciento de una quincena
c. Bonificaciones por la ejecución de un equipo de trabajo
d. Actividades en las cuales el empleado sea informado de los éxitos obtenidos pro la agencia y actividades de reconocimiento a empleados
e. Adiestramientos en y fuera de Puerto Rico
f. Becas para estudios graduados y subgraduados
g. Facilidades de gimnasio, unidades de salud, cafeterías, cuido de niños
h. Beneficios de hospedaje, comida, uniformes a todo empleado que lo requiera por la naturaleza del servicio que realiza
i. Otorgar bonos por asistencia y puntualidad. Dicho bono será independiente y separado de cualquier pago correspondiente por exceso de licencia acumulada
j. Bonificación a los empleados que se retiran del sistema
k. Días u horas concedidos sin cargo a licencia alguna

- La cita que antecede la ley Núm. 184, a tenor con la Ley Núm. 84, provee para que los Administradores Individuales sean acreedores de retribución en reconocimiento de sus méritos. Entre los métodos que señala la Ley Núm. 184 para retener al personal idóneo se encuentra el cuido de niños.
- En la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apoyan todo lo conducente al desarrollo cabal, físico y mental de los niños. Además, tal como dispone la medida, entiende que se debe proveer a los niños y niñas el cuidado, protección y las oportunidades de vida que les permitan el máximo desarrollo de su potencial como individuos.
- Informa que la ORHELA emitió la Orden Administrativa Núm. 2-2005 que ofrece un subsidio a los empleados con hijos en centros privados de cuidado diurno. Esto a tenor con el objetivo plasmado en la Sección 2.2 inciso 5 de la Ley Núm. 184, que lee como sigue:

> "Reconocer que retribuir justamente las aportaciones de los empleados al logro de las metas organizacionales y permitir a la gerencia mayor flexibilidad en la administración del sistemas de retribución, para lograr un sistemas de administración de recursos humanos mas dinámico y efectivo".

- Indica que es importante que el empleado se sienta cómodo en su ambiente de trabajo y una de las formas de aportar a la tranquilidad es ser participe en la enseñanza de sus hijos. La Ley Núm. 84 y la enmienda propuesta en el la medida bajo estudio, permita la participación directa de las instituciones públicas en la educación temprana de los niños y otorga la mencionada tranquilidad a los empleados, indica el Director.
- Indica que la aportación que propone la medida, presenta un alivio económico para los padres y madres que tiene hijos e hijas en edad preescolar. Como dispone la medida, esto permite a los padres y madres la oportunidad de contar con un empleo y desarrollarse profesionalmente, lo cual redunda en una mejor calidad de vida que en consecuencia se traduce en una mayor productividad y efectividad en la jornada de trabajo.

- La medida bajo estudio indica que propone que el Director o Directora, Secretario o Secretaria, Ejecutivo o Ejecutiva de mayor jerarquía puede establecer una aportación económica al empleado o empleada, conforme a los recurso fiscales de la Agencia, Corporación o Instrumentalidad, proporcional al ingreso del mismo. Indica que la aportación del empleado será provisional al ingreso de éste. No obstante, señala el Director que en la presente medida no se impone a las agencias la responsabilidad de establecer la aportación. Por lo que entiende que la medida propuesta debe establecer que cada agencia será responsable de reglamentar el monto de dicha aportación de acuerdo a su situación fiscal.

F. Oficinas de la Procuradora de las Mujeres, comparece Lcda. María Dolores Fernós, Procuradora

- Indica que la mayor riqueza de un país es su gente. En esa riqueza, los niños y las niñas representan un recurso más valioso por que son la promesa de un mejor futuro. Es Estado aspira a que en el futuro el pueblo sea más sano, más equilibrado y más feliz. Para lograr esa meta, reconoce que debemos de proveer a los niños y niñas de hoy el cuidado, la protección y las oportunidades de vida que les permita el máximo desarrollo de su potencial como individuos.
- Las estadísticas del Departamento del Trabajo en las ultimas décadas demuestran al participación femenina ha incrementado en la fuerza laboral significativamente. En el año 2000 unas 136,000 mujeres representaban la única fuente de ingreso en su hogar. Este dado significativo ha contribuido al fenómeno que conocemos como la doble jornada, atribuido específicamente a la mujer y que comprende la diversificación del rol de ama de casa, y de trabajadora fuera del hogar.
- Informa que la incorporación de la mujer en la fuerza laboral ha traído como consecuencia la necesidad de que las madres encuentren alternativas de centros de cuido para sus hijos e hijas en edad preescolar. En décadas anteriores las mujeres tenían la opción de delegar el cuido de los menores a familiares u otras mujeres que se encontraban ejerciendo el trabajo de la administradora del hogar.
- Actualmente, la evolución social laboral de la mujer puertorriqueña ha incrementado la necesidad de crear centros de cuido en los que se delegue el importante rol que antes asumían las abuelas u otras mujeres. Estar desprovistos del servicio de un centro de cuido causa gran preocupación a las madres y padres trabajadores lo cual indudablemente afecta su productividad y desempeño laboral.
- El cuidado de nuestros niños y niñas es uno de los compromisos más importantes que tiene el Gobierno de Puerto Rico. Una de las alternativas a través de las cuales el Estado cumple con la meta de contribuir a la creación de un pueblo más sano y equilibrado es creando legislación que obligue a implantar centros de cuido de niños y niñas en lugares de empleo, es por esta razón que se ha aprobado legislación como la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999. La Ley antes mencionada fue enmendada posteriormente, en virtud de la Ley Núm. 67 de 25 de agosto de 2005, con el fin de facultar a las agencias del Gobierno de Puerto Rico a contratar y establecer consorcios con otras agencias de gobierno, así como contratar con entidades privadas para cumplir con el requisito de proveer a su personal de los servicios de centros de cuidado diurno. Esta enmienda se llevo a cabo con la intención de que determinadas agencias de gobierno no le es viable establecer y administrar un centro de cuidado diurno preescolar porque no cuentan con el presupuesto necesario para ello o porque no cuentan con el espacio físico para habilitar dichos centros. Lo anterior, indica la Procuradora, fue corroborado por un estudio que la Oficina de la Procuradora de las

Mujeres realizó para determinar el cumplimiento de las agencias del Gobierno de Puerto Rico con respecto a las Ley Núm. 84 antes mencionada.

- Indica que el proyecto bajo estudio amplia las posibilidades que tienen las agencias de cumplir con el mandato establecido en la Ley Núm. 84, supra.
- La Procuradora de las Mujeres recomienda que el Artículo 11 se redacte de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Cuando la Agencia no pueda destinar dentro de sus predios un centro de cuidado diurno o no se pueda contratar los servicios a través de entidades privadas que ubique dentro de una distancia razonablemente cercana a la misma, se autoriza al Secretario o Secretaria, al Director o Directora, Ejecutivo o Ejecutiva de mayor jerarquía de la Agencia o Corporación o Instrumentalidad Pública que establezca, mediante reglamentación interna al efecto, un reembolsos fijo un beneficio a los empleados y empleadas para el pago de los servicios de cuidado diurno. Dicho reembolso será fijado luego de considerar los siguientes factores:

a) Los recursos fiscales con los que cuenta la agencia, corporación o instrumetalidad;
b) La evidencia del pago de la mensualidad y matrícula de centro de cuido"

G. Corporación para la Difusión Pública comparece Víctor Montilla Torres, Presidente

- Informa que como parte de su filosofía de educación para la paz y fortalecimiento de la familia, se unió al Departamento de la Familia para ofrecer a sus empleados el beneficio de un Centro de Cuidado y Desarrollo del Niño para los hijos de los empleados de la Corporación que están en edad preescolar.
- Informa que el Centro de la Coroporacion cuenta con tres áreas para niños desde los tres meses hasta cuatro años y once meses: Infantes, Maternales y Preescolares. Cuenta además con un área de computadoras para niños y cuenta con un área de patio. El centro tiene capacidad para 30 niños.
- Indica que la experiencia con el Centro ha sido estupenda y les ha hecho reiterarse en cuanto a la contribución que hacen las dependencias gubernamentales con servicios de esta índole, a una mejor calidad de vida para sus trabajadores, para las familias y para el país.
- Endosa lo que propone el proyecto bajo estudio en cuanto a establecer la idoneidad de un posible consorcio entre agencias gubernamentales, así como con entidades privadas que proveen servicio. Indica que otra alternativa sería establecer una aportación económica a ser utilizada para cuido de niños y niñas en edad preescolar.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las estadísticas del Departamento del Trabajo en las últimas décadas demuestran que la participación femenina ha incrementado en la fuerza laboral significativamente. En el año 2000 unas 136,000 mujeres representaban la única fuente de ingreso en su hogar. Este dado significativo ha contribuido al fenómeno que conocemos como la doble jornada, atribuido específicamente a la mujer y que comprende la diversificación del rol de ama de casa, y de trabajadora fuera del hogar.

La incorporación de la mujer en la fuerza laboral ha traído como consecuencia la necesidad de que las madres encuentren alternativas de centros de cuido para sus hijos e hijas en edad preescolar. En décadas anteriores las mujeres tenían la opción de delegar el cuido de los menores a familiares u otras mujeres que se encontraban ejerciendo el trabajo de la administradora del hogar.

Actualmente, la evolución social laboral de la mujer puertorriqueña ha incrementado la necesidad de crear centros de cuido en los que se delegue el importante rol que antes asumían las abuelas u otras

mujeres. Estar desprovistos del servicio de un centro de cuido causa gran preocupación a las madres y padres trabajadores lo cual indudablemente afecta su productividad y desempeño laboral.

Por otro lado, los servicios de cuidado y desarrollo del niño son vitales en la primera infancia. La inversión de un país en su niñez temprana, además de garantizar los derechos inalienables de la niñez, constituye una inversión en el capital humano de la sociedad. La investigación longitudinal que incluye un análisis de costo-beneficio de algunos programas en los Estados Unidos revela que la retribución sobre lo invertido ("return on investments") a temprana edad es positiva, ya que produce beneficios sociales y económicos a largo plazo, sentando los cimientos del aprendizaje para toda la vida, aumentando la productividad de su ciudadanía y produciendo un ahorro en los costos de estrategias de remediación. Estos beneficios incluyen:

- Niveles más altos de logros intelectuales, particularmente en las destrezas verbales y las matemáticas;
- Mayor éxito escolar, incluyendo un menor grado de deserción escolar y una mayor tasa de graduación;
- Nivel de empleo y remuneración más alto;
- Mejores resultados en la salud;
- Menor dependencia del sistema de bienestar social;
- Menores de tasas de crímenes;
- Mayores ingresos y menor gasto público. (Larry Schweinhart et al., High/Scope Perry Preschool Project, Ypsilanti, Michigan, 2005)

Además, en nuestras circunstancias sociales y demográficas actuales, que incluye los cambios en las estructuras familiares, y el aumento de mujeres en la fuerza laboral, la provisión de servicios para el desarrollo, cuidado, y aprendizaje temprano permiten la permanencia de los padres en el campo laboral, mientras sus hijos crecen. Además, estos apoyan una mayor participación de la mujer en la vida social y económica del país a través del trabajo remunerado. La política de licencia por maternidad a los padres, junto a la inversión pública en programas para la niñez temprana son medidas que facilitan la equidad de género.

La Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, mejor conocida como la Ley para la Creación de Centros de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico establece en su Exposición de Motivos que el alto costo de las múltiples obligaciones económicas que pesan sobre la familia puertorriqueña y la alta incidencia de divorcios ha obligado a la mujer a integrarse cada vez más activamente a la fuerza laboral del país. Indica la mencionada Exposición de Motivos "que la política pública del Gobierno de Puerto Rico siempre ha sido la de poner a la disposición de nuestros niños las oportunidades y los mecanismos necesarios para su cabal desarrollo, tanto físico como mental".

El establecimiento de centros de cuidado diurno que ordena la Ley Núm. 84, supra, le ofrece a las familias la oportunidad de contar con un lugar seguro para sus hijos e hijas donde puedan participar de actividades que fomenten el desarrollo integral, así establecido en la Exposición de Motivos. Desde la década de los 90 cuando se estableció la Orden Ejecutiva 1997-29 que ordenaba la creación de centros de cuidado y desarrollo del niño para los hijos e hijas de los empleados y las empleadas gubernamentales se establecieron múltiples centros de cuidado diurno en las diferentes dependencias gubernamentales. Entre ellas: La Fortaleza, Administración de Desarrollo Socioeconómico, Senado de Puerto Rico, Corporación para la Difusión Pública, Administración de Corrección, Departamento de Educación, entre otros. El alto costo de operación de los centros de cuidado y desarrollo del niño, y la limitación de fondos ha traído como consecuencia el cierre de algunos de estos establecimientos y el incumplimiento de otras agencias con las disposiciones de la Ley Núm. 84, supra.

Ley 67 de 25 de agosto de 2005, facultó "al Director del Departamento, Secretario o Ejecutivo de mayor jerarquía de la agencia o corporación o instrumentalidad Pública correspondiente, a contratar y establecer consorcios con otras agencias de gobierno, así como entidades privadas que provean el servicio de centros de cuidado diurno, siempre y cuando dicha contratación sea compatible con lo establecido por esta Ley, así como por la reglamentación estatal y federal vigente para programas similares." La Ley 67 de 25 de agosto de 2005 enmendó la Ley 84, supra para brindar mayor flexibilidad a las dependencias gubernamentales en proveer los servicios de cuidado y desarrollo a los hijos e hijas de los empleados públicos facultándolos a establecer los consorcios y la contratación de proveedores privados antes mencionados. Se desprende de la Exposición de Motivos de dicha Ley que a pesar que la Ley 84, supra ha tenido un efecto positivo en el empleado público del País que cuenta con la alternativa de servicio de cuido de niños cerca de su trabajo y a un bajo costo, muchas agencias no han podido cumplir con las disposiciones de esta Ley por la falta de facilidades físicas adecuadas y la falta de recursos económicos.

Es de conocimiento de esta Comisión que ante esta la imposibilidad de las dependencias gubernamentales de cumplir con la Ley Núm. 84, supra, estas establecieron sus propios mecanismos para proveer a los empleados y empleadas el beneficio de contar un servicio de cuidado y desarrollo y más importante aún que los niños y niñas participen de programas que fomenten el desarrollo integral. Entre los mecanismos establecidos antes de la enmienda realizada a la Ley Núm. 84, se encuentran: el establecimiento de aportaciones por parte de los empleados al servicio de cuidado y desarrollo del niño, pago parcial directamente a los proveedores de servicios de cuidado y desarrollo del niño por parte de la dependencia gubernamental, aportación económica por parte de la dependencia gubernamental al empleado para pagar el servicio de cuido. Todas estas estrategias han sido implantadas de acuerdo a la capacidad fiscal de cada una de las agencias.

Es importante traer a la atención que un centro de cuidado diurno es un lugar donde se atienden las necesidades básicas de los niños y niñas, tales como alimentación, aseo, etc. Los establecimientos que promueven el desarrollo integral del niño en las diferentes áreas de desarrollo se denominan como centros de cuidado y desarrollo del niño. Los centros de cuidado y desarrollo del niño proveen actividades que fomentan la exploración y la experimentación de tal forma que se fomente el desarrollo integral del niño. Todo centro de cuidado y desarrollo cuenta con un programa diario diseñado con actividades pasivas y activas, dirigidas y espontáneas, con un tiempo destinado para el descanso y para el juego, entre otros. La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación a este asunto y establecida en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 84, supra es que "...poner a la disposición de nuestros niños las oportunidades y los mecanismos necesarios para su cabal desarrollo, tanto físico como mental." Es por esta razón que sugerimos que se sustituya el término cuidado diurno por el término centros de cuidado y desarrollo del niño.

Actualmente, la situación económica de la familia puertorriqueña ha variado desde el inicio del ofrecimiento de los servicios en los centros cuidado y desarrollo del niño que promueve la Ley Núm. 84, supra, al igual que la situación fiscal de las agencias gubernamentales. La necesidad de enmienda de esta Ley se hace necesaria de tal forma que las dependencias gubernamentales tengan varias opciones para proveer el servicio de cuidado y desarrollo del niño que tanto necesitan nuestros niños, niñas y familias. Cada dependencia gubernamental podrá evaluar anualmente su situación fiscal vs. la necesidad de sus empleados y empleadas, con el propósito de establecer la mejor opción de cuido.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Luego de evaluada esta medida, esta Comisión ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta

medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuesto de las entidades gubernamentales que amerite la certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Los servicios de cuidado y desarrollo del niño son vitales en la primera infancia. Se ha establecido que las experiencias positivas que fomenten el crecimiento y desarrollo en las cuatro áreas del desarrollo humano son importantes y son provistas en centros de cuidado y desarrollo del niño y otros servicios de cuido que proveen actividades espontáneas y planificadas para estos asuntos. La Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, según enmendada tiene como objetivo el ordenarle a las entidades públicas el establecimiento de centros de cuidado y desarrollo del niño cercano a lugar del trabajo. Estos centros han provisto servicios de cuidado y desarrollo a hijos de empleados públicos.

Las entidades gubernamentales han confrontado dificultades en la implantación de la Ley antes mencionada, entre ellas falta de espacios apropiados para establecer los centros, conocimiento sobre la operación de los centros de cuidado y desarrollo del niño y falta de fondos operar los establecimientos.

La medida bajo estudio propone el ampliar el tipo de servicio que de cuidado y desarrollo del niño con el propósito de viabilizar la implantación de la Ley. Propone el establecer una aportación económica al empleado o empleada, conforme a los recursos fiscales de la dependencia gubernamental, la cual será proporcional al salario que devenga el empleado o empleada.

Luego de analizar la medida bajo estudio recomendamos las siguientes enmiendas:

- Enmendar el titulo de la Ley y se establezca como la Ley de Servicios de Cuidado y Desarrollo del Niño en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno
- Hacer formar parte de las enmiendas de la medida, la ampliación de estrategias a utilizar para ofrecer los servicios de cuidado y desarrollo del niño
- Utilizar el termino cuidado y desarrollo del niño
- Establecer un Comité de Padres en cada agencia para realizar el estudio de necesidades, seleccionar las estrategias en conjunto con la administración de la agencia y lograr la implantación de la ley
- Indicar que las estrategias seleccionadas por la dependencia gubernamental dependerán de sus capacidad fiscal

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1518 con enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1765, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; y de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para reenumerar el ~~incico~~ inciso c por el f y añadir un nuevo inciso c, d y e al Artículo 1, añadir los artículos 5B y 5C a la Ley Número 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, que reglamenta la práctica de los Técnicos y Mecánicos Automotrices en Puerto Rico, a los fines de conformar los requisitos de preparación técnica y profesional de la Industria de la Colisión Automotriz y autorizar la expedición de licencias sin examen a los Técnicos y Mecánicos de Colisión que al momento de la aprobación de esta Ley ejercían la profesión ; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Industria de la Colisión Automotriz ha tenido un desarrollo vertiginoso en los últimos diez años. Este desarrollo llevó a la Asamblea Legislativa a crear la Ley número 220 de 13 de septiembre de 1996, a los fines de reglamentar las ejecutorias de los profesionales de la hojalatería y pintura, hoy conocidos como Técnicos de Colisión Automotriz. Durante el proceso de implementación de la Ley, esta no contempló la realidad de la Industria Automotriz en el área de Colisión por lo que no se consideró el hecho de que los que ejercían la hojalatería no poseían la preparación académica similar a los Técnicos y Mecánicos Automotrices a fin de establecer unos parámetros al otorgar la licencia de Técnicos de Colisión a los que cumplieran con los requisitos (Grandfather Clause). Esta Ley no consideró, además, el que la mayoría de los que ejercían la profesión en ese momento no poseían la escolaridad requerida y no obtuvieron sus conocimientos en una escuela Vocacional acreditada, lo que hizo imposible que obtuvieran su licencia y cumplieran con la leyes del estado. Por otro lado, la promoción fue realizada con énfasis en los Técnicos Automotrices y no en los Técnicos de Colisión por lo que este importante sector de la Industria Automotriz no fue informado adecuadamente de la nueva reglamentación. Como agravante de esta situación está el hecho de que la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de PR solo ofrece exámenes dos veces al año y carece de los recursos necesarios para agilizar la otorgación de licencias a los candidatos. Esta situación amerita se tomen medidas para subsanar esta situación toda vez que la división de Vehículos Hurtados lleva a cabo operativos y visitas a los talleres de Colisión procediendo a citar al tribunal a cientos de Técnicos y Mecánicos de Colisión que no están debidamente Licenciados y Colegiados, resultando luego que los casos no prosperan debido a las deficiencias antes mencionadas. Cónsono con la situación antes expuesta, esta Ley conforma la reglamentación vigente en la Industria Automotriz y provee un remedio justo y razonable.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se reenumera el inciso c por el f y se añade un nuevo inciso c, d y e, al Artículo 1 de la Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1. -A los efectos de este Capítulo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresen:

(a) ….

(b) ….

(c) "Técnico de Colisión" significará toda persona que tenga pleno conocimiento, compresión y dominio de la Técnica Manual y de los procesos envueltos para el diagnóstico, reparación, modificación, alteración y restauración estructural y cosmética del vehículo incluyendo la sustitución de las piezas necesarias para llevar el vehículo a su condición original, para lo cual se requieran destrezas especiales. Debe tener habilidad para desempeñar las labores propias de su oficio, sin que se le instruya en detalles cómo deber hacer el trabajo, bastando con que se le indique la clase de trabajo que se desea realizar. Instruirá, coordinará y supervisará las actividades de Mecánicos de Colisión Automotrices que realizan las tareas de reparación y ajuste a las partes esenciales del vehículo de motor. Debe también haber adquirido experiencia previa en las labores que desempeña. Este término

no incluirá a las personas que realicen labores de lavar, brillar y/o pulir la carrocería instalar cristales o que lleven a cabo otras labores que no requieran destrezas especiales y que son parte del servicio que habitualmente prestan las estaciones de gasolina y los centros de embellecimiento "detailing" a sus consumidores.

(d) Mecánico Automotriz significará: Toda persona que se dedique a la realización de labores de reparación y ajuste del motor, transmisión y otras partes esenciales para el funcionamiento de un vehículo de motor, incluyendo el sistema eléctrico, de radiadores y el sistema de escape de gases de motor (catalítico) del mismo para los cuales se requieren destrezas especiales. Debe tener habilidad para desempeñar las labores que se le asignan dentro de su oficio. Sin embargo, necesitará del asesoramiento y ayuda técnica del Técnico Automotriz para la ejecución de tareas que conllevan destrezas especializadas y complejas. Este término no incluirá a las personas que realicen labores de reparar o cambiar gomas, engrasar vehículos de motor, instalarle bombillas, hojas de limpiar parabrisas y otros accesorios menores tales como filtros de aire y aceite o que lleven a cabo otras labores que no requieran destrezas especiales y que son parte del servicio que habitualmente prestan las estaciones de gasolina a sus consumidores.

(e) "Mecánico de Colisión" significará: Toda persona que se dedique a realización de reparación, modificación, alteración y restauración estructural y cosmética del vehículo, incluyendo la sustitución de las piezas necesarias para llevar el vehículo a su condición original, para lo cual se requieran destrezas especiales. Debe tener habilidad para desempeñar las labores que se le asignan dentro de su oficio. Sin embargo, necesitará del asesoramiento y ayuda técnica del Técnico de Colisión Automotriz para la ejecución de tareas que conllevan destrezas especializadas y complejas. Este término no incluirá a las personas que realicen labores de lavar, brillar y/o pulir la carrocería instalar cristales o cambiar gomas, engrasar vehículos de motor, instalarle bombillas, hojas de limpiar parabrisas y otros accesorios menores tales como filtros de aire y aceite o que lleven a cabo otras labores que no requieran destrezas especiales y que son parte del servicio que habitualmente prestan las estaciones de gasolina y los centros de embellecimiento "detailing" a sus consumidores.

[(c)] *(f)* Junta. Significará la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, creado por esta Ley."

Artículo 2. -Se añade un nuevo Artículo 5B a la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5B. La Junta expedirá licencias para ejercer el oficio de Técnico Colisión Automotriz a toda persona que reúna los siguientes requisitos:

(a) haber cumplido dieciocho (18) años de edad;

(b) tener diploma de Noveno grado de Escuela Intermedia;

(c) haber obtenido un diploma de una escuela vocacional o de otra institución acreditada o autorizada por el Departamento de Educación de Puerto Rico o por le Consejo de Educación Superior de la Universidad de Puerto Rico, acreditativo de que el solicitante ha cursado y aprobado un curso de por lo menos dos (2) años de duración de Técnico de Colisión que ofrecen las escuelas vocacionales o instituciones universitarias, post-secundarias o un curso de mil doscientas (1,200) horas de Técnico de Colisión, que lo cualifican para ejercer el oficio de Técnico Colisión Automotriz o en su defecto, haber terminado el curso de adiestramiento prescrito, o que en el futuro se prescriba, por el Consejo de Aprendizaje de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 484, aprobada el 15 de mayo de 1947, según ha sido subsiguientemente enmendada o por aquellas instituciones que en el futuro la Junta Examinadora reconozca;

(d) gozar de buena conducta reciente; que será acreditada mediante el certificado oficial que expida la Policía de Puerto Rico con fecha reciente, disponiéndose que la Junta podrá requerir otro documento si lo estima pertinente;

(e) Haber aprobado el examen de técnico de Colisión autorizado por la Junta.

(f) Haber pagado los derechos de examen y licencia establecidos en esta Ley."

3. -Se añade un nuevo Artículo 5C de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5C. - Requisitos para obtener la licencia de Mecánico de Colisión Automotriz.

(a) haber cumplido dieciocho (18) años de edad

(b) Poseer diploma de escuela elemental.

(c) Haber aprobado un curso de Mecánica de Colisión automotriz de por lo menos seis (6) meses o seiscientas (600) horas en una Escuela Vocacional o en una escuela reconocida por el Departamento de Educación o en su defecto haber terminado el curso de adiestramiento prescrito, o que en un futuro prescriba el Consejo de Aprendizaje de Puerto Rico, creado en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 483 de 15 de mayo de 1947, según enmendada.

(d) gozar de buena conducta reciente; que será acreditada mediante el certificado oficial que expida la Policía de Puerto Rico con fecha reciente, disponiéndose que la Junta podrá requerir otro documento si lo estima pertinente;

(e) Haber aprobado el examen de mecánico de Colisión automotriz autorizado por la Junta.

(f) Haber pagado los derechos de examen y licencia establecidos en esta Ley."

Artículo 4. -Disposiciones Transitorias

(a) La Junta expedirá licencias de Técnico de Colisión sin la previa aprobación de examen a toda persona que a la fecha de aprobación de esta Ley se encuentre ejerciendo funciones de Técnico de Colisión y cumpla con todos los demás requisitos establecidos en esta Ley para las distintas categorías. Dichas personas deberán presentar una solicitud de licencia sin examen dentro de un término improrrogable de doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Ley. En dicha solicitud el aspirante hará constar bajo juramento y certificación de dos (2) Técnicos automotrices debidamente Licenciados y Colegiados, cuando menos, la experiencia, el tiempo, las fechas y los lugares en que ha desempeñado funciones que acrediten su capacidad para la licencia solicitada.

(b) La Junta expedirá licencias de Mecánico de Colisión sin la previa aprobación de examen a toda persona que a la fecha de aprobación de esta Ley se encuentre ejerciendo funciones y cumpla con todos los demás requisitos establecidos en esta Ley para las distintas categorías excepto escolaridad. Dichas personas deberán presentar una solicitud de licencia sin examen dentro de un término improrrogable de doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Ley. En dicha solicitud el aspirante hará constar bajo juramento y certificación de dos (2) Técnicos automotrices debidamente Licenciados y Colegiados, cuando menos, la experiencia, el tiempo, las fechas y los lugares en que ha desempeñado funciones que acrediten su capacidad para la licencia solicitada.

(c) La Junta Examinadora será responsable de establecer el procedimiento adecuado para el establecimiento de esta Ley.

Artículo 5. ~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~ Si cualquier cláusula, inciso, artículo, sección, titulo o parte de esta ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicara, ni invalidará el resto de la Ley.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de **Asuntos Federales y del Consumidor; y de Gobierno y Asuntos Laborales**, tienen el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1765, a tenor con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico y que se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCION Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El P. del S. 1765, propone reenumerar el inciso c por el f y añadir un nuevo inciso c, d y e al Artículo 1, añadir los artículos 5B y 5C a la Ley Número 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, que reglamenta la práctica de los Técnicos y Mecánicos Automotrices en Puerto Rico, a los fines de conformar los requisitos de preparación técnica y profesional de la Industria de la Colisión Automotriz y autorizar la expedición de licencias sin examen a los Técnicos y Mecánicos de Colisión que al momento de la aprobación de esta Ley ejercían la profesión.

En aras de atender el proyecto de ley ante nuestra consideración, las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de Gobierno y de Asuntos Laborales ("Comisiones") solicitaron comentarios y opiniones al Departamento de Justicia, a la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices, al Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices y al Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico. Además, las Comisiones celebraron Audiencia Pública el martes 13 de marzo de 2007, a la cual comparecieron el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices, el Departamento de Justicia y el Negociado de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico.

Contando con el beneficio de las agencias y compañías concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, las Comisiones rinden el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1765, a tenor con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico y que se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A. Análisis de la Medida:

Según mencionado, el P. del S. 1765 pretende conformar los requisitos de preparación técnica y profesional de la Industria de la Colisión Automotriz y autorizar la expedición de licencias sin examen a los Técnicos y Mecánicos de Colisión que al momento de la aprobación de esta Ley ejercían la profesión.

A tenor con la Exposición de Motivos de la medida, la Industria de la Colisión Automotriz ha tenido un desarrollo vertiginoso en los últimos diez años. Este desarrollo llevó a la Asamblea Legislativa a aprobar la Ley número 220 de 13 de septiembre de 1996, a los fines de reglamentar las ejecutorias de los profesionales de la hojalatería y pintura, hoy conocidos como Técnicos de Colisión Automotriz. Durante el proceso de implementación de la Ley, esta no contempló la realidad de la Industria Automotriz en el área de Colisión por lo que no se consideró el hecho de que los que ejercían la hojalatería no poseían la preparación académica similar a los Técnicos y Mecánicos Automotrices a fin de establecer unos parámetros al otorgar la licencia de Técnicos de Colisión a los que cumplieran con los requisitos ("Grandfather Clause").

Además, la Exposición de Motivos, señala que esta Ley no consideró, además, el que la mayoría de los que ejercían la profesión en ese momento no poseían la escolaridad requerida y no obtuvieron sus conocimientos en una escuela Vocacional acreditada, lo que hizo imposible que obtuvieran su licencia y cumplieran con la leyes del estado. Por otro lado, la promoción fue realizada con énfasis en los Técnicos Automotrices y no en los Técnicos de Colisión por lo que este importante sector de la Industria Automotriz no fue informado adecuadamente de la nueva reglamentación. Como agravante de esta situación está el

hecho de que la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico solo ofrece exámenes dos veces al año y carece de los recursos necesarios para agilizar la otorgación de licencias a los candidatos.

Esta situación amerita se tomen medidas para subsanar esta situación toda vez que la división de Vehículos Hurtados lleva a cabo operativos y visitas a los talleres de Colisión procediendo a citar al tribunal a cientos de Técnicos y Mecánicos de Colisión que no están debidamente Licenciados y Colegiados, resultando luego que los casos no prosperan debido a las deficiencias antes mencionadas. Cónsono con la situación antes expuesta, esta Ley conforma la reglamentación vigente en la Industria Automotriz y provee un remedio justo y razonable.

En tanto, las Comisiones recibieron las opiniones y recomendaciones de las distintas compañías y agencias concernientes, procederemos a hacer un resumen de los memoriales explicativos, opiniones y comentarios que sometieron los deponentes.

B. Resumen de Ponencias:

La **Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices** de Puerto Rico inició dejando saber que se opone a la aprobación de esta medida por entender que "no se debe promover la excelencia si se busca la mediocridad."

La Junta indicó que reconoce el vertiginoso avance tecnológico dentro del campo de la Hojalatería y Pintura y entiende que los Técnicos o Mecánicos juegan un importante rol dentro de la industria automotriz y por ende al consumidor puertorriqueño. Por su parte, la Junta señaló que cumple con los requisitos de ofrecer la reválida por lo menos dos veces al año que exige la Ley Núm. 40 del 25 de mayo de 1972.

La Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos finalizó señalando que los procesos de amnistía se han convertido en un escape para aquellos que no quieran ajustarse a los cambios de la industria y la tecnología, al igual de que es inconcebible que se exija excelencia y calidad, y se quiera bajar los estándares poniendo en riesgo al consumidor puertorriqueño.

El **Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico**, señaló que este proyecto parte de una premisa muy cierta, "la necesidad de proveer y facilitar un proceso justo y razonable a los Técnicos de Colisión para que puedan obtener su licencia y ejercer la profesión de forma legal, ya que la necesidad de Técnicos de Colisión con licencias es un hecho."

El Colegio añadió que esta medida permitirá la creación de las categorías de Técnico y Mecánico de Colisión, definiendo las características de cada una de ellas lo cual no estaba definido en la Ley Núm. 220 de 13 de septiembre de 1996. Señaló también que dará paso a aquellos que no pudieron obtener su licencia mediante la Ley Núm. 220, supra, la puedan obtener proveyendo un remedio justo a estos compañeros y permitirá que puedan ejercer, adquirir la Educación Continuada y los beneficios que ofrece el Colegio.

Finalmente el Colegio señaló que endosa la aprobación del P. del S. 1765, y recomendó que se enmiende el Artículo 2 de la Ley Núm. 40, supra, con el fin de que la composición de la junta examinadora cuente entre sus componentes con dos Técnicos de Colisión uno de los cuales sea un maestro de Colisión Automotriz del Departamento de Educación y otro Técnico de Colisión de la industria.

Por su parte el **Departamento de Justicia** indicó que la definición actual establecida en el inciso (b) es muy parecida a la que se añadiría en el propuesto inciso (d), con la excepción de que el inciso (b) incluye entra las labores del Mecánico Automotriz la de hacer trabajos de hojalatería.

El Departamento también recomendó que se analice si es recomendable incluir los trabajos de hojalatería o no entre las labores del Mecánico Automotriz. Por otro lado, el Departamento señaló que la Ley Núm. 78 de 23 de septiembre de 1992, estableció unos requisitos para expedir la licencia de Técnico

Automotriz sin examen y recomendó que evalué los requisitos ya establecidos al determinar la necesidad de la disposición propuesta.

Por último, el Departamento de Justicia señaló que le da deferencia a la opinión de la Junta de Técnicos y Mecánicos Automotrices y al Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices por tener peritaje en la materia.

El **Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Policía de Puerto Rico (“NIVH”)**, comenzó resaltando que su posición es hacer cumplir toda legislación que tenga a bien aprobar el estado de derecho. No negaron el hecho de que la mayoría de sus intervenciones no prosperan ante los foros judiciales, dado según ellos a razones fuera de su control, simplemente cumplen con los estatutos como se les he requerido.

De igual forma, el NIVH desconoce que casos prosperaran y cuales no, ya que siendo similares las determinaciones en su mayoría de estos son una incógnita cuando se enfrentan al Sistema Judicial. También señaló que entiende necesario corregir la situación que tal conducta representa y dotar de los medios legales necesarios a aquellos que así lo necesiten, con el único fin de mantener un Sistema de Gobierno dinámico y capaz.

El NIVH finalizó indicó que avala la aprobación del P. del S. 1765.

C. Análisis de la Medida:

La Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, se implantó con el propósito de reglamentar la práctica de los Técnicos y Mecánicos Automotrices. A esos fines, la Ley 40, supra, estableció la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices. La Junta tiene como funcional primordial, entre otras, el ofrecer exámenes, por lo menos dos veces al año, para autorizar el ejercicio del oficio de técnico mecánico automotriz y expedir la correspondiente licencia. Además, la Ley 40, supra, dispone que toda persona que apruebe el correspondiente examen tiene que cumplir con el requisito de colegiación en el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices.

Por otro lado, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 220 de 13 de septiembre de 1996, con el propósito de conformar los requisitos de preparación técnica y profesional a las realidades e innovaciones relacionadas al oficio de la mecánica automotriz y autorizar la expedición de ciertas licencias de mecánicos sin examen.

Como podemos observar, han sido varios los esfuerzos para reglamentar la práctica de esta profesión. No obstante, ninguna de las legislaciones antes mencionadas, incorporó disposiciones para reglamentar la Industria Automotriz en el área de Colisión.

Es más, tan evidente es la necesidad de regular la práctica de técnico y mecánico de colisión, que el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices expresó que existe en la “industria la necesidad de técnicos de colisión con licencia.” Para el Colegio, la adquisición de la licencia no tan solo es importante para ejercer la profesión sino que le ofrece a estos profesionales la oportunidad de participar de los programas de educación continuada y de beneficiarse de las ayudas que ofrece la institución.

Por su parte, las Comisiones recomiendan la aprobación del proyecto ante nuestra consideración, ya que somos de la opinión que el mismo es necesario debido a que, por un lado, le permite a las personas interesadas en convertirse en técnico o mecánico de colisión a obtener una licencia y colegiación para ejercer la profesión lo que facilita la fiscalización de dicha industria mientras que por otro lado, le permite a estos profesionales mantenerse a la vanguardia de la industria mediante programas de educación continuada. Las Comisiones no tienen duda que estos programas redundan en beneficio de los consumidores, ya que al requerirle a los técnicos o mecánicos de colisión a cumplir con cursos de educación continuada estos se encuentran al tanto de las innovaciones del oficio, brindándole al consumidor un mejor servicio. Además, con la aprobación del P. del S. 1765 estos profesionales podrán gozar de las ayudas y beneficios que ofrece el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales por lo que así lo hacemos constar en el informe. No obstante, se hace constar que la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y al Departamento de Hacienda sus comentarios el 1 de noviembre de 2006.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP")**, señaló que a base del análisis efectuado para proceder con la Certificación de Fondos solicitada encontraron que la legislación no dispone de asignación de recursos. Sin embargo, la misma conlleva impacto fiscal, que al momento es indeterminado, según información del Departamento del Estado. No obstante, las Comisiones entiende que la presente medida no conlleva ningún impacto fiscal, debido a que la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices otorga la reválida dos veces al año.

Por su parte, el **Departamento de Hacienda** señaló que dicha medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico", enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado u otra área de competencia para el Departamento de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; y de Gobierno y Asuntos Laborales, previo análisis y estudio de la presente medida recomiendan la aprobación del P. del S. 1765, a tenor con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico y que se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Orlando Parga, hijo	Luz Z. Arce Ferrer
Presidente	Presidenta
Comisión de Asuntos Federales	Comisión de Gobierno
y del Consumidor	y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1821, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos, a fin de que toda persona que presente ante la Administración una solicitud de permiso de uso o construcción, deberá acreditar ante la agencia haber notificado a los vecinos colindantes la radicación de tal solicitud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos delega en esta agencia la aplicación y el cumplimiento de las leyes y reglamentos de planificación y de sus propios reglamentos.

No obstante, uno de los mayores problemas que confrontan los vecinos colindantes a los predios donde se ha presentado una solicitud de uso o construcción ante ~~ARPE~~ Administración de Reglamentos y Permisos es que no advienen en conocimiento de los procesos iniciados por la agencia para evaluar dichas solicitudes ya que no existe requerimiento en ley que obligue al que solicita el permiso el tener que notificar a sus vecinos. En mucha ocasiones, esta falta de notificación provoca que la agencia conceda unos permisos sin que los vecinos puedan expresar su posición~~. Por~~ por lo que~~,~~ los vecinos se enteran de que la agencia concedió los permisos cuando inicia la construcción o uso y el término para solicitar intervención al proceso administrativo, reconsideración o apelación de la determinación de la agencia ha culminado. Esto ha ocasionado que los vecinos que puedan ser afectados o perjudicados por el dictamen de la agencia tengan que recurrir a los Tribunales de Justicia para hacer valer sus derechos.

Los residentes ~~y/o~~ o vecinos colindantes tienen, como regla general, un interés legítimo en cuanto al uso y destino de los terrenos adyacentes al suyo. Este interés se incrementa cuando ~~hablamos~~ se trata de construcciones en zonas o áreas residenciales. Por consiguiente, esta notificación es necesaria para que los vecinos puedan solicitar oportunamente intervención en el procedimiento seguido ante la agencia.

En atención a esta situación, en el caso de Asociación de Residentes Parque Montebello v. Montebello Development, 138 D.P.R. 142 (1995), el Tribunal Supremo ha expresado que la intervención es el mecanismo procesal para que una persona que no fue parte original en un procedimiento pueda defenderse de la determinación administrativa.

Una vez, los vecinos interesados en participar en el procedimiento que se sigue ante la agencia solicitan intervención, éstos son considerados parte del procedimiento y como tal, tienen derecho a ser notificados de las determinaciones de la agencia. De esta manera, se cumple con las garantías del debido proceso de ley. Toda vez que~~,~~ la notificación es necesaria para que los vecinos afectados puedan cuestionar oportunamente ante los tribunales cualquier dictamen administrativo que le sea adverso. Municipio de Caguas v. AT&T Wireless, 154 DPR 401 (2001).

Con la aprobación de esta medida, la Asamblea Legislativa garantiza que cuando la agencia administrativa emita algún dictamen, ésta ha tenido ante sí la posición de todas las partes que de alguna manera puedan ser afectadas por dicha determinación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Artículo1. - Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permiso", para que se lea como sigue:

"Artículo 17.-

A partir de la vigencia de esta Ley y de la vigencia de la reglamentación dispuesta por la Administración para la tramitación de permisos, no se construirá, alterará, demolerá ni trasladará edificio alguno en Puerto Rico, ni se instalarán facilidades, ni se subdividirá, desarrollará, urbanizará terreno alguno, a menos que dicha obra sea previamente aprobada por la Administración.

La Administración le requerirá al dueño de la obra tener en un lugar accesible y visible un rótulo o cartel que exprese la obra que se realiza, el número del caso de la agencia pertinente que emitió la aprobación y el nombre del dueño del proyecto y del contratista que la realiza. De no cumplirse con este requisito no se podrá efectuar una construcción, reconstrucción, alteración, demolición, ni traslado de edificio alguno en Puerto Rico.

Será requisito indispensable para la concesión de ~~un~~ cualquier *permiso, que el dueño de la obra acredite ante la Administración haber notificado a los vecinos colindantes la ~~radicación~~* presentación *de una solicitud de permiso ante la agencia."*

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1821, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1821, pretende enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", con el propósito de requerir que toda persona que presente una solicitud de permiso de uso o construcción ante la Administración de Reglamentos y Permisos acredite haber notificado a los vecinos colindantes la presentación de la misma.

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida de autos, uno de los mayores problemas que confrontan los vecinos colindantes a los predios sobre los cuales se ha presentado alguna solicitud de permiso de uso o construcción ante Administración de Reglamentos y Permisos es que no advienen en conocimiento de los procesos de la agencia para evaluar la misma, hasta ya iniciada la construcción o uso. En ese entonces, el término para solicitar intervención en el proceso administrativo ya ha culminado, por lo que los afectados se ven obligados a acudir a los Tribunales de Justicia para presentar sus oposiciones o sugerencias para hacer valer sus derechos.

Ciertamente, los dueños y residentes de predios colindantes tienen un interés legítimo en cuanto al uso y destino de los terrenos adyacentes al suyo, especialmente cuando se trata de construcciones en zonas o áreas residenciales. Por ello, esta medida propone que se establezca como requisito la notificación a dichos colindantes, para que éstos puedan solicitar oportunamente la intervención en el proceso ante Administración de Reglamentos y Permisos y presentar sus argumentos.

A tenor con la delegación que le otorgara el Cuerpo, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicitó y recibió comentarios de las siguientes personas:

- Hon. Alejandro J. García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor; e
- Ing. Gustavo Hermida, Primer Vicepresidente de la Asociación de Contratistas Generales de América, Capítulo de Puerto Rico.

Se le solicitó que realizaran el correspondiente análisis de la medida y para que sometieran un Memorial Explicativo, además, en dos ocasiones, el 17 de enero de 2007 y el 6 de junio de 2007, al Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, Ing. Luis A. Vélez Roché, y al Secretario del Departamento de Justicia, Hon. Roberto Sánchez Ramos, pero no contestaron.

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

La medida ante nuestra consideración pretende imponer como requisito la acreditación de la parte que solicite un permiso de uso o de construcción sobre un predio, de que notificó a todos los vecinos colindantes del mismo. El propósito es proveer a dichos colindantes conocimiento de la solicitud, para que puedan oportunamente exponer, si así lo desea, sus argumentos, oposiciones y defensas.

Como regla general, una parte con interés legítimo puede solicitar intervención en procesos ante las agencias administrativas, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, 3 L.P.R.A §2101 *et seq.*, y en la jurisprudencia, y la agencia declare con lugar la misma. En procedimientos de concesión de licencias y permisos, siendo éstos procesos informales, se puede intervenir de igual forma, porque el mismo se remite al proceso adjudicativo, en casos de inconformidad con la determinación de la agencia. Siendo esto así, ciertamente, un colindante de un terreno sobre el cual se ha solicitado un permiso de uso o de construcción tiene los mecanismos para intervenir y presentar su posición. Sin embargo, el problema que esta Asamblea Legislativa intenta resolver recae en el momento de dicha intervención.

A pesar de que la medida pueda aparentar que se trata de un requisito duplicado, por el sólo hecho de que en ocasiones se les notifica en determinados procedimientos o por que tienen oportunidad de acudir a los Tribunales de Justicia para reclamar sus derechos, en realidad no lo es. El requerir la notificación a los colindantes desde el momento en que se presenta la petición del permiso, logra que éste advenga en conocimiento de lo que se pretende construir o el uso que se dará al terreno, y pueda solicitar la intervención si así lo desea y evita que se enteren una vez ya concedido el permiso.

Por otro lado, entendemos que requerir la notificación en dicho momento no es oneroso ni atrasa el procedimiento de la obtención del permiso. Por el contrario, evita o reduce procesos judiciales que podrían paralizar las obras de construcción o usos. Además, provee que la agencia pueda tener un expediente más completo al momento de decidir sobre la concesión de determinado permiso.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, consignamos que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A base de lo consignado y por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1821, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 924, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para establecer los objetivos, principios y parámetros que enmarcarán y regirán la evaluación y aprobación de un reglamento uniforme para la obtención de permisos y licencias de los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; ordenarle a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia la creación de un comité de trabajo y la coordinación del establecimiento de un Reglamento Uniforme; designar los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento

Uniforme; y disponer del término en que el Comité deberá rendir un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumpliendo con el compromiso contraído con el pueblo puertorriqueño de promover y desarrollar mecanismos ágiles para el establecimiento y supervisión de Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada, en ánimo de proveer los mecanismos necesarios para mejorar los servicios que se ofrecen a este segmento importante de nuestra sociedad, adopta esta Resolución Conjunta como un primer paso para reestructurar el proceso de licenciamiento de facilidades, estableciendo las medidas necesarias para uniformar los procedimientos entre las agencias administrativas que inciden sobre el proceso de permisiología y licenciamiento de estas facilidades. Esta iniciativa representa un paso trascendental para poner en ejecución acciones afirmativas que garanticen un mejor servicio para la población de edad avanzada de nuestro país.

La Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa reconocen la necesidad de modificar los procesos burocráticos del gobierno con medidas efectivas que comiencen a rendir frutos a corto y mediano plazo. A tales fines, se comprometen a implantar un abarcador plan de reestructuración de los procesos para la obtención de los permisos y licencia en las agencias que inciden sobre las facilidades que ofrecen servicios de cuidado a personas de edad avanzada. En atención a lo anterior, esta Resolución Conjunta establece los principios, objetivos y parámetros necesarios para establecer un reglamento uniforme para la obtención de permisos y licencias de los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; le ordena a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia la coordinación de un Equipo Profesional Multidisciplinario que redactará un reglamento uniforme; designa los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento Uniforme, y dispone del término en que el Comité deberá rendirle un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa.

La Resolución del Senado 181 le ordenó a la Comisión de Bienestar Social realizar una investigación sobre el la implantación de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977 según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada". y las acciones del Departamento de la Familia, agencia responsable de la implantación de la ley. Mediante la Resolución 181, el Senado de Puerto Rico estudió y analizó todo lo relacionado con el proceso de licenciamiento de establecimientos para personas de edad avanzada. Entre sus hallazgos encontró que los reglamentos utilizados por las agencias reguladoras no son uniformes y que en ocasiones son contradictorios.

Como consecuencia del rápido y continuo aumento de la población de edad avanzada y de las situaciones que requieren los servicios de cuidado, el Senado de Puerto Rico entendió necesario estudiar las estructuras públicas y privadas que ofrecen servicios públicos a esta población. Con el propósito de atemperar e integrar los servicios que se ofrecen de manera que el gobierno pueda cubrir sus necesidades, reexaminar los recursos que se asignan para su atención y planificar los servicios que deben prestarse a esta población.

Ante la inminente realidad del crecimiento constante en la población de edad avanzada, nuestro Gobierno ha aprobado leyes que protejan a las personas de edad avanzada. La Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, faculta al Departamento de la Familia a conceder licencias de operación a aquellos establecimientos que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada que operen en Puerto Rico. Igualmente, el estatuto tiene el propósito de asegurar que los establecimientos funcionen de conformidad a lo establecido y que cumplan con las normas aprobadas por el Departamento de la Familia para su operación.

Con la presente medida se ordena al Secretario del Departamento de la Familia el constituir y coordinar un comité de trabajo para establecer un Reglamento Uniforme con las diferentes agencias reguladoras para la obtención de permisos y licencias para la operación de centros de cuidado de larga duración de personas de edad avanzada que operan en Puerto Rico e tal forma que los requerimientos de la diferentes agencias reguladoras sean uniformes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de la Familia que ~~coordine~~ constituya un comité de trabajo que será responsable ~~de la~~ del análisis comparativo de os diferentes reglamentos de las agencias reguladoras y de la redacción de un Reglamento Uniforme para la obtención de permisos, el licenciamiento y la supervisión de las facilidades que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada que operan en Puerto Rico de tal forma que con sean contradictorios entre si.

Sección 2. El Comité estará compuesto por un representante del Secretario del Departamento de la Familia quien presidirá el equipo de trabajo, un representante de la Administración de Reglamentos y Permisos, un representante del Cuerpo de Bomberos, un representante del Departamento de Salud que incluya Salud Ambiental, un representante la Oficina de la Procuradora de Pequeños Negocios, un representante de la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada y un representante del interés público que represente a los operadores de facilidades que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada que operan en Puerto Rico. El Comité será constituido en los primeros treinta días luego de haber sido aprobada la Resolución.

Sección 3. El Secretario del Departamento de la Familia deberá rendir un informe preliminar con los resultados de los trabajos de este Comité ~~en o antes del inicio de la Séptima Sesión Legislativa~~ noventa días luego de haber sido aprobada la Resolución.

Sección 4. El Reglamento deberá estar completado en o antes de que finalice la Octava Sesión Legislativa.

Sección 5. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien recomendar la aprobación del R. C. del S. 924 con enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumpliendo con el compromiso con el pueblo puertorriqueño de promover y desarrollar mecanismos ágiles para el establecimiento y supervisión de Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada, en ánimo de proveer los mecanismos necesarios para mejorar los servicios que se ofrecen a este segmento importante de nuestra sociedad, sugiere esta Resolución Conjunta como un primer pasos para reestructurar el procesos de obtención de permisos y licencias de facilidades, estableciéndolas medidas necesarias para uniformar los procedimientos entre las agencias administrativas que inciden sobre el proceso de permisos y licencias de estas facilidades. Esta iniciativa representa un paso trascendental, según se estipula la Exposición de Motivos, para poner en ejecución acciones afirmativas que garanticen un mejor servicio para la población de edad avanzada de nuestro país.

Según la Exposición de Motivos, esta Resolución Conjunta establece los principios, objetivos y parámetros necesarios para establecer un reglamento o que se revisen los reglamentos que utilizan todas las agencias gubernamentales que de una forma u otra emiten permisos o licencia a los de los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada de tal forma que los parámetros utilizados en los procesos de permisos y licencias sean uniformes en todas las dependencias gubernamentales.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó memoriales explicativos a la siguientes agencias: Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Procuradora de Personas de Edad Avanzada, Cuerpo de Bomberos, Procuraduría de Pequeños Negocios y la Administración de Reglamentos y Permisos para el análisis de la R.C. del S. 549; que a su vez surge de los hallazgos de la R. del S. 181.

A continuación se presenta un resumen de las ponencias recibidas:

A. Departamento de la Familia, comparece la Hon. Yolanda Zayas, Secretaria

- Indica que la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimiento para Personas de Edad Avanzada", en su Artículo 10 establece que en cuanto a la Reglamentación: "Por la presente se autoriza al Departamento a promulgar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la ley; previa celebración de vista pública; disponiéndose, que los reglamentos para determinar la concesión de licencias a los establecimientos para cuidado de ancianos cubiertos por esta Ley deben especificar entre otros, los requisitos de dichos establecimientos deben llenar en relación con los siguientes aspectos …"
- Indica que este Artículo de la mencionada Ley, le impone la obligación al Departamento de la Familia de promulgar los reglamentos necesarios para operar un Centro de Larga Duración para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada, y establece ademas, los requisitos mínimos que se deberán incluir en ese Reglamento.
- Indica que el Departamento de la Familia se reafirma en que se encuentra preparado para poder crear, revisar e implantar los Reglamentos necesarios para poder exigir el cumplimiento de la Ley y que en estos momentos se encuentra en el proceso provisto por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley 170 supra, dispone en sus artículos 5 y subsiguientes el procedimiento completo para disponer completo para disponer sobre la radicación de nuevos reglamentos y de enmiendas a los mismos. Por esta razón, entiende que disponer para un nuevo propósito.
- Indica que no obstante, todo lo anterior expuesto, reconocemos el esfuerzo y la intención que el legislador promueve mediante la aprobación de esta resolución. Indica que están en la mejor disposición de organizar y participar en un grupo de trabajo que asegure la uniformidad de los requisitos para el licenciamiento de establecimientos que persigue la pieza legislativa.

B. Administración de Reglamentos y Permisos, comparece el Ing. Luis A. Vélez Roche, Administrador

- Indica dado que la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), es una entidad gubernamental careada a tenor con la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, que tiene a su cargo velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos promulgados por la Junta de Planificación y la Legislatura, no tenemos objeción alguna en favorecer y apoyar la medida propuesta, más aún cuando la misma está dirigida a velar por la seguridad y bienestar de este tipo de población.

C. Cuerpo de Bomberos comparece el Germán Ocasio Morales, Jefe del Cuerpo de Bomberos

- Indica que con el incendio que cobró la vida de varias personas de edad avanzada en un centro de cuido de larga duración, toma mayor importancia la idea de una reglamentación gubernamental uniforme de los centros de cuido para persona de edad avanzada.
- Indica que la Resolución del Senado 181 se estudió y analizó el proceso de licenciamiento de esos establecimientos, encontrando que no hay uniformidad y si contradicciones en los reglamentos de las agencias reguladoras. Entiende que por ello lo ideal es que se adopte un solo Reglamento a nivel

gubernamental que pueda ser utilizada eficazmente, no sólo por el Departamento de la Familia, agencia con la principal prerrogativa de fiscalización, sino también por el Cuerpo de Bomberos en sus inspecciones autorizadas por ley, Departamento de Salud, y cualquier otra agencia fiscalizadora.

- El Cuerpo de Bomberos apoya totalmente el proyecto y una vez sea aprobada la Resolución, estará asignando su representación en el Comité que será responsable de la redacción del Reglamento Uniforme para el licenciamiento y la supervisión de facilidades que se dediquen al cuidado de personas en edad avanzada en Puerto Rico.

D. Oficina de la Procuradora de la Personas de Edad Avanzada comparece la Prof. Rossana López León, Procuradora

- Informa que durante el año fiscal 2004-2005, el personal del Programa del Procurador del Residente en Establecimiento del Cuidado de Larga Duración de su Oficina le brindó seguimiento a un total de 654 establecimientos. Se suman a ese total 15 establecimientos tipo Casa de Salud, 6 de los cuáles tienen certificación de Medicare y otros 8 sólo tienen Certificación Estatal a través del la Ley Núm. 101.
- Informa que el personal del Programa realizó 2,369 visitas a establecimientos de Cuido de Personas de Edad Avanzada, con un promedio de 3.6 visitas al año. Ademas, informa que en las visitas, varios de los administradores y/o dueños expresaron su inconformidad con el tiempo que se toman las agencias en expedir licencias requeridas en el proceso inicial para poder operar y la renovación de las mismas. De igual manera, el tiempo excesivo en que tardan estas agencias para asignar el personal que debe realizar la visita de evaluación a los establecimientos.
- Entiende la necesidad de que se continúen sumando esfuerzos dirigidos a identificar acciones correctivas y efectivas, conducentes a uniformar los procedimientos en los procesos de obtención de las licencias requeridas. A su vez, reconocemos la importancia de las respectivas áreas de regulación correspondientes a cada agencia, que tiene el deber ministerial de garantizarle a los residentes de edad avanzada en estos establecimientos, la seguridad y el bienestar físico y emocional.
- Recomienda que el mencionado Comité rinda un informe que contenga los desfases en los requerimientos para la obtención de las licencias; las fisuras de los procesos para la obtención de estos y los cambios correctivos que cada agencia debe hacer en sus respectivos reglamentos.

E. Oficina del Procurador del Ciudadano comparece el señor Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano

- La Oficina del Procurador del Ciudadano y su Procuraduría de Pequeños Negocios en aras de su facultad, han estado atentos a toda la problemática que presentan los Centros de Cuido de Larga Duración de las Personas de Edad Avanzada, como resultado de sus intervenciones con el Departamento de la Familia en defensa de los comercios descritos. Expresa que particularmente su interés ha sido dirigido bajo el entendimiento de la imposibilidad del gobierno de proveer cuidado a todas las personas de edad avanzada ante la inminencia de la entrada a la tercera edad de las personas que por circunstancias históricas han sido llamadas "baby boomers". Entiende que se debe de incentivar el desarrollo de dichas empresas privadas para lograr la demanda que se avecina por este servicio y que van en beneficio de la vida digna del ser humano especialmente en sus últimos días.
- Le complace que se considere y se incluya a personal de la Oficina del Procurador del Ciudadano por las razones antes expresadas y por que podría acelerarse el debido proceso de la aprobación de un reglamento en el Departamento de la Familia, ya que podría esto conllevar el cumplimiento de los requisitos de la Ley Núm. 454 del 30 de diciembre de 2000, según enmendada, también conocida como la Ley de Flexibilidad Administrativa y de Reglamentación de Pequeño Negocio.

- Solicita que se enmiende el texto de la Resolución en su sección 2, de tal forma que la designación sea más específica:

> " Sección 2.- el Comité estará compuesto por un representante de la Secretaria del Departamento de la Familia quien presidirá el equipo de trabajo, un representante de la Administración de Reglamentos y Permisos, un Reglamento del Cuerpo de Bomberos, un Representante del Departamento de Salud, que incluya Salud Ambiental, **la Procuradora de Pequeños Negocios en representación de la Oficina del Procurador del Ciudadano**, [*un representante de la Oficina de la Procuradora de Pequeños Negocios*], un representante de la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada y un representante del interés público que represente a los operadores del facilidades que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada". – Texto añadido se encuentra en itálicas.

Los centros de cuidado de larga duración de personas de edad avanzado han ido incremento en Puerto Rico en los últimos años. El Departamento tiene la responsabilidad de supervisar y licenciar los establecimientos según le ordena la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Establecimiento par Personas de Edad Avanzada". Recientemente, la Comisión de Salud, Bienestar y Asuntos a la Mujer realizó una investigación en virtud del R. del S. 181, donde se investigó exhaustivamente la implantación y los alcances de la Ley antes mencionadas.

En el proceso de investigación la Comisión tuve la oportunidad de utilizar una variedad de métodos de trabajo con el propósito de conocer el funcionamiento de la Oficina de Licenciamiento, estructura organizacional de esta, reglamentos, procesos y coordinación con otras agencias para lograr la implantación de la Ley Núm. 94. Como parte de la investigación se realizaron varias vistas oculares para conocer de primera mano la operación de estos establecimientos, los procesos de supervisión utilizados por el Departamento de la Familia, Oficina de Licenciamiento. Entre los hallazgos presentados en el Informe Final del R. del S. 181 sometido por la Comisión, se encuentran que no existen directrices uniformes sobre la operación de los establecimientos de larga duración para personas de edad avanzada. Se desprende de nuestra investigación que las agencias reguladores tales como, el Cuerpo de Bomberos, la División de Salud Ambiental, Administración de Reglamentos y Permisos, el Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, tiene diferentes criterios para regular los establecimientos de cuidado de larga duración para personas de edad avanzada. La intervención de estas agencias reguladoras en los establecimientos emitiendo directrices distintas ha traído consecuencia malestar y confusión entre los operadores de estos establecimientos.

Las siguientes agencias regulan de una forma u otra la operación del los establecimientos de larga duración encontramos que esta son Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Administración de Reglamentos y Permisos y el Cuerpo de Bomberos. De nuestra investigación se desprende que la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada también interviene con los establecimientos y ha estado emitiendo recomendaciones en la operación de los mismos. En un análisis preliminar de los reglamentos, requisitos y procesos realizados por las agencias antes mencionadas encontramos una variedad de criterios. Por ende, al visitar los establecimientos y realizar sus tareas los diferentes funcionarios gubernamentales encontramos que se emiten recomendaciones contradictorias, sumamente costosas y no contempladas en ningún reglamento lo legislación vigente.

La Oficina del Procurador del Ciudadano a través de la Procuradora de Pequeños Negocios ha tenido a cargo un Panel de Revisión del Reglamento para la Supervisión y Operación de los Establecimientos de Larga Duración para Personas de Edad Avanzada preparado por el Departamento de la Familia. En dicho Panel la Asociación de Dueños de Centros de Larga Duración ha traído a la atención del la Procuradora los criterios variados de supervisión existentes en las diferentes agencias reguladoras y más importante aun la necesidad de contar con una reglamentación gubernamental uniforme para la emisión de permisos y licencias de estos establecimientos.

Responsablemente la Asamblea Legislativa el 9 de noviembre de 2006 aprobó el R. C. del S. 549, que tenia como propósito "establecer los objetivos, principios y parámetros que enmarcarán y regirán la evaluación y aprobación de un reglamento uniforme para la operación de los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; ordenarle a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia la coordinación del establecimiento de un Reglamento Uniforme; designar los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento Uniforme; y disponer del término en que el Comité deberá rendir un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa." El pasado 12 de diciembre el Señor Gobernador emitió un veto de bolsillo a dicha Resolución Conjunta, a pesar de que la misma había sido trabajada como acuerdo de las todas las agencias que inciden sobre este asunto y como resultado de la investigación antes mencionada.

Con el propósito de lograr un mejor servicio dirigido a las personas sin hogar nuevamente se radica la Resolución Conjunta. Encontramos que es vital la aprobación del R.C. del S. 549 de tal forma que todas las agencias reguladoras de los centros de larga duración para personas de edad avanzada cuenten con directrices uniformes y no contradictorias para la emisión de los permisos y licencias para la operación de estos establecimientos.

CONCLUSION

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien recomendar la aprobación del R. C. del S. 924 con enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto, en torno a la investigación requerida por el señor Presidente en comunicación enviada el 23 de julio de 2007, sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la investigación requerida por el señor Presidente, enviada el 24 de julio de 2007, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 222, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1151, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2324, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2528, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 2807, sometido por las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2808, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 2894, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1369, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 1-104, inciso 30 (b), Artículo 2-101, inciso (a), Artículo 2-103, inciso (b), y Artículo 2-104 A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de Los Empleados del Gobierno", a los fines de clasificar como funcionarios de alto riesgo, para propósitos de beneficios de pensión bajo dicha ley, a los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección de Puerto Rico, incluyendo a los de las ~~instituciones juveniles,~~ Instituciones Juveniles, en igualdad de condiciones que los miembros de la Policía y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección de Puerto Rico, incluyendo a los de las instituciones juveniles, exponen sus vidas, su salud física y emocional a diario al ejercer sus responsabilidades por el bien de la comunidad puertorriqueña. Sus vidas son muy diferentes a las de funcionarios de gobierno regular.

La criminalidad en Puerto Rico ha aumentado en los últimos años, según se ha registrado. Por tal razón, se ha otorgado mayor importancia al ejercicio de las funciones relacionadas con el mantenimiento de la seguridad y la paz pública del pueblo de Puerto Rico. Los miembros del Cuerpo de Corrección son parte de los llamados a mantener la seguridad y la paz pública del ~~cuerpo de~~ pueblo puertorriqueño. Estos servidores públicos, encargados de ejercer esta delicada y difícil función, dan el máximo de sus esfuerzos

para enfrentar las exigencias de una sociedad cambiante y la creciente complejidad de la actividad delictiva. Sin embargo, no se ~~ha~~ han considerado las necesidades particulares de estos funcionarios públicos.

Para propósitos de la "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno", el legislador quiso reconocer la labor realizada por un grupo de funcionarios públicos y ~~los~~ la clasificó como de alto riesgo. De esta forma, se le conceden a este grupo particular unos beneficios por ser denominados como funcionarios con una labor de alto riesgo~~. Este listado~~ Esta lista incluye a los miembros del Cuerpo de la Policía y del Cuerpo de Bomberos que ingresen por primera vez. No obstante, debe incluir también a los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, dado que no debe existir duda alguna sobre que la labor que ejercen es una de alto riesgo. Estos Oficiales de Custodia pasan sus ocho horas de trabajo en contacto con situaciones de riesgos, agravándose la situación, en ocasiones, cuando no llega su relevo y tienen que mantenerse en sus puestos hasta 16 horas. A este respecto, los estudios llevados a cabo por especialistas en medicina ocupacional reflejan que estos oficiales son un grupo de los más afectados por estas condiciones de trabajo "convirtiendo el trabajo en una penalidad".

Por todo lo cual, esta medida revestida de justicia social permitiría el retiro de estos abnegados servidores públicos, en igualdad de condiciones a otros funcionarios públicos, a edad más temprana, con el derecho a recibir la anualidad por retiro que en justicia merecen. De esta forma se compensarían adecuadamente los sacrificados servicios prestados al país en beneficio de la sociedad puertorriqueña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1-104, inciso 30 (b) de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea:

"Art. 1-104.-Definiciones.

Los siguientes …

(1) …

(30) …

(a) …

(b) Policías, Oficiales de Custodia y Bomberos. En el caso de los miembros de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y de los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, incluyendo a los de las instituciones juveniles, significará el primer día del mes que coincida con o subsiguiente a la fecha en que el participante del Programa cumpla cincuenta y cinco (55) años de edad.

(31) …

(37) …"

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2-101, inciso (a), segundo párrafo de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea:

"Artículo 2-101.-Sistema de Retiro de los Empleados - Anualidad por retiro

(a) Al separarse …

El retiro será opcional para los miembros del Sistema en servicio activo a partir de la fecha en que cumplan cincuenta y cinco (55) años de edad y hubieran completado, por lo menos, veinticinco (25) de servicios acreditados; y para los miembros del Sistema que, habiendo cumplido la edad de cincuenta y ocho (58) años, hubieren completado por lo menos diez (10) años de servicios acreditados. Los miembros del Cuerpo de la Policía y del Cuerpo de Bomberos y los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, incluyendo a los de las instituciones juveniles, tendrán, además, la opción de acogerse a una anualidad por retiro a partir de la fecha en que cumplan cincuenta (50) años de edad y hubieren completado, por lo menos, veinticinco (25) años de servicios acreditados.

Los participantes cuya separación del servicio ocurriere antes de cumplir la edad de cincuenta y ocho (58) años, y que hubieren completado por lo menos diez (10) y menos de veinticinco (25) años de servicios acreditados, y que no hubieren solicitado ni recibido el

reembolso de sus aportaciones acumuladas, tendrán derecho a recibir una anualidad por retiro diferida. Los mencionados participantes tendrán derecho a recibir una anualidad por retiro diferida al cumplir éstos la edad de cincuenta y ocho (58) años o, a partir de la fecha en que cumplan la edad de cincuenta (50) años en casos de policías, Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, incluyendo a los de las instituciones juveniles, y bomberos, y de cincuenta y cinco (55) años en caso de los demás participantes si hubieren completado en uno u otro caso por lo menos veinticinco (25) años de servicio.

Los miembros o participantes que adquieran el derecho a una anualidad por retiro deferida recibirán el porcentaje de pensión, según ha sido dispuesto en este párrafo.

Con excepción de los miembros del Cuerpo de la Policía y del Cuerpo de Bomberos o los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, incluyendo a los de las instituciones juveniles, los participantes que, sin haber cumplido todavía la edad de cincuenta y ocho (58) años, solicitaren y les fuere concedida una anualidad, la anualidad por retiro será computada según se indica, arriba, salvo que se reducirá a una suma que, para la edad del referido participante en la fecha de su retiro, represente el equivalente actuarial de una pensión pagadera al cumplir el participante los cincuenta y ocho (58) años de edad; disponiéndose, que cuando cualquier miembro del Cuerpo de la Policía o del Cuerpo de Bomberos o cualquier Oficial de Custodia de la Administración de Corrección, incluyendo a los de las instituciones juveniles, que haya completado los requisitos de edad y de años de servicio que establece esta Ley para el disfrute de una anualidad por retiro, pase o hubiere pasado sin interrupción a otro puesto comprendido dentro de la matrícula de este Sistema, retendrá su derecho a una anualidad bajo las disposiciones que rigen para los miembros de la Policía y del Cuerpo de Bomberos o para los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, incluyendo a los de las instituciones juveniles

No obstante …

Las disposiciones …

La anualidad …"

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 2-103, inciso (b) de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea:

"Artículo 2-103.-Anualidades para nuevos participantes.

(a) Anualidad por años de servicios. …

(b) Anualidad por servicios de alto riesgo. Los miembros del Cuerpo de la Policía y del Cuerpo de Bomberos y los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, incluyendo a los de las instituciones juveniles, que ingresen por primera vez al sistema después del 1ro de abril de 1990, tendrán la opción de acogerse a una anualidad por retiro a partir de la fecha en que cumplan cincuenta y cinco (55) años de edad y hubieren completado treinta (30) años de servicios acreditados. El importe de esta anualidad será igual al setenta y cinco (75) por ciento de la retribución promedio. Estos participantes podrán acogerse a una anualidad por retiro al completar treinta (30) años de servicios acreditables sin haber cumplido los cincuenta y cinco (55) años, en cuyo caso, el importe de esta anualidad será igual al sesenta y cinco (65) por ciento de la retribución promedio.

(c) Anualidad por retiro temprano …

(d) Anualidad por retiro diferida. …"

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 2-104A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea:

"Artículo 2-104A.-Policías, Oficiales de Custodia y Bomberos - Retiro Obligatorio

El retiro será obligatorio para los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, del Cuerpo de Bomberos y para los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, incluyendo

a los de las instituciones juveniles, luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de servicio acreditado al Sistema de Retiro. En el caso del Cuerpo de la Policía, el Superintendente podrá autorizar a un miembro del cuerpo a cumplir un término adicional y hasta un máximo de veinticuatro (24) meses y en la función de la Reserva de la Policía. Dicha solicitud de término adicional deberá realizarse no más tardar de noventa (90) días, previo al vencimiento de la fecha de acogerse al retiro."

Artículo 5.-En atención a que, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990, cualquier cambio en la estructura de beneficios del Sistema de Retiro, que conlleve un aumento en el importe de las anualidades u otros beneficios, deberá estar sustentado con estudios actuariales previos en los que se determine el costo y que la legislación que ~~de~~ dé lugar al cambio proveerá para su financiamiento, se dispone que la vigencia del beneficio otorgado en esta Ley comenzará a regir el primero (1ro.) de julio de 2008. Por tanto, en o antes de esa fecha, la Administración de Corrección, en conjunto con la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, realizarán los estudios actuariales que determinen el costo del beneficio propuesto en esta Ley y solicitarán a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que disponga para ello en el Presupuesto General de Gastos para el Año Fiscal 2008-2009 y subsiguientes.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 1369, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta pieza legislativa es enmendar el Artículo 1-104, inciso 30 (b), Artículo 2-101, inciso (a), Artículo 2-103, inciso (b), y Artículo 2-104 A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de Los Empleados del Gobierno", a los fines de clasificar como funcionarios de alto riesgo, para propósitos de beneficios de pensión bajo dicha ley, a los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección de Puerto Rico, incluyendo a los de las Instituciones Juveniles, en igualdad de condiciones que los miembros de la Policía y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección de Puerto Rico, incluyendo a los de Instituciones Juveniles, exponen sus vidas, su salud física y emocional a diario al ejercer sus responsabilidades por el bien de la comunidad puertorriqueña. Asimismo, sus vidas son muy diferentes a las de los funcionarios de gobierno regular.

Todos estamos contestes de la responsabilidad de ofrecer seguridad a la ciudadanía que recae en los miembros del Cuerpo de Corrección. Éstos están llamados a mantener la delicada y difícil función de ofrecer la seguridad y la paz pública al pueblo puertorriqueño. Dan el máximo de sus esfuerzos para enfrentar las exigencias de una sociedad cambiante y la creciente complejidad de la actividad delictiva.

La labor de riesgo que realizan los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, así como los de Instituciones Juveniles, los coloca en una posición de ser un grupo de los más afectados por sus condiciones de trabajo, quienes en ocasiones trabajan de corrido hasta 16 horas al no ser relevados por sus respectivos compañeros de trabajo responsables de su relevo. Esto los hace merecedores de que, en igualdad de condiciones a otros funcionarios públicos, a edad más temprana, se les conceda el derecho a recibir la anualidad por retiro que en justicia merecen.

Esta Comisión evaluó los memoriales explicativos que nos sometiera la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, los cuales expresan sus comentarios en relación con esta pieza legislativa.

La **Federación de Oficiales de Custodia T.C.R.A.,** expresan que este Proyecto hace justicia a unos trabajadores que arriesgan su seguridad y su vida en el cumplimiento del deber, a la vez que son el vehículo real en la rehabilitación de los confinados y de menores que cometen faltas. Solicitan encarecidamente que esta medida de justicia social para estos trabajadores que arriesgan su seguridad y su vida en el cumplimiento del deber, sea aprobada.

De otra parte, la **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro (CEPSR),** indica que la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, reconoce la labor sacrificada y de alto riesgo que realizan los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección. Esta Ley le permite a esos servidores públicos, en caso de incapacidad física, mental o de muerte en el cumplimiento de su deber, recibir una pensión igual al ochenta por ciento (80%) de la retribución que hubiese estado recibiendo a la fecha de separación del servicio. Además, éstos pueden recibir una pensión por incapacidad, ocupacional o no ocupacional, del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico. Añade que es importante y necesario se indique de dónde se van a obtener los fondos para financiar permanentemente este beneficio, ya que el mismo no incluye el estudio actuarial requerido, según la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990. Esta establece que, **cualquier cambio en la estructura de beneficios del Fideicomiso, que conlleve un aumento en el importe de las anualidades u otros beneficios, deberá estar sustentado con estudios actuariales previos donde se determine su costo y la legislación correspondiente proveerá para su financiamiento.**

A esos efectos, esta medida fue enmendada para que incluyera los estudios actuariales que determinen el costo del beneficio propuesto en esta Ley. Además, incluye la solicitud a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que disponga en el Presupuesto General de Gastos para el Año Fiscal 2008-2009 y subsiguientes el costo del impacto fiscal de esta pieza legislativa.

Asimismo, la **Central Auténtica de Trabajadores de Puerto Rico,** informa que ellos representan a varias organizaciones sindicales de diferentes agencias de gobierno, en su mayoría trabajadores de la Seguridad Pública, como lo es la Federación de Oficiales de Custodia, el Sindicato de Trabajadores de Manejo de Emergencias de Puerto Rico, a los vigilantes de la Asociación Puertorriqueña de Trabajadores de Recursos Naturales y Ambientales y a la Federación de Oficiales de Custodia de las Instituciones Juveniles, certificada como sindicato a través de la Ley 45 de febrero de 1998.

Los problemas que confrontan estos trabajadores para realizar sus funciones son los siguientes:

1. Ayudar a la reeducación de los confinados para que puedan volver a la libre comunidad rehabilitados.
2. Proteger la vida de los confinados y la propiedad del estado.
3. Perseguir y arrestar a los confinados evadidos.
4. Trasladar a los confinados a los hospitales, a los tribunales, a visitas de confinados a sus familiares y otras muchas funciones que su profesión les exige.

Indican que todas las funciones de estos servidores públicos tienen un denominador común: La rehabilitación de aquéllos que, por una razón u otra, han violentado nuestra forma de vida, poniendo en peligro el orden establecido y la vida en algunos de nuestros ciudadanos

Finaliza expresando que el retiro para un oficial de custodia, al igual que otros funcionarios de la seguridad, no debe ser más de veinticinco (25) años. La tensión en la que viven estos funcionarios es determinante para convertir con premura este Proyecto en Ley.

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación,** respondiendo a este Proyecto, indica que estos trabajadores exponen sus vidas, su salud física y emocional a diario al ejercer sus responsabilidades por el bien de la comunidad puertorriqueña. Expresa que esta medida, revestida de justicia social, permitiría el retiro de estos servidores públicos, en igualdad de condiciones a otros funcionarios públicos, a edad más temprana, con derecho a recibir anualidad por retiro que en justicia merecen. Apoyan la presente medida de justicia para estos trabajadores.

La **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura,** también se expresó sobre esta medida. Nos informan que no se justifica que el costo de esta medida tenga que ser cubierto por los miembros del Sistema de Retiro, afectando adversamente en la capitalización del mismo. Nos recuerdan que uno de los factores que en gran parte contribuyó al déficit actuarial del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura fue el adicionar nuevos beneficios y derechos a los participantes y pensionados del Sistema sin proveer o asignar fondos para cubrir esos nuevos beneficios. Esta medida debe estar fundamentada en un estudio actuarial con su respectiva fuente de financiamiento.

Por último, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto,** reconocen la aportación diaria al mantenimiento de la seguridad y la paz pública de los Oficiales de Custodia que laboran en las instituciones penales de nuestro país. De igual manera, reconocen que dichos oficiales exponen su vida y su integridad física y emocional para mantener la seguridad de dichas instituciones y de los que allí habitan. Por ello, reconocen que la iniciativa contenida en la medida es una de justicia social.

Señalan que la medida no incluye una asignación para el propósito que persigue, ni identifica la fuente de fondos de donde se sufragará la iniciativa propuesta. Argumentan que el Sistema de Retiro no cuenta con los fondos para atender esta legislación. Además, esta iniciativa propuesta no está sustentada por un estudio actuarial que permita estimar el efecto fiscal que la misma impondría a las arcas del Sistema de Retiro. Gran parte del déficit que encara este Sistema es por la falta de estudios actuariales que sustenten la viabilidad de nuevos beneficios y derechos a los participantes legislados en el pasado.

Las enmiendas que se le realizaron a esta pieza legislativa siguiendo los comentarios y las recomendaciones de las diferentes dependencias que las sugirieron, hacen posible que esta medida pueda ser atendida en beneficio de todos los participantes de la misma.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 1369, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1679, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público", con el propósito de eximir a los Sistemas de Retiro cubiertos por esta Ley del pago de la aportación anual requerida de cincuenta mil (50,000) dólares; y ~~asignar los fondos necesarios para cubrir los gastos operacionales de esta Comisión de manera recurrente dentro del Presupuesto General~~ disponer que la Comisión deberá someter anualmente a la Asamblea Legislativa, a través de la Oficina del Gobernador, su presupuesto de gastos ordinarios de funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1985, mediante la Ley Núm. 20 del 31 de mayo *de 1985*, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Colón, creó la "Comisión Especial Permanente sobre el Estudio de los Sistemas de Retiro", con el propósito de estudiar e investigar todo lo relacionado con los cinco (5) Sistemas de Retiro existentes en Puerto Rico. Esta Comisión surge por la inquietud que tenía la Asamblea Legislativa para hacerles justicia a los participantes de los Sistemas de Retiro, sin que se afectara la solidez financiera de cada uno de ellos. El legislador entendía, que tenía que existir un organismo que se dedicara, exclusivamente, a estudiar el complicado asunto de los Sistemas de Retiro.

A pesar de existir una Comisión similar en la Legislatura, el Gobernador y la Asamblea Legislativa entendieron necesario crear un organismo permanente, de manera que se le pudiera dar continuidad a la atención de los asuntos de los Sistemas de Retiro, y con representación adecuada de los sectores de interés en los asuntos de retiro o jubilación de los empleados públicos y con personas de amplio conocimiento y experiencia en las áreas o disciplinas relacionadas, que entendieran la situación fiscal y actuarial de los sistemas y a su vez, sometieran recomendaciones en torno a la revisión de los beneficios y el financiamiento de los mismos.

Esta iniciativa fue más lejos aún, cuando en la Ley que crea esta Comisión se establece que ésta tendrá la responsabilidad de estudiar todo lo relacionado con las complejas finanzas, operación, administración y mecanismos actuariales de los Sistemas de Retiro, deberes que la convierten en una entidad fiscalizadora y asesora.

Durante los dieciocho (18) años de existencia de esta Comisión, se han realizado una serie de estudios, los cuales han sido utilizados para la preparación de medidas legislativas. El más reciente de estos, el Estudio sobre la Situación Socioeconómica de los Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, ocasionó que los Sistemas de Retiro evaluaran las recomendaciones emitidas en el mismo y realizarán cambios, principalmente, en los servicios que éstos ofrecen a sus pensionados y participantes activos. Además, se han radicado varias medidas legislativas, las cuales están encaminadas a solucionar problemas apremiantes de nuestros jubilados, principalmente en el área de la salud, servicios y situación económica.

Durante la preparación de este estudio, la Comisión envió aproximadamente cincuenta mil (50,000) cuestionarios a los pensionados de los cinco (5) Sistemas de Retiro, dándose a conocer en forma directa en este sector de nuestra población. Esto ha ocasionado que la Comisión se convierta en un ente mediador entre los Sistemas de Retiro y aquellos pensionados que se han visto obligados a buscar una solución viable a los problemas que tienen, ya sea con sus pensiones, planes médicos, préstamos, entre otros. Esta acción, ha sido vista de forma positiva por los Sistemas de Retiro, quienes actúan prontamente en la solución de los problemas, por la forma y manera en que la Comisión presenta los mismos, lo que facilita su solución.

Estamos en una era donde los cambios económicos están afectando seriamente los fondos de inversiones, una de las principales fuentes de financiamiento de los Sistemas de Retiro, no tan solo en Puerto Rico, sino a nivel mundial. Actualmente, los servidores públicos cuentan con un sistema de ahorros para el retiro (Sistema 2000) el cual depende del rédito de las inversiones de los fondos provenientes de las aportaciones de los empleados. Este sistema, debe ser objeto de continuos estudios por parte de la Comisión.

La Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro es financiada por los propios sistemas, a base de cincuenta mil (50,000) dólares anuales, según lo dispone el Artículo Núm. 8 de la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada. Este mismo Artículo, faculta a la Comisión para solicitar fondos adicionales a los sistemas para cubrir sus gastos de operación y funcionamiento.

A través del tiempo, los gastos operacionales han ido en aumento, afectados, entre otros factores, por la inflación anual en la economía y las medidas legislativas que se han aprobado para aumentar los beneficios a los servidores públicos. Además, los servicios técnicos y profesionales que necesita la Comisión, para realizar sus estudios, son cada día más costosos dada la complejidad de los mismos. Durante todos estos años, la Comisión ha estado trabajando con un presupuesto limitado, sin recibir asignaciones adicionales, lo que no permite ampliar las colaboraciones con los Sistemas de Retiro.

Sin duda alguna, es necesario fortalecer esta Comisión para que continúe cumpliendo a cabalidad con su deber de estudiar a fondo todos los aspectos y asuntos concernientes a los Sistemas de Retiro, sus pensionados y participantes activos. Conscientes de la situación fiscal por la cual atraviesan los sistemas de retiro, no sería apropiado exigirles una aportación de cien mil (100,000) dólares anuales para cubrir los gastos de operación y funcionamiento de la Comisión, conforme a las disposiciones de la Ley.

En vista a lo anteriormente expuesto, entendemos meritorio sustituir la fuente de financiamiento de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro con miras a brindarle a ésta todos los recursos necesarios para que continúe con la labor que ha venido realizando durante los pasados veinte (20) años. Al mismo tiempo, los ~~cinco (5)~~ cuatro (4) Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, que son parte actualmente de la Comisión, a saber: Gobierno Estatal, Judicatura, Maestros *y* Universidad de Puerto Rico, ~~Autoridad de Energía Eléctrica,~~ tendrán la oportunidad de utilizar los fondos así liberados para sus operaciones y más importante aún, no perderán su representación dentro de esta Comisión, ya que la participación de éstos es necesaria para continuar evaluando los problemas existentes en cada uno de ellos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.– ~~astos~~ Gastos

~~Los gastos necesarios y ordinarios para el funcionamiento de la Comisión, a partir del Año Fiscal 2006-2007, se sufragarán con cargo a una cuenta especial a establecerse en el Departamento de Hacienda, la cual se denominará "Cuenta de la Comisión Especial Permanente para el Estudio de los Sistemas de Retiro del Gobierno". Este fondo especial se nutrirá, de una asignación anual de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Fondo General y será administrada por la Comisión conforme a las reglas y reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda. De necesitar fondos adicionales, para la realización de algún estudio especial, la Comisión presentará una solicitud de fondos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto con la debida justificación.~~

~~(a) Cada uno de los sistemas de retiro de los empleados del gobierno de Puerto Rico podrá aportar a la cuenta especial establecida en esta Ley, aquella cantidad que acuerde su Junta de Retiro para los fines de apoyo a proyectos y programas de la Comisión o pareos de fondos. En caso que uno o más de de los sistemas requieran de la Comisión la realización de trabajos o proyectos especialmente de su interés, la Comisión podrá requerir una aportación mutuamente acordada para cubrir los costos correspondientes."~~

Los gastos necesarios y ordinarios para el funcionamiento de la Comisión, se sufragarán con cargo a una cuenta especial a establecerse en el Departamento de Hacienda, la cual se denominará "Cuenta de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público". Esta cuenta especial se nutrirá de los fondos que la Asamblea Legislativa asigne para el funcionamiento de la Comisión, los que pueda cobrar la Comisión por los servicios que preste, las aportaciones que acuerden hacer los sistemas de retiro actualmente establecidos, que son parte de la Comisión, los fondos provenientes de ventas de publicaciones, estudios o materiales impresos y cualesquiera otros fondos que se obtengan para el funcionamiento de la Comisión. La cuenta especial será administrada por la Comisión, conforme las reglas y reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda.

Comenzando con el año fiscal 2008-2009, la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público, deberá someter anualmente a la Asamblea Legislativa, a través de la Oficina del Gobernador, su presupuesto de gastos ordinarios de funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.

Disponiéndose, que hasta tanto se apruebe la asignación presupuestaria para los gastos corrientes de funcionamientos de la Comisión y ésta se haga disponible por el Departamento de Hacienda, cada uno de los sistemas de retiro de los empleados del gobierno de Puerto Rico actualmente establecidos, que integran la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público, aportarán a la cuenta especial establecida en esta ley, la cantidad que acuerde su Junta de Retiro y la cual no podrá ser menor de cincuenta mil (50,000) dólares.

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir ~~el 1 de julio de 2006~~ inmediatamente después de su aprobación. "

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 1679, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro", con el propósito de eximir a los Sistemas de Retiro cubiertos por esta Ley del pago de la aportación anual requerida de cincuenta mil (50,000) dólares y asignar los fondos necesarios para cubrir los gastos operacionales de esta Comisión de manera recurrente dentro del Presupuesto General.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro", se creó con el propósito de estudiar e investigar todo lo relacionado con los cinco (5) Sistemas de Retiro existentes en Puerto Rico, a saber: Gobierno Estatal, Judicatura, Maestros, Universidad de Puerto Rico y Autoridad de Energía Eléctrica. La Ley crea esta Comisión por el interés de la Asamblea Legislativa para hacerles justicia a los participantes de los Sistemas de Retiro, sin que se afectara la solidez financiera de cada uno de ellos. Este organismo se dedica, exclusivamente, a estudiar el complicado asunto de los Sistemas de Retiro.

De la Exposición de Motivos se desprende que, a pesar de existir una Comisión similar en la Legislatura, el Gobernador y la Asamblea Legislativa entendieron necesario crear un organismo permanente, de manera que se le pudiera dar continuidad a la atención de los asuntos de los Sistemas de Retiro, con representación adecuada de los sectores de interés en los asuntos de retiro o jubilación de los empleados

públicos y con personas de amplio conocimiento y experiencia en las áreas o disciplinas relacionadas, que entendieran la situación fiscal y actuarial de los sistemas y, a su vez, sometieran recomendaciones en torno a la revisión de los beneficios y el financiamiento de los mismos.

Esta iniciativa fue más lejos aún, cuando en la Ley que crea esta Comisión se establece que ésta tendrá la responsabilidad de estudiar todo lo relacionado con las complejas finanzas, operación, administración y mecanismos actuariales de los Sistemas de Retiro, deberes que la convierten en una entidad fiscalizadora y asesora. Además, los estudios realizados sirven de base para la preparación de medidas legislativas.

Esta Comisión es financiada por los propios sistemas, a base de cincuenta mil (50,000) dólares anuales, según lo dispone el Artículo 8 de la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, el cual faculta a la Comisión para solicitar fondos adicionales a los sistemas para cubrir sus gastos de operación y financiamiento. El aumento en los gastos operacionales provoca que los servicios de la Comisión sean cada día más costosos. La limitación del presupuesto de la misma propicia el que su funcionamiento esté cada día más limitado.

Esta Legislatura, consciente de la situación fiscal por la cual atraviesan los Sistemas de Retiro, no sería apropiado el exigirles una aportación de cien mil (100,000) dólares anuales para cubrir los gastos de operación y funcionamiento de la Comisión, conforme a las disposiciones de la Ley. Por lo tanto, entienden meritorio sustituir la fuente de financiamiento de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro con miras a brindarle a ésta todos los recursos necesarios para que continúe con la labor que ha venido realizando durante los pasados veinte (20) años. Al mismo tiempo, los cinco (5) Sistemas de Retiro tendrán la oportunidad de utilizar los fondos así liberados para sus operaciones y no perderán su representación dentro de la Comisión Especial, ya que la participación de éstos es necesaria para continuar evaluando los problemas existentes en cada uno de ellos.

La **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro (CEPRS),** se expresó sobre esta pieza legislativa. Apoyan esta medida, ya que el propósito de la misma es sustituir la fuente de financiamiento de la Comisión y eximir a los sistemas del pago de una aportación anual. Señalan que para el 1985, operar con un presupuesto de $250,000.00[1] era viable, ya que esa cantidad cubría los costos operacionales de la Comisión y de los estudios que se prepararon durante sus primeros años de funcionamiento. Sin embargo, veintidós (22) años más tarde (2007), operar con esta cantidad de dinero resulta difícil debido a que los gastos operacionales han ido en aumento, afectados por la inflación anual en la economía. Asimismo, los servicios técnicos y profesionales que necesita la Comisión para realizar los estudios relacionados con los Sistemas de Retiro, son cada día más costosos debido a la complejidad de los mismos.

Añade que la Comisión ha logrado operar durante los pasados seis (6) años, gracias al cobro de una deuda de $850,000.00, producto de las aportaciones requeridas por Ley, al Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica. Estos fondos han sido utilizados en su totalidad, en unión a las aportaciones realizadas por los Sistemas de Retiro, para cubrir los gastos operacionales de la CEPRS durante los pasados años. Resulta necesario identificar otra fuente de financiamiento para la Comisión de manera tal que no tengan que imponer una carga adicional a los Sistemas de Retiro. Asignar a la Comisión una cantidad anual fija de $500,000.00, como lo propone esta medida, lo que hace es actualizar la cantidad inicial de $250,000.00, con la realidad económica que vive nuestro país y permite que la CEPRS cuente con los recursos necesarios para aumentar los servicios que ofrece al Ejecutivo, la Asamblea Legislativa y a los Sistemas de Retiro.

Continúa diciendo que, al provenir estos fondos del Fondo General, y no de los Sistemas de Retiro, resultaría en un alivio económico para los sistemas, ya que éstos atraviesan por una precaria situación fiscal. Siendo la CEPRS una agencia del Ejecutivo[2], resulta más factible que sea financiada por dicho fondo. Los

[1] Señalan que la CEPRSnunca recibió la cantidad de $250,000.00 debido a que el Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléçtrica se negó a pagar la aportación anual de $50,000.00 requerida por la Ley Núm. 20. Esto ocasionó que la CEPRS radicara una querella ante la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias.

[2] Ver organigrama del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

administradores de los sistemas apoyan esta iniciativa, ya que la misma redunda en beneficio para todas las partes.

Finalizan indicando que, aunque la cantidad recomendada en esta pieza legislativa no es significativa, la misma permitiría que la Comisión cuente con los recursos adicionales que les permitirán adicionar servicios de asesoramiento e intercambio de información con los Sistemas de Retiro, la Legislatura y el Ejecutivo.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 1679, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3130, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Sección 3 ~~(b)~~ y adicionar un segundo y tercer párrafo al inciso (a) de la Sección 4 ~~(a)~~ y enmendar el inciso (b) de la Sección 7 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a fin ~~los fines~~ de excluir a los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa de la definición de dicha Ley; y autorizar a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado del Gobierno de Puerto Rico a contratar los planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico confiere a la Asamblea Legislativa la facultad para adoptar las leyes, reglas y reglamentos que regirán su funcionamiento interno. Como resultado del principio de separación de poderes, la Rama Legislativa goza, al igual que las demás Ramas de Gobierno ~~ramas de gobierno~~, de independencia, en cuanto a la organización y administración de sus asuntos internos.

Cada una de las Ramas ~~ramas~~ ostenta los poderes necesarios para organizar y administrar su política fiscal y financiera. A esos efectos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 140 ~~del 11 de junio~~ de 2004, con el propósito de enmendar la Ley de Contabilidad del Gobierno para ratificar los poderes constitucionales que en materia fiscal y financiera posee la Asamblea Legislativa. La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", dispone en su artículo 3 inciso (b) (2) (K) que la administración, ejecución y control del

presupuesto de la Rama Legislativa recaerá en los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

La Ley Núm. 324 de ~~29 de diciembre de~~ 2003, enmendó la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", para conformar la misma a las facultades que como consecuencia de la separación de poderes tiene la Rama Judicial. En virtud de la referida enmienda, la Rama Judicial tiene en la actualidad la facultad de negociar, independientemente de los demás empleados de Gobierno ~~gobierno~~, su propio plan médico.

A tenor con las disposiciones antes mencionadas, la Asamblea Legislativa tiene la facultad de establecer, de manera independiente al resto de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, su propio plan médico. De modo que este responda a las necesidades de sus empleados y permita mejores beneficios a través de un proceso de negociación independiente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Sección 3 ~~la Sección 3 (b)~~ de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 3.-

Al usarse en esta Ley, los términos que a continuación se relacionan, los mismos tendrán el significado que aquí se expresa:

~~A) ...~~ *"(a)*.....

~~B)~~

*(c)'E*mpleado' -Todo funcionario o empleado de nombramiento o elección, en servicio activo de la~~s~~ Rama~~s~~ Ejecutiva del Gobierno o pensionado de cualquier rama del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus agencias, departamentos y municipios, pero excluyendo a los funcionarios y empleados de las corporaciones públicas y de la Universidad de Puerto Rico, y a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Legislativa del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quienes podrán acogerse a los planes que seleccione el Secretario de Hacienda si así lo desean y si la corporación pública, la Rama Judicial, la Rama Legislativa y dichos funcionarios y empleados cumplen con las disposiciones de esta *Ley* ~~las secs. 729a a 729m de este título~~. El término "empleado" incluye, además, funcionarios y empleados que estuvieren fuera de Puerto Rico en servicio activo."

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 4~~, inciso (a)~~ de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4.-

~~a) El Secretario de Hacienda...~~

~~*El Juez Presidente del Tribunal Supremo...*~~

~~*El Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente del Senado o la persona en quien estos deleguen, podrá negociar y contratar planes de seguros de servicios de salud y aprobar reglamentación a tales fines, para los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa, conforme a las facultades que le confiere la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico. Disponiéndose, que podrán aceptar la negociación y contratación para planes de servicio de salud que haga el Secretario de Hacienda para los empleados de esa Rama conforme a las disposiciones de las secs. 729a a 729 de este título.*~~

~~b) ...~~

~~c) ...~~

~~d) ...~~

~~e) ...~~

~~f) ..."~~

"(a) El Secretario de Hacienda, con el asesoramiento del Comisionado de Seguros, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Secretario de Salud, un funcionario o socio delegado de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y un funcionario o socio delegado de la Asociación de Pensionados de Puerto Rico, nombrados por la Junta de Directores de dichas Asociaciones, siempre y cuando la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado no administre ningún plan de salud bajo las disposiciones de esta Ley o de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, queda por la presente a autorizado para contratar, con o sin el requisito de subasta, con dos (2) o más aseguradoras que cualifiquen de acuerdo con la Ley y los requisitos al efecto y que ofrezcan cualquier o todos los planes descritos en la Sección 5 de esta Ley. Cada uno de dichos contratos deberá ser por un término uniforme no menor de un (1) año, pero podrá hacerse renovable de término en término en ausencia de determinación por cualquiera de las partes.

Mientras que el Juez Presidente del Tribunal Supremo o la persona en quien éste delegue, podrá negociar y contratar planes de seguros de salud y aprobar reglamentación a tales fines, para los empleados y funcionarios de la Rama Judicial, conforme a las facultades conferidas por la ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1993, según enmendada. Disponiéndose, que podrá aceptar la negociación y contratación para planes de servicio de salud que haga el Secretario de Hacienda para los empleados de esa Rama conforme a las disposiciones de esta Ley.

Asimismo, los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, o la persona a quien éstos deleguen, podrá negociar y contratar planes de seguros de servicios de salud y aprobar reglamentación a tales fines, para los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa y sus dependencias. Todo ello en virtud a la facultades constitucionales otorgadas por la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose además, que podrán aceptar la negociación y contratación para planes de servicios de salud que haga el Secretario de Hacienda para los empleados de esa Rama de Gobierno, conforme a lo dispuesto en esta Ley. Además deberán contratar, con o sin el requisito de subasta, con dos (2) o más aseguradoras que cualifiquen de acuerdo con la Ley y los requisitos al efecto y que ofrezcan cualquier o todos los planes descritos en la Sección 5 de esta Ley. "

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (b) de la Sección 7 de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 9.-Elección de Cubierta.-

(a).....

(d) Si el cónyuge de un empleado o pensionado trabajase en el servicio público o estuviese a su vez pensionado del servicio público cualquiera de los dos cónyuges podrá acogerse para sí y para su familia a un plan familiar de su selección, y tendrá derecho a que se le apliquen las aportaciones gubernamentales de ambos a dicho plan hasta el máximo de la referida aportación gubernamental, o cada cónyuge podrá acogerse individualmente al plan familiar o individual de su preferencia. Disponíendose que este beneficio sera de aplicación a los empleados de la Rama Judicial y de la Asamblea Legislatva cubiertos por un plan médico negociado de conformidad a lo dispuesto en la Sección 3 de esta Ley.

Artículo 4.-Se dispone que aquellas entidades adscritas a la Asamblea Legislativas que no interesen acogerse a los beneficios de esta Ley, podrán acogerse a la contratación de los servicios de salud negociados por el Secretario de Hacienda, según lo dispuesto en la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963.

Artículo ~~3.~~ 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer** previo estudio y consideración del P. de la C. 3130 recomienda su aprobación con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3130 tiene como finalidad enmendar la sección 3 (b) y la Sección 4 (a) de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a los fines de excluir a los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa de la definición de dicha ley y autorizar a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado del Gobierno de Puerto Rico a contratar los planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa.

Según el propósito explícito en dicho Proyecto, se procura enmendar la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos con la intención de "excluir a los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa de la definición de [ésta] y autorizar a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado del Gobierno de Puerto Rico a contratar los planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa".

Al analizar las enmiendas propuestas por esta medida legislativa tenemos que tomar en consideración las enmiendas que se hicieron mediante la Ley Núm. 324 de 29 de diciembre de 2003, a través de esa Ley se enmiendan las Secciones 3(b) y 4(a) de la Ley 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada. En el año 2003, se llevó a cabo el mismo trámite propuesto por el P. de la C. 3130 pero aplicado a la Rama Judicial.

En el 2003 los funcionarios y empleados de la rama Judicial fueron excluidos de la definición de la Ley Núm. 95, y se adjudicó al Juez Presidente del Tribunal Supremo la facultad de "contratar planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Rama Judicial".

En aquel momento, se argumentó que "la Sección 7 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado confiere al Tribunal Supremo, bajo la dirección del Juez Presidente, la facultad de adoptar reglas para la administración de los tribunales, y dispone que el Juez Presidente será el responsable por la administración de la Rama Judicial".

También se señalo que la aprobación de la enmienda contribuía a salvaguardar la autonomía conferida por ley a la Rama Judicial en asuntos de personal y la deferencia que se le debe a esta rama de gobierno de carácter constitucional. Entendemos que estos mismos principios son válidos en lo que se refiere a la autonomía de la Asamblea Legislativa, la cual es una rama de gobierno de carácter constitucional igual que la Rama Judicial de Puerto Rico.

La referencia a la Sección 9 del Artículo III de nuestra Constitución, según expuesta en el P. de la C. 3130, evidencia que el carácter autónomo de la Legislatura se equipara al de la Rama Judicial. Asimismo, se establece una correspondencia entre la potestad del Juez Presidente del Tribunal Supremo y aquella de los respectivos Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

Inclusive, la independencia administrativa, fiscal y de ejecución de ambos organismos gubernamentales, refleja un paralelismo indudable si comparamos la *Exposición de Motivos* de la Ley Núm. 324 de 29 de diciembre de 2003 y la del P. de la C. 3130. Por lo cual, reiterando que, a partir de entonces, la Rama Judicial ha llevado a la praxis y sin inconvenientes la iniciativa de contratar los planes de seguros de servicios de salud para sus empleados, podríamos presumir que si la Legislatura de Puerto Rico acoge tal práctica, la ejercerá exitosamente.

También tenemos que concluir que siendo la Asamblea Legislativa un poder constitucional, la misma no debe tener menores facultades y atribuciones que otras ramas constitucionales del gobierno. El

Artículo III de nuestra Constitución, así como el Artículo II, Sección 2 y el Preámbulo están predicados en la existencia de un gobierno democrático y representativo. En reiteradas ocasiones el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido que la Asamblea Legislativa es un poder constitucional.

Al evaluar la propuesta del P. de la 3130, entendemos que la medida propuesta es una valiosa estrategia que beneficiará grandemente el uso de nuestros recursos económicos y la asignación presupuestaria que tenemos para el pago de un plan de salud para nuestros empleados. De aprobarse esta medida las compañías que competirán para proveer servicios de salud, ajustarán los ofrecimientos y costos con tal de generar ofertas atractivas a la Legislatura y resultar favorecidas.

Ello implica que podrá brindárseles a los empleados una propuesta de salud cuyos beneficios representen una inversión real en relación con el costo de la póliza. La aportación más significativa de esta gestión radicará en que los empleados con bajo salario o de familia numerosa tendrán la oportunidad de recibir una cobertura médica menos limitada que la que han adquirido actualmente, por una cantidad de dinero razonable. También podrían darse casos en que la aportación patronal salde la mensualidad.

Con la enmienda propuesta, también se logra el propósito que persigue la Ley Núm. 324 de 29 de diciembre de 2003, la cual dispone de la siguiente manera:

> "La facultad aquí concedida de negociar los planes médicos de los empleados, resultará en economías para el erario y hará más accesible este beneficio para los empleados de menor retribución".

En fin, este proceder presenta una finalidad equitativa y democrática, en que la igualdad se busca con respecto a las oportunidades, y se cataloga "prioritario" el bienestar de nuestros trabajadores.

Es lógico concluir que, según se concedió a la Rama Judicial la autorización para "contratar planes de seguros de servicios de salud para [sus] empleados y funcionarios", se obre de igual modo con la Rama Legislativa, sobre todo cuando la misma Legislatura promovió y avaló la Ley Núm. 324 de 29 de diciembre de 2003. Actuar de tal modo, refuerza el argumento relativo a la igualdad de poderes que existe entre la Rama Judicial y la Legislativa.

La aprobación de la enmienda propuesta por el P. de la C. 3130 resultará en economías para el erario y hará más accesible este beneficio para los empleados de menor retribución de la Asamblea Legislativa. Esta enmienda no afectaría el poder de negociación para el resto de los empleados públicos ya que el grupo de la Asamblea Legislativa representa una proporción pequeña.

El P. de la C. 3130 fue considerado en vistas públicas y en las mismas se contó con la participación de la Oficina de Administración de la Cámara de Representantes, Oficina de Administración del Senado de Puerto Rico, Superintendencia del Capitolio y la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa. Estas entidades agrupan a empleados de la Asamblea Legislativa y en sus comparecencias endosaron la aprobación de esta medida legislativa.

PONENCIAS

Esta Comisión recibió por escrito las ponencias de las siguientes entidades y agencias gubernamentales. A continuación un resumen de las mismas:

Cámara de Representantes

Expresan que la Asamblea Legislativa posee el poder de aprobar, enmendar y derogar legislación, pautando de esta manera la política pública a implantarse por la Rama Ejecutiva. Además, posee la facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones. Por lo tanto, al amparo de la facultad constitucional y legal conferida, la Asamblea Legislativa no tan sólo tiene la prerrogativa para crear las reglas necesarias para su gobierno interno, incluyendo su organización fiscal, sino también está investida del poder para definir y establecer combios en las funciones de las dependencias ejecutivas y disponer una nueva política pública.

Actualmente, las corporaciones públicas y la Rama Judicial del Gobierno de Puerto Rico tienen la flexibilidad, conforme a sus respectivas leyes habilitadoras, para diseñar y adoptar su propia organización

fiscal, sistemas de contabilidad y procedimientos de pago para ordenar sus transacciones financieras, todo lo anterior sujeto a los principios de contabilidad gubernamentales generalmente aceptados. Según dispuesto en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" la Asamblea Legislativa gozará de igual flexibilidad en el manejo de sus transacciones financieras, a partir del 1 de agosto de 2007, fecha en que implantó la Autonomía Fiscal. A tales efectos, es necesario proveerle a la Rama Legislativa la facultad de negociar los planes médicos de los empleados y funcionarios legislativos en armonía con la autonomía fiscal que hoy disfrutan las corporaciones públicas y Cuerpos Legislativos.

La Ley Núm. 230 de 23 de julio de 2974, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, faculta expresamente al Secretario de Hacienda, para que el ejercicio de su discreción administrativa, autorice a la Rama Legislativa a diseñar su propio sistema, procedimientos de contabilidad y organización fiscal. En la medida en que se interfiere con el funcionamiento operacional de la Rama Legislativa, mediante la discreción conferida al Secretario de Hacienda, se atenta contra la independencia de acción que visualizaron los padres de nuestra Constitución y que la propia Ley de Contabilidad reconoce expresamente en varios de sus Artículos.

El propósito de este Proyecto de Ley, es consistente con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de descentralizar y simplificar el trámite gubernamental, elimininando duplicidad inncesaria, a la vez que se preservan los controles fiscales necesarios para salvaguardar el patrimonio del Estado y rendir cuentas por el manejo de fondos públicos establecidos en la Ley Núm. 230 de 1974.

Como parte de sus funciones de administración de su personal y en consonancia con el ejercicio de su autonomía, los Presidentes de la Asamblea Legislativa deben tener la prerrogativa de negociar los planes médicos de sus empleados y funcionarios. La facultad aquí concedida de negociar los planes médicos de los empleados y funcionarios legislativos, hará más accesible este beneficio para todos los empleados de la Asamblea Legislativa.

Oficina de Servicios Legislativos

Indica la Oficina de Servicios Legislativos que según el Gustavo Bueno Martínez, Filósofo Español, "La separación de poderes o también división de poderes es una ordenación de funciones del Estado en la cual la titularidad de cada una de ellas es confiada a un órgano u organismo público distinto". Además expresó que "Junto a la Constitución de los derechos fundamentales, la separación de poderes es el principio que caracteriza el Estado de Derecho moderno. La teoría de la separación de poderes fue común a diversos pensadores del Siglo XVII que la enunciaron durante la Ilustración, como John Locke, Jean-Jacques Rousseau y Montesquieu, aunque con diferentes matices entre los autores y a partir del antecedente en la Grecia Clásica de Aristóteles y su obra Política. Según la visión ilustrada, el Estado existe con la finalidad de proteger al hombre de otros hombres. El hombre, entonces sacrifica una completa libertad por la seguridad de no ser afectado en su derecho a la vida, la integridad, la libertad y la propiedad. Sin embargo, la existencia de ese Estado no garantiza la defensa de los derechos de la persona. En efecto, muchas veces el hombre se encuentra progegido contra otros hombres, más no contra el propio Estado, el cual podría oprimirlo impunemente mediante las facultades coercitivas que le ha otorgdo la propia colectividad".

Conforme a la visión de Gustavo Bueno Martínez, la formulación definitiva del concepto de separación de poderes es atribuible a Montesquiey, en su obra "Del Espíritu de las Leyes", en la que se define el poder a la vez como función y como órgano. Incluso en la obra se describe la división de Poderes del Estado en el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial y se promueve que su titularidad se encargue respectivamente al Parlamento o Congreso, al Gobierno y los Tribunales Jurisdiccionales.

De esta manera, se evita que alguno de los poderes ensanche su autoridad a expensas de otro, ya que lo viable es la existencia de un grado de interacción que mantenga íntegra la autoridad de cada uno de éstos. Resaltan que el éxito del principio de separación de poderes depende de que una de las ramas acepte

y respete la autoridad de las otras y entienda la interrelación de sus funciones. Para ello, la relación entre los poderes del Gobierno debe ser dinámica y armoniosa.

A pesar de lo antes esbozado, hay que reconocer que la relación entre las tres (3) Ramas del Gobierno no siempre ha sido equilibrada. A modo de ejemplo, relatan lo que padecieron los funiconarios y empleados de las Ramas Legislativa y Judicial por la determinación unilateral del Ejecutivo de cerrar todo el Gobierno, incluyendo las Ramas que no dirige; y de congelar las cuentas de dichas Ramas. Ello, independientemente del hecho de que la Asamblea Legislativa, sus dependencias y la Rama Judicial contasen con los recursos y ahorros necesarios para desembolsar el costo de la nómina, así como los demás gastos administrativos.

Con dicha acción, la Rama Ejecutiva ejerció un excesivo e indebido poder sobre sus Ramas hermana, cual si fuera superior a éstas y en total contravención con nuestro estado de derecho actual. Esta actuación es una que no debe emularse, debido a que infrige el principio básico constitucional de la separación de poderes. Siendo este precepto constitucional el eje central y esencial de nuestro sistema democrático de Gobierno.

El presente proyecto, atiende particualmente esta situación en la medida en que pone a la Asamblea Legislativa en posición de negociar directamente la selección de sus planes médicos con los respectivos proveedores. Ello, constituye un asunto administrativo evidentemente interno de esta Rama que le compete exclusivamente a la misma.

El sistema de Gobierno de Puerto Rico está cimentado en una estructura republicana de poderes. Dicho sistema constra del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Es menester indicar, que los referidos poderes están subordinados a la soberanía del Pueblo, acorde a lo plasmado en la Constitución de Puerto Rico.

En el ejercicio de las facultades delegadas constitucionalmente y legalmente, el Poder Legislativo ha establecido ciertas normas en lo referente al gobierno interno de la Asamblea Legislativa. Estas pautas se fundamentan en el texto de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico que dice:

> "Cada cámara será el único juez de la capacidad legal de sus miembros, de la validez de las actas y del escrutinio de su elección; elegirá sus funcionarios, adoptará las reglas propias de los cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno;... Cada Cámara eligirá un presidente de entre sus miembros respectivos."

Es oportuno mencionar que los miembros de la Convención Constituyente arguyeron en sus exposiciones, que las facultades generales concedidas a las Cámaras Legislativas estaban plasmadas en las constituciones democráticas. En dicho contexto, enfatizan que en el texto del Diario de la Convención Constituyente se dispuso manifiestamente, que la Asamblea Legislativa ostenta el poder para gobernar sus asuntos internos. Ello quedó constatado en esta afirmación: "Aparecen especificados los poderes de decidir sobre la elección de los miembros, adoptar reglamentos, crar comisiones y dotarlas de la autoridad necesaria para efectuar su labor,..."

La vasta autoridad constitucional de la Asamblea Legislativa para presidir su gobierno interno se reitera al aprobarse la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual atiende la administración de asuntos de la Rama Legislativa. El propósito de esta Ley es decretar específicamente el entorno de sus poderes. Se establece además, el mecanismo que los faculta a promulgar sus propios reglamentos. Con ello, se estaría cumpliendo con la disposición constitucional antes mencionada, a la vez que se administraría la Rama Legislativa y sus dependencias.

Una vez acogida la Ley Núm. 248, se otorgó a la Asamblea Legislativa de una herramienta adicional para garantizar el ordenamiento lógico, flexible y confiable del proceso legislativo. De igual forma, se instituyeron normas y directrices de aplicación a los asuntos ministeriales y administrativos de la Rama Legislativa.

Para conocer el margen de la facultad delegada para la administración de la Asamblea Legislativa, se remiten al Artículo 5 de la Ley Núm. 258 que indica que la Rama Legislativa está compuesta por el Senado, la Cámara de Representantes, la Oficina de Servicios Legislativos, el Negociado de Traducciones, las Comisiones Conjuntas Permanentes y Especiales de ambas Cámaras y cualquier otra dependencia que pueda crearse en el futuro en la Asamblea Legislativa.

Conforme a los planteamientos que anteceden, cada Cuerpo Legislativo es un ente administrativo separado. Por tanto, el Presidente de los respectivos Cuerpos Legislativos es el administrador del mismo. Por consiguiente, es a este funcionario quien le corresponderá instituir las reglas específicas del gobierno interno de la Cámara que preside. Acorde a la facultad constitucional antes esbozada, tornan la atención a los Reglamentos del Senado y de la Cámara de Representantes. Ello, evidencia una vez más el poder que indiscutiblemente poseen ambos cuerpos para administar sus asuntos.

Se concluye que la Asamblea Legislativa está capacitada constitucionalmente para establecer e intervenir en todo lo concerniente a sus asuntos administrativos. Entre ellos, se encuentra la facultad de seleccionar los planes de seguros de salud para todos los empleados y funcionarios en dicha Rama Legislativas. Conforme a los preceptos constitucionales y legales antes esbozados, solicitan a esta Honorable Comisión que apruebe el presente Proyecto y sugieren unas enmiendas que han sido acogidas e incorporadas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Superintendencia del Capitolio

Su análisis se ciñe, básicamente a la Ley Núm. 234 de 29 de diciembre de 2003, mediante la cual se enmiendan las Sección 3 (b) y 4 (a) de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada. En el 2003 se llevó a cabo el mismo trámite propuesto por el P de la C 3130, pero con aplicación a la Rama Judicial. Sus funcionarios y empleados fueron excluidos de la definición de dicha Ley y se le adjudicó al Juez Presidente del Tribunal Supremo la facultad de contratar planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Rama Judicial.

De igual modo, la referencia a la Sección 9 del Artículo III de nuestra Constitución, evidencia el carácter autónomo de la Legislatura se equipara al de la Rama Judicial. Asímismo, se establece una correspondencia entre la potestad del Juez Presidente del Tribunal Supremo y aquella de los respectivos Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

Inclusive, la independencia administrativa, fiscal y de ejecución de ambos organismos gubernamentales, refleja un paralelismo indudable si se compara la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 324 de 2003 y la del presente Proyecto. Por lo cual reiteran que, a partir de entonces, la Rama Judicial ha llevado la praxis y sin inconvenientes la iniciativa de contratar los planes de seguros de servicios de salud para sus empleados, se podría presumir que si la Legislatura de Puerto Rico acoge tal práctica, la ejercerá exitosamente.

También conluyen que siendo la Asamblea Legislativa un poder constitucional, la misma no debe tener menores facultaldes y atribuciones que otras ramas constitucionales del gobierno. El Artículo III de nuestra Constitución, así como el Artículo II, Sección 2 y el Preámbulo están predicados en la existencia de un gobierno democrático y representativo. En reiteradas ocasiones el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido que la Asamblea Legislativa es un poder constitucional.

De aprobarse esta medida, las compañías que competirán para proveer servicios de salud, ajustarán los ofrecimientos y costos con tal de generar ofertas atractivas a la Legislatura y resultar favorecidas. Ello implica que podrá brindárseles a los empleados una propuesta de salud cuyos beneficios representen una inversión real en relación con el costo de la póliza. La aportación más significactiva de esta gestión radicará en que los empleados con bajo salario o de familia numerosa tendrán la oportunidad de recibir una cobertura médica menos limitada que la que han adquirido actualmente, por una cantidad razonable de dinero. También podrían darse casos en que la aportación patronal salde la mensualidad.

En la actualidad no se logra el propósito que persigue la Ley Núm. 324 de 2003, que dispone: “La facultad aquí concedida de negociar los planes médicos de los empleados, resultará en economías para el

erario y hará más accesible este beneficio para los empleados de menor retribución". En fin, este proceder presenta una finalidad equitativa y democrátiva, en que la igualdad se busca con repecto a las oportunidades y se cataloga prioritario el bienestar de nuestros trabajadores.

El Superintendente del Capitolio, representa a un grupo de empleados que realizan su trabajo, para el Cuerpo Legislativo de Puerto Rico. Y según las facultadres que se han conferido, tiene la responsabilidad de emitir opiniones con fundamento, de asumir posturas con respecto a los asuntos que afectan a su división. El asunto bajo consideración es uno de tales aspectos relacionados con sus responsabilidades.

Según se le concedió a la Rama Judicial la autorización para contratar planes de seguros de servicios de salud para sus empleados y funcionarios, se debe obrar de igual modo con la Rama Legislativa, como todo cuando la misma Legislatura promovió y avaló la Ley Núm. 324 de 29 de diciembre de 2003. Actuar de tal modo, refuerza el argumento relativo a la igualdad de poderes que existe entre la Rama Judicial y la Legislativa.

En segundo lugar, todo esfuerzo por mejorar los servicios de los empleados, refleja el compromiso contraído hacia la sana administracion que debe imperar en la Casa de las Leyes.

Finalmente, la Superintendencia del Capitolio, endosa la aprobación del P de la C 3130 para que se realicen las enmiendas pertinentes a la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963.

Senado de Puerto Rico

La Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le confiere a la Asamblea Legislativa la potestad para adoptar estatutos, reglas y reglamentos para facilitar y agilizar su funcionamiento interno. La Rama Legislativa ha sido dotada, bajo el principio de separación de poderes que rige nuestro ordenamiento, de autonomía administrativa y organizacional en cuanto a sus asuntos internos se refiere. Un ejemplo de dicha autonomía es la Ley Núm. 140 de 11 de junio de 2004, la cual reafirma la independencia absoluta de la Rama Legislativa en asuntos fiscales.

De hecho, en tiempos recientes, la Asamblea Legislativa ha tomado medidas proactivas para garantizar dicha separación de poderes y la autonomía de las Ramas de Gobierno. Una de las medidas es la Ley Núm. 234 de 2003, la cual enmendó la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos" a los fines de excluir a los empleados de la Rama Judicial de la definición de la mencionada Ley. Esta enmienda provee una flexibilidad en términos de la selección de planes de seguro de servicio de salud que agiliza y simplifica el proceso administrativo dentro de la mencionada Rama. Además, redunda en un beneficio para los empleados porque provee para la negociación de una tarifa más baja, lo cual representa economías para la Rama en cuestión.

En el caso de la Asamblea Legislativa, el poder contratar directamente con los servicios de salud representaría un ahorro significativa en los costos en que incurren los empleados. En muchas ocasiones y a pesar de la generosa aportación del patrono, muchos empleados se ven obligados a ampliar las cubiertas a su costo para obtener los beneficios que necesitan. En otras instancias los empleados se encuentran en la necesidad de contratar con un plan que no les ofrece los beneficios que necesitan ya que no pueden sufragar el costo de otros planes porque la Asamblea Legislativa no puede negociar términos fuera de los que negocian para la Rama Ejecutiva.

Surge de la Vista Pública la necesidad de que los planes médicos a negociarse para los empleados y funcionarios de la Asamblea Legislativa, sean de libre selección y no sea solamente una opción que se le imponga arbitrariamente, lo que se plasma en la enmienda de la página 5, líneas 13 a la 16 del entirillado electrónico que se acompaña.

Se anejan las estadísticas de empleados acogidos a planes médicos del Senado de Puerto Rico (anejo I) y de la Superintendencia del Capitolio (anejo II).

Además esta Comisión le solicitó a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Comisión de Derechos Civiles, a la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Procurador del Ciudadano,

entidades adscritas a la Asamblea Legislativa, para que estos expresaran su posición con relación al P. de la C. 3130 y si interesaban beneficiarse de la aplicación del mismo. Estas entidades comparecieron por escrito y las únicas que endosaron la medida y que solicitaron que se incluyera a sus empleados en la misma fueron la Comisión de Derechos Civiles y la Oficina del Procurador del Ciudadano.

En el caso de la Oficina del Procurador del Ciudadano, esta cuenta con noventa y un empleados, de los cuales ochenta y ocho son beneficiarios de un plan de salud en la actualidad. En el caso de la Comisión de Derechos Civiles esta cuenta con trece empleados, de los cuales doce son beneficiarios de un plan de salud en la actualidad.

En sus respectivas ponencias estos expresaron la importancia de la aprobación de esta ley, la cual les dará la flexibilidad necesaria para atender las necesidades de sus empleados y extenderá una mayor protección a los mismos.

Estamos convencidos de la necesidad de la aprobación del P. de la C. 2130 ya que todo esfuerzo por mejorar los servicios de los empleados refleja el compromiso contraído hacia la "sana administración" que debe imperar en la Casa de las Leyes. Con la aprobación de esta medida se satisfarán las necesidades del personal y esta iniciativa se convertirá en una estrategia crucial para el óptimo manejo del presupuesto asignado.

Departamento de Hacienda

A pesar de haber sido citados a comparecer a Vista Pública, el Departamento de Hacienda no compareció. Sin embargo, en ponencia escrita que hicieron llegar a la Comisión posterior a la Vista Pública exponen lo siguiente:

La enmienda que se propone es un espejo de la aplicación actual en materia de planes de salud en la Rama Judicial. Dicha enmienda perseguía dar expresamente al Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico la prerrogativa de negociar los planes médicos de sus empleados, enmarcando la visión de que dicha facultad resultará en economías para el erario y hará más accesible este beneficio para los empleados de menor retribución.

Luego de un análisis fiscal, el Departamento de Hacienda entiende que el P de la C 3130 no contiene disposiciones que puedan afectar los recaudos del Fondo General. Sin embargo, tienen ciertas preocupaciones en cuanto a la misma. Les resulta importante resaltar que la Ley Núm. 95, permite que las organizaciones de empleados una o varias cubiertas, previamente ya negociada con planes médicos para su matrícula.

Esta cubierta será evaluada por el Comité Asesor que compone el Secretario de Hacienda quien lo preside, el Comisionado de Seguros, el Secretario del Departamento de Salud, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, la Asociación de Empleados del ELA, y la Asociación de Pensionados del ELA. Este Comité Asesor es un grupo de agencias y entidades con una amplia experiencia en este tipo de seguros y los cuales velan por el bienestar y los mejores intereses de los empleados públicos. El mismo tiene la encomienda de velar que esta cubierta no sea menor que las negociadas para los demás empleados o pensionados del Gobierno.

Por otro lado, al negociar una cubierta para un grupo se tienen que considerar las siguientes particularidades y tendencias. Primero, el agrupar a los empleados conllevará hacer un estudio demográfico por parte de la agencia para ver las necesidades de este grupo y agruparlos de forma tal que no se concentren los riesgos. Es importante reconocer que la experiencia del Area de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda es que al mayor número de suscriptores, menor es el riego. Dicha experiencia permite al Departamento de Hacienca reducir los gastos adicionales que pueden diluir el fondo para los servicios. Dichos gastos son los que la Rema Legislativa vendrá obligado a incurrir de crear un plan para sus empleados, tales como la utilización de un experto en el área de seguros para que mantenga operando el programa deurante todo el año, así como actualice continuamente la lista de proveedores y maneje las querellas, entre otras actividades.

Segundo, la experiencia en las entidades que están facultadas para seleccionar su plan de salud es que han seleccionado un solo proveedor, pues confrontan problemas en contratar con más de uno. Cuando de se trata de un solo asegurador, hay que seleccionar uno que cuente con los servicios suficientes y la capacidad económica para la demanda de la agencia. Esto puede ser un revés para el conglomerado de personas con un único plan, toda vez que las necesidades son diversas, y es imposible cumplir con el universo de proveedores, servicios y cubiertas con un único proveedor. Tercero, se debe establecer que sucederá con los empleados que no podrán mancomunar con los que están bajo la Ley Núm. 95 en otras agencias.

Por último, el Departamento de Hacienda expresa que debemos enmendar nuestras leyes en la medida que estas enmiendas se puedan implementar activamente para perseguir y lograr su intención legislativa. Entienden que la presente medida no necesariamente redundará en proveer mejores beneficios para los empleados de la Asamblea Legislativa.

Esta Honorable Comisión entiende que a pesar de las objeciones del Departamento de Hacienda, ya existe un precedente legal con la aprobación de la Ley Núm. 324 de 28 de septiembre de 2003 la que faculta a la Rama Judicial a negociar los planes médicos de sus empleados y funcionarios. Además, hemos atendido las objeciones presetadas por el Departamento de Hacienda y hemos incorporados enmiendas al Proyecto para subsanar las mismas.

IMPACTO ECONÓMICO

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer ha determinado que la aprobación de la presente medida legislativa no tendrá ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico ni sobre los presupuestos de los municipios. Los fondos a utilizarse para el cumplimiento de esta Ley, serán utilizados de los fondos que la Asamblea Legislativa tiene asignados para el pago de la aportación patronal de los planes médicos de sus empleados y funcionarios.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recomienda la aprobación del P. de la C. 3130 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno al Proyecto de la Camara 3130.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3341, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Sección 2020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", según enmendado por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, a los fines de corregir la omisión de la exención especial para veteranos ~~impedidos~~ con impedimentos

y personas no videntes y actualizar el lenguaje usado; así como para corregir la numeración de las Secciones 2023 a 2025 según enmendadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Carta de Derechos del Veterano, Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, en el Artículo 4(E), Apartado Tercero, dispone de modo expreso que los veteranos impedidos están exentos del arbitrio sobre vehículos de motor.

Durante la vigencia de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico, disponía específicamente parámetros para la aplicación de esa exención en su Sección 2025, que indicaba que sería hasta la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para los vehículos de motor provistos a veteranos lisiados para su uso personal por o con la ayuda de la Administración de Veteranos. El mismo Código además, concedía una exención a aquella persona ciega o con una incapacidad física permanente que no le permitiera conducir un vehículo, pero que utilice los servicios de un conductor autorizado para ~~llegarse~~ llegar al lugar donde desempeña un trabajo remunerado, así como para actualizar el lenguaje usado.

Al aprobarse la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, se enmendó el articulado relevante del Código de Rentas Internas para armonizarlo a las nuevas disposiciones contributivas, mas en sus secciones sobre exenciones para personas con impedimentos se omitieron aquellos apartados que aplicaban específicamente a veteranos y no videntes. Es necesario por tanto corregir esa omisión.

Del mismo modo, en el texto aprobado de la Ley Núm. 117 se indican textualmente dos Secciones 2023, por lo cual se corrige el orden de las mismas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", según enmendado por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, para que lea como sigue:

"Sección 2020.-Exenciones a Personas con Impedimentos

(a) Toda persona a quien se le haya amputado ambas manos o piernas o sea permanentemente parapléjica, o toda persona con un impedimento permanente de naturaleza similar gozará de exención del pago del arbitrio establecida en la Sección ~~2010~~ *2011* sobre un (1) vehículo de motor especialmente preparado y equipado para suplir las necesidades asociadas a su impedimento, de acuerdo a las reglas que al efecto se adopten

(b) …

(c) Estarán exentos del arbitrio fijado en la Sección 2011 y hasta la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, los vehículos de motor provistos a veteranos impedidos para su uso personal por o con la ayuda de la Administración de Veteranos. El reemplazo del vehículo así adquirido estará también sujeto a dicha exención siempre que el vehículo a reemplazarse haya sido poseído por el veterano para su uso personal por un período no menor de seis (6) años.

(d) Toda persona ciega o con un impedimento físico permanente que no le permita conducir un vehículo, pero que utilice los servicios de un conductor autorizado para llegarse al lugar donde desempeña un trabajo remunerado y para cumplir sus obligaciones civiles y familiares. El vehículo a adquirirse deberá destinarse a la transportación de la persona acreedora de la exención.

(e) Al reemplazo del vehículo de motor adquirido por las personas anteriormente descritas le aplicará también la exención establecida en esta sección, siempre que el vehículo de motor a reemplazarse haya sido poseído por la persona incapacitada para su uso personal por un período no menor de seis (6) años.

…"

Artículo 2.-Se enmienda la numeración de las Secciones 2023 a 2025 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", según enmendada para que lea:

"Sección 2023.-Exenciones sobre Artículos para la Manufactura

…

Sección 2024.-Exenciones sobre Artículos en Tránsito y para la Exportación

…

Sección 2025.-Exenciones sobre Artículos Devueltos

…"

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración del P. de la C. 3341, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 3341,** tiene como propósito, enmendar la Sección 2020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, a los fines de corregir la omisión de la exención especial para veteranos impedidos y personas no videntes y actualizar el lenguaje usado; así como para corregir la numeración de las secciones 2023 a 2025, según enmendadas.

I. RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Como parte del proceso de estudio y análisis de la medida de referencia, se solicitó al Departamento de Hacienda, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y a la Oficina del Procurador del Veterano, su opinión en torno a la medida.

A. Departamento de Hacienda

En su ponencia, el Secretario de Hacienda, Hon. Juan C. Méndez, indica que según la Exposición de Motivos de la presente medida, el Artículo 4(E) de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano" dispone de modo expreso que los veteranos impedidos están exentos del arbitrio sobre vehículos de motor. Ahora bien, mediante la aprobación de Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como "Ley de Justicia Contributiva de 2006" (en adelante "Ley Núm. 117") se enmendó el articulado relevante de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" (en adelante "Código") para armonizarlo a las nuevas disposiciones contributivas. Sin embargo, mediante las enmiendas incorporadas al Código en virtud de la Ley Núm. 117 se derogaron aquellas disposiciones que aplicaban específicamente a veteranos y no videntes con respecto a las exenciones para personas con impedimentos en lo que concierne a los arbitrios sobre de vehículos de motor. Por lo cual, la Asamblea Legislativa entiende necesario mediante esta medida corregir dicha situación.

Ciertamente, el Inciso E del Artículo 4 de la Carta de Derechos dispone lo siguiente:

> "Estarán exentos del impuesto sobre vehículos que establece la "Ley de Impuesto sobre Artículos de Uso y Consumo en Puerto Rico", Ley de Enero 20, 1956, Núm. 2, los automóviles provistos a veteranos lisiados por o con la ayuda de la Administración de Veteranos. Los reemplazos del automóvil así adquirido tendrán también derecho a esta exención siempre que el automóvil a

reemplazarse haya sido poseído por el veterano para su uso personal por un período no menor de cuatro (4) años." (énfasis suplido)

Ahora bien, la exención contributiva que hace referencia el Artículo 4 se basa en la Ley de Impuesto sobre Artículos de Uso y Consumo en Puerto Rico, la cual fue derogada mediante la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987 conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987", (en adelante "Ley de Arbitrios de 1987") mediante la cual se revisó sustancialmente todas las disposiciones relacionadas al sistema de arbitrios en Puerto Rico. Por ende, la base jurídica sobre el derecho para la concesión de la exención de arbitrios a vehículos de veteranos lisiados fue derogada y a su vez, modificada al amparo de la Ley de Arbitrios de 1987. Mediante la Sección 3.007 de la Ley de Arbitrios de 1987 se estableció una exención al arbitrio fijado por dicha ley sobre los vehículos de motor hasta la cantidad de $5,000 a los automóviles provistos a los veteranos lisiados para su uso personal por o con la ayuda de la Administración de Veteranos.

Posteriormente, la Ley de Arbitrios de 1987 a su vez, fue derogada mediante la promulgación del Código el 31 de octubre de 1994, como parte de la Reforma Contributiva para dicho año. No obstante ello, las disposiciones relacionadas a la exención por concepto del arbitrio sobre los vehículos de motor adquiridos por los veteranos lisiados fue entonces incorporada al Subtítulo B del Código bajo la Sección 2025 cuyo lenguaje, disponía de la siguiente manera: **"Estarán exentos del arbitrio fijado en la Sección 2014 del Capítulo 2 de este Subtítulo, y hasta la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, los vehículos de motor provistos a veteranos lisiados para su uso personal por o con la ayuda de la Administración de Veteranos."** (énfasis suplido).

Por lo cual, tanto la exención como la cuantía de la misma estaban claramente provistas por la Ley de Arbitrios de 1987 y posteriormente, por el Código y no así por la Carta de Derechos, la cual hace referencia a una ley derogada en el año 1987.

No obstante lo anterior, como es de conocimiento general, recientemente se aprobó una Reforma Contributiva en virtud de la Ley Núm. 117 con la intención de reestructurar nuestro sistema contributivo mediante la incorporación del impuesto sobre venta y uso, así como de una serie de enmiendas adicionales al Código. Como parte de dichas enmiendas, se revisó sustancialmente el Subtítulo B del Código, lo cual incluyó la derogación de referida Sección 2025. Por consiguiente, a base del estado de derecho contributivo vigente no existe la exención de arbitrios a vehículos adquiridos por veteranos lisiados, ya que la misma fue derogada al amparo de la Ley Núm. 117. Nótese, que a diferencia de los cambios contributivos anteriores bajo la Ley de Arbitrio de 1987 y la Ley Núm. 120, en esta ocasión no se mantuvo dentro de las disposiciones del Código la exención en cuestión.

Es menester señalar, que en materia de interpretación de exenciones tributaria, constituye un principio básico que éstas, como gracias legislativas que constituyen, a su vez, derogaciones del poder soberano, no deben extenderse más allá, toda duda debe resolverse en contra de la existencia de la exención. Martínez Suris v. Colón Muñoz, 131 D.P.R. 102 (1992), Level BROS.Export Corp v. Acevedo, Alcalde de San Juan, 140 D.P.R. 152 (1996).

Por lo cual, a base del estado de derecho no está contemplado en nuestro sistema contributivo la exención con respecto al arbitrio sobre vehículos de motor adquiridos por veteranos lisiados para su uso personal. Luego de aprobada la Ley Núm. 117 la exención provista por concepto del pago de arbitrios sobre vehículos de motor a personas con impedimentos se limitó a toda persona a quien se le haya amputado ambas manos o sea permanentemente parapléjica o toda persona con una incapacidad permanente de naturaleza similar.

Así pues, además de los veteranos lisiados quedaron excluídos de la referida exención i) las personas ciegas o con una incapacidad física permanente que no le permita conducir un vehículo, pero que utilice los servicios de un conductor autorizado y ii) los padres o tutores de un menor no emancipado o de un adulto judicialmente incapacitado cuando éstos estén permanentemente parapléjicos.

Las disposiciones de la presente medida procuran restituir el estado de derecho vigente con anterioridad a la aprobación de la Ley Núm. 117 con el propósito de incluir nuevamente el beneficio de la exención a los veteranos lisiados y a las personas ciegas o con una incapacidad permanente.

Es importante mencionar que para los años naturales 2005 y 2006, se eximieron del pago de arbitrios 24 vehículos, por un total de $116,773 de acuerdo a las disposiciones de las Secciones 2025 y 2027 del Código que concedían las exenciones a veteranos, ciegos e incapacitados con anterioridad a las enmiendas incorporadas por la Ley Núm. 117. Esto nos puede proveer unos parámetros sobre el efecto fiscal que han tenido las referidas exclusiones, las cuales se restituirían mediante la aprobación de esta legislación.

Por otra parte, la medida no contempla enmiendas al requisito aplicable cuando el dueño de un vehículo de motor que esté disfrutando de esta exención venda, traspase, o en cualquier forma enajene el vehículo de motor, el nuevo adquiriente estará obligado a pagar antes de tomar posesión del mismo el arbitrio tomando como base el precio contributivo sobre el cual se concedió la exención menos la depreciación.

Además, la medida propone otras enmiendas misceláneas al texto vigente de la Sección 2020 del Código, a lo cual no tenemos objeción.

Finalmente, es importante mencionar que el texto vigente de la Sección 2020 del Código hace referencia a la Sección 2010 en lugar de la Sección 2011. Nótese, que la Sección 2011 es la que dispone lo concerniente al los arbitrios sobre vehículos de motor mientras que la Sección 2010 dispone lo relacionado a los arbitrios de productos del petróleo, entre otros. Así pues, recomiendan que se sustituya la referencia a la Sección 2010 por la Sección 2011 en la línea 8 de la página 2 de la medida.

B. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos apoya sin reservas, la iniciativa expuesta en esta medida, pues indican que resulta meritorio que se le reconozca la exención especial relativa a la exención del pago de arbitrios por la compra de un vehículo de motor, a los veteranos de guerra que hayan adquirido un impedimento como secuela de su participación en el conflicto bélico, así como a las personas no videntes.

Solicitan que se elimine la utilización de la palabra "impedidos" del título de la medida y la sustituyan por la frase "con impedimentos".

Por otro lado, indican que de acuerdo a lo expresado en la Exposición de Motivos de la referida medida, se desprende que hubo una omisión en la Ley de Justicia Contributiva, que es pertinente corregir. Entienden y coinciden que las dos poblaciones merecen que se les reconozca nuevamente ese derecho.

En otras palabras, ante el hecho de que ocurrió una derogación involuntaria de unos derechos que ya estaban establecidos y reconocidos, se justifica la enmienda. Queda evidente que la enmienda, a su vez, va a requerir que Hacienda revise automáticamente los reglamentos donde se atienden estos particulares. Recomiendan se incluya, en esta pieza legislativa, una cláusula dispositiva que específicamente ordene la revisión, no tan solo de los reglamentos, sino de todos los documentos pertinentes dentro de un período razonable. Nótese que implica múltiples documentos de trámites en diferentes oficinas. Los formularios y requisitos a la ciudadanía tienen que estar claramente definidos y dados a la publicidad para que su vigencia sea efectiva.

Exhortan explorar la posibilidad, en unión al Departamento de Hacienda, de propiciar un centro de gestión única donde este trámite en particular pueda ser atendido sin que la persona con impedimentos se vea obligada a visitar diferentes oficinas para gestionar la exención.

C. Oficina del Procurador del Veterano

La Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño mediante su Procurador, el señor Luis R. Ramos González, señala que en reconocimiento al gran sacrificio y heroísmo de los(as) soldados puertorriqueños que sirvieron en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, se aprobó la Ley Núm. 13 de

1980, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño". En La Carta de Derechos plasma un conglomerado de garantías legales y beneficios que se le reconocen a los veteranos, debido a su franco y encomiable servicio militar.

Entre los derechos que se le conceden a los veteranos, en este magno documento, están los derechos relacionados con obligaciones contributivas, específicamente exenciones a automóviles de veteranos incapacitados.

Señala que, en aquellos casos en que el automóvil a reemplazarse hubiere perdido su utilidad por causas fortuitas no atribuibles a negligencia de su dueño, el reemplazo tendrá derecho a la exención aún cuando el automóvil a reemplazarse no lo hubiera poseído por un período de cuatro (4) años. Si el dueño de un automóvil que esté disfrutando de esta exención, vende, traspasa, o en otra forma dispone del automóvil antes de los cuatro (4) años de haberlo poseído para su uso personal, el adquiriente vendrá obligado a pagar impuestos sobre dicho automóvil, dentro de los diez (10) días de su adquisición, computándose la contribución a base del "precio contributivo" del vehículo al momento de la venta según lo determina el Secretario de Hacienda.

Recomiendan que se tome en cuenta a los(as) veteranos(as) que adquirieron ya sus vehículos, y esperan por que se les reembolse la cantidad que pagaron en arbitrios.

Además, recomiendan que la exención, sea de $10,000 en lugar de $5,000 ya que estos vehículos que requieren equipos asistivos y adaptación para su uso, pagan más de $5,000 en arbitrios, lo que encarece el costo del vehículo.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene como propósito, reinsertar en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico las disposiciones que otorgaban exención parcial sobre el pago de arbitrios a los vehículos de motor provistos a veteranos lisiados para su uso personal, por o con la ayuda de la Administración de Veteranos.

También, se reinserta al Código la disposición que concedía una exención a aquella persona ciega o con una incapacidad física permanente que no pueda conducir un vehículo, pero que utilice los servicios de un conductor autorizado para llegar al lugar donde desempeña un trabajo remunerado, así como aclarar el lenguaje utilizado. Esto, ya que al aprobarse la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, se omitieron estas disposiciones.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer la exención sobre arbitrios en sus vehículos de motor a los veteranos impedidos según lo establecido en la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada. Es además una medida de justicia social brindar esta exención a las personas no videntes, pues es de conocimiento general que las personas con estos impedimentos se les hace más difícil generar ingresos adecuados para sus cubrir gastos personales.

Aunque el Departamento de Hacienda no endosa expresamente el proyecto, tampoco se opone al mismo y establece que el impacto del mismo sería de aproximadamente $117,000 que no es una cantidad significativa en comparación con los recaudos totales del Gobierno de Puerto Rico y el beneficio de justicia social que intenta proveer.

El Departamento de Hacienda recomienda que la referencia a la Sección 2010 en la línea 8 de la segunda página del proyecto, sea cambiado a la Sección 2011 que es la que correctamente concierne a los arbitrios sobre vehículos de motor.

Así también, otra recomendación del Departamento de Hacienda, es que en la venta, traspaso, o enajenación de cualquier forma de un vehículo de motor que este disfrutando de la exención, el nuevo adquiriente pague los arbitrios a base del precio contributivo sobre el cual se concedió la exención menos la nueva la depreciación. Sin embargo, esta Comisión no esta a favor con esta enmienda ya que entiende que tendría el efecto detrimental de limitar la posibilidad de venta del vehículo y su valor en el mercado, afectando así al veterano o a la persona con impedimento.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas antes presentadas.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión le solicitó el pasado 13 de septiembre de 2007 al Departamento de Hacienda un memorial explicativo sobre esta medida. A través de su ponencia, el Secretario expresó que según la experiencia de los años naturales 2005 y 2006, la aprobación de esta medida tendría un impacto fiscal similar, que podría oscilar entre los $117,000.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

V. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno al Proyecto de la Cámara 3341**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3373, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para elevar a rango de Ley el "Programa Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas", adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, creado originalmente mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-45; para crear un Comité Interagencial de Apoyo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La juventud de hoy enfrenta muchos riesgos, incluyendo el abuso de las drogas, la violencia y el VIH/SIDA. Responder a estos riesgos antes de que se conviertan en problemas puede ser difícil. Una de las metas del Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (NIDA) es la de ayudar al público a comprender las causas del abuso de drogas y de evitar su comienzo. El abuso de drogas tiene consecuencias serias en nuestros hogares, escuelas y comunidades. Desde la perspectiva del NIDA, el uso de cualquier droga ilícita o el uso inapropiado de las drogas lícitas se consideran abuso de drogas.

Las investigaciones realizadas durante las últimas dos décadas han tratado de determinar cómo comienza y cómo progresa el abuso de las drogas. Hay muchos factores que pueden aumentar el riesgo de una persona para el abuso de drogas. Los factores de riesgo pueden aumentar las posibilidades de que una persona abuse de las drogas mientras que los factores de protección pueden disminuir este riesgo. Es importante notar, sin embargo, que la mayoría de las personas que tienen un riesgo para el abuso de las drogas no comienzan a usarlas ni se hacen adictos. Además, lo que constituye un factor de riesgo para una persona, puede no serlo para otra.

Los factores de riesgo y de protección pueden afectar a la niñez durante diferentes etapas de sus vidas. En cada etapa, ocurren riesgos que se pueden cambiar a través de una intervención preventiva. Se pueden cambiar o prevenir los riesgos de los años preescolares, tales como una conducta agresiva, con intervenciones familiares, escolares, y comunitarias dirigidas a ayudar a que los niños y las niñas desarrollen conductas positivas apropiadas. Si no son tratados, los comportamientos negativos pueden llevar a riesgos adicionales, tales como el fracaso académico y dificultades sociales, que aumentan el riesgo del uso y abuso de drogas ilícitas en el futuro.

Los factores de riesgo pueden influenciar el abuso de drogas de varias maneras. Mientras más son los riesgos a los que está expuesto el ser humano, mayor es la probabilidad de que el niño abuse de las drogas. Algunos de los factores de riesgo pueden ser más poderosos que otros durante ciertas etapas del desarrollo, como la presión de sus pares durante los años de la adolescencia; al igual que algunos factores de protección, como un fuerte vínculo entre los padres, las madres y sus hijos(as), pueden tener un impacto mayor en reducir los riesgos durante los primeros años de la niñez. Una meta importante de la prevención es cambiar el balance entre los factores de riesgo y los de protección de manera que los factores de protección excedan a los de riesgo.

Las investigaciones han mostrado que los períodos claves de riesgo para el abuso de drogas son durante las transiciones mayores en la etapa de la niñez. La primera transición importante para un(a) niño(a) es cuando deja la seguridad de la familia y va a la escuela por primera vez. Después cuando pasa de la primaria a la escuela media, a menudo experimenta nuevas situaciones académicas y sociales, como aprender a llevarse con un grupo más grande de compañeros. Es en esta etapa – la adolescencia temprana – que hay más probabilidad de que los niños y las niñas se enfrenten por primera vez a las drogas.

Es por las consideraciones antes expuestas que la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera imperativo elevar a rango de Ley el "Programa de Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas", adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico y creado originalmente mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-45.

El mismo tendría el propósito de establecer mecanismos y acciones concertadas para prevenir, proteger y atender la salud, seguridad y bienestar de nuestros estudiantes y del personal escolar de las escuelas intermedias y superiores del Sistema de Educación Pública, de forma tal que se elimine el tráfico ilegal de drogas y armas.

Para lograr tales propósitos, el Programa tendría la función de desarrollar programas educativos para los y las estudiantes, personal escolar y padres y madres; prestar servicios de protección y seguridad, referidos, tratamientos y rehabilitación a la población estudiantil que así lo requieran; prestar servicios de apoyo con un enfoque preventivo no tradicional a la población estudiantil en riesgo de traficar ilegalmente con drogas y armas integrando los esfuerzos de las agencias y oficinas identificadas, personal escolar y padres y madres; identificar a estudiantes en riesgo de traficar con drogas y armas. A esos efectos, establecerá una línea telefónica en donde el personal escolar y la comunidad en general, informarán sobre el posible tráfico ilegal de drogas y armas por estudiantes o personas relacionadas a la comunidad escolar; y proveer ayuda y servicios a aquellos(as) estudiantes que comienzan a demostrar un patrón dirigido hacia el tráfico ilegal de drogas y armas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Ley

Se eleva a rango de Ley el "Programa de Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas", adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico y creado originalmente mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-45.

Artículo 2.-Propósito

Con el propósito de establecer mecanismos y acciones concertadas para prevenir, proteger y atender la salud, seguridad y bienestar de nuestros estudiantes y del personal escolar de las escuelas del Sistema de Educación Pública, de forma tal que se elimine el tráfico ilegal de drogas y armas.

Artículo 3.-Director

El Programa será dirigido por un(a) Director(a) a ser nombrado(a) por el(la) Secretario(a) de Educación quien le responderá directamente a él (ella) y lo representará en todas las acciones que se desarrollen.

Artículo 4.-Funciones del Programa

El Programa, sin que se entienda como una limitación, tendrá las siguientes funciones:

a) Desarrollará programas educativos para los y las estudiantes, personal escolar, madres y padres.
b) Prestar servicios de protección y seguridad, referidos, tratamientos y rehabilitación a la población estudiantil que así lo requieran.
c) Prestará servicios de apoyo con un enfoque preventivo no tradicional a la población estudiantil en riesgo de usar, abusar o traficar ilegalmente con drogas y armas integrando los esfuerzos de las agencias y oficinas identificadas, personal escolar, madres y padres.
d) Identificará a estudiantes en riesgo de traficar con drogas y armas. A esos efectos, establecerá una línea telefónica en donde el personal escolar y la comunidad en general, informarán sobre el posible tráfico ilegal de drogas y armas por estudiantes o personas relacionadas a la comunidad escolar.
e) Proveerá ayuda y servicios a aquellos estudiantes que comienzan a demostrar un patrón dirigido hacia el uso, abuso o tráfico ilegal de drogas y armas.

Artículo 5.-Comité Interagencial de Apoyo

Se crea, adscrito al Departamento de Educación, un Comité Interagencial de Apoyo para la implantación del "Programa de Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas", el cual tendrá la encomienda principal de intervenir en las decisiones de política pública y vigilar por la implantación del Programa. Además, tendrá la responsabilidad de identificar, facilitar y proveer servicios y programas disponibles en las agencias y dependencias gubernamentales dirigidas a lograr la consecución de los objetivos y propósitos de esta Ley.

Artículo 6.-Integrantes del Comité Interagencial

El Comité Interagencial estará compuesto por las siguientes agencias o instrumentalidades públicas o sus representantes autorizados designados por su Secretario(a), Presidente(a), Administrador(a), Director(a) Ejecutivo(a) o el(la) principal oficial ejecutivo(a), según sea el caso:

a) Departamento de Educación
b) Departamento de Justicia
c) Departamento de Familia
d) Departamento de Salud
e) Departamento de Corrección y Rehabilitación
f) Junta de Planificación
g) Superintendencia de la Policía
h) Oficina de Asuntos de la Juventud
i) Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
j) Guardia Nacional de Puerto Rico
k) Departamento de Transportación y Obras Públicas
l) Departamento de Hacienda
m) Administración de Reglamentos y Permisos
n) Departamento de Recreación y Deportes

Artículo 7.-Comité Interagencial – Presidente

El Comité Interagencial será presidido por el(la) Secretario(a) del Departamento de Educación o su representante. Las agencias y oficinas antes mencionadas designarán un funcionario para la coordinación de los servicios de apoyo y facilitarán la prestación de servicios de sus respectivas agencias para atender a los estudiantes que se refieran.

Artículo 8.-Comité Interagencial – Alianzas

Se faculta al Comité Interagencial a establecer alianzas con instituciones privadas para la consecución de los objetivos de esta Ley.

Artículo 9.-Informes

El Comité Interagencial, por medio del (de la) Director(a) del Programa, remitirá informes anuales al(a la) Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre las gestiones realizadas al amparo de lo aquí dispuesto. A partir de la aprobación de esta Ley, el(la) Director(a) del programa rendirá un primer informe dentro de un término no mayor de noventa (90) días. Posterior a la presentación del primer informe, rendirá el mismo al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 10.-Cuerpo de Seguridad Escolar

Se transfiere y establece que el Cuerpo de Seguridad Escolar, creado al amparo de la Ley Núm. 26 de 5 de junio de 1985, según enmendada, y la figura del (de la) Comisionado(a) del Cuerpo de Seguridad Escolar quien es el encargado de la supervisión y dirección del mismo estarán adscritos y bajo la supervisión del Programa de Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas.

Artículo 11.-Rotulación

Se autoriza al Departamento de Educación, en coordinación con la Junta de Planificación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a rotular como "Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas" las áreas geográficas que circundan las escuelas del Departamento de Educación, dentro de un radio de 100 metros.

Artículo 12.-Zonas Escolares

La Junta de Planificación designará zonas escolares, a fin de propiciar un ambiente sano y seguro en las escuelas intermedias y superiores del Departamento de Educación.

Artículo 13.-Presupuesto

El Departamento de Educación separará fondos de su presupuesto y proveerá el espacio físico, los materiales y los recursos necesarios para viabilizar lo aquí dispuesto. Además, se autoriza al Director del Programa a recibir aportaciones federales, estatales, municipales y privadas, las cuales se mantendrán en una cuenta separada en el Departamento de Educación.

Artículo 14.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor a partir del Año Fiscal y 2008-2009."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3373, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El P. de la C. 3373 tiene el propósito de elevar a rango de Ley el "Programa Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas", adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, creado originalmente mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-45; para crear un Comité Interagencial de Apoyo; y para otros fines relacionados.

PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 3373 se examinaron memoriales del Departamento de Educación, Educadores Puertorriqueños en Acción, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Guardia Nacional de Puerto Rico, Administración de Reglamentos y Permisos, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Hacienda y el Programa Alternativa en Prevención.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación, explicó en su ponencia que el Programa ZELDA fue diseñado para atender los aspectos de educación-prevención, seguridad y referimiento y rehabilitación. Además, comunicó que a pesar que la Orden Ejecutiva que creó este Programa hace cerca de una década está vigente, el Departamento de Educación ha desarrollado diferentes iniciativas para combatir el uso de drogas y armas en las escuelas.

Así también, expresó que actualmente cuenta con el Programa Alternativa de Prevención, Servicio y Seguridad Escolar para trabajar con los problemas de violencia y actos vandálicos en los planteles, que es uno de los grandes retos con que se enfrentan los sistemas educativos de este hemisferio. Más adelante, el doctor Aragunde describió cada uno de los servicios que se incluyen en este Programa.

Por lo que el Secretario no avaló la aprobación de este Proyecto y entiéndase que se debe a que cuenta con otros proyectos tales como el Programa Alternativa de Prevención, Servicio y Seguridad Escolar.

Educadores Puertorriqueños en Acción

El profesor Domingo Madera Ruiz, presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, estimó que el Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas rindió frutos durante la década del ’90 y luego en el año 2001 sufrió una serie de cambios y se convirtió en un programa donde se enfatizó mayormente la prevención. Sin embargo, las estadísticas demuestran cómo en muchos de los planteles escolares han ocurrido actos vandálicos, peleas entre estudiantes y hasta la muerte de estudiantes y maestros.

Así que urgió a que se tomen medidas más estrictas y con mayor fuerza de ley para evitar que la comunidad escolar continúe cayendo en un proceso que luego no tenga solución. Pidió además que se establezcan los mecanismos y que se tomen las acciones necesarias para prevenir, proteger y enfatizar en la seguridad de los estudiantes y todo el personal de las escuelas.

El profesor Madera concluyó ofreciendo algunas recomendaciones y solicitó que se apruebe este proyecto y se convierta en Ley en la mayor brevedad posible.

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

El doctor José L. Galarza, titular de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSAMCA), señaló en su ponencia que referente a las responsabilidades del Programa que propone esta medida de desarrollar programas educativos, esto ya está ocurriendo mediante los Centros Regionales de Prevención de esta agencia. Asimismo manifestó que le preocupa que se quiera implantar el Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas (ZELDA) tal y como se hizo en los años ’90. Debido a que en dicho período el enfoque era policiaco y de mano dura y este modelo se ha probado que no es el indicado para intervenir de forma efectiva. Sin embargo los modelos o medidas salubristas son las que han evidenciado ser efectivas para atender la prevención. Además, indicó el doctor Galarza que mientras estuvo implantado el Programa propuesto el uso de sustancias fue aumentando progresivamente según un estudio realizado por la agencia que dirige.

De la misma manera le preocupa que se le asigne al Departamento de Educación la responsabilidad de prestar servicios de tratamiento y rehabilitación a la población estudiantil que así lo requiera. Debido a que esta función la puede brindar ASSMCA con la debida asignación de fondos. También le inquieta la composición del Comité Interagencial propuesto ya que se mencionan algunas agencias que por sus características no son las mejores para ser parte de este cuerpo regente.

Guardia Nacional de Puerto Rico

El general David Carrión Baralt, ayudante general de la Guardia Nacional de Puerto Rico, determinó que dado el caso de que será el Departamento de Educación la agencia que se impactará con la aprobación de esta medida prefiere que sea ésta la que decida su destino.

Administración de Reglamentos y Permisos

El ingeniero Luis A. Vélez Roche, en representación de la Administración de Reglamentos y Permisos, comunicó que conforme a la Orden Ejecutiva del Programa ZELDA, la Junta de Planificación ha identificado y designado las zonas escolares. Por lo que entiende que este asunto está debidamente atendido por la reglamentación vigente.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El ingeniero Fernando I. Pont, secretario interino del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), enunció que avala la intención legislativa de la medida. Igualmente, endosó el enfoque integrado de la misma ya que se logrará más y mejores resultados si se aúnan los esfuerzos a través de una coordinación interagencial. En este sentido, entendió que, bajo el Artículo 7, el Comisionado para la Seguridad en el Tránsito podría ser la persona designada por la DTOP para ayudar en la coordinación de los servicios de apoyo y en la facilitación de los servicios prestados.

Al concluir, el Secretario del DTOP, reveló que en cuanto a los demás aspectos dados en la medida propuesta debe ser el Departamento de Educación el que se exprese en términos de la política pública que se implantará.

Departamento de Hacienda

El licenciado Juan C. Méndez Torres, secretario del Departamento de Hacienda, expuso que las disposiciones de la medida tienen el mismo alcance que el contenido en el Boletín Administrativo OE-1994-45. No obstante, esta medida tiene un mayor alcance ya que amplían las funciones del Programa estableciendo la creación de una línea telefónica en donde el personal escolar y la comunidad informarán sobre el posible tráfico ilegal de drogas y armas. Además la medida, a diferencia del Boletín Administrativo, encomienda al Comité Interagencial a identificar, facilitar y proveer servicios y programas disponibles en las agencias y dependencias gubernamentales dirigidos a lograr los objetivos del Programa. De igual manera, la medida faculta al Comité a establecer alianzas con instituciones privadas para lograr los objetivos de esta legislación.

Así también, dijo el licenciado Méndez que su agencia reconoce los méritos de la presente medida por ser un mecanismo para que el Estado pueda combatir el tráfico de drogas y armas en que están presentes los niños y jóvenes. De la misma forma endosó la composición propuesta del Comité Interagencial.

Programa Alternativa en Prevención, Servicio y Seguridad Escolar

El señor Ramón A. Rivera López, coordinador del Programa Alternativa en Prevención, Servicio y Seguridad Escolar, denotó en su ponencia algunas situaciones por la que atraviesa este Programa con la reducción del personal y su posible reubicación en las escuelas. También ofreció datos acerca de la alta incidencia criminal en las escuelas en los últimos siete años. Por lo que manifestó su apoyo a la medida y ofreció varias recomendaciones para incluir en el texto del Proyecto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 3373 pretende elevar a rango de Ley el "Programa Zonas Escolares Libres de Drogas y Armas", adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, creado originalmente mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1994-45; para crear un Comité Interagencial de Apoyo; y para otros fines relacionados.

En primera instancia el Secretario de Educación no avaló la aprobación de este Proyecto porque, entre otras razones, esta agencia cuenta con el Programa Alternativa de Prevención, Servicio y Seguridad Escolar para atender este aspecto. No obstante, información recibida por esta Comisión el señor Ramón A. Rivera López, coordinador del Programa Alternativa en Prevención, Servicio y Seguridad Escolar revela la escasez de personal y el posible desmantelamiento de este programa.

Por otro lado, el doctor José L. Galarza, titular de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, mostró su preocupación por el modelo de intervención del Programa existente y expuso que además su agencia cuenta con varios programas educativos en sus 12 centros regionales.

Esta Comisión entiende que la creación del Comité Interagencial propuesto en esta medida habilita una conexión entre éstas agencias y otras, para que produzcan un intercambio de ideas, información y datos que propenda en la implantación de estrategias y tácticas que sean las más apropiadas para atender adecuadamente los objetivos del Programa. Así también, el Proyecto permite y propicia la creación de alianzas colaborativas con entidades privadas que también podrían aportar con sus recursos humanos y fiscales para mejorar la seguridad en las Comunidades Escolares.

La propuesta de elevar a rango de Ley el Programa especificado, contando con la colaboración del Comité Interagencial, fue respaldada por la mayoría de los deponentes que se expresaron acerca de este asunto. Todos reconocen que se fortalece el Programa y nadie informó acerca de la posibilidad de que ocurriera lo contrario.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Este proyecto podría contener disposiciones que requieran desembolsos fiscales en el Presupuesto del Departamento de Educación, sin embargo éstas son actividades que pueden ser contempladas en sus peticiones presupuestarias para el año 2008-2009, fecha de vigencia propuesta de ser aprobada la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Municipios.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda luego del estudio y consideración del P. de la C. 3373 recomiendan su aprobación, sin enmiendas por las razones expresadas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes;
y de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3513, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo texto al apartado (b) y redesignar el actual apartado (b) como (c) y el (c) como (d) en la Sección 6187 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eximir del pago del impuesto sobre ventas a los ciudadanos durante declaraciones de estado de emergencia o desastre emitidas por el Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006", según enmendada, dejó evidenciado que el sistema tributario actual en Puerto Rico requería de un cambio fundamental.

A base de lo anterior, se concluyó que era imperativo establecer un impuesto al consumo de base amplia.

No obstante, la "Ley de Justicia Contributiva" no hizo referencia a aquellas situaciones que implican estados de emergencia o desastres. Como es de todos sabidos, desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre de cada año, nos enfrentamos a la temporada de huracanes.

Nuestra posición geográfica nos sitúa en la ruta de estos fenómenos atmosféricos. Los huracanes se forman sobre los mares tropicales en verano. Se conocen en todas las zonas marítimas del hemisferio norte y en el hemisferio sur en las secciones este y oeste del Océano Indico Sur y en la sección oeste del Océano Pacífico Sur, al este de Australia. Los ciclones de peligro para Puerto Rico se originan en la región al este de las Antillas Menores, entre las latitudes 10o Norte y 18o Norte. Este sector es el más importante en frecuencia de ciclones tropicales en el Océano Atlántico.

La temporada de huracanes de este año 2007 en el Océano Atlántico tendrá una actividad superior a la media anual, según el meteorólogo William Gray del Estado de Colorado. Anticipó 14 tormentas en el 2007, de las cuales tres serán huracanes potentes y cuatro de menor fuerza.

De acuerdo a Gray existe un 64 por ciento de posibilidades de que uno de los huracanes con más fuerza (con vientos sostenidos de más de 178 kilómetros por hora) llegue a tierra. El promedio a largo plazo es de un 52 por ciento.

Considerando la posibilidad de una temporada activa de huracanes, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende preciso proveer un alivio a la carga contributiva de los individuos en caso de declaraciones de emergencia emitidas por el Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva a tal fin.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo apartado ~~(c)~~ (b) y se redesigna el actual apartado ~~(c)~~ (b) como ~~(d)~~ (c) y (c) como (d), en la Sección 6187 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, que leerá como sigue:

"Sección 6187.-Autoridad para Eximir del Pago de Arbitrios, del Pago del Impuesto sobre Ventas y Extender las Fechas Límites para Realizar Ciertas Acciones Contributivas por Razón de Desastres Declarados por el Gobernador de Puerto Rico

(a) …

(b) Exención del pago del impuesto sobre ventas.-En caso de que ocurra un desastre declarado por el Gobernador de Puerto Rico, se faculta al Secretario a emitir una Orden Administrativa para eximir del pago del impuesto sobre ventas establecido por el Subtítulo BB las partidas tributables, adquiridas por contribuyentes que sean personas naturales afectadas por el desastre, que constituyen artículos de primera necesidad requeridos para la restauración, reparación y suministro de las necesidades y daños ocasionados por razón del desastre.

(c) …

(d) …"

Artículo 2.-Se faculta al Secretario del Departamento de Hacienda a promulgar un reglamento, carta circular, determinación administrativa o cualquier otro mecanismo administrativo menos formal que estime necesario para la consecución de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier lenguaje contrario contenido en cualquier otra Ley anterior o parte de la misma.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 3513, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 3513,** tiene como propósito, añadir un nuevo texto al apartado (b) y redesignar el actual apartado (b) como (c) y el (c) como (d) en la Sección 6187 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eximir del pago del impuesto sobre ventas a los ciudadanos durante declaraciones de estado de emergencia o desastre emitidas por el Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Como parte del proceso de estudio y análisis de la medida de referencia, se solicitó a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, al Departamento de Hacienda y al Colegio de Contadores Públicos Autorizados su opinión en torno a la medida.

Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias mediante su Director Ejecutivo, el señor Nazario Lugo Burgos, entiende que la medida es loable. Sin embargo, otorga total deferencia al Departamento de Hacienda en el aspecto fiscal.

Departamento de Hacienda

El Secretario de Hacienda, el licenciado Juan C. Méndez Torres, indica en su memorial, que mediante la aprobación de la Reforma Contributiva al amparo de la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006 conocida como la "Ley de Justicia Contributiva de 2006" se incorporó a nuestro sistema contributivo un impuesto general de consumo de base amplia de fácil administración y fiscalización. Así pues, la referida Ley Núm. 117, tuvo el efecto de enmendar el Código para, entre otras cosas, establecer un Subtítulo BB, el cual incluyera todas las disposiciones pertinentes a la imposición, fiscalización y administración del IVU.

Añade el Secretario en su ponencia que el Código no establece una exención sobre aquellos artículos adquiridos cuando ocurra un desastre declarado por el Gobernador. De acuerdo al análisis del Secretario, cuando se concibió en su origen el Código, el mismo no incluía disposición alguna al respecto. Así las cosas, mediante la Ley Núm. 340 de 10 de diciembre de 1999 se enmendó el Código para incorporar la Sección 6187 a los fines de autorizar al Secretario a eximir del pago de arbitrios los artículos de primera necesidad introducidos a Puerto Rico para ser donados a las personas afectadas por algún desastre. Asimismo, se incluyeron dentro del alcance de la exención del pago de arbitrios aquellos artículos utilizados en labores de limpieza y reconstrucción de las áreas afectadas por el desastre, siempre que los mismos sean usados y devueltos al exterior dentro de un (1) año a partir de su fecha de introducción.

Otro de los aspectos contemplados en la referida Sección 6187 del Código es la extensión a las fechas límites para determinadas acciones contributivas. Sobre este particular, el apartado (b) de la Sección 6187 dispone que en el caso de que el Secretario determine que los contribuyentes se han visto afectados por un desastre declarado por el Gobernador de Puerto Rico, establecerá mediante Orden Administrativa un período razonable, que no excederá de treinta (30) días, durante el cual se considerará, al determinar la responsabilidad contributiva de los contribuyentes afectados, incluyendo penalidades o cantidad adicional a la contribución, que dichos contribuyentes realizaron cualesquiera de las siguientes acciones dentro de las fechas límites establecidas en el Código: 1) rendir cualquier planilla o declaración de contribuciones sobre ingresos, arbitrios, el impuesto sobre venta y uso o caudales relictos y donaciones; 2) pagar la contribución sobre ingresos, arbitrios, el impuesto sobre venta y uso o caudales relictos y donaciones o cualquier plazo de dichas contribuciones; 3) solicitar un crédito o reintegro de cualquier contribución impuesta por el Código; o 4) adquirir o renovar cualquier licencia de rentas internas requerida por el Código. Nótese, que en virtud de la Ley Núm. 117 se enmendó la Sección 6187 para incluir la planilla a radicarse por concepto del IVU, así como el pago del mismo.

Por su parte, el actual apartado (c) de la Sección 6187 del Código define el término "Desastre Declarado por el Gobernador de Puerto Rico" para propósitos de dicha Sección como: "cualquier desastre que, con respecto al área en que reside el contribuyente, resulte en una designación subsiguiente por el Gobernador de Puerto Rico como área cuyos residentes sean elegibles para recibir ayuda bajo los programas de asistencia en casos de desastre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso de un contribuyente que no sea una persona natural, la residencia se determinará con referencia al lugar en que esté ubicada su industria o negocio principal."

En lo que respecta a la presente medida, el Departamento de Hacienda reconoce la intención y propósito de la misma para excluir del pago del IVU los artículos adquiridos cuando ocurra un desastre declarado por el Gobernador. A su vez, están concientes que el manejo apropiado de las emergencias ocasionadas por eventos naturales ha tomado importancia en los últimos años. De igual manera, la integración de todos los sectores gubernamentales es indispensable para lograr la más pronta recuperación y

estabilización del País antes desastres naturales. A tenor de esto, varias jurisdicciones estatales de los Estados Unidos han promulgado legislación u ordenes administrativas dirigidas a eximir del impuesto de consumo algunos artículos esenciales durante el proceso de recuperación de ciertos desastres.

En el caso de esta medida, el Departamento de Hacienda endosa que se limite el alcance de la exención, estrictamente a las partidas tributables que constituyan artículos de primera necesidad y que sea únicamente sobre la venta de propiedad mueble tangible.

De igual manera, el propuesto apartado (b) claramente establece que la exención del pago del impuesto sobre ventas establecido en el Subtitulo BB sería de aplicación a las partidas tributables adquiridas por personas naturales que constituyen artículos de primera necesidad necesarios para la restauración, reparación, y suministro de las necesidades y daños ocasionados por razón de desastres declarados por el Gobernador. Esto es cónsono con la Sección 6187 del Código, la cual está dirigida a artículos de primera necesidad y además, con la "Ley Insular de Suministros", la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, y las disposiciones reglamentarias, las cuales facultan la congelación y/o fijación de precios de artículos de primera necesidad en situaciones de emergencia.

Por su parte, aclaran que el Título de la medida expresa claramente que mediante la aprobación de la misma, se añade un nuevo texto al apartado (b) y que los apartados (b) y (c) vigentes serían designados como apartados (c) y (d), respectivamente.

El Departamento de Hacienda no tiene objeción que la medida incluya una disposición mediante la cual se faculta al Secretario a promulgar reglamento, carta circular, determinación administrativa o cualquier otro mecanismo administrativo menos formal que estime necesario para implantar las disposiciones de la legislación. No obstante, a base del estado de derecho vigente, el Secretario esta ya facultado a emitir reglamentos, cartas circulares o determinaciones administrativas para implantar las disposiciones del Código en virtud de la Sección 6130 del propio Código.

Colegio de Contadores Públicos Autorizados

El 13 de septiembre de 2007 se le solicitó al Colegio de Contadores Públicos Autorizados un memorial explicativo referente a esta medida. Sin embargo, a la fecha de la redacción de este informe, no hemos recibido contestación de la misma.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración propone eximir del pago del impuesto sobre compras de productos de primera necesidad por razón de desastres, cuando así sea declarado por el Gobernador de Puerto Rico.

Esta medida es una de justicia social. Por cuanto, tiene el propósito de dar alivio a la ciudadanía en momentos difíciles y de gran necesidad, al igual que se hace en varias jurisdicciones estatales de los Estados Unidos durante el proceso de recuperación de ciertos desastres. En adición, todas las enmiendas técnicas necesarias, propuestas por los deponentes, fueron aceptadas e incorporadas al proyecto por lo que el mismo está claro y conciso.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión le solicitó el 6 de julio de 2007 al Departamento de Hacienda su opinión para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Sin embargo, el Departamento de Hacienda no expresa si tiene algún impacto. Por el contrario, endosa la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno al Proyecto de la Cámara 3513.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2048, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Apartado 3, Inciso b, Administración de Servicios Generales, correspondiente al Distrito Representativo Num. 38 de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan~~.~~; para autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Apartado 3, Inciso b, Administración de Servicios Generales, correspondiente al Distrito Representativo Num. 38 de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para que ~~se~~ lea como sigue:

"DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 38
3.- Administración de Servicios Generales
a. .....
b.Transferir a la Escuela Elemental Salvador Brau de Carolina ~~para obras y mejoras permanentes dirigidas a mejorar la infraestructura de la biblioteca y la oficina del Trabajador Social 6,000"~~
[para la construcción de una Glorieta]
para realizar obras y mejoras permanentes dirigidas a mejorar la infraestructura de la biblioteca y la oficina del Trabajador Social 6,000"

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección ~~2.~~ 4. -Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2048**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2048, tiene el propósito de enmendar el Apartado 3, Inciso b, Administración de Servicios Generales, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 38 de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Oficina de Administración de Servicios Generales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 9 de octubre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Administración de Servicios Generales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por la Administración de Servicios Generales. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2048.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2104, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de ochocientos (800) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 654 de 8 de septiembre de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de ochocientos (800) dólares, originalmente asignados de la siguiente manera:

1. Resolución Conjunta Núm. 654 de 8 de septiembre de 2000	
a) Lillian Rodríguez Quiñones	$800
Total	**$800**

Los fondos aquí asignados se utilizarán de la siguiente manera:

A. Municipio de Fajardo: para transferir a:

1. Adela Morales Cepeda	
Calle B #292	
Palmer, PR 00721	
Para la reparación del techo de su residencia	$800
Total Reasignado	**$800**

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2104**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2104, tiene el propósito reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de ochocientos (800) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 654 de 8 de septiembre de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Fajardo.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 22 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Fajardo. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2104.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2129, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 33, la cantidad de dieciséis mil ciento cincuenta dólares con cincuenta y ocho centavos (16,150.58), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1493 de 2 de septiembre de 2004; para mejoras a facilidades agrícolas en el Bo. Montones 1; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 33, la cantidad de dieciséis mil ciento cincuenta dólares con cincuenta y ocho centavos (16,150.58), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1493 de 2 de septiembre de 2004; para mejoras a facilidades agrícolas en el Bo. Montones 1.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración la **R. C. de la C. 2129,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2129 tiene el propósito de reasignar al al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 33, la cantidad de dieciséis mil ciento cincuenta dólares con cincuenta y ocho centavos (16,150.58), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1493 de 2 de septiembre de 2004; para mejoras a facilidades agrícolas en el Bo. Montones 1; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Las Piedras.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 9 de octubre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Las Piedras.
Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2129.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 934, la cual fue descargada de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que incluya en su Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), las mejoras a la Carretera 129 de Arecibo a Lares, la expansión de la Carretera 165 de la Virgencita a Toa Alta y las mejoras geométricas que se puedan llevar a cabo en la ruta entre Morovis y Orocovis.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día se hace más evidente la necesidad de dotar de mayores y mejores accesos a los pueblos que componen el Distrito Senatorial de Arecibo, pues con ello atenderemos las necesidades de movilidad de la población y de la industria turística y facilitaremos el movimiento de bienes y el desarrollo económico, entre otros.

El Plan Territorial preliminar para el Municipio de Arecibo, establece que el municipio está comunicado principalmente a través de las Carreteras PR-2, PR-22, PR-129 Y PR-10. Estas vías comunican las principales fuentes de empleo, centros educativos, centros de actividad económica y social y las principales áreas residenciales. Estas carreteras tienen características diversas, pero funcionan principalmente como colectores que reciben y distribuyen el tránsito local de vías secundarias y caminos. Exceptuando la PR-22 y la PR-10, estas vías han sido afectadas por los desarrollos en sus márgenes y los accesos provistos.

La Carretera PR -129, es la vía que conecta el área urbana de Arecibo con los municipios de Lares, Camuy y Hatillo. La misma, se describe en el Plan como una vía de mucho flujo vehicular.

El Plan Territorial del Municipio de Lares presenta en su Programación varios proyectos. Uno de los proyectos más importantes en dicha programación es el ensanche y mejoras al Desvío de Lares, desde Alturas de Borinquen hasta la intersección de la PR-111, con la PR-120. Otros de los proyectos mencionados son las mejoras y ampliación a la PR-111, desde la Intersección de la PR-129, hasta la Comunidad Campo Alegre.

El Plan Territorial de Morovis, en el programa de inversiones generales, presenta la construcción del Desvío Orocovis, desde la Carretera PR-155, hasta la Carretera PR-156. Por su parte, el Plan Territorial preliminar para el Municipio de Orocovis, en su programa de proyectos presenta el diseño de un Conector de la Carretera PR-155, a la Carretera PR-568 (Proyecto Núm. AC-015567), programado el diseño a completarse en el año 2006.

Según el Plan Territorial preliminar para el Municipio de Dorado, en el municipio existe una cantidad menor de carreteras en comparación con el resto de los municipios de la Región Metropolitana. Ello se debe a la presencia de grandes extensiones de humedales y áreas inundables al Sur y Este del casco urbano. También, la fisiografía cárstica al Sur de las carreteras PR - 22 Y PR -2, ha limitado la construcción de carreteras.

La Carretera PR -165, es la carretera principal que conecta de Norte a Sur los Municipios de Dorado y Toa Alta. En ese aspecto, el Plan Territorial preliminar para el Municipio de Toa Alta presenta la necesidad de controlar los desarrollos en los márgenes y accesos a las vías principales, en especial la Carretera PR-165. En éste, se señala que la misma necesita mejoras y aumento de capacidad, en especial en los alrededores del centro urbano y en el tramo desde la Carretera PR - 2 hasta la entrada al centro urbano de Toa Alta. Dicho tramo se localiza mayormente en el Municipio de Dorado. El Plan también propone una nueva vía que conecte el centro urbano de Toa Alta con la Carretera PR-142 (expreso hacia Corozal). Esta vía, además de conectar el centro urbano y los sectores del Oeste de Toa Alta, mejorará la comunicación de Toa Alta con los Municipios de Dorado y Vega Alta.

El Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), del cuatrienio 2003-2004 a 2006-2007, de la Autoridad de Carreteras, no están incluidos los proyectos a los que hemos hecho referencia. Actualmente, dicha entidad está trabajando el programa correspondiente al cuatrienio 2006-2007 a 2009-2010, por lo que entendemos prudente que se incluyan en el mismo, cuando menos, las mejoras a la Carretera 129 de Arecibo a Lares, la expansión de la Carretera 165 de la Virgencita a Toa Alta y las mejoras geométricas que se puedan llevar a cabo en la ruta entre Morovis y Orocovis.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que incluya en su Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), las mejoras a la Carretera 129 de Arecibo a Lares, la expansión de la

Carretera 165 de la Virgencita a Toa Alta y las mejoras geométricas que se puedan llevar a cabo en la ruta entre Morovis y Orocovis.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 930, la cual fue descargada de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la instalación del alumbrado eléctrico, con fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, en la Carretera 486, Sector El Risco, Aceitunal y Pica del Barrio Abra Honda y Barrio Santiago, Sector el Río, en el Municipio de Camuy; autorizar el anticipo de fondos; y disponer para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En innumerables ocasiones, los vecinos de las comunidades del Sector El Risco, Aceitunal y Pica del Barrio Abra Honda y Barrio Santiago, Sector El Río, en el Municipio de Camuy, han denunciado la falta de alumbrado en la Carretera 486, que atenta contra la seguridad de los ciudadanos y de todos los que transitan por la misma. La extrema oscuridad en el sector lo convierte en foco de actividad delictiva en general y de trasiego y consumo de drogas ilegales en particular.

Por otra parte, la oscuridad de esa carretera, que da acceso al Parque de las Cavernas del Río Camuy, ha provocado que aquellos que desean visitar dicha atracción turística utilicen como ruta alterna la PR 129, lo que a su vez causa que los negocios de Camuy se beneficien de los cerca de 120 mil turistas que visitan el área anualmente.

La seguridad de los residentes del Municipio de Camuy y de los turistas que visitan sus atractivos, como el Parque de las Cavernas del río que lleva su nombre, es prioridad para esta Asamblea Legislativa, por lo que mediante la presente, ordenamos a la Autoridad de Energía Eléctrica a instalar alumbrado eléctrico en la Carretera 486, Sector El Risco, Aceitunal y Pica del Barrio Abra Honda y Barrio Santiago, Sector el Río.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la instalación del alumbrado eléctrico, con fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, en la Carretera 486, Sector El Risco, Aceitunal y Pica del Barrio Abra Honda y Barrio Santiago, Sector el Río, en el Municipio de Camuy.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales durante este año fiscal de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ser utilizados para sufragar el costo de las obras públicas que se ordena realizar en esta Resolución Conjunta. Dichos fondos deberán ser restituidos en su totalidad durante este año fiscal.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con el Municipio de Camuy, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza asimismo, a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente desde el momento de su aprobación."

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos listos para comenzar con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la CPA Annabelle M. Núñez Ubarri, como Miembro de la Junta de Contabilidad.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendada, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la CPA, Anabelle M. Núñez Ubarri como **Miembro de la Junta de Contabilidad**,

El pasado 15 de agosto de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la CPA, Anabelle M. Núñez Ubarri como **Miembro de la Junta de Contabilidad**, para un término de tres (3) años.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha Oficina sometió su Informe a la Comisión de Hacienda el martes, 25 de septiembre de 2007. El mismo consistía de un documento complementario a la evaluación de la nominada para el cargo de Miembro del Comité de Auditoria del Departamento de Educación, realizado el 24 de mayo de 2006, posición para la cual fue confirmada el pasado 22 de junio de 2006.

La Comisión de Hacienda celebró una Reunión Ejecutiva el sábado, 6 de octubre de 2007, en la Oficina de la Presidenta de la Comisión. En dicha reunión, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad examinar tanto este Informe como el Informe de Evaluación del Nominado emitido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La CPA, Anabelle Núñez Ubarri nació el 29 de abril de 1976 en San Juan, Puerto Rico. Es soltera y reside en el municipio de San Juan.

Su preparación académica culmina en el año 1999 con un Bachillerato en Administración de Empresas con Concentración en Contabilidad, graduándose (Cum Laude) de la Universidad del Sagrado Corazón.

En cuanto a su experiencia profesional, desde el año 1999 hasta el presente ha laborado como Supervisora en la firma Howarth Vélez & Co, en Guaynabo. Además, la nominada posee experiencia en instituciones sin fines de lucro y ha participado en seminarios de auditoria, impuestos y fraude, organizados por la "Association of Fraud of Puerto Rico".

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

La investigación de campo realizada se basó en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, tales como, relaciones de la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal local y federal.

En primer lugar, se corroboraron los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y FBI y del mismo no surge información adversa a la nominada.

Con relación al desempeño profesional de la nominada, se entrevistaron a varios empleados de la firma Howarth Vélez Co., Psc, donde ésta ha laborado por los últimos siete años. Las personas entrevistadas conocen a la nominada por un período que va desde hace cuatro (4) hasta diez (10) años. Estos son supervisores, sub-alternos, compañeros y clientes de la nominada. Los mismos le describen como una persona objetiva, muy profesional, confidencial, honrada, responsable, diplomática, trabajadora, seria, comprometida, íntegra y con habilidad para relacionarse.

En cuanto a las relaciones de la Sra. Núñez Ubarri con su comunidad, fueron entrevistados a sus vecinos de San Juan. Estos le conocen por un término mínimo de dos (2) años. De las entrevistas con sus vecinos se desprende que la nominada, goza de una reputación intachable entre los residentes, le consideran una persona muy competente, laboriosa, líder, seria, comprometida, disciplinada y con conocimiento.

De otra parte, la firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Nombramientos Técnicos, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. El análisis del estado financiero de la Sra. Núñez Ubarri no arrojó ninguna situación conflictiva material para ocupar el cargo al cual ha sido nominada.

A pesar de que al momento de realizar el primer informe sobre la nominada, la Oficina de Nombramientos Técnicos del Senado no había recibido la Certificación de la Oficina de Ética Gubernamental, posteriormente se recibió la misma indicando que al momento no existía situación conflictiva entre sus recursos, inversiones o participación con las funciones a ejercer.

En vista de lo anterior, la Comisión de Hacienda concurrió con la Oficina de Nombramientos Técnicos del Senado al entender que su primera evaluación e investigación de la nominada para ocupar el cargo de Miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación hace innecesaria una segunda evaluación.

CONCLUSION

Es pertinente señalar que la Comisión de Hacienda no recibió escrito, llamada, exposición o ponencia alguna en contra de la designación de la nominada, lo cual es significativo para la Comisión en la redacción de este Informe. Por todo lo anterior, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, luego de su debido

análisis y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando favorablemente la confirmación del nombramiento de la CPA, Anabelle Núñez Ubarri, como **Miembro de la Junta de Contabilidad**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de la Comisión de Hacienda, de la CPA Annabelle M. Núñez Ubarri, como Miembro de la Junta de Contabilidad.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento de la CPA Annabelle M. Núñez Ubarri, como Miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 859, titulado:

"Para enmendar la Regla 44.1 de las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a los fines de aclarar que como parte de la sentencia que dicte un tribunal, cuando haya una determinación de temeridad o ~~frivilolidad~~ frivolidad vendrá obligado a conceder los honorarios de abogado en que la parte victoriosa haya incurrido."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1016, titulado:

"Para enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, con el propósito de que el demandado pueda de igual forma ser penalizado cuando ~~que~~ no acepte una oferta de sentencia hecha por el reclamante, si la adjudicación que hace el tribunal resulta en la misma cantidad o en una mayor a la que el reclamante estuvo de acuerdo en recibir al hacer la oferta."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pase a Asuntos Pendientes, el Proyecto del Senado 1016, del compañero Díaz Sánchez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

Señor Presidente, en la pasada sesión se celebró una Votación, luego que el Presidente del Cuerpo ya había anunciado la Votación; además, luego de haber habido una segunda llamada de votación. Y llamo la atención a la Regla 40.5, la cual no permite que haya Votación después de esos incidentes.

Es por eso, señor Presidente, que voy a solicitar que en el día de hoy, se llame a Votación Final las mismas medidas que fueron a Votación Final en la última sesión, de forma tal que protejamos la constitucionalidad de esas leyes, que fueron votadas en esa forma en la pasada sesión.

Siendo así, el resultado de la decisión del Presidente, sería esencialmente validar todo lo que ocurrió entonces, y en la Votación Final de esas medidas que se vieron la vez pasada, se le da el factor constitucional que requiere, no solamente nuestro Reglamento creado por Constitución, sino la propia Constitución.

Ese es planteamiento de hoy.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en la pasada sesión fui yo –el senador Frank Rodríguez, que está con nosotros, señor Presidente, que acabamos de confirmar a su hijo para un nuevo término como Registrador de la Propiedad. El senador Frank Rodríguez, encantado vuestro honor-.

Señor Presidente, en la pasada sesión yo autoricé al Subsecretario del Senado, entendiéndose de que todavía no se había hecho la computación, cómputo final matemático, de las medidas que se habían presentado por este servidor, a base de la Regla 10 del Senado, para la Votación Final.

Luego de escuchar la grabación, y usted, señor Presidente del Senado y el Secretario del Senado, nos hemos percatado de que ya sí el Subsecretario del Senado había anunciado que habían sido aprobadas las medidas, con 14 votos a favor.

Por lo antes expuesto, entiendo en parte la posición del compañero Báez Galib, de que no se podría entonces aceptar otra votación en el Senado, pero no creo que sean inconstitucionales las que ya se confirieron y se les dieron los votos.

SR. PRESIDENTE: Sí, la Presidencia ha revisado la Sección 40.5, sobre las votaciones por lista, en la cual en la última oración se establece que no se consignará ningún voto, luego de que se haya anunciado el resultado de la votación. Hemos revisado el récord de dicha Votación. Efectivamente, como ha dicho el senador de Castro Font, en abono a lo dicho por el senador Báez Galib, el Subsecretario del Senado ya había anunciado que todas las medidas habían recibido 14 votos o más, luego de lo cual, habiéndose anunciado en ese momento el resultado de la Votación, no se podían consignar votos adicionales.

No entendemos que es necesario rebotar las medidas nuevamente, porque el récord claramente establece cómo votó cada persona, y limitando la Votación solamente a los Senadores que respondieron al llamado para votar, antes de que se anunciara por vez primera el resultado de la Votación, solamente queda el que la Secretaría corrija aquella parte del Acta del pasado día de sesión, para reflejar los nombres y la manera de votar de los Senadores que, efectivamente, habían votado y que claramente en el récord se ha establecido que votaron, y que habían contribuido 14 votos o más a la aprobación de todas las medidas en ese día.

Así que se excluirá cualquier nombre añadido, luego de haberse anunciado el resultado de la Votación, inicialmente, por el Subsecretario del Senado.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, me satisface su determinación. Que quede claro que al momento de anunciarse la Votación, ya habían votado suficientes personas y habían quedado aprobadas, como cuestión de realidad. Y segundo, que quede claro que no se establezca un precedente para que en el futuro pueda abrirse la Votación, luego de haberse anunciado el precedente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Y precisamente, declaramos con lugar su Cuestión, porque la Regla 40.5 es clara, "no se consignará ningún voto, luego de que se haya anunciado el resultado de la Votación"; y en seguimiento de esa Regla, acogemos su Cuestión de Orden, y la declaramos con lugar.

Próximo asunto, senador de Castro Font.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1466, titulado:

"Para enmendar el inciso (p) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", con el propósito de aclarar que para demandar a un Consorcio para Administrar Fondos no se requiere demandar y emplazar a los municipios que lo componen; establecer un procedimiento para demandar y emplazar al Consorcio; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera Portavoz, González Calderón, viene con un Informe positivo de la Comisión de lo Jurídico, Asunto Municipales y Financieros, con enmiendas en el Decrétase; solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1492, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2, enmendar el inciso (g) y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 3, enmendar el inciso (a) del Artículo 5, enmendar el Artículo 18 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de ampliar la definición de crimen organizado; incluir en las actividades prohibidas el delito de conspiración; ampliar las circunstancias en las que se puede obtener la autorización para efectuar las grabaciones de conversaciones no telefónicas; atemperar el referido estatuto al nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada; aumentar el término máximo de la vigencia de una orden judicial autorizando a llevar a cabo grabaciones hasta seis (6) meses; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de Administración, de La Fortaleza. Viene acompañado de un Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas al Decrétase, sobre el crimen organizado y lavado de dinero. Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de una medida que debió haberse aprobado el 12 de octubre pasado y no en el día de hoy -12 de octubre de 1492-, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1518, titulado:

"Para enmendar el título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,7 ,8, 9 y 10 y para añadir un nuevo Artículo 11 y reenumerar los Artículos 11 y 12 como Artículos 12 y 13, respectivamente, en la Ley Núm. 84 ~~del 1 de marzo~~ de 1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de facultar a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer una aportación económica para todos y todas sus empleados y sus empleadas, que necesiten la contratación de un centro de cuidado y desarrollo ~~diurno~~ para sus hijos e hijas, siendo la misma proporcional a los salarios de estos y estas y conforme a las realidades fiscales de cada agencia, corporación o instrumentalidad pública."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: También es de la portavoz González Calderón. Viene acompañado de un Informe positivo de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas al Decrétase. Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para unas enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En el Artículo 11, eliminar el contenido y sustituirlo por lo siguiente: "Cuando la Agencia no pueda destinar dentro de sus predios un centro de cuidado diurno o no se pueda contratar los servicios a través de entidades privadas que ubique dentro de una distancia razonablemente cercana a la misma, se autoriza al Secretario o Secretaria, al Director o Directora, Ejecutivo o Ejecutiva de mayor jerarquía de la Agencia o Corporación o Instrumentalidad Pública que establezca, mediante reglamentación interna al efecto, un estipendio fijo en beneficio de los empleados y empleadas para el pago de los servicios de cuidado diurno. Dicho estipendio será fijado luego de considerar los siguientes factores:

a) Los recursos fiscales con los que cuenta la agencia, corporación o instrumentalidad;
b) La evidencia del pago de la mensualidad y matrícula del centro de cuido;
c) Que el centro de cuido esté debidamente licenciado de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicable."

La otra enmienda en el texto decretativo es, para dondequiera que diga "cuidado y desarrollo del niño", lea "cuidado y desarrollo de los niños y niñas". Eso sería dentro de todas las instancias dentro del texto decretativo que diga así, para que lea "de niños y niñas". Adicional a eso, en la página 6, línea 6, luego de "Comité de Padres" insertar "y Madres". Y en esa misma página 6, en la línea 12, luego de "Comité de Padres", insertar "y Madres". Son todas las enmiendas al texto decretativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

¿Hay enmienda de título en el Informe?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas de título en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón, para enmiendas adicionales.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En el Título, página 1, líneas 9 y 10: tachar "siendo la misma proporcional a los salarios de estos y estas y".

Página 1, línea 11: después de "pública" insertar ", la evidencia del pago de mensualidad y matrícula del centro de cuido y que el centro de cuido esté debidamente licenciado" Son todas las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1765, titulado:

"Para reenumerar el ~~incico~~ inciso c por el f y añadir un nuevo inciso c, d y e al Artículo 1, añadir los artículos 5B y 5C a la Ley Número 40 del 25 de mayo de 1972, según enmendada, que reglamenta la práctica de los Técnicos y Mecánicos Automotrices en Puerto Rico, a los fines de conformar los requisitos de preparación técnica y profesional de la Industria de la Colisión Automotriz y autorizar la expedición de licencias sin examen a los Técnicos y Mecánicos de Colisión que al momento de la aprobación de esta Ley ejercían la profesión ; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Es de su autoría, viene acompañado de unas enmiendas al Decrétase, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmedada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título y surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1821, titulado:

"Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos, a fin de que toda persona que presente ante la Administración una solicitud de permiso de uso o construcción, deberá acreditar ante la agencia haber notificado a los vecinos colindantes la radicación de tal solicitud."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para una enmienda en adicional.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 3, línea 10, después de "notificado a los vecinos" tachar "colindantes la" y sustituir por "dentro de una distancia de cincuenta (50) metros de cada una de las colindancias de la propiedad objeto del permiso, mediante comunicación certificada con acuse de recibo, sobre la". Esa es la enmienda.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay objeción; fueron discutidas con la Comisión, previamente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, esta medida, me parece que es una manera de añadir aún más burocracia a la concesión de permisos en Puerto Rico. A lo largo de los pasados años, hemos estado hablando constantemente de cómo acabar con reducir la permisología, reducir las gestiones que tienen que hacer las personas, facilitar que esas gestiones, aunque se permita la comunicación, aunque sea necesaria la comunicación de las intenciones, y sea necesario ver que se utilice los terrenos y los permisos de una manera adecuada. Sin embargo, me parece que ésta es una manera, un Proyecto que lo que busca es crear todavía un peso mayor, aun con la enmienda que ha introducido el distinguido Portavoz de la Minoría del Partido Popular, me parece que lo que hace es aun poner un peso sobre las personas que quieren adquirir esos permisos, que lo que abre es una ventana más para que entre una posibilidad de litigio, dentro de la concesión de estos permisos y, al fin y al cabo, no es mediante esta clase de cosas que vamos a echar adelante el desarrollo económico y la confianza de los inversionistas en la economía.

Por esa razón, yo voy a estar en contra de esta medida, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esta medida es todo lo contrario a lo que dice el compañero Garriga Picó, de que va a crear más burocracia en la Administración de Reglamentos y Permisos. Las estadísticas reflejan en el problema de ARPE en estos instantes, que una de las mayores querellas que hay es de los vecinos. Que un vecino, de momento viene solicita un permiso, o no pide permiso, para hacer un segundo piso y le bloqueó la ventana o le creó una cerca colindante a su casa, y no solicitó permiso, no pidió consideración a los vecinos, y hace lo que le venga en gana. Y eso es lo que está pasando en Puerto Rico en estos instantes.

Escasamente, hace unas semanas atrás, un gran estadista y compañero de Miramar, "Pucho" Quiñones, se quejó ante ARPE, porque el vecino le dijo que iba a hacer una verjita de hormigón y va por 12 pies. Y entonces, ¿qué hay que hacer?, pues radicar una querella en ARPE, solicitar que ARPE mande a demoler la verja de 12 pies, que iba a ser de 4 pies y medio. Para eso es que es este Proyecto de la compañera Arce Ferrer, para que haya una notificación a los vecinos de la intención de ese conciudadano, de hacer unos arreglos a su casa, para que los vecinos estén contentos.

Porque imagínese usted que allá, en la residencia de la compañera González Calderón, o allá en la residencia del compañero Garriga Picó, o allá en Caguas en la residencia del compañero Parga, venga el vecino y te diga, no, yo voy a ponerle tres, cuatro pisos más a esto y voy a hacer una verja de 20 pies. Y la casa del compañero se convierte en un "bunker", y no tiene por donde entrar la vegetación ni la ventilación.

Eso es lo que está evitando este Proyecto, que se consulte con los compañeros vecinos. Este es el problema más grande que se ha reconocido al día de hoy, en la Administración de Reglamentos y Permisos, la proliferación de permisos sin consultar a los vecinos y la creación de nuevas estructuras, sin consultar con los vecinos colindantes a estas nuevas estructuras en Puerto Rico.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 924, titulada:

"Para establecer los objetivos, principios y parámetros que enmarcarán y regirán la evaluación y aprobación de un reglamento uniforme para la obtención de permisos y licencias de los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; ordenarle a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia la creación de un comité de trabajo y la coordinación del establecimiento de un Reglamento Uniforme; designar los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento Uniforme; y disponer del término en que el Comité deberá rendir un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto, sometido por las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Investigación requerida por el señor Presidente, en comunicación enviada el 23 de julio de 2007, en relación a si se han usado recursos públicos para interferir con, o detener, la confirmación de la licenciada Rosa Emilia Rodríguez.

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Mediante comunicado escrito del pasado 23 de julio de 2007, en el ejercicio de las facultades que lo asiste el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Kenneth McClintock Hernández, faculta a las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación que permita que el pueblo de Puerto Rico pueda conocer si se han usado recursos públicos para interferir con, o detener, la confirmación de la licenciada Rodríguez y, de ser así qué recursos se han utilizado para tales gestiones y qué justificación se ofrece para la utilización de tales recursos.

A tenor con tal encomienda, vuestras Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, y la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico realizaron una investigación, la cual arrojó los hallazgos que a continuación detallamos. De igual forma, exponemos nuestras conclusiones y recomendaciones a base de la información recopilada.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial, las Comisiones suscribientes solicitaron los comentarios sobre el asunto al Sr. Boris Jaskille, Director Ejecutivo del Departamento de Fomento Industrial de Puerto Rico; al Sr. Charles ("Charlie") Black, Jr., Presidente de la firma Black Kelley Scruggs Healy & Associates **(en adelante "BKSH")**; al Hon. Roberto Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico **(en adelante "Departamento")**; y al Lcdo. Eduardo Bhatia, Director Ejecutivo de la Administración de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico en Washington **(en adelante "PRFAA").** De igual forma, citamos a los antes aludidos a una vista pública, la cual se llevó a cabo el pasado 10 de agosto de 2007. El Director Ejecutivo de PRFAA, licenciado Eduardo Bhatia **(en adelante "Lcdo. Bhatia")** fue el único en comparecer a deponer a la vista pública pautada para fines de nuestra investigación. Justicia, sin embargo, excusó su incomparecencia a base de los fundamentos que mas adelante exponemos. El licenciado Charles Black, por su parte, excusó su incomparecencia aludiendo al hecho de que estaría de viaje fuera de los Estados Unidos Continentales. No empece a lo anterior, al momento de este informe, ni el licenciado Black, ni ninguna de las otras personas citadas ha sometido ponencia escrita a nuestra consideración.

Departamento de Justicia de Puerto Rico

El Departamento no compareció a la vista pública que citamos para el 10 de agosto de 2007. Sin embargo, en esa misma fecha nos sometió una comunicación (de fecha 9 de agosto de 2007) en la cual expresó que en estos momentos resulta inapropiado y prematuro para dicha agencia comentar sobre este asunto, puesto que no consta en el expediente legislativo la posición formal vertida por PRFAA, quien es la parte con conocimiento del mismo. El Departamento nos indicó que responde primariamente a PRFAA presentar ante las Comisiones su posición con respecto al asunto evaluado. Añadió que resulta prematura cualquier reacción de dicha agencia sobre el particular en estos momentos, ante la falta de hallazgos específicos y detallados sobre el particular. Debido a que este momento no les consta que PRFAA haya formalmente sometido a las Comisiones investigadoras su posición institucional y oficial, el Departamento Justicia declinó participar en la vista pública del 10 de agosto de 2007.

Más aún, el Departamento nos indicó que desconoce cual es el propósito legislativo de esta investigación. Sostiene, que si la intención de la Asamblea Legislativa es referir cualquier irregularidad encontrada en su investigación al Departamento Justicia para investigación y procesamiento administrativo, civil o criminal, resultaría inapropiado para dicha agencia comentar desde ahora sobre el asunto. Añadió que de así hacerlo se estarían corriendo el riesgo de estar prejuzgando un asunto que eventualmente les competería resolver. Por lo tanto, el Departamento entendió que no resultaba ni prudente ni deseable comentar en vista pública, ni de otra manera, sobre el asunto en cuestión.

PRFAA.

El Director Ejecutivo de PRFAA, Lcdo. Bhatia, fue el único funcionario de gobierno que compareció a la vista pública que estas Comisiones citaron para cumplir con la encomienda que nos asignó el Presidente del Senado. En su memorial explicativo, el Lcdo. Bhatia sostuvo que la crisis por la que atraviesa en la actualidad el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norte América, sin duda, puede ser la situación mas seria y de mayor preocupación para el sostenimiento de las instituciones democráticas del mundo. Según el Lcdo. Bhatia, esta crisis amenaza con derrumbar los pilares de esa democracia que por siglos ha definido la nación norteamericana, así como al pueblo de Puerto Rico.

El deponente planteó que el sistema de los Estados Unidos está atravesando por la peor crisis de credibilidad en su historia. Mencionó que el Diario *The New York Times*, publicó un editorial titulado *"Selective Prosecution",* donde se denuncia y se exige acción inmediata sobre un patente patrón de

persecución selectiva que ha sido utilizado por la Administración del Presidente Republicano George W, Bush. Según el Director Ejecutivo de PRFAA, este patrón de persecución está dirigido (desde la Casa Blanca) a perseguir a oficiales electos afiliados al Partido Demócrata, con el propósito de beneficiar a los candidatos Republicanos, para facilitar su elección. Según lo cita textualmente el licenciado Bhatia en su ponencia escrita, el editorial lee como sigue:

> *"Encarcelar a políticos de la oposición es el tipo de cosa que sucede en dictaduras en el Tercer Mundo. En los Estados Unidos, las acusaciones se supone que sean estrictamente no partidistas. Ese principio aparenta haber sido desbaratado en el Departamento de Justicia de Alberto González donde abogados fueron seleccionados de forma impropia, tomando en cuenta su afiliación partidista, para ocupar posiciones no-políticas y fiscales federales fueron despedidos aparentemente por razones políticas". (Traducción Provista)*

El Lcdo. Bhatia nos refiere que no es la primera ocasión que este rotativo realiza este tipo de expresión. Citó otro artículo del 9 de abril de 2007, en el cual el periódico le exigía al Congreso de los Estados Unidos que indagase sobre el hecho de que varias investigaciones del Gran Jurado Federal contra políticos que no eran afines al Presidente Bush, estuvieran o no dirigidas y coordinadas desde la Casa Blanca.

Por otro lado, y para enfatizar sobre el ambiente en que se da la nominación de la licenciada Rosa Emilia Rodríguez al cargo de jefa de la Fiscalía Federal de Puerto Rico-- el Lcdo. Bhatia nos refiere que "decenas de medios de prensa se encuentran dando amplia cobertura este asunto, tanto por sus serias implicaciones, como por la gran consternación que ha causado en todos los Estados Unidos".

El Lcdo. Bhatia, además, mencionó un cuadro fáctico, con hechos que según su parecer, son innegables y corroborables en su totalidad. Según el Lcdo. Bhatia:

1. El hecho de que la evidencia es clara en cuanto a que en Puerto Rico se lleva a cabo una investigación de parte de la Fiscalía Federal en contra de un oficial electo afiliado al Partido Demócrata, o sea, el actual Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá. Según la apreciación del deponente, dicha investigación ha estado matizada por un patrón irregular de comportamiento nunca antes visto en una investigación federal en o fuera de Puerto Rico, ya que esto ha sido un encargo del gobernador y una intromisión indebida del licenciado Miguel Pereira a ver que fines persigue. Nos refiere que existe una carta del Lcdo. Miguel Pereira, Secretario del Departamento de Corrección de Puerto Rico de julio de 2007, dirigida al Senador Patrick Leahy, Presidente de la Comisión de lo Jurídico del Senado de los Estados Unidos. En dicha carta, el licenciado Pereira expone que como ex – fiscal federal de carrera con más de trece (13) años de experiencia en casos criminales, en su opinión la manera en que se está conduciendo esta investigación es el ejemplo perfecto de cómo no conducir una investigación de un Gran Jurado Federal. Además, expresa el Director Ejecutivo de PRFAA que se le pueden atribuir razones maliciosas a esta investigación, como el deseo de utilizar el poder del gobierno federal para intervenir en un proceso político local.

2. Segundo, según el deponente, la evidencia es clara en cuanto a que la mencionada investigación ya sobrepasa los dos años y medio sin arrojar resultado alguno.

3. Tercero, el Lcdo. Bhatia sostiene que la evidencia es clara en cuanto a que las personas citadas a testificar ante un Gran Jurado federal se enteran por la prensa del país y otros medios de información relacionada a su citación antes de que hubiesen recibido la misma. El Lcdo. Bhatia sostiene que dicho procedimiento del Gran Jurado es, por mandato expreso de ley, uno confidencial.

4. Cuarto, según el Lcdo. Bhatia la evidencia es clara en cuanto a que los medios de prensa llegan a lugares donde se está entrevistando a alguna persona, a segundos de que haya llegado las autoridades pertinentes.

5. Quinto, según el Lcdo. Bhatia la evidencia es clara en cuanto a que los nombres y testimonios de los testigos, que por ley tienen que ser confidenciales, se ventilan en la prensa a diario.

6. A preguntas del Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico el Senador Jorge de Castro Font el Lcdo. Eduardo Bhatia admitió que utilizó su posición y sus recursos para obstaculizar el nombramiento de la Lcda. Rosa Emilia Rodríguez.

El Lcdo. Bhatia concluye su exposición señalando que no es irrazonable pensar que esta investigación del Gobernador de Puerto Rico no esté a tono con los procesos herméticos y de estricta confidencialidad que típicamente realizan las autoridades federales en todos los Estados Unidos. Según Bhatia, hay una razón básica por lo que las investigaciones del Gran Jurado tienen que ser confidenciales: por que, de lo contrario, se desprestigiarían y destruirían reputaciones sin que ni siquiera existiese una acusación, dejando a los imputados sin oportunidad de aclarar nada. Añade el Lcdo. Bhatia que es como si empezáramos a vivir en una sociedad donde alguien es culpable hasta que pruebe lo contrario, lo que constituye una injusticia, según este manifestó.

Durante el proceso de preguntas y respuestas de los Senadores durante la vista pública del 10 de agosto de 2007, el licenciado Bhatia admitió que, como Director de PRFAA, utilizó cabilderos para intervenir durante el proceso de nominación de la licenciada Rodríguez. Entre estos, sostuvo que la firma BKSH, de la cual el conocido cabildero Charlie Black es presidente, fue la más envuelta en cabildear sobre este particular. Comentó que en el Congreso de los Estados Unidos hay sobre setenta (70) cabilderos por cada oficial electo. Es decir, el Lcdo. Bhatia adujo al hecho de que en Washington D.C. hay sobre cuarenta mil ($40,000.00) cabilderos que realizan distintas gestiones para Senadores, Representantes y otros oficiales electos.

Mencionó el deponente que él y su equipo de trabajo sostuvo reuniones en las oficinas de PRFAA con los cabilderos de BKSH, y en específico con el licenciado Charlie Black. Estas reuniones trataban en específico sobre el nombramiento de la licenciada Rosa Emilia Rodríguez al cargo de jefa de la Fiscalía Federal en Puerto Rico. Explicó, que en estas reuniones se discutía específicamente la necesidad de una vista pública sobre la nominada, para aclarar todas las interrogantes y dudas existentes sobre la nominada, además de las que habían salido a relucir en los medios. Sostuvo que las reuniones que tuvo con el licenciado Black tenían el propósito de que este último le brindase a los Congresistas de los Estados Unidos información y orientación sobre la nominada y el nombramiento en general. También admitió que habló con miembros de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Estados Unidos sobre la nominación de la licenciada Rodríguez para el cargo de jefa de la Fiscalía Federal en Puerto Rico. En específico, indicó que habló con los Senadores Leahy, Kennedy, Schumer y Specter sobre asuntos relacionados con la nominada. Comentó que "se hicieron muchas gestiones [en cuanto a la nominación] de muchos tipos" por parte de su oficina; no especificó o detalló estas gestiones.

El Lcdo. Bhatia también admitió que él instruyó a personal de su oficina para que llevaran el mensaje a los Congresistas para que se llevase a cabo una vista pública sobre la nominación de la licenciada Rodríguez. Sin embargo, indicó que ninguna de las solicitudes a los distintos Congresistas para que se celebrara vista pública fue reducida a escrito, pese a la importancia que el propio Lcdo. Bhatia reconoció tenía para él la misma. Según el licenciado Bhatia, todo lo que se hizo fue informal, pues, a su juicio "no creyó que fuese necesario" el formalizar por escrito la solicitud de la vista pública a los legisladores estadounidenses.

Por otro lado, y también a preguntas de los miembros de las Comisiones investigadoras, el Lcdo. Bhatia admitió que múltiples artículos periodísticos relacionados con la investigación del Gobernador Aníbal Acevedo Vilá y con la nominación de la Lcda. Rodríguez, que salieron a relucir en la prensa de Puerto Rico, les fueron traducidos al idioma ingles por miembros de su oficina, a distintos Congresistas Norteamericanos. Al cuestionársele sobre este particular, el Lcdo. Bhatia expuso que más de cien (100) artículos sobre estos temas fueron traducidos, pero aclaró que esto es una práctica común en la agencia que

él dirige. Añadió que estas traducciones se enviaban por correo electrónico o en fotocopias a los distintos Senadores o Representantes.

A preguntas sobre si pudo conversar con el licenciado Miguel Pereira y con el Gobernador de Puerto Rico sobre la nominada y las respectivas posiciones de cada uno sobre el particular, el Lcdo. Bhatia invocó Privilegio Ejecutivo, y se rehusó a brindar información sobre estos particulares, ya fuese admitiendo o negando hechos.

Por último, el Lcdo. Bhatia sostuvo que todas las gestiones que él y su oficina realizaron sobre el nombramiento de la licenciada Rosa Emilia Rodríguez para jefa de la fiscalía federal, están comprendidas dentro del marco de la ley que creó su oficina y del cargo para el cual él fue nombrado. Por lo tanto, indicó que no existe nada ilegal sobre su proceder sobre este asunto.

El Periódico El Nuevo Día del miércoles 10 de octubre de 2007, planteó que el Lcdo. Bhatia hizo la solicitud de una investigación formal sobre el manejo de la fiscal federal interina, Rosa Emilia Rodríguez, a la pesquisa sobre Anibal Acevedo Vilá. Bhatia argumentó que la Lcda. Rodríguez demostró no ser objetiva al recusarse de investigar donativos del ex senador Robert Torricelli al precandidato Luis Fortuño, y aún así el nombramiento se hizo mediante una orden firmada por el Juez Presidente José A. Fusté. Pero aún así la decisión fue tomada por votación unánime de los seis (6) jueces activos del Tribunal por solicitud del Departamento de Justicia en Washington. El renovado nombramiento representa un espaldarazo del Tribunal Federal local a la licenciada Rodríguez en momentos en que la funcionaria supervisa la investigación contra el Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vila.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Oficina de Asuntos Federales de Puerto Rico en Washington, como originalmente se le conocía a PRFAA fue creada el 12 de mayo de 1945, para mantener a los líderes de los Estados Unidos de Norte América informados sobre todos los asuntos de importancia en la Isla. A través de los sesenta (60) años desde su incepción, esta agencia ha evolucionado y se ha convertido en la representante oficial de Puerto Rico ante los foros federales, estatales y municipales de los Estados Unidos.

Mediante la Ley Número 77 del 19 de junio de 1977, se enmendó la ley creadora de esta dependencia del gobierno de Puerto Rico, y desde entonces se le conoce como la Puerto Rico Federal Affairs Administration (Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico), o "PRFAA", por sus siglas en el idioma ingles. Según se desprende de la propia ley del 1977, la agencia fue creada "con el propósito de representar al Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias y municipios ante el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y locales, y entidades públicas o privadas en los Estados Unidos." (Artículo 2 de la Ley de PRFAA de 1977).

En lo pertinente a los asuntos que se nos ha ordenado investigar, la ley le confiere a PRFAA las siguientes funciones para cumplir con los propósitos para la cual fue creada. Estos son:

"c) analizar los distintos temas de política pública federal y preparar recomendaciones sobre los mismos;

i) asesorar a las Ramas del Gobierno Federal proveyéndoles interpretaciones oficiales sobre política pública del Gobierno de Puerto Rico, según solicitadas;

k) desarrollar programas de información y noticias sobre Puerto Rico para diseminación en los Estados Unidos;

p) llevar a cabo cualquier otra gestión encomendada por el Gobernador de Puerto Rico;"

Por su parte, y también en lo pertinente al asunto que nos concierne, aparte de los poderes enunciados en la propia ley creadora de PRFAA, su Director Ejecutivo ostenta los siguientes deberes, poderes y facultades (además de los que le pueda conferir cualquier otra ley) para llevar a cabo las funciones para la cual fue creada, a saber:

"g) obtener y pagar mediante contrato, con cargo a los fondos que se le asignen, servicios profesionales, técnicos, clericales o consultivos de individuos u organizaciones que estime necesario para realizar las funciones de la Administración;

o) ejercitar los poderes que le han sido conferidos y realizar cualquier acción o actividad necesaria, conveniente o deseable para efectuar las funciones de la Administración."

Es preciso aclarar que la propia ley de PRFAA establece que estos deberes, poderes y facultades que se enumeran en la misma, así como los conferidos a su Director Ejecutivo, no son limitativos. Lo anterior deja entender que pueden existir otros deberes, poderes y facultades no enumerados, siempre y cuando los mismos sean para cumplir con el propósito para el cual se creó esta agencia.

Mediante comunicado del pasado 23 de julio de 2007, el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Kenneth McClintock Hernández nos ordenó realizar una investigación con el propósito de que auscultemos "si se han usado recursos públicos para interferir con, o detener, la confirmación de la licenciada Rosa Emilia Rodríguez para el puesto de jefa de los fiscales federales en Puerto Rico, y de ser así qué recursos se han utilizado para tales gestiones y que justificación se ofrece para la utilización de tales recursos".

A base de esta encomienda, y de los hallazgos de nuestra investigación, según antes plasmados en este informe, esta Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, así como la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico concluyen que se han utilizado recursos y fondos públicos para interferir con la confirmación de la fiscal federal Rosa Emilia Rodríguez para el cargo de jefa de fiscales federales en Puerto Rico. Aunque se solicitó a PRFAA información detallada sobre la especificidad de los recursos utilizados para cumplir con la encomienda del Presidente del Senado, a la fecha de este informe aún no se nos ha hecho llegar dicha información. Sin embargo, no se justifica la utilización de tales fondos públicos del gobierno de Puerto Rico para llevar a cabo gestiones que, de su faz, tiene matices de tipo político partidista.

Durante su comparecencia a vista pública ante nuestras Comisiones, el Lcdo. Bhatia admitió que tanto él como Director Ejecutivo, así como su equipo de trabajo invirtió tiempo y recursos de PRFAA para asuntos relacionados con la nominación y confirmación de la entonces nominada, licenciada Rosa Emilia Rodríguez al puesto federal antes relacionado.

Por un lado, consideramos que las gestiones y actuaciones de PRFAA y del Lcdo. Bhatia no estuvieron dirigidas a un análisis de algún tema de política pública federal, o tenían el propósito de asesorar a las Ramas de Gobierno Federal sobre alguna política pública del Gobierno de Puerto Rico; tampoco estas gestiones estuvieron dirigidas al desarrollo de programas de información y noticias sobre Puerto Rico para diseminación en los Estados Unidos.

Más aún, aunque la contratación de cabilderos para cumplir con los propósitos para los cuales se creó PRFAA es una actividad que puede ser caracterizada como una legítima dentro de los poderes de dicha agencia, entendemos que en este caso no se justificaba que PRFFA invirtiera cantidad alguna de dinero en cabildear en contra de dicha nominación. Durante la vista del 10 de agosto de 2007, no se nos proveyó información alguna sobre la necesidad de dicho cabildeo. La reputación y buen nombre de la nominada no estaba en cuestionamiento; tampoco estaba en cuestión su desempeño como funcionaria durante las casi tres (3) décadas que lleva trabajando en el foro federal.

De igual forma, el Director Ejecutivo de PRFAA admitió en vista pública que su interés era tratar de que se llevara la nominación de la licenciada Rodríguez a vistas públicas, con el fin de cerciorarse de que la nominada era la persona más idónea para el puesto a ocupar. Según el Lcdo. Bhatia, el proceso democrático y el buen nombre del Departamento de Justicia Federal están en juego. Sin embargo, y pese a la importancia que el propio Director Ejecutivo reconoció que tenía el que se llevara a cabo esta vista pública, no hizo gestión alguna para hacer una solicitud formal y por escrito a los distintos Congresistas que fueron cabildeados sobre este particular. Lo anterior nos hace llegar a la conclusión de que la justificación que brindó el Lcdo. Bhatia durante su ponencia a nuestras comisiones no era una válida, ya que viene matizada por la agenda personal y política que persigue el Lcdo. Bhatia. Mas aún, su invocación del Privilegio Ejecutivo referente a conversaciones con el Gobernador de Puerto Rico y con el licenciado Miguel Pereira nos crea sospecha sobre el fin político para el cual estaba dirigido la intervención de PRFAA en todo este asunto.

Consideramos que la preocupación del Director Ejecutivo de PRFAA con el buen nombre del Departamento de Justicia Federal, y la conversación que catalogó "espeluznante" que sostuvo con el Sr. Cesar Cabrera (relacionada con los escándalos en el Departamento de Justicia federal) debió haberse referido al Departamento de Justicia Federal. No se debe de utilizar los recursos del Gobierno de Puerto Rico para atender preocupaciones creadas a base de conjeturas y especulaciones, máxime si las gestiones a realizar para atender tales preocupaciones no están enmarcadas dentro de las funciones delegadas por ley a dicho funcionario. El hecho de que al presente, estas conversaciones y preocupaciones "espeluznantes" que vertió para el registro el Lcdo. Bhatia durante la vista del 10 de agosto de 2007, no se hayan referido para ser investigadas a las autoridades federales o estatales pertinentes, nos infunden dudas sobre su legitimidad.

Por otro lado, y a pesar de habérsele requerido durante la vista pública del 10 de agosto de 2007, al día de hoy, y transcurridos dos (2) meses desde la celebración de dicha vista pública, PRFAA aún no ha sometido la documentación e información solicitada referente a la especificidad de gastos incurridos por dicha agencia en torno a la nominación de la licenciada Rodríguez. Tenemos conocimiento de que la firma de cabilderos BKSH renovó en el mes de julio de 2007 un contrato con PRFAA para el próximo año fiscal por la cantidad de trescientos mil dólares ($300,000.00). Entendemos que para cumplir con la encomienda que nos refirió el Presidente del Senado, era de suma importancia el que se nos informara sobre este particular para verificar cuanto de ese dinero fue utilizado por PRFAA para dichos fines.

Por otro lado, PRFAA se debió de haber inhibido de interferir con todo aspecto relacionado con la nominación y confirmación de la licenciada Rodríguez para el cargo de jefa de Fiscalía Federal en Puerto Rico. PRFAA es un brazo de la Rama Ejecutiva de Puerto Rico, la cual está dirigida por el Gobernador de Puerto Rico, quien a su vez y por su propia admisión, está siendo investigado por un Gran Jurado Federal. La interferencia de PRFAA en torno a la nominación de la licenciada Rodríguez, por lo tanto, raya en lo contrario a la ética y muy bien pudiera constituir o catalogarse como una interferencia o presión indebida con una investigación federal en proceso. Recomendamos, por lo tanto, que este asunto sea sometido a las autoridades pertinentes para que se determine si estos actos irregulares son contrarios y punibles por ley.

Por último, no queremos terminar sin mencionar que, aún considerando que la propia ley creadora de PRFAA establece que sus deberes, funciones y facultades no son de carácter limitativos, entendemos que los gastos y expendios incurridos por PRFAA para oponerse y/o cabildear en contra de la nominación de la licenciada Rodríguez, no estuvieron enmarcados dentro de los propósitos para los cuales se creo dicha agencia.

Por lo tanto, consideramos que PRFAA no debió haber utilizado estos fondos del Gobierno de Puerto Rico para tales fines, y no se justificaba la utilización de fondos públicos por parte del Director Ejecutivo de PRFAA, para cabildear en torno a la nominación de la licenciada Rosa Emilia Rodríguez para el puesto de jefa de la fiscalía federal en Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para hacer la presentación breve del Informe.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, es una presentación breve. Hice una conferencia de prensa para anunciar las conclusiones, luego de la conferencia que hiciera el compañero Bhatia, mi ex-compañero de estudios en el Colegio San José, un breve tiempo que estuve por allí. Y el compañero Bhatia, la Comisión ha determinado que violó la Ley creadora de PRFAA, que es la Número 77 de 1977. El compañero Bhatia ha estado utilizando la dependencia de PRFAA, para convertirse en un congresista no electo por el Pueblo de Puerto Rico, para obstruir, para impedir, para politizar y para hacer lo que le venga en gana a nombre del Pueblo de Puerto Rico y de su contrato de más de 150 mil pesos, como Director de PRFAA. De hecho, el contrato y el dinero más alto que se le paga a un Director de PRFAA, desde la dirección de esa Oficina.

El compañero Bhatia admitió en vistas públicas el 10 de agosto, en la Comisión del Senado de Puerto Rico, a preguntas de este Presidente de esa Comisión de lo Jurídico, que sí había hablado con miembros de la Comisión del Senado de los Estados Unidos, que sí había hablado con congresistas, y que lo hacía para dejarle saber su teoría de que en Puerto Rico también se podían estar utilizando fiscales federales, para tratar de perseguir políticamente –mire qué clase de teoría de este egresado de Princeton- donde dice, señor Presidente, donde dice, señor Presidente, que los tres grandes jurados que tiene el Gobernador de Puerto Rico "de carambola", los tiene porque hay una persecución del Presidente Bush, porque él demandó al Presidente Bush, porque matamos un terrorista Filiberto Ojeda el año pasado. Y porque mandó una demanda para proteger unos periodistas, que sí se excedieron en cierto sentido, algunos agentes del FBI, en aquella conferencia de prensa con los periodistas del patio.

Y dijo también, que el Embajador de los Estados Unidos en unas islas por ahí, allá, cerca del Africa, cerca de Sudáfrica, Johannesburgo –pa' los que no sepan de dónde estamos hablando, del Continente, del otro continente-. El señor César Cabrera le había dicho que iba a haber una persecución, en una conversación privada entre él. ¿A quién le creemos, a Bhatia o a César Cabrera? Y dijo, señor Presidente, que a base de eso, él tenía una teoría de que hay una persecución monstruosa contra el Gobernador de Puerto Rico, que quieren eliminarlo, sacarlo de la gobernación, para que el Secretario de Estado, Fernando Bonilla, termine la gobernación de Acevedo Vilá, y por ahí venga un señor que todos conocemos, a ser el candidato del Partido Popular en las próximas elecciones. Esa es la teoría de Eduardo Bhatia. Mira que clase de egresado de Princeton, un muchacho de 4 puntos del Colegio San José, Presidente de su Clase, y graduado de Princeton y abogado postulante, ex-Senador, sacrificado dos veces por el Partido Popular para correr como candidato a alcalde contra Jorge Santini. Y ahora viene con teoría politiquera, utilizando la oficina de PRFAA, ¿para qué? Para algo ilegal, señor Presidente.

Y usted no estaba aquí cuando el compañero Hernández Mayoral, en cierto sentido, sin usted estar presente en este Senado, volvió con la cantaleta del contratista, el cabildero Mike Ibarra en este Senado. Y le faltó el respeto a usted. Y yo lo digo así públicamente. Porque aquí el "issue" es que tú no puedes utilizar cabilderos, fondos públicos, personal del Gobierno de Puerto Rico para cabildear en asuntos personales de ningún funcionario de este Gobierno. El portavoz Dalmau, el Vicepresidente Parga, el portavoz Pagán González o usted mismo, Presidente del Senado, nadie usamos cabilderos pagos para asuntos personales.

Ayer nos dimos cuenta de que el Partido Popular no tan sólo le paga los trajes al Gobernador, sino que también le paga el abogado al Gobernador –y no voy a decir el nombre porque es amigo mío hace más de 30 años-. ¿Pero a dónde hemos llegado ya, señor Presidente?

Y en vistas públicas, el compañero cayó; y después vino y dijo, no, no, yo lo que estoy diciendo es que estaba pidiendo unas vistas públicas, para que fuera a vistas públicas la confirmación de Rosa Emilia Rodríguez.

¿Y qué dijo el Gobernador ayer? El Gobernador de Puerto Rico dijo ayer que no le quitaba los contratos a "Ileana, Lopito y Howie", porque cómo él podía quitarle los contratos a unas personas que están colaborando con el Gran Jurado y que han pedido inmunidad –para que lo sepan los que están aquí- Carlos Pepe, Howie de Jesús y otros tienen inmunidad, ¡hello! Por algo será, por algo será que le han dado

inmunidad a estas personas. Y entonces –es que estoy llegando al punto, estoy llegando al punto, estoy llegando al punto…-.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para una Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Aunque reconozco que el tema que incluye el Informe de la Comisión de lo Jurídico, que nos está informando el compañero de Castro Font tiene sus ramificaciones, no estamos debatiendo aquí los contratos de Ibarra, no estamos debatiendo aquí el caso de la Corte Federal, no estamos debatiendo aquí la primera plana de los periódicos de hoy, y no estamos debatiendo aquí las declaraciones de Miguel Vázquez Deynes. Estamos hablando sobre una vista pública y lo que recoge el Informe de la Comisión de esa vista pública con el señor Eduardo Bhatia, Director Ejecutivo de la Oficina de Puerto Rico en Washington. De los delitos que dice el Informe que cometió, pero el Informe no revela cuáles son, y de eso es lo que debemos estar discutiendo aquí en el día de hoy, no de otros temas, que podrían estar relacionados, pero que también distorsionarían el resto del debate para el resto de los compañeros que van a asumir su turno en un momento apropiado en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Sí, le vamos a pedir a todos los compañeros, ya que probablemente hayan varios compañeros haciendo uso de la palabra, que recordemos que el debate es en torno a la encomienda que este Presidente le dio a las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, en torno a si se han usado recursos públicos para interferir con, o detener, la confirmación de la licenciada Rosa Emilia Rodríguez para el puesto de Jefa de los Fiscales Federales en Puerto Rico; y de ser así, qué recursos se han utilizado para tales gestiones, y qué justificación se ofrece para la utilización de tales recursos, y el contenido del Informe Conjunto que se ha producido a raíz de esa encomienda que le dimos a las Comisiones, el pasado 23 de julio.

Así que invitamos a todos los compañeros, no tan sólo al compañero de Castro, que está en uso de la palabra, sino a los demás que vayan a estar en el uso de la palabra en el transcurso de la sesión en el día de hoy, que nos circunscribamos a la encomienda y al Informe, que fue resultado de la encomienda que se había brindado.

Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, señor Presidente, los invitamos a todos y ver cómo los podemos ayudar en el debate.

Pero decía lo de los contratos, señor Presidente, porque tiene relevancia. Porque el Gobernador dijo que era un conflicto de interés si él le quitaba contrato a las personas que estaban colaborando en una investigación contra él. Y yo digo, ¡caramba!, entonces cómo le da un contrato a PRFAA, al Director de PRFAA, para que personalmente utilice los recursos de PRFAA y los cabilderos de PRFAA, Charlie Black -a quien yo conozco y estoy seguro que el compañero Dalmau ni lo conoce; y yo sí lo conozco, porque yo era popular antes que él y trabajé muchas veces con Charlie Black para detener el Proyecto Young, que ustedes saben- y Charlie Black dijo que estaba en Europa y no quiso participar en la investigación, pero sí admitió que fue a hablar con congresistas y con miembros de la Comisión de lo Jurídico.

Son asuntos personales del Gobernador de Puerto Rico. El Gobernador de Puerto Rico no puede utilizar cabilderos pagos por el Gobierno de Puerto Rico para parar las investigaciones o la confirmación de una designación del Presidente de los Estados Unidos. Pues, ¿por qué decía lo que dijo en el periódico ayer, en torno a "Ileana, Lopito y Howie"? Por un lado, el Gobernador dice que será un conflicto de intereses quitarle los contratos a los que están colaborando. Y por otro lado, yo digo, entonces, ¿para qué te pones a obstruir un nombramiento de la que te está investigando? Eso es lo que yo te estoy diciendo, que es una cuestión impersonal.

O sea, ¿cómo tú usas los recursos del Gobierno de Puerto Rico -25,000 millones de pesos, consolidados, que es el Gobierno de este país-, y de ahí usa una partida de PRFAA para obstruir la designación a Fiscal en propiedad de Distrito de Puerto Rico, Rosa Emilia Rodríguez, de la persona que le

está investigando? Adiós, ¿en qué quedamos, señor Presidente? Y lo admitió el compañero Bhatia después, cuando se dio cuenta que se le salió entonces lo de Princeton y el Colegio San José, pero no pudo con el de Perpetuo y Sagrado Corazón, y calló. Y tuvo que admitir, señor Presidente, que sí había utilizado los recursos de PRFAA para impedir ese nombramiento, a base de su teoría de César Cabrera y de su teoría de que, como mataron a un terrorista en Puerto Rico, pues había que meterle mano al Gobernador demócrata de este país.

El compañero dice que qué delitos ha cometido el señor Bhatia. Pues, mire, léase la Ley de PRFAA, compañero. ¿Dónde dice la Ley de PRFAA que el Gobernador de Puerto Rico puede encomendar al Director de PRFAA a defenderlo en asuntos personales del Gobernador de Puerto Rico? No existe.

Hay asuntos relevantes en la esfera federal, hay asuntos relevantes en los asuntos financieros de los departamentos de Gobierno en Puerto Rico, que tienen que ver con los conciudadanos americanos puertorriqueños para mejorar las ayudas del Medicaid de los mayores ya de 60 años –estoy mirando hacia allá para hacer más relevancia, compañero, discúlpeme-, para bregar con los asuntos de Salud, de las Carreteras, de la Recreación y Deportes. Ha pedido ayuda a PRFAA para inmiscuirse en asuntos de la Comisión de lo Jurídico del Senado de los Estados Unidos, que tiene que ver con una nueva asignación del Presidente para una Fiscal Federal; no, señor Presidente. Una y cada una de la legislación que creó la Ley de PRFAA, las violó, las violó el señor Eduardo Bhatia. Y es antiético también. Y hemos referido a la Oficina de Etica y a la Oficina del Contralor, y las cartas salen por ahí en cualquier momento.

Pero vamos más allá, señor Presidente. El compañero Eduardo Bhatia aspira a desplazar al compañero Dalmau en el liderato del Senado Popular, el cuatrienio que viene. ¿De qué estamos hablando aquí? Si yo era popular antes que esta gente, no saben el lío que tienen ellos allá adentro. El compañero Bhatia aspira a desbancar a la compañera González Calderón del Senado de Puerto Rico. El compañero Bhatia aspira a desbancar al compañero Cirilo Tirado, que aspira por Acumulación, por primera vez en su historia de Distrito, porque no tuvo más remedio, no sale por Distrito; perdía. Aspira a desbancar al compañero Hernández Mayoral, hijo de Hernández Colón; Eduardo Bhatia. Y como premio a su sacrificio a la Alcaldía de San Juan y a la politiquería en la Oficina de PRFAA, a la obstaculización y a la obstrucción, y a meterse en asuntos personales, una persona graduada de Princeton, inteligente, que lo conozco, se atreve a un conflicto de interés antiético, inmoral y atrevido, como el que ha cometido el señor Bhatia.

Y por último, ¿cómo es posible que un candidato, aspirante a ser Senador otra vez, a regresar aquí después de las dos pelas que le dieron en la Alcaldía de San Juan, en las pasadas elecciones y en la anterior también, se atreve todavía a hacerse Director de PRFAA, cobrando más de 150 mil pesos. ¿Cómo es posible, señor Presidente, cómo es posible? Esta es la primera vez en la historia del Gobierno de Puerto Rico, que Directores y Secretarios de Gabinete aspiran al Senado y la Cámara, y siguen cobrando de fondos públicos. ¿Y qué dice el portavoz Dalmau, y qué dice la portavoz González Calderón, qué dicen? Y son candidatos en contra de ellos. Pero aquél tiene 150 mil pesos, ciento y pico de empleados, par de millones de pesos, entonces viene a hacer una conferencia de prensa, cándidamente, muy serio, en el Centro de Recepciones del Gobierno de Puerto Rico, señor Presidente, el lunes -usted no estaba- a decir que le pide a los jueces federales -mira qué "angelito de la Caridad del Cobre"- que le pide a los jueces federales, que a base de una nueva ley que firmó el Presidente de los Estados Unidos, de que sólo los interinatos pueden estar 120 días, que le piden que no la renominen. ¡Adiós cará!, ¿que no renominen a la que está investigando al Gobernador de Puerto Rico, a su jefe político? ¡Qué clase de conflicto de intereses!

Pero es un atrevimiento de un politiquero más en Puerto Rico. Y tengo que decirlo así. Y si lo veo de frente, se lo digo en la cara, porque es que hasta dónde va a llegar, arrodillársele cuando venga el Gobernador y pase por aquí, y le tire una alfombra roja; a dónde ha llegado Eduardo Bhatia. Mira, si se respeta a sí mismo –y yo lo conozco hace muchos años de la calle Interamericana de University Gardens; no digo el número de la casa para que no vayan para allá-; Eduardo Bhatia, yo creía que era una persona seria y honorable, pero ya ha llegado a un punto, miren, debería de renunciar si tiene vergüenza y se respeta a sí mismo.

Es aspirante al Senado de Puerto Rico, por Acumulación. Quiere volarle la cabeza a Sila Calderón, a Hernández Mayoral y a Cirilo Tirado, que aspiran a la reelección en este cuatrienio, señor Presidente. Y tiene todas las facilidades del Gobierno de Puerto Rico para citar conferencias de prensa y decir todas las mentiras que dijo. Yo digo que cometió un acto ilegal, criminal, antiético, de obstrucción a la justicia en asuntos personales del Gobernador de Puerto Rico. Ahí está el Informe, será referido al Contralor, a la Oficina de Etica.

Me preguntó la prensa, que si yo iba a ir a donde el Secretario de Justicia, y me eché a reír; me eché a reír, señor Presidente –para terminar-, y fue confirmado por tres "rossellistas" que no están aquí ahora –y vuelvo con lo mismo, Carmelo Ríos, Héctor Martínez y José Emilio González Velázquez- porque usted, el Vicepresidente y yo nos abstuvimos en esa Votación. Y ahí está.

Y el Secretario de Justicia, hace unos años fue el que yo le radiqué una querella para que se investigara lo del chequecito de los 20 mil pesos de Machado, y le tiró la toalla. Es el único político en este país que recibe un cheque de un empresario, señor Presidente -porque como estaban hablando de Vázquez Deynes, por aquí escuché de refilón, y yo quiero que me traigan aquí la evidencia de un cheque de Vázquez Deynes de Triple S, a mi campaña política, que me la traigan ahora mismo.

Por eso fue que le pedí a Kobbo Santarrosa que le diera participación en el programa, como reportero especial; y a Pedro Juan Figueroa, también, en "No se lo digas a Nadie", de bochinchero, señor Presidente-, y lo digo de frente aquí, en las cámaras de Puerto Rico. Pero es el único empresario, el único Gobernador y líder político, que recibe 20 mil pesos y los deposita en su cuenta personal. Si usted lo hace o lo hago yo, o lo hace José Luis Dalmau, que sé que es un hombre serio y honorable y caballeroso, lo meten preso. Que nos cite el que nos tenga que citar, señor Presidente, siempre con la verdad.

Pero este Informe es un Informe serio, es clave; ahí está la transcripción de la vista, ahí están las contestaciones del señor Bhatia, y es un solemne embustero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Con el respeto que se merece el compañero Jorge de Castro Font, y el personal que labora en la Comisión de lo Jurídico, al cual aprecio, esto no deja de ser un Informe en respuesta a una conferencia de prensa. Vamos a dejar de ser tontos. Aquí se radica una Resolución de investigación sobre los acontecimientos ocurridos en la Oficina de Puerto Rico en Washington, se hace una vista pública, se trae al Director Ejecutivo de PRFAA, Eduardo Bhatia, a la vista pública, se le hicieron todas las preguntas que todos los Senadores que participaron quisieron hacerle, y entonces, en el Informe aparecen citas de cosas que no ocurrieron en la vista pública. Pueden ser inferencias, interpretaciones, pero eso no fue lo que se dijo allí.

El Senador, compañero Jorge de Castro Font, alega que hay unas violaciones, y por eso está en el Informe de la Ley de PRFAA. Y yo pienso que si esto es un Informe de la Comisión de lo Jurídico, que va a hacer un referido para que se actúe contra unas violaciones de ley, en el Informe deben estar cuáles son. ¿Qué delitos se cometieron? Y por favor, acompañen la grabación de la vista para que el que vaya a evaluar, oiga lo que allí se dijo y lo pueda comparar con lo que se escribió en el Informe.

En todo momento, el Director de PRFAA, Eduardo Bhatia, lo que dijo allí fue que solicitó que se llevara a cabo una vista pública, ante el nombramiento de la Fiscal Federal, Rosa Emilia Rodríguez. Y aceptó con quién fue que él habló, en qué pasillo fue que se le dijo a "fulano", y también confirmó que no se pagaron por gestiones hechas para que la Comisión de lo Jurídico en el Senado de los Estados Unidos, hiciera una vista pública.

¿Quién quiere que no se haga la vista pública? El que quiere que los Representantes y Senadores no pregunten, el que quiere que la nominada no conteste, el que quiere proteger cualquier cosa que haya por detrás, no quiere que se lleve a cabo la vista pública. ¿Y quiénes cabildearon en Washington para que no se llevara la vista pública? Ustedes lo saben, salieron en los periódicos, se hicieron denuncias públicas: republicanos y demócratas, miembros del Partido Nuevo Progresista, cabildearon para que no se llevara a cabo una vista pública ¿Por qué? ¿A qué hay que temer? Es más era hasta prudente que la Fiscal pudiera

contestar muchas de las imputaciones que se hacen por ahí, sobre la investigación. ¿O es que acaso aquí en este Senado cuando un compañero senador tiene dudas sobre un nombramiento, exige una vista pública para poder carearse e interrogar al nominado? Aquí mismo, los compañeros piden una vista pública para carearse con el nominado, para interrogarlo, para salir de dudas, para ver si le va a votar a favor o en contra, para ver si ese nominado representa un buen interés para el país. ¡Ah!, pero no, a la Fiscal no se puede tocar, porque es una Fiscal Federal; o no se puede tocar, porque hay otras motivaciones detrás de todo esto. Poco a poco.

Pero Bhatia aceptó pedir una vista pública en el Congreso de los Estados Unidos. Y aquí en el Informe dice, en el segundo párrafo de la página 14, que se va a hacer una recomendación porque hay actos irregulares contrarios a la ley y punibles a la ley.

Compañeros de la Comisión de lo Jurídico, hay que detallar ahí cuáles fueron los actos que se cometieron ilegales, para que cuando los reciban las autoridades correspondientes, digan, se desprende del Informe tales acusaciones, por la posible violación de tales delitos. Pero el papel aguanta lo que le escriban. Y ustedes tienen los votos para aprobar un Informe que yo sé que no va a tener consecuencia alguna. Pero había que hacer ese Informe, porque el día antes de la conferencia de prensa del compañero, el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, hizo unas declaraciones públicas. Y como se hicieron esas declaraciones públicas, "fast track" se aprobó el Informe para decir que Eduardo Bhatia había violado la Ley de PRFAA. ¿Dónde están las imputaciones aquí, las comisiones de delito? Y dónde está la certeza de lo que se dijo en aquella vista pública, que yo la presencié completa.

El compañero Eduardo Bhatia dijo, se solicita una vista pública. ¿Y saben por qué se solicita una vista pública, compañeros?, porque mucha gente aquí no se dio cuenta de lo que estaba sucediendo allá, en Washington. Algunos de los ejemplos –que aparece aquí en la página 6, el señalamiento número 6- donde se plantea –escrito en el Informe, señor Presidente- que el licenciado Eduardo Bhatia admitió que obstaculizó el nombramiento de la licenciada Rodríguez. Busquen la grabación de la vista y pueden corregir ese párrafo.

Fue bien claro y enfático, el licenciado Eduardo Bhatia, a preguntas de todos los que estábamos allí; y él dijo, yo no he dicho que le voten en contra, yo no he utilizado recursos de la Oficina, yo no contraté a Charlie Black ni a nadie para obstaculizar el nombramiento, pedí que se hiciera una vista pública. ¿Y por qué se pide una vista pública? Bueno, porque... ¡Ah, bueno!, y tengo que añadir que más abajo en la página 13, se dice, en el segundo párrafo de la página 13, señor Presidente, que no se deben de utilizar los recursos del Gobierno para atender preocupaciones creadas a base de conjeturas. Oiga, no es una conjetura que el Director de Asuntos Públicos de la Casa Blanca, Karl Rove, renunció por asuntos familiares en agosto, en medio de un escándalo de una investigación congresional. Eso no es una conjetura.

Señalaron al Jefe de Asuntos Públicos del Presidente de los Estados Unidos, como el autor de un esquema para perseguir candidatos electos del Partido Demócrata en los Estados Unidos. ¿Y a través de quiénes se hacía esa persecución, compañero? Se utilizaba la Fiscalía Federal. Y cuando ocho fiscales federales declararon en el Congreso, y hubo renuncias, traslados, despidos en la Fiscalía Federal, renunció por asuntos y que familiares el Director de Asuntos Públicos de Bush, un mes después renunció el Secretario de Justicia; Alberto González renunció, también por asuntos familiares.

Renunció el Director de Asuntos Públicos y el Secretario de Justicia por un escándalo con fiscales republicanos en los Estados Unidos. ¿Cuál es el pecado de que cuando se va a evaluar el nombramiento de un fiscal federal, la Oficina de Puerto Rico en Washington defienda los intereses del Pueblo de Puerto Rico, y venga y diga, háganle una vista pública que hay muchas conjeturas en torno a esa nominación. Vamos a guardar las apariencias, vamos a que todo este proceso sea limpio.

Porque no es una conjetura que renunció el Secretario de Justicia Federal, no es una conjetura que ocho fiscales fueron a declarar al Congreso de los Estados Unidos. O sea, ése era el ambiente allá, y ése era el ambiente que se estaba y que se está considerando en el Congreso de los Estados Unidos. Voy más lejos -y algunos compañeros han estado allá en los pasados días y saben lo que está sucediendo allá-.

Ante ese escándalo de Justicia Federal, es que la Oficina de Puerto Rico solicita, que el nombramiento de la Fiscal, sea llevado a una vista pública. En ningún documento, en ningún momento, en ningun sitio de la Oficina de Puerto de Puerto Rico en Washington, se ha hecho una diligencia que diga, hay que cabildear o hay que estar en contra de ese nombramiento.

¡Ah!, pero perdónenme, hay otros que utilizan oficinas y fondos públicos para cabildear a favor del nombramiento. Y si se utilizaban fondos públicos para cabildear en contra, y es malo, también es malo que se utilicen fondos públicos para cabildear a favor. Y de eso también se han hecho denuncias.

Y entonces, se habla de conjeturas y especulaciones, y yo los invito a que lean el editorial publicado por *The New York Times*, del 9 de abril de 2007 y del 6 de agosto de 2007, donde titula respectivamente, "Otro nivel de escándalo en Justicia Federal" y "Acusación criminal selectiva bajo Fiscalía Federal en los Estados Unidos". No son conjeturas, compañeros, ni especulaciones. Son escritos de los periódicos y aparecieron en copias que se distribuyeron el día de la vista pública.

Y por eso yo señaló, que una cosa es que se haga un Informe, que se haga una denuncia y otra cosa es la casualidad de que el Informe se radica como reacción a una conferencia de prensa del compañero Hernández Mayoral, y que, ciertamente, si cogemos la grabación de la vista y lo que dice en el Informe, no guarda proporción. Puede que al escuchar lo que se dijo se haya interpretado otra cosa y yo doy ese beneficio de la duda, para que ese párrafo se pueda corregir. Y como los informes no se enmiendan, para poder corregir ese párrafo, hay que devolver el Informe a la Comisión. Y que, basado en la grabación, se corrija y se ponga lo que se dijo en la vista en el Informe.

Y si la Comisión concluye lo que quiera concluir, yo no tengo problemas con eso. Nunca, en siete años, me he opuesto aquí a ninguna Resolución de investigación; nunca. Y algunas dejan mucho que decir por lo politiqueras que se presentan y se radican; y siempre he dicho, si es una investigación, que se investigue. Aquí no hay que parar ninguna investigación. Eso es un poder que tiene el Senado de Puerto Rico.

Pero cuando viene el Informe, lo que dice el Informe tiene que guardar relación con evidencia, tiene que guardar relación con el testimonio que da el nominado en la vista pública. No puede ser porque yo interpreté esto, ésa es la conclusión del Informe, porque así pueden hacer un referido.

Y por eso yo voy a solicitar que, además del Informe, se le envíe la grabación de la vista, que ahora está hasta en "dvd", para que se vea lo que se dijo allí y lo que se preguntó, y lo que dice el Informe.

Yo tengo que, primero, rechazar lo que dice el segundo párrafo de la página 14; no aparecen aquí cuáles son los delitos imputados, no hay detalles de cuáles son las violaciones de ley. Y, ciertamente, si esto fuera donde un fiscal y leyera el documento, no tiene base para ni siquiera citar testigos.

Y en cuanto a los planteamientos que se utilizaron a raíz de un escándalo que, como dije, conllevó la renuncia del Secretario de Justicia de los Estados Unidos, y a raíz de que no son conjeturas y especulaciones, que aparecen recortes de periódicos y que aparecen hechos en el Congreso de los Estados Unidos, es que yo señalo que este Informe es una consecuencia de una conferencia de prensa, y que, ciertamente, no debe ser aceptado ni aprobado por este Senado, y mucho menos, enviado de la forma en que está redactado a ningún organismo, si es que se quiere que se haga una investigación seria y si es que se quiere determinar las violaciones de ley y debe ser más completo.

Y como señalé al principio, con el respeto que le tengo a los compañeros que laboran en la Comisión de lo Jurídico, tengo que concluir lo que dije al principio. Aquí no somos tontos, y el Informe viene como reacción a la conferencia de prensa de Hernández Mayoral, que yo, como pedí una Cuestión de Orden al compañero Jorge de Castro, por los comentarios que estaba haciendo, no voy a salirme del tema. Es una tentación, es una tentación poderme salir del tema y generar aquí una trifulca. No voy a cometer ese error en el día de hoy, me voy a circunscribir a lo que acabo de decir en torno al Informe.

Señor Presidente, ésas son mis expresiones en torno a este Informe Final de la Comisión de lo Jurídico.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente, Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, me levanto para dar mi apoyo a este Informe, a pesar de que lo único malo que encuentro en el mismo es que se queda corto. Y se queda corto, porque en la Comisión de Asuntos Federales, que presido, hace meses que estamos haciendo una evaluación de la Oficina de Puerto Rico en Washington, y de sus satélites y de sus actividades. Y cuando rindamos un informe, yo me imagino que el debate va a ser más largo del que se va a dar esta tarde aquí.

Y se queda corto, porque lo que está ocurriendo en esa Oficina, sostenida con fondos de los contribuyentes puertorriqueños, con lo primero que comienza, es por buscar formas y maneras de violentar el ejercicio democrático de la voluntad expresada en las urnas por el Pueblo de Puerto Rico, en las pasadas elecciones. Un pueblo que eligió un Gobernador del Partido Popular y eligió un Comisionado del Partido Nuevo Progresista.

Y esa Oficina de Puerto Rico en Washington, y Oficina del Gobierno de Puerto Rico en Nueva York, en Chicago y en Los Angeles, y en Orlando, y en todas las ciudades donde han establecido sucursales en el pasado, primero se establecieron bajo la excusa de que era para proteger a los emigrantes puertorriqueños allá, en la década de los 50 y de los 60, cuando otro Gobierno Popular empezó a buscarle soluciones heroicas al problema de desempleo y de pobreza, y de miseria y de hambre en Puerto Rico, enviando cientos, miles de puertorriqueños al exilio en las fincas de tomates de Estados Unidos continentales, sin haberlos preparado ni siquiera en la mínima destreza de comunicación en inglés.

Y primero era para eso, para proteger y ayudar a los emigrantes puertorriqueños. Y después, siguieron aumentándole el presupuesto, ¡ah!, para que esas comunidades que se habían establecido, de puertorriqueños, en los centros urbanos de Estados Unidos, ejercieran su derecho a votar y comenzaran a participar del mundo de la política de Estados Unidos. Entonces, era para inscribirlos para que votaran. Y gastaron millones de dólares de los contribuyentes de este país, para inscribir. Y después de inscribir, para decirles por quién votar. Y había que votar por los candidatos demócratas que escogían Muñoz Marín y Felisa Rincón de Gautier. Y últimamente, para violentar la voluntad expresada en las urnas. Y ahí cayeron Gobernadores de los dos partidos principales de este país.

Yo recuerdo al Comisionado Residente, Carlos Romero Barceló, quejándoseme de que el Gobernador Rosselló iba a Washington y ni siquiera tenía la cortesía de visitar su oficina, y de que él era el último que se enteraba de las iniciativas que se tomaban del Gobierno de Puerto Rico, estando él en Washington, siendo el representante electo del Pueblo de Puerto Rico allí, en la Cámara de Representantes Federal.

Y eso es lo que han hecho, prácticamente, todos los Gobernadores en los últimos años; utilizar la Oficina de Puerto Rico en Washington para subvertir la voluntad expresada en las urnas por un pueblo que elige Comisionado Residente a un puertorriqueño, para que vaya allí a representarnos.

Y ahora, pues el comisionado Fortuño es del PNP, el Gobernador es popular, y utilizan fondos públicos para tratar de obstaculizar y para tratar de sabotear la representatividad democrática de Fortuño en el Congreso de Estados Unidos. Y usted ve al comisionado Fortuño haciendo gestiones a favor de algo de beneficio para Puerto Rico, e inmediatamente detrás anda el "Toby Ross" o el "hijo de Shirley Temple", haciendo todo lo contrario, tratando de desarticular el trabajo que está realizando el comisionado Fortuño.

Pero aquí se le fue la mano. Aquí ya no era cuestión de tratar de parar el Proyecto sobre estatus. Aquí ya no es cuestión de tratar de parar una iniciativa del comisionado Fortuño, que pueda entonces traducirse en asignaciones de millones de dólares, para ciudades que están en manos de alcaldes del PNP. No, ahora es buscar la manera de que no se confirme a una Fiscal, porque esa Fiscal está investigando, supuestamente, al Gobernador Acevedo Vilá. Y porque en esa Fiscalía Federal están persiguiendo al pobre Gobernador Acevedo Vilá.

Y como resultado de eso, se justifica, en el concepto de moral y de ética que tienen los que están gobernando el país actualmente, que se utilicen fondos públicos, no para comprar trajes, sino para buscar la manera de defender al Gobernador de una acusación personal, por su conducta ética en su contra, en Fiscalía Federal. Y atacan este Informe porque señala eso. Se quedó corto el Informe.

El que viola la ley, no es tan sólo el Director de la Oficina de Puerto Rico en Washington, es el Gobernador que le dio instrucciones para que utilizara a Charlie Black en cabildeo, en contra de la Fiscal. ¡Ah!, que Charlie Black no va a facturar por eso. Eso lo hace de buena voluntad, porque es amigo de Puerto Rico, Charlie Black. Se me parece como el promotor éste, de boxeo, que se pasa gritando, ¡viva Puerto Rico! Ahora Charlie Black es un... Vamos a dedicarle una avenida o un parque a ese gran patriota, salido de las entrañas de Hollywood. Yo lo conocí en los años 60.

Vino a regañarme, ése que ustedes contratan, porque yo saqué la Delegación de la Juventud Estadista Puertorriqueña de una convención de la juventud republicana, en protesta porque el orador era "Barry Wall Water". Y ese Charlie Black vino a regañarnos porque le habíamos despreciado a "Barry Wall Water", a ultranza, la ultraderecha del Partido Republicano. Ese es el que ustedes contratan; un derechista republicano para que defienda a Acevedo Vilá. Para que le consiga los votitos para que no se confirme a una Fiscal porque está investigando al Gobernador. ¡Ah!, pero no se le van suspender los contratos a "Lopito, Ileana & Howie". ¡Ah!, no, porque eso es una interferencia entonces. Si esa gente está ayudando a la investigación. ¡Ah!, pero hay que evitar que se confirme a la Fiscal, porque ella es la que está investigando. ¿Dónde está la balanza de la moral y de la decencia? ¿A qué punto de nivel bajuno van a llevar ustedes los conceptos de ética y los principios de moral pública en Puerto Rico?

El Informe, digo, tiene mi voto, pero se queda corto. Ya vendrá otro que dirá mucho más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga.

Senador Jorge Suárez, seguido por la Portavoz de la Mayoría.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, como hay que hablar de lo que dice el Informe y de esta vista, yo creo que deberíamos entonces hablar de qué se habló en esa vista, para dejar claro hasta dónde este Informe puede llegar, como muy bien mencionó nuestro Portavoz de la Delegación del Partido Popular, de una reacción a una conferencia de prensa.

Primero, cómo el *New York Times* estaba haciendo alusión clara a los más de ocho fiscales que fueron sacados de sus trabajos, por no formar parte de un esquema de persecución y fabricación de casos a políticos demócratas en los Estados Unidos; despidos injustificados que hicieron contra estos fiscales, y está ahí, salió en la prensa, salió escrito en el *New York Times;* se reflejó, se habló sobre ello, y empieza uno a tejer la telaraña de hacia dónde viene esto. ¿Por qué hay que nombrar entonces una Fiscal en Puerto Rico, republicana, que sea capaz de hacer lo mismo que le requirieron a los demás fiscales que no querían hacer trabajos contra los demócratas? Pero, ¿cuál es la evidencia que se presentó ese día allí?

El licenciado Eduardo Bhatia hizo alusión clara a que la evidencia que se presentaba, es cómo a través de los pasados dos años, se ha ido ventilando estas situaciones, en las cuales la Fiscal ha estado involucrada, en los medios públicos. ¿Cómo se han ido enterando, públicamente, la gente que participa en este asunto, y que va a estar citada a comparecer bajo esta investigación de la Fiscal, por los medios de comunicación y no como se supone corresponda. Incluso, cómo han dicho en los medios de comunicación que van a citar gente que no están ni tan siquiera en la lista de personas que van a interrogar. Y esto se comentó en la vista pública; por eso lo traigo a colación.

Y van ya dos años y medio, sin que se arroje algún tipo de resultado sobre este particular. ¿Qué comentó el licenciado Bhatia? Podemos seguir esperando y seguiremos esperando y no va a llegar nada. Así que, paciencia les pido a ustedes, compañeros, que el momento les llegará de darse cuenta hasta dónde pueden llegar. Y el tiempo lo dirá y el tiempo lo sigue diciendo. Siguen investigando, seguirán buscando, pero encontraron al fin una persona que les hiciera el favor en la Fiscalía, de convertirse en el gatillero y mancillar la reputación del Gobernador Acevedo Vilá.

Y fíjense cómo en una conversación, la cual el licenciado Bhatia hace referencia, y muy bien el Presidente de la Comisión de lo Jurídico hizo referencia también, donde el licenciado Bhatia se reunió con César Cabrera, y le dijo en esa conversación el porqué de esta investigación y el porqué había que nombrar a Rosa Emilia, como Fiscal en Puerto Rico. Y le dijo de su propia "boca de comer", que esto se debía a la investigación que estaba haciendo el Gobierno de Puerto Rico contra el FBI, por el asesinato de Filiberto Ojeda Ríos.

¿Por qué no se podía llevar a una vista pública? ¿Cuál era el "issue" de que no fuera a una vista pública? ¿Por qué no podíamos evaluar las garantías de que esta persona cumplía con los requisitos para ocupar esa posición aquí, en Puerto Rico? ¿Por qué no permitirle al Gobierno de Puerto Rico que solicitara esa vista pública, como lo hacen los demás, que tienen el mismo derecho? ¿Cuál es la razón? ¿Por qué no le preguntamos entonces a don Carlos Romero Barceló y a Luis Fortuño, por qué inquirieron en este caso? ¿Cuál fue su participación en las mismas, en este cabildeo? Que sí hubo cabildeo por parte de ellos.

¿Dónde están las susodichas facturas que tanto están hablando del supuesto gran delito que se ha cometido, por utilizar fondos públicos para cabildear un asunto personal? Busquen las facturas de Charlie Black y enseñen dónde dice que él está facturando por haber cabildeado, porque no existen. No hay esa factura. Que las enseñen aquí. ¿Dónde están las facturas de ese cabildeo?

Y más que eso, que incluso, llegara gente del mismo Partido Nuevo Progresista a ir al Congreso de los Estados Unidos, y en el Senado radicar querellas contra los Senadores que estaban en contra de que se nombrara esta Fiscal. ¿Hasta dónde va a llegar la mezquindad política? ¿Hasta dónde va a llegar la mezquindad política? ¿Cuál ha sido la posición de estos jueces, que son los mismos jueces que deben defender la estadidad y creer en ella, y son los que por encima de la decisión del Senado Federal, nombra una juez unánimemente, una fiscal? Esos son los primeros que deberían estar respetando las leyes que ellos pretenden defender bajo la Constitución que los cobija, y son los que las violan directamente.

Este Informe de esta Comisión, lo que debería hablar, en gran medida también, es en la manera de que la propia Fiscal se recusa ella misma para poder estar al mando de la Fiscalía Federal aquí en Puerto Rico, cuando demostró que puede evaluar a unas personas sí y a otras no. Por eso hacía falta esa vista, para confrontarla y saber si tenía los pantalones bien puestos para tener dos varas y no una sola.

Y, señor Presidente, este Informe, el cual debería de ser reevaluado conforme a lo que realmente se dijo en aquella vista pública en la Comisión, debería tener el sentido de haber abierto a más personas que comparecieran allí y que dijeran cuál fue su rol en esta investigación, cuál fue su rol en el cabildeo, cuál fue su rol en las visitas que hicieron a la Capital Federal para buscar que se nombrara a esta Fiscal.

Así que, yo lo que puedo decirle a este Senado y a los compañeros de este Cuerpo, que deberíamos ir un poco más allá, y no solamente evaluar qué hizo PRFAA, porque vuelvo e insisto, que me digan dónde están las facturas donde Charlie Black cobró por cabildeo, porque no cabildeó en ningún momento ese nombramiento.

Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, “no hay peor ciego que aquél que no quiere ver”. Eso es lo que dicen allá en el campo, donde yo nací. Y les aseguro que en este país habemos muchas mujeres que tenemos la falda puesta en nuestro sitio. Y si hay una extraordinaria, es la Fiscal Federal, Rosa Emilia Rodríguez, que tiene la falda puesta en su lugar; se los aseguro.

En esta investigación, que me parece muy apropiada y estoy de acuerdo con usted, señor Presidente, se quedó corto el Informe. Se quedó corto a juzgar por las palabras del mismo licenciado Bhatia, que él fue admitiendo todo en la vista pública. El dice, “él admitió que utilizó cabilderos para intervenir durante el proceso de nominación de la licenciada Rodríguez. Y, entre ellos, sostuvo que estaba la firma del conocido cabildero, Charlie Black”. Lo admitió. Si lo admitió, usó cabilderos y usó dinero del pueblo para cabildear sobre este particular, que es la nominación de la licenciada Rodríguez.

Nos parece también interesante que menciona, el mismo licenciado Bhatia, que él y su equipo de trabajo sostuvieron reuniones en las Oficinas de PRFAA; utilizaron las facilidades de allí para tratar de

entorpecer un nombramiento. Y estas reuniones trataban en específico sobre ese nombramiento. Si es que él mismo lo ha admitido, él es abogado y sabe que no podía venir aquí a mentir.

El discutía, decía que "la necesidad de una vista pública", en esas reuniones. ¿No era más fácil escribir y pedir que se hiciera una vista pública? ¿Pues saben lo que dice?, que él creyó que no, que había que hacerlo de manera informal, que no había que escribir para solicitar una vista pública. Así que admitió, admitió con su propia boca que usó dinero del pueblo y que estaba interfiriendo con el nombramiento de la licenciada Rodríguez. Dice que se hicieron muchas gestiones por parte de su Oficina.

También admitió que él instruyó a personal de su Oficina para que llevaran el mensaje a los congresistas; y dice, ¿pero a los congresistas de qué? y dice, bueno para que se llevara una vista pública. ¿Pero cómo?, si acaba de decir que era todo informal. ¿Por qué no escribió, por qué no hizo una petición formal? Pues miren, ¿saben por qué?, porque la intención verdadera era entorpecer, entorpecer el nombramiento de esa gran mujer.

Yo le pregunto al Pueblo de Puerto Rico, ¿cuántas veces ustedes habían visto al licenciado Bhatia celebrar aquí una conferencia de prensa para algo de importancia? Cuando las inundaciones allá –¿se acuerdan?- hace unos años atrás en el Distrito de Guayama, que allí quedó Salinas, quedó Villalba, Juana Díaz bajo el agua. ¿Vino el licenciado Bhatia, encargado de PRFAA, para decir, aquí hay fondos federales para ayudar esos pueblos y celebró una conferencia de prensa? Nunca, para nada de importancia aquí en el país. Pero celebró una conferencia de prensa para caerle encima a la Fiscal Federal y al nombramiento de la Fiscal Federal, para tratar de crear opinión pública en contra de esa extraordinaria mujer. Pero sobre todo, para tratar de levantar su imagen porque está corriendo para una posición por acumulación. Ese es el retrato del licenciado Bhatia.

Y fue, por supuesto, respondiéndole a su jefe político, porque parte de lo que cuestiona es por qué hay una investigación federal para Aníbal Acevedo Vilá. Esa es su gran gran preocupación. Y no sólo eso, señala el Informe -que él mismo admitió-, se le preguntó en las vistas, ¿usted habló de este tema con Aníbal Acevedo Vilá? Y él dijo, invocó el privilegio ejecutivo.

¿Y por qué no contestó? ¿A qué le temía? ¿Qué era lo que iba a contestar? Pero también se le preguntó si habló de esto con Miguel Pereira. Y también invocó el privilegio ejecutivo. ¿Por qué? ¿Cuál es el medio? Diga la verdad. Diga que se sentó con ellos dos y planificaron esto. Y allá en el pueblo, en el barrio donde yo nací, eso se le llama "chanchullo". Y eso fue lo que hicieron. El se reunió, hizo todo su plan para afectar la imagen de una extraordinaria mujer. Y gracias a Dios, que no tuvo éxito.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Luego de escuchar al Portavoz del Partido Popular, Dalmau, y su compañero Senador de su Distrito, yo tengo que concluir que no hay duda que el Partido Popular y sus líderes están siendo víctimas de ataques de pánico. Si hay quien pueda avisar a servicios médicos, que se acerquen por allí para que les ayuden en esos ataques de pánico. Y hay veces que víctimas de esos ataques, cuando se expresan, se enredan más; cuando se expresan, quedan más retratados ante la opinión pública. Y esta tarde han quedado retratados, como lo han hecho en las últimas semanas ante el pueblo puertorriqueño.

Deben comprender que aquí en Puerto Rico la sombra que empaña este bendito mundo de luz, se llama Partido Popular Democrático. No hay duda de eso. Y vemos que en esa confusión creada por ese ataque, expresan contradicciones garrafales.

Dice el senador Suárez, que dónde están las facturas, que dónde están los cheques –bueno, cheques, en el Partido Popular el dinero corre más en "cash" que ninguna otra cosa-; pero la contestación a la pregunta que hace el senador Suárez está en la página 14 del Informe. Dice: "..al día de hoy, transcurridos dos meses desde la celebración de dicha vista, PRFAA aún no ha sometido la documentación e información solicitada referente a la especificidad de gastos incurridos de dicha agencia en torno a la nominación de la licenciada Rodríguez". ¡Qué clase de irresponsabilidad de Bhatia, que no le ha sometido

documentación ni que acepte ni que niegue evidencia que aclare toda esta situación! No lo han hecho, porque no son responsables con el pueblo que le dio la confianza en determinado momento.

Y aquí el Informe también es claro al establecer cuáles son las funciones y los deberes ministeriales de dicha agencia o de dicho programa federal. Y establece claramente que asesorará las ramas del Gobierno Federal en cuanto a los temas de política pública; desarrollará programas de información, pero en ninguna parte establece que se dedicará a utilizar cabilderos con fondos públicos para las nominaciones de los diferentes funcionarios en la Rama Judicial o las ramas investigativas del Gobierno de los Estados Unidos o de Puerto Rico.

Y también, será según ellos, el Informe está mintiendo. Dice aquí el Informe en la página 14 ó en la página 10 ó en la página 12, mejor dicho, donde Bhatia acepta, en su comparencia, que tanto él, como Director Ejecutivo, así como su equipo de trabajo invirtió tiempo y recursos de PRFAA, para asuntos relacionados para la nominación y confirmación de la entonces nominada, licenciada Rosa Emilia Rodríguez al puesto federal antes relacionado. "Más claro no canta un gallo", como decimos allá en el campo.

Creo que ya es hora de que a lo mejor algunos líderes del Partido Popular, hagan como los demás miembros de la Delegación, que desaparecieron como por arte de magia, y Cirilo hábilmente dijo aquí hoy, que siempre hace muchas expresiones, dijo, calladito me veo más bonito. Y permaneció callado. Tal vez hubiera sido más ponderado tomar esas posiciones, que tratar de defender lo indefendible.

Dalmau, "el cielo no se puede tapar con la palma de la mano". Y esa es una realidad. Es una realidad difícil que vive hoy el Partido Popular, y así los quería ver. Así los quería ver porque estuvieron por muchos años dedicados a la acusación, a la difamación y a la confusión del pueblo puertorriqueño. Le hicieron investigaciones a todos los presidentes del Partido Nuevo Progresista, a todos, sin excluir a ninguno. Y el doctor Rosselló, cerca de 30 investigaciones donde ahora, los que se presentan y los que critican y los que dicen que se abusa y de la doble vara, utilizaron todas y cada una de las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y el dinero del Pueblo de Puerto Rico, para perseguir la oposición. Pero sus actos, podemos decir que la justicia de allá, está obrando por caminos misteriosos.

Así que, amigos de la Delegación del Partido Popular, sigan este consejo: "calladitos se ven más bonitos".

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a tomar un turno breve sobre este Informe, pero lo tengo que hacer porque fui, soy parte de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros que vio esta Resolución, y participé de la vista donde estuvo el licenciado Eduardo Bhatia deponiendo.

El Informe de la Resolución que estamos discutiendo en la tarde de hoy, específicamente, se radicó para investigar si se estaban utilizando los recursos públicos para interferir o detener la confirmación de la licenciada Rodríguez. Las palabras son interferir o detener. En la página 6 del Informe, dice el Informe que tenemos ante nosotros que, "el licenciado Eduardo Bhatia en la vista admitió que utilizó su posición y sus recursos para obstaculizar el nombramiento de la licenciada Rodríguez".

Yo estuve en esa Comisión, en esa vista, y en ningún momento el licenciado Eduardo Bhatia admitió, ni dijo ni infirió, que hubiera utilizado su posición y sus recursos para obstaculizar el nombramiento de la licenciada Rodríguez. En todo momento, el licenciado Eduardo Bhatia lo que indicó fue el trabajo que había hecho, como lo ha hecho anteriormente, de mantener informados a los congresistas en relación de asuntos que pueden ser de interés para ellos, que estén pasando en Puerto Rico, incluyendo, como lo había hecho anteriormente para otros temas, el traducirle artículos, como muy bien dice el Informe.

Pero yo quiero, como miembro de la Comisión y Senadora que estuvo presente en esa vista, dejar claro para el récord que el licenciado Eduardo Bhatia en ningún momento dijo que había obstaculizado o

utilizado su posición o sus recursos para obstaculizar el nombramiento de la licenciada Rosa Emilia Rodríguez, como dice este Informe que tenemos ante nosotros.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Dicen que "camino malo se pasa ligero", y por eso vemos que hay muchos que ni siquiera caminaron, sino que brincaron más ligero. La realidad del asunto es "que no hay peor ciego que el que no quiere ver", y en el caso del licenciado Bhatia, funcionario público de confianza de esta Administración, Director de la Oficina de Asuntos Federales, de Puerto Rico, con diferentes sedes, no tan sólo cumplió con su cometido encomendado –que no le quepa la mínima duda a ninguno de los compañeros- encomendado por su jefe político, Aníbal Acevedo Vilá, que fue el de detener el nombramiento o intentar detener el nombramiento de la licenciada Rodríguez como Fiscal Federal.

No había que ir a la vista, no había que ir a la vista, donde sí dijo que utilizó su posición. Donde no negó de que había hecho unas reuniones y unas gestiones que él hacía a diario, pero no había que ir a la vista. Había que escuchar, hace una semana atrás, sus conferencias de prensa, como aquél que le quedan dos horas para despedir el año, haciendo un recuento de cuántos días le quedaban a la licenciada Rodríguez, como Fiscal Federal, y lo que le faltaba era irse allá al Times Square y bajar la bolita, contando del diez hasta el uno para despedir el año. Triste fue su caso, que a pesar de que vino volando bajito para Puerto Rico, de igual manera salió volando bajito para Washington, y no lo hemos podido escuchar más. Pero, eso no se queda ahí.

No es tan sólo que utilizaron él su posición, sino que aquí se menciona un señor que se llama "Charles" Black, o Charlie Black -como muy bien dice el compañero Cirilo Tirado, "Carlitos el prieto"-, que tuvo el descaro de tratar de coger de tonto al Pueblo de Puerto Rico, porque tiene un contrato con el Gobierno de Puerto Rico y decirle, como lo dijo, estoy aquí, estoy cabildeando en contra de este nombramiento, pero lo estoy haciendo de gratis. ¡Por favor! O sea, lo está haciendo gratis. ¡Por favor! O sea, ¿hasta dónde van a llegar? No es tan sólo que utiliza su posición, sino que utiliza los recursos del Gobierno y cuando lo cogen con "las manos en la masa", dice, no, yo no estoy facturando por esos servicios. Porque, ¡bendito, él es tan bueno, él es tan bueno! Pero esto se me parece, señor Presidente, a una investigación seria, con un testimonio de una persona que estuvo allí, que no tuvo más remedio que admitir que hizo todo lo posible dentro de lo que la capacidad le permite, para que no pasara algo que va a pasar, no importa cuánto dinero gasten o recurran.

Lo que más me extraña y el Informe recoge, sin embargo no se ha discutido en el día de hoy, es que el Departamento de Justicia de este país, comandado por el Secretario de Justicia, Roberto Sánchez, declinó participar en estas vistas –y voy a citarle el propio hallazgo- cuestionando cuál era, cuál era la pertinencia y no entendían por qué se les estaba citando a esta investigación. Oigan, ¿y quién le dio facultad adjudicativa, de manera legislativa, al Departamento de Justicia para decir cuándo él viene y cuándo no viene? El Secretario de Justicia fue citado ante esta Comisión y declinó participar y cuestionó, el porqué de esta investigación.

Y yo quisiera que, quizás, el Informe sea hasta más severo, y hubiese dicho que lo iban a citar so pena de desacato, para hacer ejercicio jurídico si el Secretario de Justicia puede decirle a la Legislatura cuándo comparece y cuándo no, porque su función no es la de cuestionar la Legislatura, sino la de servirle a la justicia de este país. Una vez más, un flaco servicio; y eso lo dice el Informe.

Vamos más. Dicen que la gente del campo son muy sabias; y en una ocasión -y esto es un mensaje para el licenciado Bhatia y todos aquéllos que han sido contratados para defenderlo legislativamente y públicamente en los medios-, que en una ocasión se acusó a una persona y tenía un caso malo, un caso malo. Y en el medio del juicio, renuncia el juez y el fiscal; y le pregunta esta persona acusada a su abogado, con mucha alegría, ¿y cómo está el caso ahora? Abogado, porque ya se fue el fiscal y se fue el

juez. Y el abogado, con mucha pena, le tuvo que ripostar a su cliente, el problema no es el fiscal ni el juez, el problema eres tú. El caso sigue igual, sigues siendo igual de culpable.

En este caso, Eduardo Bhatia fue irresponsable y negligente en el desempeño de sus funciones como servidor público y utilizó medios públicos para defender a su jefe político. Ahí está el problema. Y eso es lo que yo espero, que mañana los medios de comunicación recojan que Eduardo Bhatia, por una Comisión senatorial donde la mayoría manda, encontró que Eduardo Bhatia utilizó los fondos públicos para beneficiar a su jefe político y obstruir y detener, función que no le fue encomendada en Washington.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, ese Informe responde a una petición directa del Presidente del Senado. Hubiera podido responder también a la Resolución del Senado 3280, radicada por mí el 23 de julio de 2007, "Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el posible intento de interferencia indebida en un comité del Congreso por parte de cabilderos que trabajan para el Gobierno de Puerto Rico, con el supuesto propósito de descarrilar la confirmación del nombramiento de Rosa Emilia Rodríguez, como Jefa en Propiedad de los fiscales federales en Puerto Rico y las alegaciones de que en ese proceso, la Administración Acevedo Vilá incurrió en utilización indebida de fondos públicos y posiciones de Gobierno para intervenir en un proceso judicial federal".

Pero, si no le hicieron caso a mi Resolución, por lo menos me alegra que se haya estudiado el asunto y que en este momento tengamos prueba fehaciente de la interferencia indebida del señor licenciado Eduardo Bhatia en este asunto.

Sin duda, señor Presidente, que las acciones del licenciado Bhatia, hay que ponerlas en el contexto de lo que el Pueblo de Puerto Rico sabe que está ocurriendo a lo largo de los pasados meses, ya años, en la investigación que lleva a cabo un Gran Jurado Federal, sobre las actividades de campaña de el entonces Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, ahora Gobernador, Aníbal Acevedo Vilá. En esa presentación yo no voy a adjudicar si esas acusaciones deben bajar o si una vez bajen, debe ser econtrado culpable. Aquí –por así decirlo- vamos a estar hablando únicamente de lo que pudiéramos llamar cuestiones de procedimiento y la manera en que éstas se utilizan para desventajas de una u otra persona.

No hay duda, señor Presidente, que en la presentación del propio licenciado Bhatia, ante las Comisiones que investigaron y rindieron este Informe, acepta toda una serie de cosas que son violatorias a la ética y a las normas del Gobierno en cuanto a la utilización de fondos. De hecho, dice el Informe, en la propia página 6, en el punto número 6. "A preguntas del Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, el senador Jorge de Castro Font, el licenciado Eduardo Bhatia admitió que utilizó su posición y sus recursos para obstaculizar el nombramiento de la licenciada Rosa Emilia Rodríguez".

Y aunque yo lo he escuchado una vez tras otra decir que él no tiene nada en contra de esta señora, que él no está objetando de que se confirme, que él lo único que quiere es que se investigue aquí, bajo juramento en la Comisión, frente al senador Jorge de Castro Font, aquí de frente, tuvo que admitir que sí se opuso al nombramiento. No solamente planteó unas cuestiones de procedimiento, se opuso al nombramiento.

Y sabemos, señor Presidente, por qué se opuso al nombramiento. No porque no se haya escuchado, no porque no se haya visto, no porque haya ocurrido esto o lo otro, por una sencilla razón: Porque quiere utilizar la oposición a ese nombramiento, porque quiere utilizar las técnicas de desprestigio contra esta funcionaria federal proba, como una manera de amedrentar a esta funcionaria y de amedrentar a cualquier otro funcionario federal, que pudiera continuar esa investigación, porque hace tiempo que el Gobernador de Puerto Rico sabe que estas acusaciones se están estudiando. Y ante la imposibilidad jurídica de detener la investigación y probablemente las acusaciones, el Gobernador ha pretendido convertir esto en un asunto

político; un asunto político, el cual se debe dirimir en la opinión pública y no en los tribunales. Esa es la estrategia del Gobernador. En esa estrategia es que el señor Bhatia es un operativo.

Pero no se queda ahí esa estrategia únicamente. La estrategia se complica cuando se utiliza de una manera partidista, y Bhatia lo acepta en la propia presentación. Dice el señor Bhatia que, "se exige una acción inmediata sobre un patente patrón de persecución selectiva que ha sido utilizado por la Administración del Presidente Republicano, George W. Bush".

Según las declaraciones del señor Bhatia, "ese patrón representa la persecución que está dirigido (desde la Casa Blanca) a perseguir oficiales electos afiliados al Partido Demócrata". Es decir, que lo que hace el señor Bhatia, de acuerdo a sus propias palabras, es defender al Partido Demócrata y a los funcionarios electos por el Partido Demócrata, con un ataque político directo al Presidente de los Estados Unidos por ser republicano. Eso es política partidista.

Hablar de los partidos nacionales, empujar uno u otros candidatos en los partidos nacionales, es política partidista que no cumple el criterio de fin público en Puerto Rico. No se puede utilizar fondos públicos para promover la candidatura de candidatos en la esfera federal de uno u otro partido; y Bhatia lo acepta, que él está promoviendo los candidatos demócratas con el dinero de Puerto Rico y atacando los candidatos republicanos. Este señor, definitivamente, o no entiende las implicaciones de sus palabras, o no tiene los criterios de ética y de vergüenza que son necesarios para ocupar la posición que ocupa.

Además de eso, señor Presidente, sabemos que el señor Bhatia es aspirante a candidato a Senador por Acumulación por el Partido Popular. Y en ese sentido está compitiendo aquí de manera injusta en contra del compañero Cirilo Tirado Rivera, que está sentado allá; y del compañero Hernández Mayoral, que también está aspirando a esa posición; o la compañera Sila Mari González Calderón. Todas ésas son personas que están aspirando a la misma posición que el señor Bhatia. Y el señor Bhatia, injustamente, está utilizando dinero del Pueblo de Puerto Rico para promover su figura y su campaña en contra de estos compañeros del Partido Popular.

Es totalmente indebido y no tiene un fin público el que el señor Bhatia utilice fondos del Gobierno de Puerto Rico para promover su candidatura a Senador por Acumulación. Eso, definitivamente también, no cumple con los estándares mínimos de vergüenza y de ética que deberían informar al señor Bhatia.

Señor Presidente, ciertamente, el señor Bhatia ha convertido todo este asunto en una melcocha, falta de ética y falta de moral. Pero no debemos permitir que esto nos nuble la visión. Los procesos que se están dando en el Tribunal Federal, compañeros Senadores, compañeros Senadores de la Minoría Popular, no se van a detener mediante el uso de cabilderos, no se van a detener a base del desprestigio. Lo único que van a lograr los compañeros del Partido Popular, que utilicen esas técnicas del desprestigio, del ataque personal como una manera de liberar al señor Gobernador de unas posibles acusaciones, es desprestigiarse ellos mismos.

Lo que estamos seguros, lo que podemos estar seguros, es que el proceso en algún momento va a llegar a su conclusión. En algún momento vamos a saber la evidencia que tiene ya, bien urdida, la Fiscalía Federal en Puerto Rico y a qué personas involucra y cuáles acusaciones son debidas entonces por esta información dada a conocer. No tengan tanta ansiedad, no salgan a defender al señor Bhatia cuando hace esta clase de cosas que son totalmente faltas de ética, que son totalmente faltas de lo que son nociones de cómo operan las cosas, excepto por el hecho de que está utilizando la prominencia que le da este "issue" como una manera de derrotar, precisamente, a los incumbentes que están en este Senado y, posiblemente, salvar su propio pellejo, si es que él es uno de los involucrados en todo este asunto.

Ante esta situación, señor Presidente, me parece que tenemos que recibir con alegría, en el sentido de que conocemos la verdad, y "la verdad nos hará libres", este Informe, aun cuando recibimos con pena las noticias de las cosas que ha hecho el señor Bhatia, y aun cuando el Pueblo de Puerto Rico recibe con pena, con dolor en el corazón, con tristeza en el ánimo, la manera en que se va desenvolviendo, se va descubriendo cómo el Gobierno del Partido Popular utilizó recursos públicos y cómo el Partido Popular utilizó dinero, aparentemente, de manera indebida para llevar a cabo las campañas pasadas.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau, sería para un turno de rectificación. ¿No hay ningún otro compañero interesado?, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, yo quisiera invitar a los compañeros a utilizar la asistencia en este Hemiciclo para efectos de quórum. El Partido Nuevo Progresista tiene 17 Senadores y cuando el compañero Carlos Pagán decía que se habían desaparecido los populares, había tres de diecisiete en este Hemiciclo, tres miembros del Partido Nuevo Progresista. Luego entraron dos compañeros adicionales.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Con mucho respeto al compañero Portavoz y amigo, no sabemos si está entrando en los turnos de rectificación o si está planteando una Cuestión de Quórum. Yo no tendría problemas con el quórum; vivo aquí a cinco minutos. No sé los otros que están en primarias, desesperados, pero como lo que diga el Portavoz, no sabemos que es lo que quiere.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, uno de los compañeros que consumió un turno, el compañero Carlos Pagán, hablando del dinero de los cabilderos, mencionó que el Partido Popular los usaba "cash". A mí me extraña que no haya memoria histórica en las palabras del compañero Carlos Pagán. No sé si no recuerda las cajas de zapatos, no sé si no recuerda la caja fuerte en la casa del Secretario del Departamento de Educación; el dinero en el Partido Nuevo Progresista; el "cash" de los ayudantes en La Fortaleza, bajo una Administración donde él representó a su Partido en este Senado, y los cabilderos que se pagaron con fondos públicos para el Proyecto Young.

Pero, señor Presidente, le aplica el cuento a algunos de los compañeros "calladitos se ven más bonitos". Porque yo escuché aquí a compañeros ahorita diciendo, que el compañero y Director de la Oficina de PRFAA había sido negligente en sus funciones y había utilizado su posición para obstaculizar un nombramiento del Presidente de los Estados Unidos. Compañeros, ¿ustedes van a usar esos mismos adjetivos contra Carlos Romero Barceló, don Carlos Romero Barceló?, porque fue un Gobernador de este país. Utilizó su posición como Comisionado Residente para oponerse a un nombramiento del Presidente de los Estados Unidos, cuando él era Comisionado Residente; el de Annabelle Rodríguez, públicamente. Pero más lejos, la Oficina de Puerto Rico en Washington bajo la Administración Rosselló, también se opuso al nombramiento, públicamente.

Así que lo que ustedes dicen hoy, "calladitos se ven más bonitos". ¿O le aplica el cuento al que dirigía la Oficina de PRFAA en Washington o le aplica el cuento a su Gobernador y ex Presidente de su Partido, Romero Barceló?, compañero Carmelo, compañero Garriga, compañero Carlos Pagán, compañera Margarita.

Como señalé en mi debate y en mi Turno Inicial, si ustedes están señalando que apoyar o rechazar un nombramiento utilizando fondos públicos, es malo, es malo entonces para todo. Y vuelvo y me remito a la vista pública y a la grabación en la vista pública, donde Bhatia dijo que pedía una vista pública, no obstaculizar el nombramiento, pedía una vista pública. Y ahora se dice que los cabilderos son malos. Compañeros, ¿qué ha hecho Luis Fortuño como Comisionado Residente en Washington?, cabildear a favor del nombramiento de la Fiscal. ¿Qué ha hecho Jeffrey Farrow? ¿De gratis –como ustedes señalan Charlie Black-, Jeffrey Farrow está de gratis apoyando el nombramiento? Compañeros, ¿qué ha hecho el Representante de este Senado en Washington, pagado por este Senado, cabildear a favor del nombramiento? Compañeros Senadores que han ido a Washington, ¿esa es una función inherente de este Senado a cabildear a favor del nombramiento? "Calladitos se ven más bonitos" o "el que esté libre de pecado, que tire la primera piedra", como hay una cita bíblica que así lo señala.

Vamos a seguir con la mente histórica, no sé si me queda tiempo, señor Presidente. Pero ciertamente, ahorita se comentó aquí que la Oficina de PRFAA tenía tantas facilidades. Miren, casi todas

las facilidades se cerraron, si se le recortó el 60% del presupuesto. En otra época, los gobernadores tenían mayores libertades con PRFAA y mayores oficinas, de ambos partidos. Ahora no.

Y yo les digo, compañeros, lo que señalé ahorita, pedir una vista pública para evaluar un nombramiento, no es contrario a la ley, no impone delito, no es contrario. Que ustedes tienen una percepción de que se debe o que no se debe hacer, pues ya yo le dije ejemplos de su propio partido, de su propia gente, que en el pasado hicieron actuaciones idénticas. Añádanlo en el Informe, señor Presidente de la Comisión de lo Jurídico; como los Informes no se enmiendan, vamos a retirarlo y añadimos esos comentarios para que sirvan de ilustración a lo que ha sido la función del Comisionado Residente en el pasado y del Director de la Oficina de PRFAA en el pasado, bajo otras Administraciones.

Y yo entiendo que los compañeros, como el licenciado Eduardo Bhatia está en campaña, pues tienen que dispararle, ¿verdad?, porque está todo el mundo en primarias -menos yo, gracias a Dios y a la gente de mi Distrito-. Y como está en primarias, pues tengo que salir por Adelphia, y tengo que verme fiscalizando y agresivo y defendiendo a mi partido, pero defiéndanlo con la verdad, y recuerden los hechos del pasado. Y no tiren piedras si tienen techos de cristal. Porque aquí, los que participamos en la vista pública sabemos lo que allí se dijo, y vuelvo y señalo, junto con el Informe, que se le envíe copia de la grabación de la vista a las agencias donde se vaya a llevar a cabo.

Señor Presidente, me reitero que el Informe debe contener lo que la grabación de la vista refleje, no interpretaciones. De ser así, entonces no podría votarle a favor y me opongo a la aprobación del mismo, señor Presidente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Dalmau, "calladito te ves más bonito". Mientras más hablas, más te enredas y más enredas a tu partido. Enredó al Partido Popular en una conferencia de prensa, donde aceptó que la investigación no sólo era contra su Presidente, sino también contra el Partido Popular. Por eso es que le digo, que "calladito te ves más bonito".

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DALMAU SANTIAGO: El compañero es demagogo. El planteamiento que hizo público y que ellos han repetido por la emisora que les gusta hablar, se sabe desde el 2005. El *sub poena* que hizo la Corte Federal fue contra el Partido Popular desde el 1999. Eso no es un secreto, número uno; y número dos, hago este planteamiento, señor Presidente, porque esto no forma parte del tema.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: No forma parte del tema, no forma parte del tema del Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: O el compañero está cogiendo un "extraturno" de rectificación o está haciendo un planteamiento de Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau, senador de Castro, el senador Pagán está en su turno de rectificación y está aludiendo a comentarios que se hicieron en turnos anteriores. Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Mientras más habla, más se enreda. Y Dalmau, "calladito te ves más bonito". Y miren si "calladito se ve más bonito" y cuanto más habla más se enreda, que dice que aquí se está hablando de situaciones similares ante los medios de televisión, ante el pueblo puertorriqueño que sabe que aquí no hay situaciones anteriores. Ninguno, ni de los gobernadores anteriores, ha sido investigado por grandes jurados federales. Es la primera vez en la historia de nuestro pueblo. Y entonces dice Dalmau, que estamos haciendo implicaciones con actuaciones anteriores idénticas. Dalmau, mientras más hablas, más te enredas. "Calladito te ves más bonito".

Y vemos entonces, que tenemos que evaluar lo que es legal y lo que es moral. Un gobernante que está siendo investigado por más de dos años, por dos grandes jurados por sus actuaciones...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Mientras el compañero se salga del tema del Informe preparado para reaccionarle a Eduardo Bhatia, tengo que seguir hablando y no puedo estar calladito. El compañero está fuera de lo que es el debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau, el senador Pagán está contestando argumentos esgrimidos en turnos anteriores. No obstante, vamos a pedirle al senador Pagán que se mantenga en el tema.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, o sea, no podemos, la Regla 24 especialmente lo dice, utilizar subterfugio y tecnicismo de un ex-Portavoz de la Mayoría en el pasado cuatrienio, para interrumpir la disertación, las expresiones del Portavoz Alterno del Partido Nuevo Progresista del Senado de Puerto Rico. Me parece que ya es injusto y ya es la segunda vez que viene con lo mismo, y usted sabe que ya dos cosas no se pueden plantear en la misma sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, hemos atendido la Cuestión de Orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Cuestión de Privilegio, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En qué consiste?

SR. DALMAU SANTIAGO: Cuestión de Privilegio, señor Presidente. El derecho parlamentario se ejerce en el momento que se tenga que ejercer. Y yo presento las Cuestiones de Orden, siempre y cuando entienda que hay un planteamiento que se sale del orden reglamentario. Haya sido yo Senador en el pasado o no, ese el derecho parlamentario.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadores Dalmau y de Castro…

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, y para ilustrar al compañero de dos términos aquí, si me permite. Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente…

SR. VICEPRESIDENTE: Voy a pedirle a ambos compañeros, a ambos compañeros que esperen a que se les reconozca.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el Reglamento del Senado de Puerto Rico dice que una vez esté resuelto por la Presidencia un planteamiento, no se puede presentar en múltiples ocasiones; si no, estaríamos aquí… Y ya el compañero ha hecho el planteamiento de la Regla 38.5 en varias ocasiones, y no se puede seguir planteando la misma situación.

SR. VICEPRESIDENTE: Y ya han sido atendidos los planteamientos y solicitamos al senador Pagán que continúe con su turno.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, expresaba que no hay actuación idéntica que se pueda comparar con las actuaciones del liderato del Partido Popular hoy día, y con las actuaciones de Acevedo Vilá, que ha utilizado las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, no sólo para la persecución de sus adversarios, sino para la persecución de aquéllos que analizan e investigan serias acusaciones que pesan hoy sobre los hombros del Presidente del Partido Popular, Acevedo Vilá, y según Dalmau, también sobre el Partido Popular Democrático. Y digo según Dalmau, porque ésas fueron sus expresiones públicamente, lo cual me llevó a señalar que "calladito se ve más bonito".

Y no hay precedente alguno, de que no sólo se utilicen esas instrumentalidades para la persecución y para tratar de descarrilar investigaciones importantes contra su persona, vemos que utilizan los fondos del Pueblo de Puerto Rico, los fondos de nuestro pueblo para acusar y perseguir a aquéllos que les investigan.

Y, señor Presidente, esas actuaciones de Acevedo Vilá, esas actuaciones del Partido Popular hoy día, no tienen precedente alguno.

Y podrán decir que algunos de los hechos podrán ser legales, pero el pueblo puertorriqueño evalúa, el Pueblo de Puerto Rico analiza y sabe que esas actuaciones del liderato del Partido Popular, no son morales. No hay moral alguna que pueda defender la actuación de Acevedo Vilá, y más aún, todo lo contrario, el ver un gobernante que utiliza esas instrumentalidades y que utiliza su personal de confianza para perseguir a aquéllos que le están investigando, tenemos que concluir, con toda lógica, que eso es admisión de culpa.

Así que nos veremos pronto.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, tengo que subrayar y recalcar lo que plantea el compañero Carlos Pagán. No hay ninguna comparación entre lo que ha hecho el señor Bhatia, que es utilizar fondos del tesoro de Puerto Rico para promover los intereses particulares del señor Gobernador, no como Gobernador, sino como individuo, como candidato en un momento, para promover los intereses del Partido Demócrata y los candidatos del Partido Demócrata, y para promover sus propios intereses como candidato a Senador por Acumulación, con lo que han hecho otras personas.

Hay que hacer una diferencia clara. Si cualquiera de nosotros, Senadores, vamos al Congreso de los Estados Unidos o a la Casa Blanca y promovemos el nombramiento de una fiscal federal, tenemos a eso completo derecho, porque somos funcionarios electos, y el pueblo con su voto nos dio el poder para promover políticas públicas. Pero no podríamos utilizar dinero del Senado de Puerto Rico para transportarnos a llevar a cabo esas funciones, porque definitivamente, no es parte de las tareas de este Senado establecer quiénes van a a ser los fiscales en el ámbito federal.

Por lo tanto, hay una gran diferencia en que cualquiera de nosotros haga, en su plano personal, como político y como legislador, unas gestiones para promover unas candidaturas, según el mandato de sus electores le guíe, a que un funcionario nombrado por el Gobernador de Puerto Rico utilice fondos públicos, con el propósito de promover los intereses particulares del Gobernador, en un caso que está siendo investigado, no como Gobernador de Puerto Rico, sino como candidato, como individuo, como persona que se lucró probablemente, personalmente, de unas situaciones y unos fondos de una campaña o de unos fondos que ni siquiera sabemos si fueron de la campaña o de dónde salieron esos fondos.

Igualmente, para promover los intereses de un partido político nacional, no hay ningún derecho a utilizar fondos del Gobierno de Puerto Rico para promover los intereses de los candidatos, ya sean demócratas o republicanos, en las elecciones nacionales; y como le digo, no hay ningún derecho a que la compañera Sila Mari se encuentre en una desventaja frente a Eduardo Bhatia, o el compañero Cirilo Tirado se encuentre en una desventaja frente a Eduardo Bhatia, o Juan Eugenio Hernández Mayoral se encuentre en una desventaja frente a Eduardo Bhatia, porque Eduardo Bhatia tiene un presupuesto dado por el señor Gobernador para hacer una campaña, para él mismo salir electo en las primarias de aspirante a la candidatura de Senador por Acumulación por el Partido Popular.

Eso, señor Presidente, es corrupción. Eso, señor Presidente, es lo que está estudiando el Tribunal Federal. Eso, señor Presidente, es lo que condena el Pueblo de Puerto Rico y lo que va a llevar al desastre al Partido Popular Democrático.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Hemos escuchado los debates de esta tarde de una posición y otra. Algunos con una defensa de que yo soy menos que tú, porque tú lo hiciste primero, o “equis” o “ye”, que pudiera caer en argumento político.

Pero yo creo que lo que merece la tarde de hoy, a manera resumida, es invocar quizás el tribunal del pueblo que nos escucha y nos ve a través de las ondas televisivas, y aquéllos que se den a la tarea de

buscar el récord histórico de este Cuerpo, referente a las acusaciones –si se le pudiera llamar así- y a la prueba desfilada. Y por eso hacemos la invocación del tribunal del pueblo. Esta es la prueba. El 10 de agosto del 2007, el licenciado Bhatia, como Director de PRFAA, admitió que utilizó cabilderos para intervenir durante el proceso de nominación de la licenciada Rodríguez –márquese esto como exhibit número 1-.

Número 2. Mencionó el deponente, que él y su equipo de trabajo sostuvo reuniones en las oficinas de PRFAA, con cabilderos de la Firma BKSH, de la cual es Presidente Charlie Black, mejor conocido en el argot puertorriqueño como "Carlitos el prieto", el amigo de Puerto Rico. Y no lo decimos en el tono que mucha gente quisiera …, porque usted sabe de dónde yo vengo.

Número 3. Exhibit: Admitió el licenciado Bhatia, que como Jefe de PRFAA, habló con miembros de la Comisión de lo Jurídico, entre ellos, el senador Leahy, Kennedy, Schumer y Specter, lo hizo como calidad de jefe de agencia del Gobierno de Puerto Rico.

Y ante preguntas de esta Comisión -exhibit número 5-, el licenciado Bhatia admite que hizo muchas gestiones en cuanto a la nominación, y que estas gestiones fueron de muchos tipos.

Como exhibit número 6- y final para consideración del pueblo y del tribunal del pueblo, sometemos que el licenciado Bhatia admite, y de su propio testimonio, que utilizó personal de su Oficina para la traducción de cientos de artículos periodísticos que fueron enviados a los diferentes Senadores y Congresistas, con referencia exclusiva a la nominada licenciada Rodríguez. Esa es la prueba del Pueblo de Puerto Rico versus el licenciado Bhatia. Esa es la prueba irrefutable que ha desfilado ante esta Comisión y que hoy presentamos en manera de argumento legal para ser considerada por el tribunal del pueblo. Señor Presidente, ésa es la prueba, sometido el caso.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para un turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Para un turno de rectificación, el senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Hemos escuchado cómo se ha estado continuando en este debate, donde a veces volvemos una vez más, nos olvidamos del récord histórico. Y se usó, se cabildeó, cuando Romero Barceló pudo cabildear en contra de Annabelle Rodríguez, eso está ahí, no lo pueden dejar pasar por alto. Y ahora están utilizando un subterfugio contra el nombramiento, la situación que está trayendo a colación el licenciado Eduardo Bhatia. Pero lo traen por los pelos una vez más, los compañeros de la Mayoría Parlamentaria, sabiendo claramente, de que aquí lo que se trata es de por qué no hubo una vista, por qué la vista no se dio.

Pues sí, ¿los compañeros de la Mayoría tradujeron documentos?, claro que sí; ¿fueron a visitar congresistas?, claro que sí; ¿fueron a hablar con otra gente?, seguro que sí; ¿salió de PRFAA eso?; claro que sí. Porque lo que estaban buscando era que se diera una vista; que probaran si realmente esa señora estaba capacitada para ocupar la posición de Fiscal Federal aquí en Puerto Rico. Pero no, no hubo vista, salieron corriendo.

Y nadie puede explicar cuál fue la función de Carlos Romero Barceló ni de Luis Fortuño en este asunto. Y hablan del dinero que se usó ilegalmente para promocionar candidaturas algunas. Si fuera por eso, habría que ver qué hace el Alcalde de San Juan todos los días en televisión, usando dinero de fondos públicos para promover su candidatura. Pero ése no es el "issue" ahora. Aquí el "issue" es en qué se usó el dinero. Una vez más, cuando se presenten los documentos y se evalúen, y veremos al final del día, señor Presidente, cómo no se utilizó dinero para cabildeo porque no se le pagó a nadie, como pasó en otras situaciones que este mismo Senado fue parte de eso.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Para un turno de rectificación, la Portavoz de la Mayoría.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente, yo quiero recordarle a mis compañeros, que no podemos confundir, como decimos en el campo "la gimnasia con la magnesia". No proceden esas comparaciones de nombramiento del senador Dalmau y del senador Suárez; para nada que proceden. Hay una gran diferencia, porque este nombramiento se obstaculiza, no porque la persona sea politiquera, como los ejemplos que ellos dieron, para nada, como esos ejemplos. Esto se obstaculiza porque Fiscalía Federal está investigando al jefe político del licenciado Bhatia, Aníbal Acevedo Vilá. ¿Y qué pensaba Bhatia, que podía detener la investigación? ¿Qué pensaba que podía hacer? ¿A qué le teme Bhatia? Que permita que la investigación siga su curso, que permita que se concluya y se traiga lo que sea. No hay ningún problema. Porque como bien dice el campesino, "el fin llegará cuando tenga que llegar".

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, cerraría el debate. Señor Presidente, escuchaba al Portavoz del Partido Popular, que nos refrescó la memoria del Gobernador Carlos Romero Barceló y las instancias que hizo en torno a la hoy Juez Asociada del Tribunal Supremo, mi amiga, Annabelle Rodríguez, esposa de Jesús Schuck, y ex Secretaria de Justicia bajo la Administración de la distinguida madre y ex Gobernadora, Sila Calderón; nada de eso tiene que ver con esta situación.

El compañero y hermano en el ideal estadista, Carlos Romero Barceló, estaba en pleno derecho de ir al Senado de Estados Unidos y cabildearle en contra a la que le diera la gana. Pues claro que sí. ¿Cuál es el "issue", la controversia que no quieren aceptar los populares que hay en este cuatrienio en el Senado de Puerto Rico?, que esto es una cuestión personal del Gobernador de Puerto Rico, y no lo quieren decir. Entonces, sale Juan Eugenio Hernández Mayoral, con su teoría de Mickey Ibarra, y que es cabildero del Presidente del Senado, y que le consiguió una cita con varios Senadores de la Comisión de lo Jurídico del Senado para hacer el trabajo público que tenga que hacer el señor Presidente del Senado.

Y sale el portavoz Dalmau con su teoría de Carlos Romero Barceló por la situación de Annabelle Rodríguez. Pero es que no tiene nada que ver con eso. Y yo quizás tenga que invitar al nuevo Director de Etica Gubernamental que venga –si logramos conseguir un consenso en este cuatrienio, que lo dudo- o algún empleado de esa oficina para que le dé una clase a Hernández Mayoral y otra al portavoz Dalmau. Conflicto de interés, violaciones a las leyes.

El compañero hablaba que este Informe no habla de las violaciones. Claro que habla de las violaciones. ¿O es que no leyó? Porque él lee lo que le conviene. Pero es que la Ley Orgánica que crea la Oficina de PRFAA, no habla en ningún instante que se pueda utilizar para cabildear en contra de actuaciones o situaciones personales del Gobernador o de ningún funcionario del Pueblo de Puerto Rico. Y ésa es la verdad. Y ése es el conflicto que tenemos aquí.

Entonces, el Gobernador ayer decía, que no le quitaba los contratos a "Ileana, Lopito & Howie", que son más de 200 millones de pesos en contratos de lo que va del cuatrienio, sin hablar los 450 millones del cuatrienio de Sila Calderón, que también tengo los datos, porque no puede hacer eso porque es un conflicto de intereses, porque él está cooperando con la justicia y le han dado inmunidad. Pero entonces, manda al Director de PRFAA a cabildearle en contra, a obstruir, a tratar de colgar a una designada por el Presidente de los Estados Unidos, para Fiscal en Propiedad del Distrito de Puerto Rico, que está investigando al propio Gobernador de Puerto Rico. Eso es un conflicto de intereses, señor Presidente, directo, a mansalva, a quemarropa. ¿De qué estamos hablando?

Todavía aquí no ha podido un solo popular defender al Gobernador con esa teoría de ellos, de Ibarra y de Carlos Romero Barceló. Ninguno ha podido defenderlo, ninguno. Es más, ninguno, hasta me contestó que el Partido Popular Democrático le paga a Pedro Ortiz Alvarez, el bufete, que tú sabes que

tiene un bufete en Ponce, pero cada vez que gana el Partido Popular, se muda otro a San Juan, tiene una subsidiaria en San Juan. ¿Tú sabías eso? Y es mi amigo, pero cada vez que gana el Partido Popular, el bufete se queda en Ponce, pero pone otra subsidiaria en San Juan, ¿por qué será? Y entonces, no le cancelan los contratos con otras agencias. O sea, le paga a los empleados públicos, le paga el Gobierno por los contratos que tiene con distintas agencias, y también, le paga helicóptero; y también le paga, señor Presidente, el Partido Popular, ciento y pico de mil pesos al abogado del Gobernador de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Deberían ser dos Cuestiones de Orden, pero como aprecio al compañero, una sola. La primera, que se salió del tema; y la segunda, que se pasaron los cinco minutos, no es el helicóptero.

SR. PRESIDENTE: En cuanto al tema, no vamos a entrar. El compañero de Castro va a ir redondeando ya su turno.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, es que el entusiasmo es tan definitivo. Esto ha sido una joya, caviar, el que nos ha caído en la mano de la politiquería del que quiere aspirar a desbancar a Dalmau aquí, a Sila Mari, a Cirilo Tirado, a Juan Eugenio Hernández Mayoral, que se presenta con fondos públicos del Director de PRFAA y quiere adelantar sus causas partidistas personales, a ver quién es el que más le carga la maleta al Gobernador de Puerto Rico.

He terminado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de que se reciba el Informe, ¿hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor, se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se divida el Cuerpo.

- - - -

(Se indican dudas sobre la votación del Informe, y el senador Dalmau solicita que se divida el Cuerpo, recibiendo el mismo diez (10) votos a favor y ocho (8) votos en contra).

- - - -

SR. PRESIDENTE: Recibido el Informe y confirmada la apreciación auditiva del Presidente del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1784, del compañero Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3452, de la portavoz Nolasco Santiago.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: Para que se lea y que se circule.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos entonces que se proceda con su lectura.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3452, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la administración de los fondos asignados al Proyecto Head Start del Municipio de Juana Díaz, y el procedimiento llevado a cabo para la destitución de su Directora.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2006, un amplio grupo de empleados del Centro Head Start de Juana Díaz radicó una Resolución a la Junta de Gobierno del Proyecto Head Start de ese municipio solicitando a éstos que cumplieran con su deber ministerial, que descargaran su responsabilidad fiduciaria para continuar con el proceso de destitución iniciado por el alcalde contra la Directora de dicho Proyecto. De un informe realizado por la Oficina del Vice Alcalde de Juana Díaz, en referencia a unas querellas presentadas por empleados de Head Start, se desprende que bajo la administración de la Directora, han existido algunas deficiencias que han puesto en peligro asignaciones de fondos al Programa.

Entre los señalamientos que menciona el informe se encuentra la poca atención a resolver problemas de disciplina, las querellas presentadas por los empleados, así como las presentadas por padres de los participantes. En el informe se indica que la falta de atención a estos señalamientos y la negligencia administrativa podrían afectar el funcionamiento y ejecución del Programa. En el informe, también, se destacan deficiencias en el área de supervisión, falta de comunicación entre personal y gerencia, fallas en los procesos administrativos e incumplimiento de las normas y reglamentos establecidos en aparente violación a varias disposiciones de Ley.

A raíz de los hallazgos incluidos en el informe, el Alcalde, en función de Auspiciador del Programa, determinó destituir a la Directora. Sin embargo, a pesar de la recomendación del Comité de Política Normativa del Municipio, de la determinación del Primer Ejecutivo de Juana Díaz, y de la existencia de una notificación de radicación de cargos contra dicha Directora, fechada de 21 de julio de 2006; a la fecha de esta Resolución no se ha consumado el proceso de destitución de la Directora.

El Senado de Puerto Rico debe conducir una investigación a fondo sobre las irregularidades señaladas por el Comité de Política Normativa respecto a los señalamientos de irregularidades en la administración del Programa Head Start del Municipio de Juana Díaz. Esta investigación se realizará con el fin de evitar la posible pérdida de los fondos que asigna el Gobierno Federal para el sostenimiento del Programa evitando así que se afecten los servicios que provee el mismo a una matrícula de más de novecientos (900) estudiantes de edad pre escolar en los pueblos de Santa Isabel, Juana Díaz y Coamo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la administración de los fondos asignados al Proyecto Head Start del Municipio de Juana Díaz, y el procedimiento llevado a cabo para la destitución de su Directora.

Sección 2. – La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se considere.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase a su consideración.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del día, se anuncia la Resolución del Senado 3452, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la administración de los fondos asignados al Proyecto Head Start del Municipio de Juana Díaz, y el procedimiento llevado a cabo para la destitución de su Directora."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Queremos aprovechar, antes de continuar en la consideración de los asuntos, y quisiera pedir silencio, queremos recordarles a los compañeros Senadores y Senadoras, que hoy es el último día de radicación de medidas a ser consideradas durante esta Sesión Ordinaria que termina el martes, 13 de noviembre, y la Oficina de Trámites y Récords va a estar abierta hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.), para recibir las medidas que los Senadores y Senadoras tengan a bien radicar.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Quisiera corregir el registro. En mi Turno Inicial hablé de Miguel Deynes Soto, gran amigo del Vicepresidente del Senado, y era sobre Miguel Vázquez Deynes, quien lo recomendé a que trabajara con "Kobbo" y con Pedro Juan Figueroa.

SR. PRESIDENTE: Aclarado el apellido mal utilizado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1716; solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3477, de su autoría, de felicitación; y la 3478, también de felicitación; y solicitamos que se incluya el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3075; y el descargue de la Resolución del Senado 3479, también de su autoría, señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura de las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3477, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Comisión de Servicio Público, en ocasión de llevarse a cabo el nonagésimo (90) aniversario de dicha comisión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación de lo que hoy conocemos como la Comisión de Servicio Público, tuvo su origen en diferentes cartas orgánicas del siglo pasado y una ley aprobada el 25 de febrero de 1917, la cual disponía sobre la reglamentación de los porteadores públicos. Posteriormente la Asamblea Legislativa fue aprobando otras leyes hasta que el 6 de diciembre de 1917, se aprobó la Ley Núm. 70, conocida como "Ley de Servicio Público", con el propósito de definir y reglamentar las compañías de servicio público. Fue el 6 de agosto de 1952, mediante la Ley Núm. 4 fue que se organizó la Comisión de Servicio Público.

Esta comisión es un organismo con amplios poderes delegados entre los cuales se destacan: reglamentar, conceder franquicias y licencias, adjudicar mediante procesos cuasi-judiciales, intervenir e incluso imponer sanciones administrativas. La jurisdicción de la Comisión de Servicio Público se extiende a las compañías de servicio público, a empresas que se dedican al transporte comercial, e inclusive al Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones creado en virtud de la Ley Núm. 267 de 11 de septiembre de 1998, según enmendada,

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Comisión de Servicio Público, en ocasión de llevarse a cabo el noventa (90) aniversario, además, exhortarlos a continuar trabajando en beneficio del pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Comisión de Servicio Público, en ocasión de llevarse a cabo el nonagésimo (90) aniversario de dicha comisión.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Presidente de la Comisión de Servicio Público, Roberto (JR.) Maldonado Vélez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3478, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todo el personal que labora en el Hospital Episcopal San Lucas, en ocasión, de la celebración del Centenario (100) de Servicios Médicos a la comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hospital San Lucas se ha destacado, a lo largo de sus cien (100) años de trayectoria, como una institución sobresaliente y de excelencia. Gracias a la visión vanguardista de sus fundadores, directores y administradores, combinado con la experiencia de su equipo humano y la más alta tecnología el Hospital San Lucas se ha posicionado como una de las instituciones de salud más prestigiosas de Puerto Rico.

Durante todos estos años, el hospital ha sido galardonado con importantes premios y reconocimientos incluyendo el Valor del Año 1995, otorgado por la Cámara de Comercio del Sur y el Gran Premio de Ética Empresarial 1996, conferido por el "Better Business Bureau".

El Hospital Episcopal San Lucas, se ha esmerado en ofrecer servicios de salud de prevención, mantenimiento y restauración de la más alta calidad posible y costo eficiente dentro de un ambiente seguro a través de un personal competente, compasivo y dedicado. Por otro lado, como parte del desarrollo académico de nuevos profesionales de la salud, el hospital se ha esforzado por educar a estos y a la comunidad de Ponce y todo el área sur de la Isla, a la que ha servido por tanto tiempo. Además, ha fomentado la investigación científica relacionada a condiciones que afecten al ser humano, así como la investigación en materia de organización y administración del cuidado médico.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a todo el personal que ha colaborado con sus servicios en el Hospital Episcopal San Lucas, con motivo de la celebración de sus cien (100) años de Servicios Médicos; además le exhortamos a continuar trabajando de la manera tan ejemplar con la que lo han hecho a lo largo de este centenario.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todo el personal que labora en el Hospital Episcopal San Lucas, en ocasión, de la celebración del Centenario (100) de Servicios Médicos a la Comunidad.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a un representante del Hospital Episcopal San Lucas.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3479, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Iglesia Episcopal Puertorriqueña, en ocasión de llevarse a cabo el centenario (100) de la Asamblea Diocesana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El trabajo de las iglesias en nuestra sociedad nos permite descubrir que para que haya verdadera eficacia debe existir equilibrio, un punto intermedio, la ponderación, en todos los componentes de una Evangelización, una Iglesia que sea fiel a su misión, que esté en consonancia con el mundo, constantemente valorando, analizando, e interpelado sobre sus necesidades y circunstancias particulares, clave del éxito de la misma.

En el año 1901, la Iglesia Episcopal Puertorriqueña pasó a formar parte de la jurisdicción de la Iglesia Episcopal Anglicana de los Estados Unidos y se nombró al Obispo James Van Buren como diocesano. Años más tarde, la iglesia San Andrés de Mayagüez se convirtió en la primera en operar en español. En el año 1960, se eligió como primer Obispo anglicano puertorriqueño al Monseñor Francisco Reus Froyland.

Con el lema "100 años dedicados a tu vida en cuerpo y alma", la Iglesia Episcopal celebrará este año el centenario de la Asamblea Diocesana el domingo 21 de octubre de 2007. A través de sus cien años de historia dicha iglesia ha enfatizado todos los domingos la importancia y deber de cada persona ya sean niños, jóvenes o adultos, de asistir y contribuir con el éxito que esta Asamblea Diocesana ha obtenido por los pasados cien años.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Iglesia Episcopal Puertorriqueña con motivo de llevarse a cabo el centenario de la Asamblea Diocesana, y además, exhortarlos a continuar con la gran labor social por la que se han destacado a lo largo de estos cien (100) años.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Iglesia Episcopal Puertorriqueña, en ocasión de llevarse a cabo el centenario (100) de la Asamblea Diocesana.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a un representante de la Iglesia Episcopal Puertorriqueña.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la consideración de las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1716.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al **P. del S. 1716** titulado:

"Para autorizar al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, departamentos, instrumentalidades, subdivisiones políticas, juntas, negociados, municipios y corporaciones públicas, a suscribir acuerdos con cualquier persona natural o jurídica para la venta de los derechos de designación (*naming rights*) de cualquier propiedad o facilidad pública, mediante la inclusión del nombre o la marca del auspiciador a quien se le otorgue dicho derecho, establecer ciertos parámetros con los cuales deberán cumplir dichos acuerdos; disponer sobre el uso de los dineros obtenidos producto de dicha concesión; derogar la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, la cual crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final por la Cámara de Representantes de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
(Fdo.)
Carlos A. Pagán González
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Jenniffer A. González Colón
(Fdo.)
Francisco González Rodríguez
(Fdo.)
Angel Bulerín Ramos
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

(P. del S. 1716)

"ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

LEY

Para autorizar al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, departamentos, instrumentalidades, subdivisiones políticas, juntas, negociados, municipios y corporaciones públicas, a suscribir acuerdos con cualquier persona natural o jurídica para la venta de los derechos de designación (*naming rights*) de cualquier propiedad o facilidad pública, excluyendo a las escuelas y hospitales públicos, mediante la inclusión del nombre o la marca del auspiciador a quien se le otorgue dicho derecho, establecer ciertos parámetros con los cuales deberán cumplir dichos acuerdos; disponer sobre el uso de los dineros obtenidos producto de dicha concesión; enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, la cual crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos años, la industria de la publicidad ha evolucionado a la par con las necesidades del mundo de los negocios, manifestándose día a día de maneras más creativas e innovadoras. Frecuentemente se identifican nuevos espacios (*venues*) de publicidad, donde colocar mensajes para capturar la atención de los consumidores sobre las marcas, los productos y los servicios que se promueven.

Como parte de esta evolución en la industria de la publicidad en los Estados Unidos, en la década del 1950 surgieron los contratos para la venta de los derechos de designación, en inglés denominados como "*naming rights*". Estos consisten en la venta por el dueño de una propiedad, proyecto o evento, público o privado, a un auspiciador, del derecho exclusivo a incluir su nombre o marca, según sea el caso, en la denominación o como parte del nombre de la propiedad, proyecto o evento, por un determinado período de tiempo.

Inicialmente las escuelas públicas y privadas, hospitales públicos y privados e iglesias, eran los objetos de este tipo de contrato, mediante la concesión a sus donantes y benefactores del derecho de denominar tales facilidades. Mientras mayor era la donación, mayor era el tamaño de la propiedad que se designaba con el nombre de la empresa donante o benefactora. El *Herald Square* y el *Times Square*, por ejemplo, fueron así nombrados en honor a los dos periódicos principales de la Ciudad de Nueva York. El *Wrigley Field*, ubicado en la Ciudad de Chicago, fue denominado de esa manera en reconocimiento a la familia que fue dueña de la empresa *Wrigley Company*.

Con el tiempo, este tipo de contrato fue adquiriendo mayor relevancia y cobró mayor popularidad cuando comenzó a utilizarse en la designación de estadios y facilidades deportivas, tanto públicas como privadas. En el 1953, la empresa cervecera *Anheuser-Busch*, dueña del equipo de béisbol de los Cardenales de San Luis, re-nominar su estadio, conocido como el *Sportsman Ballpark* con el nombre de *Budweiser Stadium*. Años más tarde, ese mismo estadio se re-nominó como el *Busch* Stadium, nombre que retuvo

hasta su clausura en el 2005. En el 1970, el equipo de fútbol americano de los New England Patriots vendieron el derecho de designar su nuevo estadio en Foxboro, Massachusetts, con el nombre de la cervecería *Schaefer*. El hogar del equipo de fútbol americano de los Buffalo Bills, ubicado en Nueva York, recibió el nombre de *Rich Stadium*, y la sede del equipo de béisbol de los Colorado Rockies, ubicado en la Ciudad de Denver, Colorado, se conoce como el *Coors Field*.

Entre el 1999 al 2004, en los Estados Unidos y Canadá se otorgaron sobre 100 contratos de venta de derechos de designación de facilidades deportivas, siendo en los Estados Unidos la duración de 19 años y un valor promedio de 2 millones de dólares anuales. En los Estados Unidos, en el año 2004, se otorgaron 20 de estos contratos, por un monto aproximado de 320 millones de dólares. La mayoría de estos contratos eran para la designación de facilidades deportivas ya existentes o para designar nuevas facilidades deportivas. Entre los contratos más importantes suscritos en los Estados Unidos en el 2004, destacan: el suscrito para designar el estadio del equipo de béisbol de los Texas Rangers, ubicado en Arlington, Texas, como el *Ameriquest Field*, por un término de 30 años y 75 millones de dólares; el suscrito para designar el estadio del equipo de fútbol americano Carolina Panthers de Carolina del Norte, como el *Bank of America Stadium*, por un término de 20 años y 140 millones de dólares y; el otorgado para designar el estadio de los Seattle Seahawks como el *Quest Field*, por 15 años y 75 millones de dólares.

En Europa, y en el resto del mundo, este tipo de contratos ha alcanzado gran aceptación. En Gran Bretaña se designó como el *Reebok Stadium* el estadio del equipo de fútbol de los Bolton Wanderers; y el nuevo estadio de *Arsenal Football Club* será conocido como el *Emirates Stadium*. En España, la jurisdicción que más recientemente ha implantado este tipo de contratación, el estadio del Club Atlético Osasuna, se designará próximamente como *Reyno de Navarra*, como resultado de un acuerdo alcanzado entre la Diputación Foral del Reino de Navarra y el club de fútbol, por el que éste recibirá 4.5 millones de euros en un término de tres años. De igual manera, el Real Mallorca firmó recientemente un acuerdo con la firma de Telecomunicaciones Ono, para que el estadio Polideportivo Son Moix lleve el nombre de esta empresa durante los tres próximos años. En Alemania, la empresa de seguros alemana Allianz, socia principal de la sociedad que construyó el *Allianz Arena,* localizado en Munich y sede de los equipos de fútbol FC Bayern München y el TSV 1860 München, adquirió los derechos para que dicho estadio llevara su nombre durante los próximos 30 años. En Hamburgo ubica el *AOL Arena* y en Wolfsburgo el *Volkswagen Arena*. Australia, México, Brasil, Canadá, Japón y China, entre otros, cuentan también con múltiples facilidades, cuyos derechos de designación han sido vendidos a reconocidas empresas.

Aunque tradicionalmente estos contratos habían sido más comunes en cuanto a facilidades deportivas, lo cierto es que en grandes ciudades de los Estados Unidos como Las Vegas, Nueva York y Boston, este tipo de contrato ha adquirido nuevas vertientes, haciéndose ahora extensivo a estaciones de trenes o subterráneos, escuelas y bibliotecas, entre otras propiedades. En la Cuidad de Las Vegas, por ejemplo, la Ciudad vendió a *Nextel Communications* los derechos de designar la estación de monorriel ubicada en su centro de convenciones, así como una línea de su sistema de trenes por la cantidad combinada de 50 millones de dólares. Mediante esta iniciativa, la Ciudad evitó tener que imponer un aumento a los usuarios en las tarifas de transportación y en los impuestos. De hecho, la cuidad de Las Vegas está considerando poner a la venta los derechos de designación de todas sus estaciones del subterráneo, de sus líneas de autobuses, sus puentes y sus túneles. Este tipo de acuerdos ha aportado también a sufragar los costos relacionados con el mantenimiento de la línea del tranvía ubicada en la Ciudad de Tampa, Florida.

Ante la traumática realidad fiscal que sufre el Gobierno de Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso ineludible de identificar alternativas progresistas que aumenten la capacidad del Gobierno de generar nuevos ingresos, sin gravar el ya sobrecargado bolsillo del consumidor puertorriqueño. Cada dólar que se logre obtener mediante nuevas iniciativas, representa ingresos que el Gobierno de Puerto Rico no tendrá que ir a buscar del presupuesto de cada familia en Puerto Rico, mediante el aumento en contribuciones, tarifas, peajes, etc.

Conforme a nuestro ordenamiento jurídico vigente, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, es el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal correspondiente, determina los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos, y otras estructuras y edificios públicos en Puerto Rico, propiedad del Gobierno Estatal, sus agencias e instrumentalidades. Dicha Comisión tiene autoridad, además, para entrar en la revisión de los nombres por los que hoy día se conocen las diferentes vías o estructuras del Pueblo de Puerto Rico.

Ante el cuadro crítico de las finanzas gubernamentales y municipales, y consistente con el interés apremiante gubernamental de enderezar las mismas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende prudente derogar la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, y adoptar la presente legislación. Mediante la presente pieza legislativa, se autoriza al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, departamentos, instrumentalidades, subdivisiones políticas, municipios y corporaciones públicas estatales y municipales a suscribir y entrar en acuerdos para la venta de los derechos de designación (*naming rights*) de cualquiera de sus propiedades. De esta manera, nuestro Gobierno y nuestros municipios contarán con el potencial de generar ingresos nuevos y recurrentes, para beneficio absoluto del Pueblo de Puerto Rico. La concesión de dicha facultad brindaría al Gobierno de Puerto Rico y a sus municipios una herramienta adicional para diversificar sus fuentes de ingresos, sin que esto represente un costo adicional para nuestra ya sobrecargada ciudadanía.

En Puerto Rico, por ejemplo, el ejercicio de esta facultad por parte del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, podría darse en diversas vertientes. Siempre que el interés público lo amerite, podrían sustituirse nombres actuales de facilidades públicas por otro nombre comercial o añadir una marca comercial al nombre actual de una facilidad pública o darle un nombre comercial o de una marca a una facilidad pública nueva que no ha sido designada previamente. La posibilidad de entrar en contratos para la venta de los derechos de designar con el nombre de un auspiciador o marca, respecto a una estación del Tren Urbano, el Centro de Convenciones, el Natatorio de San Juan, el Coliseo de Puerto Rico, el Museo de Arte de Puerto Rico o cualesquiera otras facilidades públicas, permitiría aumentar las fuentes de ingresos gubernamentales, así como promover un mayor auspicio o uso de dichas facilidades por la ciudadanía en general.

Mediante la adopción de la presente legislación, se autoriza, entonces, al Gobierno de Puerto Rico, a sus agencias, departamentos, instrumentalidades, subdivisiones políticas, municipios y corporaciones públicas, a suscribir y entrar en acuerdos con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, para la concesión mediante venta, de los derechos de designación (*naming rights*) de cualquier propiedad o facilidad pública mediante la inclusión del nombre o la marca del auspiciador a quien se le otorgue dicho derecho. Se establecen, además, ciertos parámetros con los cuales deberán cumplir dichos acuerdos, así como se dispone sobre el uso de los dineros obtenidos, producto de dicha concesión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – **Título.** Esta Ley se conocerá como la "Ley para Autorizar la Venta de Derechos de Designación de Propiedades Públicas".

Artículo 2. - **Definiciones.** Para propósitos de la presente Ley, las siguientes palabras tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a) Derechos de Designación – *Naming Rights* en el idioma inglés. Constituyen el conjunto de derechos contractuales, mediante el cual la entidad dueña de una propiedad, proyecto o evento de naturaleza pública, concede a un auspiciador, a cambio de una remuneración económica y por determinado período de tiempo, el derecho exclusivo a incluir su nombre o marca, según sea el caso, en la denominación de dicha propiedad, proyecto o eventos públicos.

(b) Gobierno de Puerto Rico - Incluye al Gobierno Central, sus agencias, departamentos, instrumentalidades, subdivisiones políticas, juntas, negociados, municipios y corporaciones públicas; y excluye a las Ramas Legislativa y Judicial y a sus respectivas dependencias, divisiones o departamentos.

(c) Propiedad Pública – Incluye cualquier bien mueble o inmueble, tangible o intangible, proyectos o eventos, de naturaleza pública, incluyendo, pero sin limitarse a, edificios, facilidades, espacios, carreteras, autopistas, peajes, paseos, parques, jardines, facilidades deportivas, complejo de edificios, oficinas y cualesquiera otros espacios físicos o partes de propiedades, excepto las escuelas, hospitales y edificios históricos, que sean propiedad del Gobierno de Puerto Rico, según definido en esta Ley.

(d) Secretario - El Secretario de Hacienda de Puerto Rico.

Artículo 3**. - Autorización.** Por la presente Ley se faculta y autoriza al Gobierno de Puerto Rico, así como a cualesquiera de sus agencias, departamentos, instrumentalidades, subdivisiones políticas, municipios y corporaciones públicas, a suscribir y entrar en acuerdos con cualquier persona, natural o jurídica, para la concesión mediante venta de los derechos de designación de cualquier propiedad pública, de naturaleza mueble o inmueble, tangible o intangible, proyectos o eventos, mediante la inclusión exclusiva del nombre o de la marca del auspiciador o empresa a quien se le otorgue el derecho.

Siempre que a juicio de la entidad gubernamental concernida, el interés público así lo amerite, se podrán otorgar derechos de designación de propiedades públicas para sustituir nombres de propiedades públicas, añadir un nombre o marca comercial al nombre existente de una propiedad pública o proveer un nombre comercial o de una marca a una propiedad pública nueva que no ha sido designada previamente.

Las facultades y la autorización aquí contenidas, estarán sujetas a las condiciones y a los procesos establecidos por esta Ley, así como a la reglamentación que se adopte para implementar la misma.

El jefe de la entidad gubernamental que sea dueño de la propiedad pública, respecto a la cual se otorguen cualquier derecho de designación, tendrá todos los poderes y facultades necesarios para poder entrar en este tipo de acuerdos y de suscribir los documentos que sean necesarios para poder consumar el mismo.

Artículo 4. **- Prohibiciones.** Estará prohibida la venta de los derechos de designación de facilidades públicas a empresas dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos, tabacos, material pornográfico, armas de fuego, entidades religiosas o político-partidistas, o a cualquier empresa que haya sido convicta, o en la cual cualquier socio hubiera sido convicto, en Puerto Rico o en cualquier otro Estado o País, por la comisión de cualquier delito grave o menos grave.

Del mismo modo, ningún empleado o funcionario del Gobierno de Puerto Rico ni ningún miembro de su unidad familiar, según definido dicho concepto por la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental de Puerto Rico", podrá derivar beneficio personal alguno como parte de o relacionado con ningún acuerdo de venta de derechos de designación de una facilidad pública.

Artículo 5.**- Adopción de Reglamentación.** El Departamento de Hacienda será responsable de establecer, mediante reglamentación a ser aprobada dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia de la presente Ley, los detalles necesarios para que el Gobierno de Puerto Rico esté en posición de implementar las facultades aquí concedidas, así como los demás requisitos establecidos en la presente legislación.

Disponiéndose, que los procedimientos y parámetros que se establezcan mediante reglamentación por el Departamento de Hacienda, deberán ser de aplicación uniforme para todo el Gobierno de Puerto Rico, garantizar que se cuente con un proceso ágil de negociación y adjudicación que maximice los beneficios económicos que recibirá el Pueblo de Puerto Rico, mediante la contratación propuesta, y que

garantice y proteja adecuadamente el interés público y la transparencia de los procedimientos de adjudicación. En todo caso, dichos procedimientos deberán disponer para una rápida y sencilla ejecución de los correspondientes contratos de venta.

En cualquier evento, los derechos de designación que contempla la presente Ley podrán ser vendidos por el dueño de una facilidad pública, solamente, a base de la más alta y competitiva propuesta que pueda ser negociada por éste, y que alcance el mejor precio y los mejores beneficios posibles para el Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 6. **- Personas naturales o jurídicas autorizadas a adquirir derechos de designación.** Cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, debidamente autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, podrá entrar en este tipo de acuerdo con el Gobierno de Puerto Rico, sujeto siempre al cumplimiento cabal de los requisitos que se establezcan en la reglamentación que se adopte, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 7**. –Uso del producto de la venta de derechos de designación.** El pago del monto total del contrato de venta de derechos de designación deberá realizarse previo al inicio de la vigencia del mismo y como condición para la misma. El producto de la venta de los derechos de designación de una propiedad pública se podrá utilizar por el(la) dueña(o) de la propiedad únicamente para:

(a) Costear mejoras capitales asociadas con el mantenimiento, conservación y modernización de la referida propiedad pública o;

(b) para abonar al pago de cualesquiera empréstitos que haya asumido la(el) dueña(o) de la propiedad pública o el Gobierno de Puerto Rico para la construcción de la misma, de existir alguno.

Disponiéndose, que si luego de aplicarse el producto de la venta para cualquiera de los usos autorizados en este Artículo, de existir cualquier sobrante, el mismo deberá ser transferido por la correspondiente entidad gubernamental al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, establecido al amparo de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada.

Artículo 8**. – Requistos Mínimos del Contrato. Duración. Cancelación.** La duración de los contratos de venta de derechos de designación de una facilidad pública se determinará caso a caso por la entidad, dueña de la propiedad pública. No obstante, por la presente se dispone que ningún contrato de venta de derechos de designación de una facilidad pública podrá exceder de diez (10) años de duración. De igual manera, los contratos de venta de derechos de designación no son renovables, requiriendo para su nuevo otorgamiento por un término adicional, un nuevo proceso de negociación entre las partes.

Los derechos de designación de una propiedad pública, concedidos en virtud de un contrato otorgado al amparo de esta Ley, serán transferibles solamente con el consentimiento del dueño de la facilidad pública y sujeto a que la entidad o persona a la cual se interese transferir los derechos de designación, cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios que fueron establecidos a la entidad titular de dichos derechos para su otorgamiento.

Además, será requisito en todo contrato que se suscriba para la venta de derechos de designación de una facilidad pública, la inclusión de una cláusula que establezca que en caso de que la empresa o persona a la cual se le hubieren vendido tales derechos fuere convicta o cualquiera de sus socios fuere convicto, en Puerto Rico o en cualquier otro Estado o País, por la comisión de cualquier delito grave o menos grave, dicho contrato será cancelado, y el Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho a retener cualquier cantidad pagada por la entidad contratante por concepto de dichos derechos.

Artículo 9. **- Aplicabilidad de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.** La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", aplicará a los procedimientos de subasta y a las actuaciones autorizadas por esta Ley, y a cualquier otro procedimiento o actuación conducido o requerido para cumplir con el propósito de esta Ley.

Artículo 10**. - Responsabilidades Fiscales y Contributivas de la Persona Natural o Jurídica Seleccionada.** Como requisito para la vigencia continua del contrato suscrito, la persona natural o jurídica a la cual se adjudiquen los derechos de designación de cualquier propiedad pública, será responsable de mantenerse al día en su obligaciones de pago al Gobierno de Puerto Rico de contribuciones por concepto de ingresos, los arbitrios, las patentes municipales, las contribuciones sobre los bienes muebles e inmuebles, y cualquier otro derecho y arancel aplicable, conforme a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico de Puerto Rico.

Artículo 11**. – Designación de Estructuras y Vías Públicas con el Nombre de Personas Ilustres del Pasado y Otros Relacionados con la Historia, Geografía y la Tradición de Puerto Rico.** Nada de lo dispuesto en la presente legislación se entenderá como un menoscabo a la autoridad gubernamental, legislativa o de los municipios, para designar sus propiedades, estructuras, y vías públicas con el nombre de personas ilustres del pasado. No obstante, en estos casos no se podrán utilizar nombres de personas que no hayan fallecido y se deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros relacionados con la historia, geografía y la tradición de Puerto Rico.

Artículo 12.- ~~Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, para que lea:~~

~~"Sección 3.- Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades, o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municpales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal.~~

~~En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. La Comisión deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña. La Comisión tendrá, además, facultad para entrar en la revisión de los nombres por los que hoy día se conocen las diferentes vías o estructuras del Pueblo de Puerto Rico y las demás estructuras del país que están bajo su jurisdicción de acuerdo con lo dispuesto en esta Sección. A tal fin, podrá escuchar testigos y recibir evidencia en relación con cualquier cambio que en los nombres se desee realizar en bien del mejor interés público."~~

Escuelas y Hospitales. En el caso de las escuelas y hospitales públicos, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, no se permitirá la venta de derechos de designación. El mecanismo para determinar el nombre de las escuelas y hospitales públicos, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, será mediante la utilización de nombres de personas ilustres del pasado o designaciones alusivas a la historia, geografía y cultura de Puerto Rico. No obstante, en estos casos no se podrán utilizar nombres de personas que no hayan fallecido y se deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros relacionados con la historia, geografía y la tradición de Puerto Rico.

Artículo 13**. - ~~Cláusula Derogatoria.~~** ~~Se deroga la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.~~

Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, para que lea:

"Sección 3.- Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades, o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal.

En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. La Comisión deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña. La Comisión tendrá, además, facultad para entrar en la revisión de los nombres por los que hoy día se conocen las diferentes vías o estructuras del Pueblo de Puerto Rico y las demás estructuras del país que están bajo su jurisdicción de acuerdo con lo dispuesto en esta Sección. A tal fin, podrá escuchar testigos y recibir evidencia en relación con cualquier cambio que en los nombres se desee realizar en bien del mejor interés público."

Artículo 14**. - Cláusula de Separabilidad.** Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de dicha disposición a cualquier persona o circunstancia fuere declarada inconstitucional, el resto de esta Ley y su aplicación, no quedará afectada por dicha declaración de inconstitucionalidad.

Artículo 15**. -Vigencia.** Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3477, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Comisión de Servicio Público, en ocasión de llevarse a cabo el nonagésimo (90) aniversario de dicha comisión."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3478, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todo el personal que labora en el Hospital Episcopal San Lucas, en ocasión, de la celebración del Centenario (100) de Servicios Médicos a la comunidad."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3075.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 3075**, titulado:

[p]ara Para declarar y establecer el primer lunes del mes de mayo de cada año como el "Día del Estudiante Universitario" propone su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas siguientes:

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la página 1, cuarto párrafo después de la frase "Ley Núm. 246" tachar la palabra de e insertar la frase "25 de octubre de".

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
(Fdo.)
Migdalia Padilla Arvelo
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
(Fdo.)
María Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
(Fdo.)
Jenniffer A. González Colón
(Fdo.)
Iris Miriam Ruiz Class
(Fdo.)
Francisco González Rodríguez
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

(P. de la C. 3075)

"ENTIRILLADO ELECTRONICO
LEY

Para declarar y establecer el primer lunes del mes de mayo de cada año como el "Día del Estudiante Universitario".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los jóvenes universitarios se esfuerzan por obtener una educación amplia, no circunscrita sólo a la profesión que están próximos a ejercer, sino universal e integradora. Los jóvenes puertorriqueños son como la tierra fértil, lista para recibir la semilla de la enseñanza que, en su desarrollo se cultiva y se cuida para que en un futuro rinda frutos en abundancia. Más adelante, ese estudiante, ya convertido en todo un profesional, abonará al proceso social, dinámico y productivo, convirtiéndose él en el sembrador.

Muchas veces, la sociedad puertorriqueña olvida la aportación y el invaluable recurso que son nuestros jóvenes universitarios. Muchos de ellos se sacrifican para poder obtener una educación de calidad, dejando de esta forma a sus seres queridos en lugares tan lejanos que, en ocasiones, el tiempo disponible para compartir con ellos se torna escaso.

Al cabo de varios años, los universitarios pueden disfrutar y valorizar la satisfacción de haber completado sus estudios universitarios y comenzar a dejarse sentir en el mundo profesional. La aportación inmensa que hacen estos estudiantes al mundo de las investigaciones abona a la lucha por encontrar soluciones inmediatas a los problemas sociales, educativos, ambientales, económicos y de salud, por sólo mencionar algunos.

La Ley Núm. 246 ~~de~~ *25 de octubre de* 2002 , enmendó la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1979, la cual disponía la "Semana del Maestro", declarándola como "Semana de la Educación". Esta buena intención estipuló el "Día del Maestro", "Día del Director Escolar" y el "Día del Estudiante", obviando el esfuerzo, sacrificio y logros de nuestros estudiantes universitarios, no sólo con sus metas, sino con Puerto Rico.

El "Día del Estudiante Universitario" es un reconocimiento a la clase estudiantil universitaria. Proveyendo de esta forma, el mérito correspondiente a la ardua labor que realizan, con miras a alcanzar nuevos horizontes en un Puerto Rico de futuro brillante, cimentado en su mejor recurso, nuestros jóvenes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara y establece el primer lunes del mes de mayo de cada año como el "Día del Estudiante Universitario", celebrándose en la "Semana de la Educación", establecida por la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1979, según enmendada.

Artículo 2.-El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico publicará en los periódicos de mayor circulación en Puerto Rico, una Proclama recordatoria de la celebración y exhortando a las universidades, entidades públicas, privadas, cívicas, comerciales, sociales y culturales, a unirse a esta celebración, a través de diversas actividades y programas.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3479, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Iglesia Episcopal Puertorriqueña, en ocasión de llevarse a cabo el centenario (100) de la Asamblea Diocesana."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sobre la Investigación requerida por el señor Presidente, el 24 de julio de 2007, en torno a la Sociedad de Medicina del Cuidado Crítico, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

"INFORME SOBRE LA SOCIEDAD DE MEDICINA DEL CUIDADO CRÍTICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y análisis tiene a bien presentar un informe parcial relacionado a la comunicación enviada el 24 de julio de 2007, por el presidente del Senado Honorable Kenneth McClintok Hernández, de acuerdo a la regla 6.1 (n) del Reglamento del Senado de Puerto Rico donde encomienda a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizar una investigación en torno a que planes tienen los hospitales de Puerto Rico de realizar los cambios operacionales y de planta física necesarios para integrar a los familiares de los pacientes e unidades de cuidado intensivo a la atención y cuidado de estos, etc.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó memoriales explicativos al Departamento de Salud, Asociación de Hospitales, Colegio de Médicos, Colegio de Enfermeras, Movimiento pro Paciente y Recinto de Ciencias Médicas. Recibiendo solamente el memorial explicativo de la Asociación de Hospitales.

La Sociedad de Medicina de Cuidado Crítico es una organización de multiprofesionales de cuidado de intensivo dedicados a la prestación de servicios de excelencia a los pacientes de cuidado crítico, educación, investigación y adecuasidad. Cuenta con alrededor de 13,000 miembros a través 75 ciudades de la nación que incluye diversos grupos de profesionales de la más alta calidad de adiestramiento para proveer cuidado especializado en la unidad de cuidado intensivo y trabajan para ofrecer el mejor cuidado a los pacientes críticos en estas unidades.

Dentro de los profesionales que componen esta sociedad incluyen:

- **Internistas-** médicos especialistas en medicina interna, pediátricos, cirujanos, anestesiólogos quienes reciben un adiestramiento y educación en la sub-especialidades de cuidado crítico.
- **Enfermera de Cuidado Críticos**- son enfermeras profesionales quienes reciben educación, y adiestramiento y una certificación en cuidado crítico.
- **Farmaceutico de cuidado crítico**- quienes reciben adiestramiento y educación en el manejo de los medicamentos utilizados en los pacientes de cuidado crítico.
- **Terapista Respiratorio**- reciben adiestramiento y educación en el manejo de los paciente en cuidado crítico.
- Además incluyen otros profesionales del campo de la salud como Trabajadores Sociales, Terapista Ocupacionales, técnicos, dietistas y de trabajo clerical.

Asociación de Hospitales

Refiere que su posición es que los pacientes que estén en unidades cuidado intensivo (ICU) son pacientes categoría tres donde el "Nursing Care"es mayor que en los otros niveles de cuidado, tanto es así que algunas veces se requiere una enfermera por paciente. La mayoría de los pacientes que son recluidos a estas unidades están en estado crítico e inclusive en respiradores. Este estado requieren constantes monitoreo y atención.

Refieren que la cultura puertorriqueña es diferente a la anglosajona, en la mayoría de los casos el familiar no puede manejar adecuadamente en una crisis, imposibilitado y entorpeciendo la prestación de servicios. Un comportamiento disiruptivo del familiar o acompañante puede entorpecer la labor del personal en la buena ejecución de las tareas. A menudo se tiene que emitir "May Day"de fallo cardiaco y o respiratorio y tener dentro de la Unidad de Cuidado Intensivo (ICU) personas que no forman parte del equipo de trabajo de la unidad dificulta la labor, aumenta el tiempo y esfuerzo que hay que realizar para poder salvar la vida de un paciente.

La segunda razón de la posición de la Asociación de Hospitales sobre este concepto es que mientras más personas tenga acceso al ICU, más difícil resultará para los hospitales mantener el nivel de asepsia requerido en una sala de cuidado intensivo, poniendo así en riesgo la salud de los pacientes y exponiéndolos a bacteria traídas por los visitantes.

La tercera razón es que la Asociación entiende que la mayoría de los hospitales del país no tienen la capacidad para acomodar dentro de sus salas de ICU espacio para ubicar visitantes y acompañantes de los pacientes admitidos.

Entiende la Asociación de Hospitales que por las razones antes expuestas no pueden respaldar este concepto.

Ellos exhortan a la Legislatura a que estudie como mayor consideración y detenimiento este tema y tome en consideración la idiosincrasia de la cultura puertorriqueña y las limitaciones de espacio que tienen la mayoría de los hospitales en la Isla.

Luego de haber tenido el beneficio de examinar la resolución de investigación, analizar los objetivos y principios de la Sociedad de Medicina de Cuidado Crítico (SCCM) y el memorial explicativo sometido por la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tiene a bien someter este informe parcial.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 222, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer a llevar a cabo una investigación en torno a la incidencia de los casos de diabetes juvenil en Puerto Rico, así como de los programas y servicios de prevención con los que cuenta el gobierno para atender las necesidades de nuestra población juvenil con diabetes, las estadísticas del Departamento de Salud relacionadas con la incidencia de diabetes en nuestra población juvenil y qué información ha suministrado el Departamento de Salud a las organizaciones de salud a nivel mundial sobre la incidencia de diabetes juvenil en Puerto Rico."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y análisis de la Resolución del Senado 222, tiene el honor de someter el informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 222 ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación en torno a la incidencia de los casos de diabetes juvenil en Puerto Rico, así como de los programas y servicios de prevención con los que cuenta el gobierno para atender las necesidades de nuestra población juvenil con diabetes, las estadísticas del Departamento de Salud relacionadas con la incidencia de diabetes en nuestra población juvenil y qué información ha suministrado el Departamento de Salud a las organizaciones de salud a nivel mundial sobre la incidencia de diabetes juvenil en Puerto Rico.

Se menciona en la Exposición de Motivos que Puerto Rico es el tercer territorio en el número de casos reportados de diabetes juvenil en los Estados Unidos. Además se encuentra en primer lugar entre la población de latinos de los países que forman parte de Sur América y el Caribe. Esta alta incidencia de diabetes juvenil en Puerto Rico es alarmante debido a que dicha enfermedad es la base para condiciones aún más serias y catastróficas, en muchos casos irreversibles.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que existen alianzas con la Asociación Americana del Cáncer y la Asociación Americana de Diabetes para la prevención de las condiciones crónicas (tales como cáncer, diabetes y condiciones cardiovasculares). Estas alianzas, aunque de suma importancia, no llegan a toda la población que necesita obtener la información necesaria. La existencia de estas alianzas, además, puede ser óbice de la responsabilidad del estado de brindar a sus ciudadanos la información necesaria para prevenir las enfermedades que más afectan a sus ciudadanos.

II. METODO DE INVESTIGACIÓN

Para realizar la investigación encomendada, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, del Senado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Salud, a la Asociación Puertorriqueña de Diabetes, al Recinto de Ciencias Médicas, a la Asociación Puertorriqueña del Corazón, a la Sociedad Puertorriqueña de Cardiología, al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, y

al Centro Pediátrico de Diabetes. Para la fecha de radicación de este informe la Comisión no había recibido la ponencia del Departamento de Salud, del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico.

La R. del S. 222 ordena una investigación dirigida en tres aspectos relacionados a la diabetes juvenil, los cuales son enfocados por nuestra Comisión de la siguiente forma:

1) Incidencia de los casos de diabetes juvenil en Puerto Rico

2) Programas y servicios de prevención existentes

3) Investigar si el Departamento de Salud lleva estadísticas sobre la incidencia de diabetes juvenil y si se suministra la información a organizaciones a nivel mundial.

A continuación encontrará información sobre la diabetes juvenil y un resumen de las ponencias recibidas por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

III. DIABETES / JUVENIL

La diabetes es un desorden del metabolismo, el proceso que convierte el alimento que ingerimos en energía. La insulina es el factor más importante en este proceso. Durante la digestión se descomponen los alimentos para crear glucosa, la mayor fuente de combustible para el cuerpo. Esta glucosa pasa a la sangre, donde la insulina le permite entrar en las células. (La insulina es una hormona segregada por el páncreas, una glándula grande que se encuentra detrás del estómago).

En personas con diabetes, una de dos componentes de este sistema falla:

- el páncreas no produce, o produce poca insulina (Tipo I); o
- las células del cuerpo no responden a la insulina que se produce (Tipo II).

Tipos de Diabetes

Hay dos tipos principales de diabetes. Al tipo I, dependiente de la insulina, **a veces se le llama diabetes juvenil, porque normalmente comienza durante la infancia** (aunque también puede ocurrir en adultos). Como el cuerpo no produce insulina, personas con diabetes del tipo I deben inyectarse insulina para poder vivir. Menos del 10% de los afectados por la diabetes padecen el tipo I.

En el tipo II, que surge en adultos, el cuerpo sí produce insulina, pero, o bien, no produce suficiente, o no puede aprovechar la que produce. La insulina no puede escoltar a la glucosa al interior de las células. El tipo II suele ocurrir principalmente en personas a partir de los cuarenta años de edad.

¿Qué Causa la Diabetes Tipo 1?

La diabetes tipo 1 ocurre durante la niñez cuando el cuerpo destruye las células beta en el páncreas que producen insulina. No es resultado de comer demasiado azúcar.

Nadie sabe por seguro por qué las células están destruidas pero puede ocurrir debido a la herencia y/u otro elemento provocado por un virus. El proceso ocurre durante un plazo prolongado. Algún día se espera identificar las señales de diabetes temprano para curarla.

Tratamientos Básicos

La diabetes tipo 1 se controla con la alimentación saludable, ejercicio regular e insulina. Las píldoras para la diabetes nunca funcionan para las personas con diabetes tipo 1. La vigilancia de glucosa en la sangre es una herramienta importante en el manejo de la diabetes. Las metas de niveles de azúcar en la sangre varían con la edad del niño. El vigilar la sangre muestra ciertas tendencias en niveles de azúcar en la sangre que ayudan a encontrar el mejor tratamiento para diabetes.

Un plan de alimentación saludable beneficia a todos los miembros de la familia. Tendrán mejor salud y menos riesgo para obesidad, presión arterial alta, diabetes tipo 2 y enfermedades del corazón.

Hay varios métodos para planear las comidas. Los carbohidratos como el azúcar y los almidones aumentan a lo máximo el azúcar en la sangre. Hay que mirarlos con cuidado. La grasa y la proteína levantan menos el azúcar en la sangre, pero todo tiene que estar equilibrado para fomentar buena salud.

Las buenas noticias son que se puede incluir el azúcar en cantidades moderadas a la dieta. Nadie debe comer mucho azúcar, así que se tienen que seleccionar comidas más azucaradas con cuidado. Un dietista profesional puede enseñar a los miembros de la familia cómo alimentarse bien sin ser demasiado estrictos.

No debe ser una lucha dar de comer a su niño. El trabajo de los padres es proveer los mejores alimentos posibles, mientras el derecho del niño es decidir cuánto comer. Con nuevos tipos de insulina disponibles, es más fácil ajustar las dosis para los apetitos caprichosos.

¿Qué Tendrá que Aprender?

Aparte de los buenos hábitos de alimentación, la familia tendrá que aprender:

1) Administrar la insulina
2) Tratar los bajos y altos niveles de azúcar en la sangre
3) Manejar los días enfermos
4) Ajustar la insulina y la comida con los cambios de actividad
5) La familia tendrá que trabajar atentamente con los maestros del niño, el gerente de servicios escolares de alimentos, entrenadores y la enfermera escolar.
6) Si se junta con ellos al principio de cada año escolar, les ayudará a sentirse más cómodos apoyando a su niño. Tendrán que conocer las necesidades para bocadillos, cómo tratar las bajas reacciones de azúcar en la sangre y saber los arreglos para la vigilancia de glucosa en la sangre y la insulina durante horas escolares.

Mientras los niños maduran, empiezan a encargarse más de su propio cuidado diabético. Esto requiere buena comunicación entre su niño, el equipo médico y los miembros de la familia. Un trabajador social o psicólogo puede ayudar con la transición.

Un niño no debe dejar de hacer cualquier cosa a causa de la diabetes; quizás requiera planificar más y ser original. Con una buena perspectiva, se puede ver la diabetes como una verdadera oportunidad para que la familia tenga una vida la más saludable posible.[3]

IV. HALLAZGOS

A continuación un resumen de las ponencias recibidas:

A. Recinto de Ciencias Médicas

Nos menciona que las doctoras Lilliam González Pijem y Teresa Frazer publicaron en Diabetes Care un estudio de la incidencia de Diabetes Tipo 1 (Juvenil o Insulina-Dependiente) entre las edades de 0 a 14 años. Este estudio se hizo siguiendo las directrices para estos estudios poblacionales de la Organización Mundial de la Salud y cubrió los años desde 1985 hasta 1994. Se revisaron los expedientes médicos de hospitales públicos y privados, validando estas listas por medio del registro de diabetes, campamentos de diabéticos, y encuestando escuelas públicas y privadas.

Se encontró aproximadamente 1600 casos de Diabetes Tipo 1 entre las edades de 0 a 14 años. La incidencia de diabetes Tipo 1 en Puerto Rico es de 18:100,000 en niños y adolescentes de estas edades, mucho más que en nuestras islas vecinas y en España. Hay una leve predominación de hembras y la edad media del diagnóstico es alrededor de los 8 años, aunque anecdóticamente se están viendo muchos casos

[3] *Information: Food and Nutrition Education, University of Georgia Cooperative Extension Services*

por debajo de los 5 ó 6 años. La incidencia de diabetes en Puerto Rico y a nivel mundial ha aumentado en los últimos años, especialmente en las edades de la infancia y la niñez temprana.

La mayor parte de los niños y adolescentes que se ven en las clínicas del Hospital Pediátrico Universitario. Atienden alrededor de 200 pacientes con diagnóstico de Diabetes Tipo 1- éstos pertenecen a la Reforma de Salud. A estas familias se les hace extremadamente difícil y costoso obtener un buen control de diabetes, ya que para esto necesitan medir su azúcar en la sangre entre 3 y 4 veces al día para determinar la cantidad de insulina que van a requerir, dependiendo de los niveles de azúcar en la sangre, glucómetros, alcohol, algodón, jeringuillas y todo lo que necesitan para un buen control de azúcar es bastante elevado para muchas de estas familias. Esto significa que si controlan su azúcar en sangre tienen que privarse de otras cosas fundamentales a la convivencia y desarrollo familiar.

De otra parte, si realizáramos una proyección sobre las consecuencias de azúcar en sangre descontrolada en la Diabetes Juvenil, podríamos encontrar que al cabo de los años el riesgo a otras enfermedades se incrementa seriamente. Algunas de éstas son las siguientes:

1) Renopatía ocular
2) Disfunción renal
3) Hipertensión
4) Enfermedades del Corazón y otras asociadas
5) Pobre circulación

Una proyección simple deja ver claramente la necesidad de prevención mediante el monitoreo continuo y educación al paciente (dieta). Estas, como factores determinantes en reducir y/o prevenir las enfermedades y mejorar la calidad de vida. Además, el costo del monitoreo preventivo adecuado es mucho menor que el tratamiento de éstas.

La Reforma de Salud no cubre las necesidades diagnósticas necesarias para que a estos niños se les pueda manejar adecuadamente su tratamiento correspondiente.

El Recinto de Ciencias Médicas entiende que tener Diabetes Tipo 1 no debe ser una carga económica adicionar para estas familias y recomiendan que la Reforma y los planes médicos cubra los materiales necesarios para controlar la diabetes, y viabilizar una mejor salud para nuestra juventud y sus padres.

B. Sociedad Puertorriqueña de Cardiología

La Sociedad Puertorriqueña de Cardiología es una institución sin fines de lucro que agrupa a todos los Cardiólogos, Cirujanos Cardiovasculares y Especialistas de Medicina Nuclear autorizados a ejercer dichas especialidades en Puerto Rico. Son parte activa, en representación de Puerto Rico, con voz y voto en la Sociedad Centroamericana y del Caribe de Cardiología, la Sociedad Interamericana de Cardiología y la Sociedad Mundial de Cardiología.

La misión de la Sociedad es la educación del paciente en condiciones cardiovasculares, su etiología, sus consecuencias y tratamiento, pero más importante aún, la prevención, es su razón de ser. Apoyan totalmente la investigación en torno a la incidencia de los casos de diabetes juvenil en Puerto Rico, aunque entienden que siguen siendo de los primeros países en número de casos reportados a nivel de América, y por esto es que la organización es de suma importancia el siguiente punto de la resolución: que solicita la investigación de los programas y servicios de prevención con los que cuenta el gobierno para atender las necesidades de la población con diabetes juvenil en Puerto Rico.

Señalan que la obesidad infantil tiene una relación directa con la diabetes, además de otros problemas de colesterol e hipertensión. Para el año 1999 al 2000, en los adolescentes de 12 a 16 años la prevalencia de sobrepeso y obesidad en nuestro país estaba cerca del 40% según datos del “Puerto Rico Health Journal” de diciembre de 2003.

Si atacamos el problema de obesidad en los niños y adolescentes, atacamos en parte el problema de la diabetes en los adolescentes. Las campañas educativas deben ser dirigidas por entidades como la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría, Sociedad Puertorriqueña de Endocrinología, Asociación Puertorriqueña de Diabetes, Asociación Americana del Corazón, Departamento de Salud, Recreación y Deportes la Sociedad Puertorriqueña de Cardiología. Indican que deben ordenar un estudio sobre las principales causas de muerte en Puerto Rico y si la causa de éstas tienen que ver con los hábitos alimenticios del pueblo.

Las principales causas de enfermedades en el país es la enfermedad cardiovascular, y más aún cuando estadísticamente en la exposición de motivos se separan las enfermedades cardiovasculares de la hipertensión y diabetes. Esto hace más grave el problema cardiovascular, pues la hipertensión y la diabetes son dos de los factores de riesgo más importantes en la incidencia de la enfermedad cardiovascular. Ambas al igual que el colesterol elevado, están íntimamente asociadas a la alimentación, pues una mala alimentación unida a la falta de actividad física nos lleva a la obesidad en la mayoría de los casos a muerte por enfermedad cardiovascular. En Puerto Rico la prevalencia de sobrepeso más obesidad está cerca del 60% de la población siendo nuestro país uno de los primeros en América con problemas de obesidad.

Recomienda se debe comenzar a legislar para atacar este serio problema, lo siguiente:

1. Ofrecer cursos obligatorios de nutrición a padres de niños de escuela elemental, pues son los padres los encargados de la nutrición de sus hijos en estas edades.
2. Rotular los alimentos no rotulables con literatura entendible a todos, no solo contenido calórico que solo unos pocos entienden, y especificar que el consumo de estos productos en exceso junto a la falta de actividad física son perjudiciales a la salud.
3. Acceso fácil a visitas a los especialistas de la Nutrición, incluyendo la cubierta por planes médicos y que su remuneración sea a base del tiempo otorgado al paciente y no en un pago fijo.
4. Crear campañas masivas entre el gobierno y las asociaciones médicas para llevar a cabo un mensaje de nutrición y actividad física como prevención de la obesidad.
5. Incluir en los formularios de medicamentos de los planes médicos privados y la Reforma de Salud todas las alternativas de ayuda farmacológica, incluyendo los que pronto serán aprobados por el FDA.
6. Identificar campañas de establecimientos de comida rápida que promueven el consumo excesivo de alimentos con sus porciones agrandadas y disponer del recurso de Audiencias del Artículo VIII de la Ley 10 para detener este tipo de campañas. El mercado está previsto en la definición núm. 3 de la Ley 10 y se refiere a la cadena alimentaria.
7. Enviarles los nombres de los miembros y números teléfonos a todos las asociaciones médicas, incluyendo las antes mencionadas, los miembros de la Comisión de Alimentación y Nutrición para que se establezcan una comunicación constante entre las organizaciones médicas y esta comisión.
8. Limitar el acceso a máquinas de refrescos y dulces en calorías a nuestras escuelas públicas y privadas.
9. Incluir al Presidente del Colegio de Médicos en la Comisión de Alimentación y Nutrición
10. Reconocer el problema sicológico que conlleva el sobrepeso, incluyendo el deseo de comer sin control y tomar en cuenta la importancia profesional de psiquiatría en este aspecto.
11. Mantener las facilidades recreativas en condiciones óptimas para alentar su uso y así promover la actividad física.
12. Solicitar tiempo de servicio público a los medios de comunicación, prensa y radio donde todas las asociaciones y sociedades médicas, voluntariamente, tengan su espacio de orientación de buenos hábitos alimenticios, unos estilos de vida saludable y por consiguiente una buena salud.

La organización cree firmemente en la prevención como la solución a nuestros grandes problemas de salud.

C. Asociación Puertorriqueña de Diabetes

La Asociación Puertorriqueña de Diabetes es una institución sin fines de lucro fundada en Puerto Rico en 1988. Desde su fundación la organización comenzó a trabajar teniendo como guía su misión de proveer la prevención, diagnóstico y control de la diabetes, además de orientar y educar a pacientes familiares y comunidad general.

Los programas y servicios que se han desarrollado en los pasados dieciocho años tienen como base la prevención del desarrollo de complicaciones en la persona que tiene diabetes y la prevención del desarrollo de tan terrible condición en el que presenta factores de riesgo.

En el año 2000, la Asociación Puertorriqueña de Diabetes comenzó un recorrido por las escuelas públicas del país llevando charlas de nutrición, diabetes y clínicas de glucosa en sangre. Este programa denominado "Tren de la Salud: Llevando Salud en Cada Parada", comenzó como respuesta a la preocupación de la cantidad de niños siendo diagnosticados con diabetes tipo 2 por diferentes factores de la obesidad, sobrepeso, historial familiar , entre otros. Durante las visitas a las escuelas los recursos profesionales de la APD detectaron la falta de conocimiento del personal escolar sobre la diabetes en el escenario escolar y como implantar programas de prevención. Para atender esta necesidad, la Asociación Puertorriqueña de Diabetes diseño un programa educativo para el personal escolar denominado "Train for Trainers (TOT) Educando Educadores" que les ofrece un seminario de un día con temas sobre diabetes, complicaciones, medicamentos, actividad física, nutrición, auto-monitoreo, leyes y programas de prevención. Actualmente la organización continúa llevando a cabo ambos proyectos como parte de sus servicios.

Aunque Puerto Rico se reconoce la alta incidencia de casos de diabetes en niños y adolescentes, no se sabe con certeza cuántos hay diagnosticados con la enfermedad. Los números que utiliza el Departamento de Salud en Puerto Rico están basados en la encuesta hacha por el Center for Disease Control and Prevención (CDC) en Atlanta, Georgia, denominada Behavioral Risk Factor Surveillance System (BRFSS). El mismo es un cuestionario mediante llamadas telefónicas al azar a personas de dieciocho años en adelante. El cuestionario incluye preguntas para detectar condiciones médicas, estilo de vida y factores de riesgo en la población.

Según las tablas del BRFSS la muestra para Puerto Rico en el 2004 fue de 4,118 sujetos. Otra manera de obtener datos es mediante la solicitud de información a los planes de salud en la isla, aunque suministrar esta información no es obligatoria.

Favorecen cualquier gestión que clarifique la cantidad de personas con diabetes que hay en Puerto Rico. Esta información será invaluable para todas las organizaciones envueltas para continuar con el desarrollo de programas que beneficien a la comunidad a la cual sirven.

D. Centro Pediátrico de Diabetes

Actualmente Puerto Rico ocupa uno de los primeros lugares a nivel mundial en casos de diabetes pediátrica (diabetes 1). En estos momentos nuestra isla no cuenta con estadísticas actualizadas sobre la incidencia y prevalencia de diabetes juvenil, aunque por la experiencia que vivimos día a día en la fundación entendemos que el número de casos nuevos sigue en aumento dramático. Se estima cerca de 70,000 niños con diabetes tipo 1 en Puerto Rico. El 10% de la población diabética en Puerto Rico son pacientes pediátricos diagnosticados con diabetes tipo 1. No obstante surge una necesidad imperativa de poder contar con estadísticas actualizadas de diabetes juvenil. Esto ayudaría en gran medida a entidades dedicadas a estos propósitos a que la población entienda sobre la necesidad de los servicios y más compañías se unan para ayudar económicamente así como el gobierno.

Conscientes de esta alta incidencia en Diabetes Pediátrica, la fundación se ha dado a la tarea de desarrollar un programa educativo y de apoyo dirigido a niños y adolescentes diabéticos y sus familiares. Los servicios se ofrecen gratuitamente a pacientes diabético provenientes de toda la isla. La Fundación Centro Pediátrico de Diabetes es una entidad sin fines de lucro fundada en noviembre del 2000 bajo la iniciativa de la Dra. Carmen Ana Sáenz, Endocrinóloga Pediátrica y con la ayuda y apoyo económico en

gran parte de la Comisión de Donativos Legislativos. La Fundación opera gracias a estos donativos desde junio del 2001 al presente. Son una entidad que funciona independientemente del San Jorge Children's Hospital, sin embargo, esta recibe el apoyo incondicional de la institución.

La Misión es orientar y adiestrar tanto a niños y adolescentes con Diabetes, como también a sus padres y familiares, en el manejo médico, nutricional y psicológico de su condición. El propósito es proveerles las herramientas necesarias a los niños diabéticos para que puedan vivir una vida normal como cualquier otro niño de su edad y que puedan, con el cuidado pertinente y las medidas preventivas necesarias, disminuir futuras complicaciones asociadas con la condición de diabetes.

La visión es ser el mejor Centro Pediátrico de Diabetes en Puerto Rico donde se brinden herramientas necesarias tanto a la población pediátrica como a sus familiares de manera que puedan conscientizarse de la importancia de tener un buen control glicérico para obtener una mejor calidad de vida y como método de prevención de complicaciones futuras.

Servicios gratuitos que se ofrecen

1) Consultas individualizadas de nutrición con dietista certificada
2) Donativo de monitor de glucosa y bombas de insulina a pacientes diabéticos
3) Talleres educativos sobre diabetes para padres e hijos
4) Educación en las escuelas
5) Adiestramiento a pacientes de nuevo diagnóstico del San Jorge Children's hospital y otros hospitales de Puerto Rico
6) Trabajo social
7) Campamento de verano para pacientes insulina-dependientes
8) Terapias psicológicas
9) Campamentos de 1 día "Day Camps"

Actualmente la fundación cuenta con una matrícula total de alrededor de 950 miembros activos, provenientes de diferentes municipios de la Isla. Este número seguirá creciendo ya que se van incorporando todos los pacientes recién diagnosticados con la condición que son admitidos al San Jorge, entre otros hospitales de la isla y todos aquellos que se comunican ya sea vía telefónica y personalmente, que estén interesados en pertenecer al Centro y recibir sus beneficios. La membresía es gratuita.

Cuentan con una Junta de Directores compuesta de 15 miembros provenientes de diferentes disciplinas y compañías relacionadas a la Diabetes. Contamos con un equipo multidisciplinario de salud comprometido en promover y brindar servicios de excelencia a cada uno de sus miembros. Entre los profesionales de la salud se encuentran: endocrinólogos pediátricos, dietistas clínicas, educadora en diabetes, psicología, trabajadora social, coordinadora de servicios al paciente y enfermeras. Los criterios de selección para pertenecer a la Fundación es ser diabético Tipo I o Tipo II entre las edades de infantes hasta 21 años.

E. Instituto de Deficiencia en el Desarrollo/ Centro Universitario para la Excelencia en Educación, Investigación y Servicio UPR

El Instituto de Deficiencia en el Desarrollo es un Centro Universitario APRA la Excelencia en Educación, Investigación y Servicio (IDDCUE). Estos organismos, a través de Estados Unidos fueron autorizador por primera vez en el 1963 por el gobierno federal, mediante la Ley Federal 101-496, para trabajar en la preparación de profesionales que pudieran satisfacer las necesidades de las personas con deficiencias en el desarrollo y hasta el 2000 fueron conocidos como Programas Universitarios Afiliados. Esta Ley Federal fue enmendada en octubre del 2000, actualmente conocida como la Ley Federal 106-4092, Ley de Asistencia en Deficiencias en el Desarrollo y Carta de Derechos. El propósito de esta enmienda del 2000 es asegurar que las personas con deficiencias en el desarrollo y sus familias participen en el diseño, tengan acceso a los servicios comunitarios que necesiten y a fuentes de apoyo individualizadas

además de otras formas de ayuda que no solo promuevan la independencia, productividad, integración e incluso sino también la autodeterminación.

La misión del IDD-CUE es impactar la vida de las personas con deficiencias en el desarrollo aumentando las oportunidades para que estos desarrollen su independencia, productividad e inclusión de manera que disfruten del derecho en que tienen a una calidad de vida óptima junto a los demás miembros de la comunidad. Su visión va dirigida a un sistema de prestación de servicios donde se trabaje en colaboración y se auspicie el desarrollo de proyectos que satisfagan las necesidades de las personas con deficiencias en el desarrollo para que tengan que integrase e incluirse totalmente en nuestra sociedad. Al tomar control de sus vidas, las personas con deficiencias en el desarrollo podrán tomar decisiones y ejercer la auto-determinación que les permitirá lugar su independencia. Nos se trata tan solo de capacitar a los profesionales y concienciarlos sobre las particularidades de las personas con deficiencias en el desarrollo sino de sensibilizarlos para que los ayuden a desarrollar el máximo de su potencial.

Las funciones medulares del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo, CUEDD son las siguientes: preparación interdisciplinaria de personal (a través de cursos universitarios y de educación continuada), proveer asistencia técnica, prestación de servicios ejemplares de base comunitaria, conducir investigaciones y diseminar información relevante a las necesidades de las personas con deficiencias en el desarrollo y de las actividades que realizar el Instituto. Las actividades de garantía de calidad del IDD-CUE requeridas por la ley que lo crea son: intercesoría, aumento de capacidad y cambio de sistemas.

La Diabetes Mellitus es una condición en el cual los niveles de glucosa en sangre son más elevados de lo normal. La condición de divide en categoría Tipo I y II. Estas distinciones surgen según la capacidad del cuerpo para producir la hormona de insulina la cual hace posible la utilización de la glucosa, ya sea porque no produce la hormona o por la resistencia del cuerpo a los receptores de insulina.

Revisiones de estudios epidemiológicos realizados por facultativos de la Escuela Graduada de Salud Pública (EGSP) de la Universidad de Puerto Rico han demostrado que la diabetes es una de las condiciones no-comunicables más prevalerte a nivel mundial y que está dentro de las cuatro o cinco causas mayores de muerte en países en desarrollo (Disdier- Flores y otros, 2001). El estudio en referencia analizó datos del "Behavioral Risk Factor Surveillance Survey (BRFSS)" del 1999. Esta encuesta telefónica que se realiza anualmente encontró una prevalencia de un 9.6%, mayor que la reportada en los Estados Unidos Continentales utilizando el mismo método. Los factores de riesgo reportados fueron ser mujer, edad, ingreso económico anual bajo, poca educación académica, desempleo, cubierta de salud, alta presión arterial y un alto índice de masa corporal. (Pérez-Cardona, Pérez Perdomo, R., 2001).

La mayoría de los datos que hay recopilados en Puerto Rico sobre la Diabetes Mellitus son relacionados a la prevalencia en adultos. Recientemente varios facultativos de la EGSP, liderados por la Dra. Rosa Pérez, decana de la escuela en ese momento, se interesaron en desarrollar el primer estudio para describir la frecuencia y la prevalencia clínica de la Diabetes Mellitus Tipo II en una muestra de niños y adolescentes en Puerto Rico. Los investigadores propusieron conocer las características clínicas y un estimado de la prevalencia de los menores de 20 años en Puerto Rico con Diabetes Mellitus (DM) Tipo II para los años 1995-2003 (Pérez Perdomo y otros, 2005).

La metodología de este estudio fue la revisión de 32,444 expedientes médicos de pacientes de clínicas de endocrinologías pediátricas. Se identificaron 2,800 niños con diabetes de los cuales 2,702 eran DM Tipo 1 y 93 DM Tipo II. La prevalencia general fue de 13.5 por 100,000 habitantes.

Estas alzas tazas de prevalencias hacen necesario no solo un sistema integrado de estrategias de manejo para la población con la condición, sino también un sistema que permita un registro de casos diagnosticados, sobre todo aquellos que se presentan durante la niñez (diabetes juvenil). A través de este registro se puede desarrollar una base de datos abarcadora que posibilite el describir la ocurrencia de la condición y el desarrollo y evaluación de programas de prevención. También permitiría enlazar tempranamente a los niños afectados y sus familias con programas educativos y de servicios que promueven un control de la condición, reduciendo sus secuelas, las cuales pueden ser incapacitantes para estos en etapas posteriores, estando controladas pueden ser ciudadanos muy productivos para la sociedad.

Este sistema de registro debe contemplar la obtención de datos de mujeres embarazadas de alto riesgo, sobretodo seguir a los niños cuyas madres presentaron diabetes Mellitus gestacional, los cuales están a riesgo de desarrollar la misma.

En el 2001, la División de Control y Prevención de Enfermedades y el Programa de Enfermedades No-comunicables de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) publicó un Plan de Acción para atender la alta prevalencia de Diabetes en América Latina y el Caribe ("Diabetes Iniciative For the Ameritas (DIA): Action Plan for Latin America and the Caribbean, 2001-2006). Este plan reconoce que la diabetes es una enfermedad seria que se está expandiendo y que es un problema de salud pública costoso que requiere atención urgente.

Según este documento los resultados esperados en el 2006 en estos países son los siguientes:

- Generar la información epidemiológica necesaria sobre la diabetes, sus complicaciones, costos y mortalidad asociada, para que se de atención a este problema.
- Crear nuevos programas de cuidado en estos países donde no existan con niveles óptimos de calidad basados en estándares de cuidado;
- Evaluar el cuidado médico de las personas con diabetes e introducir los cambios necesarios, incorporando beneficios costo-efectivos en los servicios de salud estatales y crear incentivos para estas actividades en las organizaciones privadas que proveen cuidado médico;
- Evaluar la disponibilidad de droga y otros suministros críticos para el diagnóstico y tratamiento de la diabetes Mellitus y comenzar proyectos para aumentar el acceso de la población a los medicamentos y medidas diagnósticas;
- Desarrollar e implantar programas de educación en diabetes.

La Organización Panamericana de la Salud presenta seis (6) estrategias como parte del plan de acción. Las estrategias son las siguientes:

- Recogido y publicación de la información epidemiológica existente;
- Análisis del costo de la condición;
- Desarrollo del programas de cuidado para personas con diabetes;
- Establecimiento de programas educativos de diabetes;
- Desarrollo de programas sobre prevención primaria de la diabetes.

Como se presenta este plan de acción comienza precisamente estableciendo la necesidad de obtener información epidemiológica como base para el desarrollo de programas y servicios o mejorar los existentes. Según la OPS la información que se debe obtener es la siguiente:

1- Una descripción de la situación epidemiológica de la diabetes en términos de su prevalencia y complicaciones. En Puerto Rico, como se han citado, hay ya varios estudios de prevalencia de sectores poblacionales específicos, por ejemplo: el análisis de expedientes en el caso de los niños, el Análisis de la Encuesta de Vigilancia de Factores de Riesgo (BRFSS), el análisis de sectores poblacionales (cómo mujeres embarazadas que obtuvieron servicios en el Hospital Universitario 1997-1998) y a través del análisis de los patrones de utilización entre el sector público cubierto por la reforma de salud y el sector privado;

2- Información sobre la calida de vida de los pacientes, y su comprensión de la condición;
Ciertamente esta es un área que en Puerto Rico se debe contar con más información de manera sistemáticamente e integrados. Entendemos que quizá en el estudio de la muestra básica del Departamento de Salud, efectuado por el equipo del Dr. Gilberto Ramos Valencia, por encomienda del Dr. Johnny Rullán, anterior Secretario de Salud, debe haber datos que aporten a conocer más sobre esta situación.

3- Información sobre los servicios de salud, como base para desarrollar acciones en las áreas de información, educación y planificación.

Los estudios de prevalencia realizados en Puerto Rico ya nos permiten afirmar que estamos ante una condición de salud que merece nuestra atención inmediata a través de un sistema de manejo integrado que mejore la calidad del cuidado. Preocupa, sin embargo, los hallazgos de estudios que afirman hay diferencias en la prevalencia de diabetes en pacientes que son parte del seguro de salud público (reforma) y los del sector privado (Pérez Perdomo; Pérez Cardona; Disdier-Flores, 2003).

4- Información sobre los costos relacionados a la diabetes, la OPS hace referencia a estudios que calculan la economía que puede lograrse a través de la implantación de programas de cuidado a pacientes con la condición, datos que ofrezcan información de los costos sociales, el costo de las hospitalizaciones y el tratamiento agudo y crónico de la condición. Estos datos, para estos últimos costos mencionados deben estar más accesibles a través de los planes médicos.

Luego del análisis de los estudios realizados en Puerto Rico, se entiende que los datos recopilados sobre la prevalencia y la metodología diseñada representa un paso de avance para poder recoger periódicamente esta información.

Otra de las áreas que se deben atender según la OPS es la prevención primaria de la Diabetes Tipo II en individuos susceptibles y comunidades. En este renglón áreas como el control de peso y la medición del índice de masa corporal en programas dirigidos a la población en Puerto Rico pueden ayudar grandemente.

Actualmente el Departamento de Salud cuenta con el presupuesto destinado a actividades de protección y prevención de la salud, los cuales son implantados a través de la Secretaría Auxiliar de Promoción y Prevención de la Salud. Anteriormente las aseguradoras bajo la reforma de salud tenían este dinero presupuestado sin que se observara un uso a nivel poblacional. Tampoco se conocía el impacto de las actividades de promoción y prevención de las aseguradoras en la prevalencia de condiciones crónicas.

Creen que la Secretaria de Salud, la Dra. Rosas Pérez Perdomo, al ser una de las principales investigadoras en el campo de la diabetes en Puerto Rico debe tener en su lugar de iniciativas estatales para reducir por lo menos la prevalencia de la condición en niños. Sería beneficioso conocer las estrategias que tiene diseñada el Departamento a estos efectos. Sin embargo, es necesario también el análisis de las iniciativas del Departamento de Salud para atender la diabetes juvenil desde la perspectiva del modelo de la OPS, desde un sistema integrado donde se estudien la incidencia, la prevalencia y las medidas de tratamiento, diagnóstico, protección y prevención considerando los costos.

El Instituto de Deficiencias en el Desarrollo-Centro Universitario para la Excelencia, dirige sus esfuerzos e iniciativas a mejorar el sistema de prestación de servicios de salud y educativos de calidad, de acuerdo a las mejores prácticas, para la población con deficiencias en el desarrollo y otros impedimentos promoviendo una mejor calidad de vida y más oportunidades para este sector de la población, sus familias y la comunidad en general.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, a pesar de no haber recibido la ponencia solicitada al Departamento de Salud, se dio a la tarea de comunicarse vía telefónica con la Secretaría Auxiliar de la Promoción y Prevención de la Salud para corroborar si el Departamento recoge estadísticas sobre diabetes juvenil en la Isla, y nos percatamos que solamente se llevan a cabo de personas mayores de 18 años. La mayoría de los datos que hay recopilados en Puerto Rico sobre la Diabetes Mellitus son relacionados a la prevalencia en adultos.

Luego de haber analizado la información suministrada entendemos que es imperativo que el Gobierno de Puerto Rico mantenga estadísticas sobre la incidencia de diabetes en Puerto Rico, ya que durante los últimos años, según información suministrada por nuestras organizaciones, la incidencia en la Isla y a nivel mundial ha aumentado dramáticamente, especialmente en las edades de la infancia y la niñez temprana.

Por otro lado, existe una preocupación sobre la cubierta de los planes médicos en cuanto a las necesidades diagnósticas necesarias para que a estos niños se les pueda manejar adecuadamente su tratamiento sobre la diabetes en todos los escenarios. Además, encontramos que el problema de obesidad en los niños y adolescente es un factor que influye en contraer esta enfermedad. La cantidad de niños siendo diagnosticados con diabetes tipo 1 y tipo 2 por diferentes factores de la obesidad, sobrepeso, historial familiar, entre otros, es alarmante.

También se menciona que el Action Plan for Latin America and the Caribbean, (2001-2006) reconoce que la diabetes es una enfermedad seria que se está expandiendo y que es un problema de salud pública costoso que requiere atención urgente. A tales efectos, la Organización Panamericana de la Salud presenta estrategias como parte del plan de acción. Este plan de acción comienza precisamente estableciendo la necesidad de obtener información epidemiológica como base para el desarrollo de programas y servicios o mejorar los existentes.

A pesar de que contamos con entidades que se dedican a orientar y adiestrar tanto a niños y adolescentes con Diabetes, como también a sus padres y familiares, en el manejo médico y nutricional, entendemos que existe la necesidad de mejorar y ampliar los programas de prevención a nivel gubernamental dirigidos a la familia y al personal escolar para el manejo de la diabetes juvenil.

Las alzas tazas de prevalecías hacen necesario no solo un sistema integrado de estrategias de manejo para la población con la condición, sino también un sistema que permita un registro de casos diagnosticados, sobre todo aquellos que se presentan durante la niñez (diabetes juvenil). Es por esto que recomendamos lo siguiente:

1) Se deben incluir programas y servicios privados o comunitarios que tienen acuerdos de colaboración con el Departamento de Salud que como parte de estos acuerdos se recojan datos sobre la condición.

2) Por la pertinencia tan cerca que tiene la obesidad en niños se recomienda solicitar un estudio de las iniciativas que tiene el Departamento de Salud (o través de colaboraciones) para disminuir la obesidad infantil.

3) El Departamento de Salud debe realizar un análisis del manejo de la condición en niños y adolescentes con diabetes en el sistema público de prestación de servicios y en el sistema privado, analizando también el control de la condición en ambos.

4) Sobre las estadísticas del Departamento de Salud, entendemos que tradicionalmente esta ha sido un área de mucha necesidad, por lo que recomendamos el que se cree un “Registro Compulsorio de Personas con Diabetes Mellitus" en el cual todo médico, así como la persona encargada de un laboratorio u otra facilidad de atención de salud notifique al Registro de Diabetes del Departamento dentro de los próximos (5) días laborables a partir de la fecha de los resultados positivos de estas pruebas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, somete un Informe Final sobre la Resolución del Senado 222 y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del portavoz Dalmau, solicitamos se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1151, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico efectuar un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo la construcción de conectores, ensanches y desvíos entre Arecibo-Lares, Morovis-Orocovis y Dorado-Toa Alta."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1151, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 1151, ordenó a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura efectuar un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo la construcción de conectores, ensanches y desvíos entre Arecibo-Lares, Morovis-Orocovis y Dorado-Toa Alta. A tenor con lo expuesto en la Exposición de Motivos de la medida de autos, se entendió prudente ordenar el estudio, evaluación, de la posibilidad de planificar, diseñar y construir los conectores, ensanches y desvíos entre Arecibo-Lares, Morovis-Orocovis y Dorado-Toa Alta.

Se considera de alta prioridad dotar de mayores y mejores accesos a los pueblos que componen el Distrito Senatorial de Arecibo, para estimular su actividad económica y turística. Es de gran importancia trabajar en iniciativas que redunden en una región propicia para la actividad económica y turística, por lo que es menester considerar proyectos de infraestructura que conecten los distintos pueblos que pertenecen al Distrito de Arecibo de modo que el acceso a los mismos se facilite.

A tal efecto, brindamos nuestra atención a las necesidades de movilidad más esenciales a la población de la región norte, como tener mejor acceso entre pueblos que ayuden a su desarrollo económico.

Actualmente, el municipio de Ciales tiene conexión directa a la carretera Núm. 2 y el pueblo de Florida también cuenta con un acceso mejorado a esa misma vía. Los municipios de Dorado, Manatí, Vega Baja, Vaga Alta, Barceloneta, Hatillo y Camuy, cuentan con acceso de las carreteras principales al centro del pueblo. Aunque el municipio de Morovis cuenta con un expreso que conecta a la autopista Núm. 22, el acceso entre Morovis y Orocovis es uno estrecho y de mucha curva, por lo que se requiere que se realicen mejoras geométricas para una mayor seguridad a sus usuarios. El tramo de Arecibo a Lares, carretera PR - 129, de mucho flujo vehicular, es la vía que conecta el área urbana de Arecibo con los municipios de Lares, Camuy y Hatillo.

Además, es importante que se realice el ensanche y mejoras al Desvío de Lares, desde Alturas de Borinquen hasta la intersección de la PR-111 con la PR-120, y las mejoras y ampliación a la PR-111, desde la Intersección de la PR-129 hasta la Comunidad Campo Alegre. Es de todo conocido que el tramo de la PR-129 desde Arecibo a Lares es comúnmente conocido como el "El tramo de la Muerte".

El Tramo de Toa Alta a Dorado, también necesita mejoras y aumento de capacidad, en especial en los alrededores del centro urbano y en el tramo desde la Carretera PR – 2, hasta la entrada al centro urbano de Toa Alta. El tramo ensanchado - hasta el momento - es el que discurre desde el municipio de Dorado hasta el sector la Virgencita.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 1151, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Dr. Gabriel Alcaraz, entonces Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Sr. Ángel D. Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico
- Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis

En sus comentarios, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas se limitó a indicar que los proyectos solicitados no forman parte del programa de Construcción de Mejoras Permanentes de la Agencia. Sin embargo, refirió la petición al Grupo Interdisciplinario de Evaluación de Proyectos (GIEP) para su evaluación. Indicó, además, que si se determina la viabilidad de los proyectos, se recomendaría para incluirlos en el programa de Construcción de Mejoras permanentes, considerando los recursos económicos disponibles en la agencia y las necesidades más urgentes de construcción de carreteras, puentes y demás facilidades de transportación en toda la Isla.

Por su parte, el Sr. Ángel D. Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, señaló que en el Plan Territorial preliminar para el Municipio de Arecibo, establece que el municipio está comunicado principalmente a través de las Carreteras PR-2, PR-22, PR-129 Y PR-10. Estas vías comunican las principales fuentes de empleo, centros educativos, centros de actividad económica y social y las principales áreas residenciales. Estas carreteras tienen características diversas, pero funcionan principalmente como colectores que reciben y distribuyen el tránsito local de vías secundarias y caminos. Exceptuando la PR-22 y la PR-10, estas vías han sido afectadas por los desarrollos en sus márgenes y los accesos provistos.

La Carretera PR -129 es la vía que conecta el área urbana de Arecibo con los municipios de Lares, Camuy y Hatillo. La misma, se describe en el Plan como una vía de mucho flujo vehicular.

El Plan Territorial del Municipio de Lares presenta en su Programa, los proyectos de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Se puntualizó que uno de los proyectos más importantes en dicha programación es el ensanche y mejoras al Desvío de Lares, desde Alturas de Borinquen hasta la intersección de la PR-111 con la PR-120. Otros de los proyectos mencionados son las mejoras y ampliación a la PR-111, desde la Intersección de la PR-129 hasta la Comunidad Campo Alegre.

El Plan Territorial de Morovis, en el programa de inversiones generales, presenta la construcción del Desvío Orocovis, desde la Carretera PR-155 hasta la Carretera PR-156. Por su parte, el Plan Territorial preliminar para el Municipio de Orocovis, en su programa de proyectos presenta el diseño de un Conector de la Carretera PR-155 a la Carretera PR-568 (Proyecto Núm. AC-015567), programado el diseño a completarse en el año 2006.

Según el Plan Territorial preliminar para el Municipio de Dorado, en el Municipio existe una menor cantidad de carreteras en comparación con el resto de los municipios de la Región Metropolitana. Ello se debe a la presencia de grandes extensiones de humedales y áreas inundables al Sur y Este del casco urbano. También, la fisiografía cárstica al Sur de las carreteras PR - 22 Y PR -2 ha limitado la construcción de carreteras.

La Carretera PR -165 es la carretera principal que conecta de Norte a Sur los Municipios de Dorado y Toa Alta. En ese aspecto, el Plan Territorial preliminar para el Municipio de Toa Alta presenta la necesidad de controlar los desarrollos en los márgenes y accesos a las vías principales, en especial la Carretera PR-165. En éste, se señala que la misma necesita mejoras y aumento de capacidad, en especial en los alrededores del centro urbano y en el tramo desde la Carretera PR - 2 hasta la entrada al centro urbano de Toa Alta. Dicho tramo se localiza mayormente en el Municipio de Dorado.

El Plan también propone una nueva vía que conecte el centro urbano de Toa Alta con la Carretera PR-142 (expreso hacia Corozal). Esta vía, además de conectar el centro urbano y los sectores del Oeste de Toa Alta, mejorará la comunicación de Toa Alta con los Municipios de Dorado y Vega Alta.

Además, en el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) del cuatrienio 2003-2004 a 2006-2007, sometido por la Autoridad de Carreteras no están incluidos estos proyectos. Actualmente, se está trabajando el PICA del 2006-2007 a 2009-2010.

Según el Presidente de la Junta de Planificación, es importante tomar en consideración los siguientes criterios al determinar la viabilidad de construir nuevas carreteras: proyecciones poblacionales; generadores y volumen de tráfico; área dentro de la zona cárstica (Ley 292 del 21 de agosto de 1999); áreas sensitivas dentro del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico; áreas deslizables y área de recarga del acuífero del Norte, entre otras. Estas obras deben tomar en cuenta mejorar la seguridad en dichas carreteras.

Según el Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, Alcalde del Municipio de Orocovis, es imprescindible lograr un subsistema estratégico inter-regional multimodal de categoría mundial, para minimizar los costos de viaje y maximizar la seguridad, reduciendo el tiempo de viaje entre los distintos distritos senatoriales, entre otros. El primer paso para lograr tal objetivo es realizar el estudio correspondiente sobre la viabilidad de los referidos conectores. Además el aspecto ambiental es de suma importancia, por lo que el funcionario citado recalcó que el Municipio de Orocovis apoya solamente el desarrollo que sea compatible y no afecte el medio ambiente. En ese sentido, cualquier obra tiene que constar con ese requisito medular.

Más importante aún, el funcionario recomienda que el estudio de la Autoridad revele si tendrían que sacrificarse recursos para el mantenimiento de las vías públicas estatales locales de Orocovis, en aras de realizar el conector. En ese caso, existirían serias reservas de parte del Alcalde, porque la prioridad en estos momentos para Orocovis es mantener en buen estado las carreteras estatales y darle el mantenimiento necesario.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Respecto a la investigación que realizáramos al amparo de la Resolución del Senado 1373, juzgamos necesario consignar los hallazgos siguientes:

1. En el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) del cuatrienio 2003-2004 a 2006-2007, sometido por la Autoridad de Carreteras a la Junta de Planificación, no están incluidos los proyectos objeto de la Resolución del Senado 1151 (construcción de conectores, ensanches y desvíos entre Arecibo-Lares, Morovis-Orocovis y Dorado-Toa Alta).
2. El aspecto ambiental es de suma importancia para el Municipio de Orocovis y apoyaría solamente el desarrollo que sea compatible y no afecte el medio ambiente.
3. El Plan Territorial (Plan Territorial) para los Municipios que señalan las necesidades de carreteras no están en las prioridades de la Autoridad de Carreteras y Transportación, según el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) del cuatrienio 2003-2004 hasta el 2006-2007, sometido por ellos a la Junta de Planificación.
4. Al determinar la viabilidad de construir nuevas carreteras, se deben tomar en cuenta las proyecciones poblacionales; generadores y volumen de tráfico; área dentro de la zona cárstica (Ley Núm. 292 del 21 de agosto de 1999); áreas sensitivas dentro del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico; áreas deslizables y área de recarga del acuífero del Norte, entre otras.
5. El dotar de mayores y mejores accesos a los pueblos estimula su actividad económica y turística.
6. La mayoría de los municipios comprendidos en el Distrito de Arecibo cuentan con buenos accesos desde sus cascos urbanos a las principales vías de carreteras de Puerto Rico.

7. La viabilidad de los proyectos, dependerá de su inclusión en el programa de Construcción de Mejoras permanentes de la Autoridad de Carreteras y Transportación, de que los recursos económicos estén disponibles y las necesidades más urgentes de construcción de carreteras, puentes y demás facilidades de transportación en toda la Isla.

A base de lo expuesto, enumeramos nuestras recomendaciones:

a) Que el Senado de Puerto Rico solicite al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, copia certificada del ultimo informe el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA).
b) Que el Senado de Puerto Rico solicite a la Autoridad de Carreteras y Transportación que incluya en su Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), las mejoras a la carretera 129 de Arecibo a Lares, la expansión de la Carretera 165 de la Virgencita a Toa Alta y las mejoras geométricas que se pueden llevar a cabo en la ruta entre Morovis y Orocovis, considerando los recursos económicos disponibles en la agencia y las necesidades más urgentes de construcción de carreteras, puentes y demás facilidades de transportación en toda la Isla, mediante la aprobación de la Resolución del Senado 934.
c) Que se someta copia de este informe al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación, para las acciones correspondientes.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 1151.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Es del senador Rosselló, solicitamos se reciba el informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 2324, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los continuos bajones e interrupciones de energía eléctrica en los barrios Sonador, Pozas, Altozano y Calabaza del Municipio de San Sebastián."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 2324, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE Y ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2324 - según presentada - ordenó a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los continuos bajones e interrupciones de energía eléctrica en los barrios Sonador, Pozas, Altozano y Calabaza del Municipio de San Sebastián.

Según la Exposición de Motivos, el Municipio de San Sebastián, localizado en la zona oeste del país y parte del destino turístico Porta del Sol, es uno que cuenta con una vasta extensión territorial y una población de sobre cuarenta y cinco mil (45,000) habitantes. Este municipio ha alcanzado niveles de desarrollo económico convirtiéndose en un pueblo con centros comerciales y programas de asistencia médica. También cuenta con vaquerías, las cuales diariamente producen miles de galones de leche para el consumo de todos los puertorriqueños.

Hace algunos meses, el Municipio de San Sebastián sufre de continuos bajones e interrupciones del sistema de energía eléctrica, siendo éstos más notables en los barrios de Sonador, Pozas, Altozano y Calabaza. Dichos acontecimientos afectan las actividades económicas de la comunidad, así como la salud y los que dependen de máquinas especializadas para tratamientos o mantener sus medicamentos a temperatura. Según la Autoridad de Energía Eléctrica, los bajones y las interrupciones de energía eléctrica se deben a descargas eléctricas que provocan fugas de corrientes en los aisladores. También, las mejoras a las líneas existentes han provocado las suspensiones a interrupciones de energía que están sufriendo los residentes del área. Pero, residentes del municipio aseguran que San Sebastián está creciendo y que el aumento en proyectos residenciales y comerciales a un paso que el servicio eléctrico no da abasto para todo el Municipio.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 2324, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado tomó en consideración los memoriales explicativos sometidos por los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Hon. Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano
- Ing. Jorge A. Rodríguez Ruiz, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica

También se solicitó al Hon. Javier Jiménez, Alcalde, Municipio de San Sebastián sus comentarios sobre la medida, pero éste no respondió.

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración sus reacciones y argumentos presentados.

La política pública de la Autoridad de Energía Eléctrica requiere que se brinde a los ciudadanos un servicio de energía eléctrica eficiente, confiable y al menor costo posible. Sin embargo, el sistema eléctrico de la Autoridad es altamente complejo y lo hace vulnerable a los embates de la naturaleza. Coincide dicha agencia en que los bajones y las interrupciones en el suministro de energía eléctrica fueron provocados por una descarga que ocasionó fugas de corrientes eléctricas en los equipos. Sin embargo, la Autoridad, con el propósito de mejorar y reducir al mínimo los problemas que aquejan a los sectores del Municipio de San Sebastián señalados en la Resolución, está realizando mejoras en las líneas existentes, lo cual también requiere la interrupción del servicio de energía eléctrica mientras se llevan a cabo los trabajos.

Específicamente, la Autoridad está construyendo una nueva línea eléctrica de 4.16kv, a un costo que sobrepasa los $40,000, para atender específicamente el problema de bajo voltaje que confrontan los barrios antes mencionados. Dicha construcción está en su etapa final y próxima a concluir, si no concluyó ya a la fecha del presente informe.

Por su parte, la Oficina del Procurador del Ciudadano informó que no posee información sobre la investigación realizada mediante la Resolución de marras. En consideración a lo anterior, no tiene datos o comentarios que puedan servir a esta Comisión en la investigación ordenada.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, concluimos que las razones para el problema de electricidad de varios sectores del Municipio de San Sebastián se debe a que:

a) el sistema eléctrico de la Autoridad es altamente complejo y lo hace vulnerable a los embates de la naturaleza; y
b) las descargas ocasionan fugas de corrientes eléctricas en los equipos.

Entendemos que la construcción de una nueva eléctrica de 4.16kv para atender específicamente el problema de bajo voltaje que confrontan los barrios antes mencionados del Municipio de San Sebastián, reducirá en gran medida los problemas presentados en la medida y objeto de investigación.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este Informe Final sobre la R. del S. 2324.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero Muñiz Cortés, solicitamos se reciba el Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2528, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre los problemas de infraestructura, salubridad y necesidades educativas que afectan a los padres, madres y estudiantes de la Segunda Unidad Escuela Francisco Serrano, del Barrio Pesa del Municipio de Ciales.”

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones **de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales** tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2528.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 2528 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre los problemas de infraestructura, salubridad y necesidades educativas que afectan a los padres, madres y estudiantes de la Segunda Unidad Escuela Francisco Serrano, del Barrio Pesa del Municipio de Ciales.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la consideración de esta investigación se recibieron ponencias de la Escuela de la Comunidad S.U. Francisco Serrano y de la Autoridad de Edificios Públicos.

Escuela de la Comunidad S.U. Francisco Serrano

Las autoridades de la Escuela de la Comunidad S.U. Francisco Serrano en su ponencia confirmaron una serie de problemas y dificultades que confrontan y que pone en riesgo la seguridad de los estudiantes y personal que labora en este plantel.

Autoridad de Edificios Públicos

La licenciada Leila Hernández Umpierre indicó, directora ejecutiva de la Autoridad de Edificios Públicos, que la Escuela S.U. Francisco Serrano del Municipio de Ciales no está incluida en el contrato del Departamento de Educación, razón por la cual no se le ofrecen servicios.

HALLAZGOS

De la información revisada por esta Comisión y otra suministrada por los funcionarios de la Escuela de la Comunidad S.U. Francisco Serrano se derivan los siguientes hallazgos:

1. Que el plantel fue edificado en un terreno irregular en la falda de una loma, donde hay cuatro salones, diferentes uno de otros. Los mismos están en malas condiciones y su infraestructura deja mucho que desear.
2. Que el nivel elemental, de cuarto a sexto, cuenta con una matricula de 140 alumnos, y el nivel intermedio cuenta con una matricula de unos 235 estudiantes.
3. Que la escuela cuenta con 40 empleados docentes y no docentes.
4. Que la escuela tiene unas enormes escaleras donde los niños y niñas, de cuarto hasta sexto grado tienen que subir y bajar unos 38 escalones, para llegar al salón de clases.
5. Que esos mismos estudiantes, en muchas ocasiones bajo lluvia tienen que caminar por una carretera municipal para poder llegar al comedor escolar, exponiéndose a un accidente automovilístico por transitar en la vía pública.
6. Que esta situación afecta adversamente a dos niños con impedimentos, que se les hace difícil llegar a los salones y al comedor por carecer los edificios de rampas. Uno de los niños de educación especial utiliza una silla de ruedas y el otro es no vidente.
7. Que la Comunidad Escolar en general ha expresado que el plantel escolar, localizado en unas 36 cuerdas de terreno en el Barrio Pesa de Ciales, ha recibido tanto tratamiento y que ya no soporta otro más.

8. Que en el edificio que alberga la escuela hay ratas, comején, cucarachas y toda clase de sabandijas.
9. Que hay salones de clases a los que se le han tenido que construir divisiones en madera para que los maestros lo usen y puedan impartir sus clases.
10. Que las maestras de Educación Especial atienden a sus niños en una covacha tipo almacén. Mientras, que la trabajadora social del nivel elemental, le prepararon una oficina provisional con paneles de construcción al lado de los baños y donde estaba un pozo muro viejo.
11. Que la escuela carece de una buena biblioteca ya que la existente resulta demasiada pequeña para los cerca de la matricula actual.
12. Que de los 373 estudiantes matriculados en la escuela, 105 pertenecen al Cuadro de Honor y que son de bajos recursos.

ANALISIS

La Comunidad Escolar de la Escuela S.U. Francisco Serrano en Ciales ha expresado a la Legislatura su preocupación por las pobres condiciones fisicas en las que se encuentra su instalación educativa. Su preocupación es genuina y denota la poca atención que la alta gerencia del Departamento de Educación presta al mejoramiento de sus estructuras. Inclusive se puede observar la poca planificación para restaurar los planteles que se encuentran en pésimas condiciones y la comunidad escolar tiene que recurrir a otros mecanismos para reclamar su derecho a un lugar apropiado para que se realice el proceso educativo.

RECOMENDACIONES

Esta Comisión presenta las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar al Departamento de Educación que realice un estudio de necesidades dirigido a determinar la magnitud de los problemas con la planta física que afectan a los usuarios de esta escuela.
2. Pedir, además a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas que realice una evaluación sobre las condiciones de la estructura y los costos para habilitarla apropiadamente.
3. Requerir a las oficinas de ARPE, Bomberos, Departamento de Salud y otras agencias concernidas la inspección de la estructura para determinar cuán segura es para su comunidad escolar.
4. Exigir al Departamento de Educación que identifique los fondos y las partidas presupuestarias para la realización de los trabajos que sean necesarios en la escuela.
5. Finalmente, en este momento es meritorio determinar otras alternativas que puedan satisfacer las necesidades de la comunidad, inclusive la construcción de una nueva escuela.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 2528 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno
y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera Burgos Andújar y del compañero Rosselló González; las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales rinde el Informe Final, solicitamos se reciba.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 2807, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el estado de abandono en la construcción de la Plaza Rafael Hernández en el Municipio de San Juan, el atraseo en la construcción de la nueva sede del Banco Gubernamental de Fomento y el estatus de alquiler de los espacios comerciales en la Estación del Tren Urbano del Sagrado Corazón en Santurce."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales** y la de **Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura,** previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final Conjunto** de la Resolución del Senado 2807, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

HALLAZGOS

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y a la de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estado de abandono en la construcción de la Plaza Rafael Hernández en el Municipio de San Juan, el atraso en la construcción de la nueva sede del Banco Gubernamental de Fomento y el status de alquiler de los espacios comerciales en la Estación del Tren Urbano del Sagrado Corazón en Santurce.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende la importancia que reviste para la ciudadanía el desarrollo comercial y la calidad de vida del área de la Estación del Tren Urbano en el sector que impacta el Sagrado Corazón en Santurce. Indudablemente, este progreso y su calidad de vida de esta comunidad y las personas que frecuentan el sector residencial y universitario cercano a la Universidad del Sagrado Corazón, se sienten muy preocupados. Esto es así, ya que al día de hoy no ven que se esté propiciando ninguna acción encaminada a ese tan esperado desarrollo comercial.

Hay que reconocer que el futuro éxito o fracaso en el aumento del número de pasajeros de la estación del Tren Urbano depende mayormente en dicha actividad comercial y laboral de sus alrededores. En el caso de la Estación del Tren de Sagrado Corazón, claramente vemos la falta de actividad comercial en sus instalaciones, proyectos abandonados, falta de alumbrado y aceras rotas, lo que representa un deterioro progresivo.

Es preocupante que al día de hoy no se ha visto ni la primera fase de cimentación de la nueva sede del Banco Gubernamental de Fomento, anunciado para su inicio en el 2004, con una inversión aproximada de $100 millones.

Es alarmante ver el deterioro de los locales vacíos en las facilidades reservadas para el comercio en esos alrededores. El caso más extremo lo es la Plaza Rafael Hernández, localizada entre las avenidas Ponce de León y Borinquen, la cual se comenzó a construir y fue abandonada.

En nuestro empeño por ver que se haga realidad y se cumpla con los compromisos contraídos por la Administración Central, en cuanto al desarrollo de este sector, estas Comisiones se dieron a la tarea de investigar el status de la continuación de la construcción de la Plaza Rafael Hernández y la nueva construcción de la sede del Banco Gubernamental de Fomento y de los contratos para el alquiler de los locales comerciales en la Estación del Tren de Sagrado Corazón y el porqué el alumbrado del área no funciona. Para ello, se solicitaron memoriales explicativos al Municipio de San Juan, al Banco Gubernamental de Fomento, a la Universidad del Sagrado Corazón y a la Oficina del Tren Urbano. Esta última no envió su s comentarios.

El **Municipio de San Juan,** indica que actualmente el área que rodea el Tren Urbano de Sagrado Corazón, presenta un deterioro progresivo. El desarrollo se ha detenido a partir del perímetro de la Estación del Tren. No existe un Plan de Área para el lugar ni un Plan de Desarrollo Integral. Las oficinas de competencia del Municipio de San Juan, no han recibido solicitudes de endoso para proyectos de construcción, ni siquiera anteproyectos. Las solicitudes de Permisos de Uso son inexistentes para este sector, realidad que permite concluir que el desarrollo físico y económico de este sector se ha desacelerado dramáticamente.

Continúa diciendo que desde el 15 de mayo de 2005 hasta el 17 de julio de 2007, han presentado para trámite setenta y nueve (79) solicitudes de endoso para Permiso de Uso de la Zona de Santurce. Ninguna de esas solicitudes ha sido presentada para localidades por el perímetro, ni cerca de estas solicitudes de la Estación del Tren Urbano de Sagrado Corazón. Para el mismo período, sólo dos (2) proyectos de construcción han sido tramitados y endosados por su Oficina.

hacia la Avenida Fernández Juncos esquina Sagrado Corazón, alejado a dos (2) cuadras del Tren y de la Plaza Rafael Hernández. Debido a que esa construcción ofrece visuales desde los pisos superiores, los desarrolladores de ese proyecto, en más de una ocasión, han solicitado que el municipio interviniera para rehabilitar la mencionada Plaza. Cuando el Municipio de San Juan acondicionó el lugar para uso seguro, personalmente esas personas se acercaron para mostrar empatía hacia esa obra de revitalización urbana. Otro proyecto, el "HR Grand", se halla un tanto alejado hacia la calle San Antonio. Esa calle discurre de manera paralela al este de la Avenida Ponce de León.

Asimismo, el proyecto más próximo que puede comenzar a impactar de manera importante ese sector es un edificio gubernamental del cual no tienen mayor información. Desconocen cuál es el status de la construcción de la nueva sede del Banco Gubernamental de Fomento a un costo de cien (100) millones de dólares, a pesar de sus esfuerzos por recibir información de los funcionarios a cargo.

Al día de hoy, la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan no ha recibido ninguna solicitud de permiso, sea ante-proyecto de construcción o permiso de construcción, con relación a este Banco Gubernamental de Fomento.

De otra parte, respecto a las facilidades comerciales proyectadas para la Estación del Sagrado Corazón, por experiencia propia, al utilizar el Tren, se han percatado que aún no han sido habilitadas para el uso propuesto. Añaden que es a través de esta Resolución del Senado que se enteraron que desde el 2004, el Gobierno de Puerto Rico anunció la posibilidad de establecer franquicias dentro de la referida estación. No surge de sus expedientes solicitudes de endoso para localizar los usos propuestos para el lugar. Asimismo, no han podido corroborar que sus oficinas de desarrollo económico o turismo hayan recibido iniciativas al respecto. Aún así, de su propio conocimiento técnico, pueden decir que cualquier franquicia o negocio que pretenda localizar sus operaciones en esas facilidades, estará obligada a realizar labores de remodelación y acondicionamiento que requerirán una gran inversión de tiempo y esfuerzo.

En cuanto a la Plaza Rafael Hernández, localizada en la Parada 27 de la Avenida Ponce de León en Santurce, informan que el pasado 21 de junio de 2007, el Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan, tuvo que intervenir en dicha Plaza para realizar un operativo de emergencia. Esta intervención

obedecía a que el proyecto de rehabilitación y construcción que allí se realizaba estuvo detenido por meses. Por la negligencia y dejadez de las Agencias Estatales, se produjo una condición de peligrosidad para la ciudadanía. En ese lugar existe:

1. una construcción sin terminar, la cual incluye varillas expuestas y escombros de construcción;
2. muros o vayas dispersas;
3. registro "man hole" expuesto por encima del nivel de suelo;
4. un antiguo tanque de gasolina expuesto, cubierto de escombros y sin mayores medidas de seguridad;
5. escombros de construcción dispersos y sin vayas para proteger a la ciudadanía;
6. condiciones peligrosas existentes de manera directa con el tránsito vehicular; y'
7. varias vistas del libre acceso de vehículos y peatones aún con condiciones obvias de peligro.

Como consecuencia de las propias acciones del Gobierno Central y sus contratistas, el Municipio de San Juan incurrió en una serie de gastos por concepto del mantenimiento y limpieza del lugar. Tales labores fueron necesarias para garantizar la seguridad de los residentes de esa ciudad y la ciudadanía en general.

Añaden que conforme a lo establecido en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se otorga a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y administrativa. Dado esa situación, el Municipio atendió ese proyecto como su responsabilidad, terminando dichas obras con su presupuesto y propios medios.

Entre las labores realizadas están:

1. se inician labores de limpieza;
2. se remueven varillas expuestas y se reubican todos los muros de contención;
3. se recogieron todos los escombros de construcción (madera, zinc, varillas y tubos);
4. personal diestro rehabilitó la calle Ruta 36 Cayey;
5. el Departamento de Obras Públicas del municipio de San Juan colocó las formaletas necesarias;
6. se hicieron aceras y encintados;
7. se pasó máquina aplanadora y se acondicionó el terreno; y,
8. se rehabilitaron las instalaciones y el mobiliario urbano.

Concluyen que el estado no ha podido verificar estrategias y mucho menos iniciativas de desarrollo integral para ese sector. Luego de múltiples esfuerzos, el Municipio de San Juan se ha visto impedido de establecer estrategias de desarrollo con densidades y parámetros que están incluidos en el Reglamento de Ordenación Territorial vigente. Esos valores permitirían un desarrollo sustentable de ese sector y de toda la ciudad. Cualquier intención para la redacción de Planes de Área para esa localización está impedida por procesos que son una competencia de la Junta de Planificación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas municipal.

Presentan las siguientes sugerencias:

1. Se permita utilizar los parámetros de desarrollo establecidos por los Distritos Sobrepuestos que forman parte del Reglamento de Ordenación Territorial del Municipio de san Juan.
2. Se abra un proceso especial de redacción, como un Plan de Área que integre las estrategias de desarrollo para el sector.

De otra parte, el **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF),** informa que originalmente el Departamento de Transportación y Obras Públicas contempló la construcción de un edificio que albergara todas sus dependencias en el inmueble en el cual actualmente se planifica la construcción de la nueva sede del Banco. Durante la etapa preliminar de diseño en el 2002, dicha entidad desiste de sus intenciones de construir en la mencionada parcela y le propone al Banco que continúe con el proyecto. El Banco acepta con el propósito de construir allí su nueva sede y para reunir en un mismo local todas las agencias que intervienen con las transacciones financieras del país. De esa manera nace el Proyecto para la construcción del Centro Financiero Gubernamental de Puerto Rico (el "Centro Financiero"), el cual se dividió en tres (3) etapas: Construcción de Cimientos, Construcción de Edificios y Construcción de Interiores.

El 2 de julio de 2003, la Junta de Directores del BGF, mediante la Resolución Núm. 8032, aprobó la construcción del Centro Financiero, en el referido inmueble. Como parte de dicha Resolución, se aprobó, además, la asignación de $85 millones para cubrir los costos de diseño, gerencia y construcción; así como otros gastos relacionados con el desarrollo del proyecto. Posteriormente, mediante la Resolución Núm. 8168, se aumenta la asignación a $100 millones, debido al incremento en costos preliminares de construcción del edificio y la remoción de utilidades desconocidas en el terreno.

Respecto a las utilidades, éstas pertenecían a la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Telefónica de Puerto Rico y el Área de Tránsito del Departamento de Transportación y Obras Públicas. El proceso de remoción de las mismas evitó que se comenzara de inmediato con la fase inicial de Construcción de Cimientos. Además, otros imprevistos como la contaminación de un área del terreno con gasolina y la existencia de estructuras en concreto bajo el nivel de la rasante del terreno, contribuyeron con el atraso en el comienzo de dicha fase. Todas estas circunstancias eran desconocidas por el BGF, pero se dieron a la tarea de corregirlas.

En septiembre de 2004, el diseñador y el gerente de construcción contratados por el BGF, evaluaron el estimado de los costos del proyecto con los planos terminados. La evaluación reflejó un incremento en los costos de construcción de aproximadamente $15 millones, lo que elevó el presupuesto del proyecto a $115 millones. Durante el transcurso del mes de noviembre de 2004, la Junta de Directores del BGF decidió permitir que la próxima Junta de Directores determinara sobre la continuación de los trabajos para desarrollar el Centro Financiero.

En marzo de 2005, la nueva Junta de Directores resolvió finalizar el proceso de remoción de utilidades, material contaminado y estructuras de concreto localizadas bajo la rasante del terreno. Además, ordenó cancelar el contrato de construcción de cimientos para evaluar el concepto del proyecto y los costos de construcción del Centro Financiero.

Tomando en consideración la situación económica de Puerto Rico y su impacto en el BGF, en junio de 2005 se nombró un comité con representantes de la Junta de Directores y de la gerencia para evaluar otras alternativas de desarrollo del Proyecto de la Nueva Sede que no implicaran el alto costo de inversión por el BGF de $115 millones. Esta decisión se tomó en consideración a que no era costo efectivo ni prudente que el BGF sufragara todos los costos de construcción y desarrollo de su nueva sede o Centro Financiero, se expusiera a todos los riesgos de construcción y asumiera los riesgos y costos operacionales de ser dueño y operador del inmueble.

Ante esta situación, decidieron solicitar a la empresa privada que sometiera propuestas para esta construcción. Luego de todos los procesos reglamentarios, escogieron a KAMAK como la compañía a realizar la construcción de la nueva sede del BGF. En ningún lugar del memorial explicativo se indica que dicha construcción vaya a efectuarse en las facilidades cercanas a la Estación del Tren Urbano de Sagrado Corazón en Santurce.

Por último, la **Universidad del Sagrado Corazón,** en su escrito nos dice que en torno a la Estación Sagrado Corazón del Tren Urbano es una zona fundamentalmente deshabitada por la falta de actividad comercial y aceras rotas. Desde septiembre de 2005 la Universidad del Sagrado Corazón está realizando gestiones con el Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre la importancia que tendría para el éxito del Tren Urbano y para contribuir a la rehabilitación y progreso en Santurce el que la Estación Sagrado Corazón contara con el sistema de transporte tipo "machina", que atendiera el movimiento de personas alrededor de esta zona. La Estación podría dar servicio a los sobre 5,000 estudiantes regulares de esa Universidad que toman cursos de lunes a sábado y a los cerca de 5,000 estudiantes del Programa de Educación Continuada y Cursos Cortos que toman sus cursos en horario nocturno y sabatinos, a los usuarios del Hospital San Carlos, del Santurce Medical Mall y de las comunidades aledañas. Muchas personas que necesitan moverse diariamente hacia otras áreas desde la Estación Sagrado Corazón podrían verse afectadas por la distancia y especialmente por las condiciones del tiempo, ya que no existen zonas cubiertas para desplazarse del Tren a la Universidad y hacia otras instituciones de esta zona. Además, el camino es arriesgado, falto de seguridad, especialmente en horas de la tarde y la noche. El potencial de incidentes en estas horas es muy alto y podría representar una mala publicidad para el servicio del Tren en esa área.

Durante el semestre de agosto a diciembre de 2005, la Universidad realizó una encuesta sobre el interés que tendrían los estudiantes y otros usuarios de los servicios en esta zona y encontraron que el 83% de los encuestados utilizarían los servicios del Tren si contaran con un sistema de transporte tipo "machina", que les hiciera agradable y seguro su disponibilidad desde y hacia la estación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los datos ofrecidos en cuanto a la situación de la Estación Sagrado Corazón del Tren Urbano reflejan la urgencia que existe de que se tome acción inmediata en cuanto a cómo desarrollar el comercio y el establecimiento de un sistema de "machina" que les proporcione a los usuarios del Tren las facilidades requeridas para la mayor utilización de este tipo de transportación en masa. Es importante indicar que el Municipio de San Juan presentó evidencia suficiente y detallada en cuanto a sus gestiones en relación a dicha Estación del Tren Urbano. Además, se pudo constatar todo el esfuerzo que han realizado para que esta área sea segura y que afecte lo menos posible a los usuarios. También propiciaron la terminación de la Plaza Rafael Hernández para mayor seguridad de la ciudadanía.

Asimismo, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico enumeró las gestiones realizadas para la construcción en esa área de las nuevas facilidades de dicho Banco. No obstante, se presentaron las gestiones realizadas por la Junta de Directores, para realizar dicha construcción. Finalizan informando que se decidió la construcción de dichas facilidades por la empresa privada, asignándole a KAMAK dicha tarea. No indican en ningún momento que las mismas se efectuarán en dicha zona del Tren Urbano.

Entendemos que es sumamente importante que el Gobierno Central tome cartas en este asunto y se le dé la atención real que esta situación amerita. El desarrollo comercial a través de la realización de las subastas para la utilización de los locales vacíos y la creación de facilidades de acceso a esa Estación del Tren Urbano, son muy urgentes. La recomendación de la creación de un sistema de "machina" resulta ser extraordinario. Éste proporcionará un acceso rápido y seguro a los usuarios, principalmente a los estudiantes de la Universidad del Sagrado Corazón.

Recomendamos que esta Legislatura evalúe la posibilidad de que se tome una acción inmediata para el establecimiento de un sistema de "machina" que proporcione a los usuarios de esa Estación del Tren Urbano el acceso a la misma, así como la celebración de las subastas requeridas para la utilización de los locales vacíos, para el uso para el cual fueron propuestos.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo, el

Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 2807, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales

(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera Arce Ferrer; las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura informa. Que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 2808, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación para determinar la viabilidad de establecer una escuela intermedia en las facilidades de la antigua escuela elemental Esteban Pabón en el barrio Las Cuatrocientas del Municipio de Canóvanas; y para otros fines relacionados."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones **de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura** tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2808.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 2808 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar una investigación para determinar la viabilidad de establecer una escuela intermedia en las facilidades de la antigua escuela elemental Esteban Pabón en el barrio Las Cuatrocientas del Municipio de Canóvanas; y para otros fines relacionados.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la consideración de esta investigación se recibieron ponencias del Departamento de Educación, Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas, Consejo General de Educación y Gobierno Municipal de Canóvanas.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación expresó en su ponencia que su agencia acoge toda iniciativa comunitaria dirigida al bienestar y desarrollo académico de

los estudiantes. Sin embargo, añadió, que la situación fiscal por la que está atravesando el Departamento de Educación exige prudencia en la adjudicación de los fondos asignados.

El doctor Aragunde, comunicó además que rehabilitar una escuela elemental para convertirla en una intermedia requiere una inversión sustancial de fondos, con los cuales no cuenta en estos momentos. Indicó, también que se debe considerar los costos de los equipos, materiales y recursos humanos que son necesarios para que ésta pueda operar eficientemente.

En conclusión, el doctor Aragunde especificó que la información disponible actualmente no revela una cantidad de estudiantes de nivel intermedio que justifique abrir un nuevo plantel.

Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas

El señor Luis G. Suárez Torres, gerente general interno de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas (OMEP), manifestó en su memorial que esta dependencia no tiene bajo su responsabilidad la aprobación de peticiones para abrir escuelas, por lo que ha referido la medida al Programa de Servicios Auxiliares para que realice los estudios necesarios.

Consejo General de Educación

El doctor Juan Bigio Ramos, presidente del Consejo General de Educación, expuso en su ponencia que le compete al Departamento de Educación determinar la viabilidad y necesidad para el establecimiento de una escuela. Así también, indicó que le pertenece a la Autoridad de Edificios Públicos el proveer los fondos para nuevas construcciones educativas.

Más adelante ofreció una serie de recomendaciones que puedan sustentar o apoyar la iniciativa que se estudia.

Gobierno Municipal de Canóvanas

El Hon. José R. Soto Rivera, alcalde del Municipio de Canóvanas, especificó en su memorial una serie de datos que sustentan la necesidad que tiene la comunidad Las Cuatrocientas de contar con una escuela intermedia cerca de sus residencias. También enunció que la Administración Municipal está comprometida con la protección de sus áreas rurales y apoya el que se mejoren las condiciones de vida de sus residentes, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la educación.

Por lo que el Hon. José R. Soto apoyó la transformación de la escuela Esteban Pabón en una intermedia y solicitó la asignación de los fondos necesarios y realizar las coordinaciones pertinentes con el Departamento de Educación para viabilizar este proyecto para el próximo semestre escolar.

HALLAZGOS

De la información revisada por esta Comisión y otra suministrada por el Gobierno Municipal de Canóvanas se derivan los siguientes hallazgos:

1. Los residentes de la Comunidad Las Cuatrocientas y áreas adyacentes carecen de las facilidades de una escuela intermedia que supla las necesidades de los estudiantes de estos sectores. Actualmente la falta de una escuela de este nivel representa un obstáculo para las familias que se ven privados de contar con esta instalación que ayudaría al desarrollo estudiantil de sus hijos.
2. Las escuelas intermedias para estos sectores ubican en las afueras, y la más cercana y accesible se encuentra en el Barrio Hato Puerco, Sector campo Rico y se requiere transportación colectiva para llegar a las mismas.

3. La matrícula estimada para el nivel intermedio para la comunidad Las Cuatrocientas y áreas aledañas es de aproximadamente de 100 estudiantes.
4. La propuesta para proveer a la comunidad de Las Cuatrocientas de una escuela intermedia armoniza con los objetivos particulares del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.

ANALISIS

Los residentes de la comunidad Las Cuatrocientas desean que sus hijos puedan continuar la escuela intermedia cerca de sus residencias. Varios estudios en Puerto Rico comprueban que este nivel educativo es uno de los más difíciles y donde ocurre la mayor incidencia deserción escolar. Otras investigaciones apuntan que un por ciento alto de los confinados en Puerto Rico provienen de zonas rurales que carecían de escuela intermedia y que el último grado aprobado por muchos de ellos fue el sexto o séptimo.

Por otro lado, el Hon. José R. Soto, alcalde del Municipio de Canóvanas ha expresado que las horas que tienen que invertir los estudiantes en sus viajes a las escuelas urbanas disminuye el tiempo para dedicarlo al estudio. Además dijo que el cansancio, producto de las largas esperas para llegar a sus residencias, puede propiciar cierta dejadez en los estudios, lo que afectaría su aprovechamiento académico y promueve la deserción escolar al desvincularlo con su ambiente residencial.

Así también explicó que la apertura de una escuela intermedia en esta comunidad contribuiría a que los padres puedan tener un mayor contacto con los asuntos relacionados a la educación de sus hijos y tendrían la oportunidad de supervisar más de cerca su desempeño académico. También argumentó que facilitar los servicios de educación en las áreas rurales es un elemento indispensable para fortalecer y así evitar el éxodo de sus residentes a las áreas urbanas. Inclusive, aseguró que la propuesta de proveer a la comunidad de Las Cuatrocientas de una escuela intermedia rescata y maximiza el uso de una instalación que es accesible y existente, que aunque necesita ser rehabilitada tiene una vida útil extensa y puede ofrecer a los estudiantes la demanda de servicios educativos requeridos por la comunidad.

Lo arriba expresado demuestra lo importante y pertinente que es atender esta petición de la comunidad Las Cuatrocientos.

RECOMENDACIONES

Esta Comisión está de acuerdo en que el Departamento de Educación y otras agencias concernidas presten atención al asunto en referencia y presenta las siguientes recomendaciones, donde parte de ellas son por el Consejo General de Enseñanza:

1. Se debe realizar en primer lugar un estudio de viabilidad dirigido a determinar la posibilidad de habilitar y operar la escuela actual como una intermedia.
2. Además sería excelente solicitar información y datos a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas sobre las condiciones de la estructura y los costos de remodelación para habilitarla según es sugerido.
3. Esta gestión se complementaría con la solicitud a ARPE, Bomberos y el Departamento de Salud de sus respectivas certificaciones que garanticen que la estructura actual es segura para recibir estudiantes.
4. Es saludable, igualmente, definir el uso específico, los recursos fiscales y humanos necesarios para completar la propuesta educativa que se pretende.
5. También se debe identificar los fondos y las partidas presupuestarias para la realización de esta conversión de escuela elemental a intermedia o procurar la debida asignación de éstos a través de la Legislatura.
6. Finalmente, en este momento urge determinar otras alternativas que puedan satisfacer las necesidades de la comunidad mientras se realizan los procesos anteriormente mencionados, que no sea necesariamente la de que se tengan que matricular en las escuelas del casco urbano.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 2808 recomiendan al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes

(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio,
Turismo, Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes de la intención de la compañera Soto Villanueva; que se reciba.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2894, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales investigar el proceso seguido en las expropiaciones de residencias y comercios como parte de la propuesta para la construcción del Parque Litoral, en el Municipio de Mayagüez, las compensaciones ofrecidas y las posibilidades de reubicación para las familias afectadas."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 2894.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 2894 tiene el propósito ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales investigar el proceso seguido en las expropiaciones de residencias y comercios como parte de la propuesta para la construcción del Parque Litoral, en el Municipio de Mayagüez, las compensaciones ofrecidas y las posibilidades de reubicación para las familias afectadas.

La Administración para el Financiamiento de Infraestructura (AFI) ha propuesto, como parte de los proyectos para la celebración de los Juegos Centroamericanos en el Municipio de Mayagüez en el año 2010, la construcción de un paseo lineal en el área que hoy ocupan, en parte, las comunidades de La Rasqueta, La Cócora y Mejiquito del Barrio Guanajibo. Para la realización de este proyecto se ha iniciado un proceso de expropiación que afectaría a unas 56 propiedades, de las cuales 32 son habitadas por familias que hace décadas se establecieron allí. El compromiso original del Municipio y de AFI fue gestionar la reubicación de las familias en solares disponibles en Comunidades Especiales como Dulces Labios y Buena Vista. Sin embargo, hasta la fecha la única oferta concreta que han recibido los vecinos es la de

compensarles por el costo de las estructuras, toda vez que no son titulares de los terrenos. Esta compensación, basada en tasaciones que le han asignado un gran peso a los factores de depreciación física y depreciación económica externa, es a todas luces insuficiente para permitir la adquisición de un nuevo hogar: en algunos casos, AFI pagaría poco más de tres mil dólares a los expropiados.

Las familias han indicado que están dispuestas a marcharse, pero en condiciones menos onerosas que las que les han indicado las autoridades gubernamentales. La mayoría de los residentes no cualifica para programas de adquisición de viviendas, ni pueden pagar los precios del mercado. Su interés es que se les garantice, aún en otra localización, aquello de lo que se verán privados por razón de la expropiación: un hogar propio para que aquéllos que son dueños de las estructuras y un lugar de costo accesible para los que viven en casas alquiladas.

El Senado de Puerto Rico, reconociendo que la reubicación de estas familias es un asunto del más alto interés público, entiende que procede una investigación sobre el proceso de expropiación, con el fin de hallar una solución que permita que los vecinos afectados sigan disfrutando de una vivienda adecuada y segura

El 23 de abril del presente año, se aprobó la Resolución del Senado 2894 (R. del S. 2894) para investigar las expropiaciones que se desea realizar para construir el Parque Litoral en el Gobierno Municipal de Mayagüez, uno de los proyectos ancla propuestos con motivo de la celebración de los Juegos Centroamericanos en dicho Municipio.

El objetivo de la investigación es el proceso seguido en las expropiaciones y las posibilidades de reubicación de las familias afectadas por la propuesta de la **Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura** (en adelante **AFI**).

Dicho proyecto consistirá de un parque lineal que estará ubicado en una de las costas del Municipio. Para el desarrollo del mismo, la **AFI** ha iniciado un proceso de expropiación en el área de las comunidades La Rasqueta, La Cócora y Mejiquito del Barrio Guanajibo. Como parte de la propuesta se estableció que se expropiarían cincuenta y seis (56) propiedades. De las cuales habría que reubicar treinta y dos (32) familias que llevan residiendo allí varias décadas. Los propietarios de las residencias a ser expropiadas reconocen que no son titulares de los terrenos donde ubican las estructuras de referencia.

Tanto el Gobierno Municipal de Mayagüez como la **AFI**, se comprometieron inicialmente a reubicar las familias afectadas en las Comunidades Especiales, Dulces Labios y Buena Vista. Sin embargo, el resultado hasta el momento no ha sido éste. Las familias afectadas habían recibido propuestas simplemente económicas intentando compensar el costo exclusivo de las estructuras y no una alternativa de vivienda, conforme a lo propuesto originalmente. El cálculo para la indemnización se está realizando a base de unas tasaciones que otorgan mucha importancia a elementos como la depreciación física y la depreciación económica externa, no así por ejemplo, el valor del solar donde enclavan dichas residencias o la entrega de una vivienda similar o mejor a la que poseen en la actualidad las familias afectadas.

El Secretario del **Departamento de la Vivienda** (**Departamento**) y el Presidente de la **Junta de Planificación** (**Junta**) emitieron unos comentarios que nos orientaron sobre el proceso que está ante nuestra atención para investigación. Ambos alegan que apoyan y aprueban los proyectos propuestos por la **AFI**, junto con los procesos establecidos para llevar a cabo los mismos.

En su memorial explicativo, el Secretario del **Departamento**, Jorge Rivera Jiménez, indica que para apoyar a la **AFI** en el proceso de expropiación, el Departamento realizó unas orientaciones a los dueños residentes de las comunidades antes mencionadas para viabilizar la adquisición de propiedades comparables o mejores a las que serían expropiadas. Para ofrecer atención individualizada para llevar a cabo el realojo, se creó una oficina anexa a la Oficina Regional del **Departamento de la Vivienda** en el Centro de Gobierno del Municipio. El resultado de la colaboración del Departamento ha sido el siguiente:

1. Catorce (14) dueños residentes fueron pre cualificados para programas de ayuda para la adquisición de una vivienda propia como *La Llave para Tu Hogar* y el programa *Home*, tanto el administrado por el gobierno municipal como el estatal. **Es indispensable tomar en**

consideración que las listas de espera para las personas pre cualificadas e incluso cualificadas es sumamente extensa y la expropiación no debe ser tan onerosa como para desamparar las familias residentes del área. Divide esos catorce en unos once que ya fueron cualificados y tres que están pendientes de entregar documentos.

2. Otras 16 personas que residen en carácter de inquilinos, **aunque no aclara la diferencia entre los mencionados en el párrafo anterior,** fueron orientadas igualmente y unas nueve están actualmente cualificadas para recibir las ayudas y en el proceso de identificar las residencias que conforme a su potencial económico pueden adquirir.
3. Los siete restantes están también pendientes de entregar documentos.

Sin embargo, no se indicó si la cantidad de personas mencionadas en el memorial es igual a la que se cita en la R. del S 2894, ya que en la resolución el número 32 se refiere a familias y no a particulares. En el documento presentado por el Secretario, como podemos observar, hace alusión a 14 dueños y 16 inquilinos. Esta información a nuestro entender está incompleta.

Por otra parte, el 6 de junio del presente año, el Presidente de la **Junta de Planificación** notifico un documento a la Comisión en el cual ofrece datos y comentarios para colaborar con la investigación. En síntesis, el Presidente señala que el 26 de marzo de 2007, la **Junta** aprobó la propuesta presentada por la **AFI** para expropiar cuarenta y dos (42) estructuras y veintiún (21) predios, ubicados en el Barrio Sabalos de Mayagüez, para la eventual construcción del Parque Litoral. Que conforme al documento titulado "Programa de Acción" del Plan de Ordenación Territorial esos lugares antes eran calificados como: M, P, I-1, R-3, C-1 y C-2, hoy son calificados como **UP**. Citando el referido Programa, menciona que el plan de área numero 3 (en adelante PA-3) cubre un total de doscientas cuarenta (240) cuerdas a lo largo de dos mil (2,000) metros de costa frente a la Bahía de Mayagüez. La misma es un área de ubicación privilegiada que serviría para un re desarrollo urbano, acorde con el turismo que se espera esté asociado a los tres proyectos, de los cuales uno de ellos es el mencionado parque lineal, siendo los otros: el Nuevo Estadio Centroamericano y la Zona Industrial del Puerto de Mayagüez.

respondiente a esa área está pobremente utilizado por actividades comerciales e industriales livianas itinerantes, desarrollos residenciales de mediana densidad pobremente relacionados a su entorno y carentes de áreas de centralidad y una composición socio económica muy homogénea".

Anejó, junto al documento presentado, copia de la Resolución emitida por la **Junta** por virtud de la cual se aprobó la propuesta presentada por la **AFI**. En la misma, en una forma escueta, se establece que en consideración a la información contenida en el expediente y a la información obtenida por la **Junta** de sus documentos de referencia, tales como, pero sin limitarse a éstos: mapas topográficos, mapas de zonificación vigentes, mapas de zonas susceptibles a inundaciones, estudio de suelos del Servicio de Conservación de Suelos Federal y nuestro sistema de radicación de casos, la **Junta** realizó unas determinaciones de hechos, las cuales se desglosan a continuación:

1. La propuesta se ilustra gráficamente en el plano de mensura preparado por Land Surveyors Consultants.
2. La parte proponente contempla la adquisición de veintiún (21) solares con cabidas que fluctúan entre 336 hasta 16, 516.47 metros cuadrados y cuarenta y dos (42) estructuras para el desarrollo del Parque del Litoral.
3. Obra en el expediente que la parte proponente notificó a los dueños de los solares y/o las estructuras su intención de adquirir los mismos. (véase tercer anejo titulado Certificación de Notificaciones)

En base a estas determinaciones de hechos, la **Junta** llegó a unas conclusiones de Derecho que, en síntesis, establecen primero la ubicación exacta de los predios objeto de la propuesta, que de acuerdo al

Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, la consulta se realizó conforme a las disposiciones del mismo y que la construcción propuesta constituye una mejora pública que compete a la **Junta** resolver la misma. Por esas razones se aprobó la propuesta.

Sin embargo, según la descripción del plan de área programado numero 3 (PA-3) que se encuentra en el "Programa de Acción" que forma parte del Plan de Ordenación Territorial (Tomo 2, S. 7, p. 26) del Municipio de Mayagüez, "[E]sta área, al igual que otras adyacentes a la Bahía de Mayagüez, ameritan un estudio y reglamento especial toda vez [que] existe el riesgo documentado de maremotos que podrían llegar y rebasar la Carretera PR-2".

CONCLUSIONES

Tomando en consideración que la información provista al momento no es suficiente para que esta Comisión pueda hacer recomendaciones, solicitamos a este Alto Cuerpo conceda un término adicional de noventa días para continuar con la investigación. A saber, aún quedan las siguientes interrogantes, las cuales esperamos descubrir durante el tiempo solicitado:

1. Qué cantidad de dinero exactamente se está proponiendo por concepto de compensaciones ofrecidas a los afectados;
2. Cuánto tiempo se vislumbra tendrían que esperar las familias que cualificaron para los programas de ayuda para la adquisición de propiedades;
3. Evidencia fehaciente del total de individuos afectados versus unidades familiares;
4. El rol del Municipio de Mayagüez en este proceso.

Por todo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, tiene a bien someter su Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 2894.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la portavoz Santiago Negrón y del portavoz Pagán González, de la Comisión de Gobierno. Que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1369, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1-104, inciso 30 (b), Artículo 2-101, inciso (a), Artículo 2-103, inciso (b), y Artículo 2-104 A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de Los Empleados del Gobierno", a los fines de clasificar como funcionarios de alto riesgo, para propósitos de beneficios de pensión bajo dicha ley, a los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección de Puerto Rico, incluyendo a los de las ~~instituciones juveniles,~~ Instituciones Juveniles, en igualdad de condiciones que los miembros de la Policía y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1679, titulado:

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público", con el propósito de eximir a los Sistemas de Retiro cubiertos por esta Ley del pago de la aportación anual requerida de cincuenta mil (50,000) dólares; y ~~asignar los fondos necesarios para cubrir los gastos operacionales de esta Comisión de manera recurrente dentro del Presupuesto General~~ disponer que la Comisión deberá someter anualmente a la Asamblea Legislativa, a través de la Oficina del Gobernador, su presupuesto de gastos ordinarios de funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3130, titulado:

"Para enmendar la Sección 3 ~~(b)~~ y adicionar un segundo y tercer párrafo al inciso (a) de la Sección 4 ~~(a)~~ y enmendar el inciso (b) de la Sección 7 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a fin ~~los fines~~ de excluir a los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa de la definición de dicha Ley; y autorizar a los Presidentes de

la Cámara de Representantes y del Senado del Gobierno de Puerto Rico a contratar los planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Es del Presidente de la Cámara, con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, el Informe de la Comisión de Salud; solicitamos la aprobación de las enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3341, titulado:

"Para enmendar la Sección 2020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", según enmendado por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, a los fines de corregir la omisión de la exención especial para veteranos ~~impedidos~~ con impedimentos y personas no videntes y actualizar el lenguaje usado; así como para corregir la numeración de las Secciones 2023 a 2025 según enmendadas."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto de la Cámara 3373 pase a Asuntos Pendientes.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3513, titulado:

"Para añadir un nuevo texto al apartado (b) y redesignar el actual apartado (b) como (c) y el (c) como (d) en la Sección 6187 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eximir del pago del impuesto sobre ventas a los ciudadanos durante declaraciones de estado de emergencia o desastre emitidas por el Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2048, titulada:

"Para enmendar el Apartado 3, Inciso b, Administración de Servicios Generales, correspondiente al Distrito Representativo Num. 38 de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan~~.~~; para autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2104, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de ochocientos (800) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 654 de 8 de

septiembre de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2129, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 33, la cantidad de dieciséis mil ciento cincuenta dólares con cincuenta y ocho centavos (16,150.58), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1493 de 2 de septiembre de 2004; para mejoras a facilidades agrícolas en el Bo. Montones 1; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 934, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que incluya, en su Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), las mejoras a la Carretera 129 de Arecibo a Lares, la expansión de la Carretera 165 de La Virgencita a Toa Alta, y las mejoras geométricas que se puedan llevar a cabo en la ruta entre Morovis y Orocovis."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 930, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la instalación del alumbrado eléctrico, con fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, en la Carretera 486, Sector El Risco, Aceitunal y Pica del Barrio Abra Honda y Barrio Santiago, Sector el Río, en el Municipio de Camuy; autorizar el anticipo de fondos; y disponer para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3463, del compañero Garriga Picó; solicitamos que se proceda con su lectura y su consideración.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3463, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación en torno a la alegada matanza de animales recogidos en Barceloneta; la participación en o respuesta a este incidente de los gobiernos municipales y las agencias del Gobierno estatal como el Departamento de Salud, el Departamento de Vivienda, la Policía de Puerto Rico, la Oficina Estatal de Manejo de Emergencias y la Oficina Estatal de Control Animal adscrita al Departamento de Salud; y para auscultar maneras de evitar que tales actos de violencia se repitan en el futuro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En días recientes Puerto Rico se ha estremecido con la noticia que ha salido en medios alrededor del mundo sobre la matanza de cerca de ochenta perros y gatos que en lugar de ser llevados a un refugio fueron lanzados desde el puente "Paso del Indio" en Vega Baja. Según informes de prensa los animales fueron sacrificados luego de que fueron removidos de varios residenciales en un operativo en el área de Barceloneta en el que "entraron a las casas y apartamentos a llevarse a los animales a la fuerza" y los tiraban en una guagua en ocasiones frente a niños. El alcalde de Barceloneta reconoció que personal del municipio junto a la compañía Animal Control Solution llevaron a cabo el recogido de los animales.

En Puerto Rico se creó la Oficina Estatal de Control Animal adscrita al Departamento de Salud mediante la Ley Núm. 36 de 1984. La OECA es quien tiene la responsabilidad de establecer un protocolo para el recogido de animales en los Municipios. El funcionamiento efectivo de esta Oficina ha sido cuestionado luego de darse a conocer el crimen cometido contra los animales recogidos en Barceloneta.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación en torno a la alegada matanza de animales recogidos en Barceloneta. Igualmente deberá estudiar si en este evento hubo participación o negligencia de algún gobierno municipal o las agencias del Gobierno estatal como el Departamento de Salud, el Departamento de Vivienda, la Policía de Puerto Rico, la Oficina Estatal de Manejo de Emergencias y la Oficina Estatal de Control Animal adscrita al Departamento de Salud. Igualmente la Comisión deberá auscultar si eventos como esté se han dado en otros municipios y las maneras de evitar que tales actos de violencia se repitan en el futuro.

Sección 2. – La comisión rendirá un informe final con sus hallazgos y conclusiones dentro de treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3463, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación en torno a la alegada matanza de animales recogidos en Barceloneta; la participación en o respuesta a este incidente de los gobiernos municipales y las agencias del Sala estatal como el Departamento de Salud, el Departamento de Vivienda, la Policía de Sala, la Oficina Estatal de Manejo de Emergencias y la Oficina Estatal de Control Animal adscrita al Departamento de Salud; y para auscultar maneras de evitar que tales actos de violencia se repitan en el futuro."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida del compañero Garriga Picó.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hemos concluido con el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, estamos listos para la Votación Final y presentarla, pero antes, tenemos el Informe del nombramiento de la licenciada Marysela Santiago Echevarría para el cargo de Administradora de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico del Gobierno de Puerto Rico. Solicitaría en estos instantes que se proceda con su lectura y su consideración, y la compañera Presidenta de la Comisión

informante, la distinguida amiga, Migdalia Padilla Alvelo, pueda hacer la presentación de tan distinguida dama puertorriqueña.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Marysela Santiago Echevarría, para el cargo de Administradora de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento de la licenciada Marysela Santiago Echevarría, para el cargo de Administradora de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre la nominación de la Lcda. Marysela Santiago Echevarría para el cargo de Administradora de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomendando la aprobación del mismo.

DATOS PERSONALES, PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

La Lcda. Marysela Santiago Echevarría nació el 5 de enero de 1975 en el municipio de Cataño, Puerto Rico. Es la menor de cuatro hijos habidos en el matrimonio del Sr. Gilberto Santiago González y la Sra. Luisa B. Echevarría Cardona. La nominada es soltera y reside en Bayamón, Puerto Rico.

El historial educativo de la licenciada Santiago Echevarría evidencia que en el año 2002 se graduó de un Bachillerato en Artes con Concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el año 2005, obtuvo el grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

La carrera profesional de la nominada se remonta al año 2005, época en la que se dedicaba a culminar la práctica de Derecho. En ese tiempo, se destacó como Abogada Practicante en la Clínica de Asistencia Legal de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Simultáneamente, se desempeñaba como Abogada Practicante en la Sociedad para la Asistencia Legal del Tribunal Superior de Ponce. Su labor, estaba dirigida a la práctica criminal, investigaciones legales, redacción de documentos y litigación ante el Tribunal de Primera Instancia. Cabe señalar, que en el año 2006, la licenciada Santiago Echevarría estableció su práctica privada atendiendo casos de naturaleza Civil, notaría, criminal, litigación ante el Tribunal de Menores, Vistas de Causa Probable y Vistas Adjudicativas. También, asistía a las Vistas al Amparo de la Regla 218 de Procedimiento Criminal, Vistas sobre la Revocación de Probatoria, mientras era parte del Panel de Abogados PRO-BONO y de Servicios Legales de Puerto Rico.

Desde el mes de marzo al mes de junio del año 2007, prestó sus servicios como Profesora en el Programa de Bachillerato en Justicia Criminal del Sistema Universitario Ana G. Méndez. Su función fue la de impartir cursos de Derecho Penal, Evidencia e Investigación Legal. Simultáneamente, comenzó labores como Directora de la División de Asesoramiento Legal en la Administración de la Industria y el Deporte Hípico.

Laboró como Sub Administradora Hípica en la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, hasta su nombramiento en receso, como Administradora. Entre sus funciones está la de planificar, coordinar, supervisar y dirigir las actividades administrativas y operacionales. Además, formula y establece la Política Pública inherente a la Agencia, otorga las certificaciones para nuevas Agencias Hípicas y efectúa las transferencias de aquellas que ya están en operaciones. También, sustituye al Administrador Hípico en su ausencia y asume las responsabilidades de su cargo.

EVALUACION FINANCIERA E INVESTIGACIÓN DE CAMPO POR PARTE DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS.

La firma de asesores contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. El análisis del estado financiero de la Lcda. Marysela Santiago Echevarría no arrojó ninguna situación conflictiva material para ocupar el cargo al cual ha sido nominada. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una certificación positiva con relación a la nominada.

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Marysela Santiago Echevarría cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En primer lugar, se informa que luego de haber investigado en los Sistemas de Información de Justicia Criminal en el Departamento de Justicia, de los mismos no surgió información adversa que involucrara a la nominada.

El 28 de agosto de 2007, el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a la Lcda. Marisela Santiago Echevarria, quien tuvo la oportunidad de detallar su credenciales académicas y profesionales, así como su experiencia como Directora de la División de Asesoramiento, Sub Administradora y posteriormente Administradora en la Administración de la Industria y el Deporte Hípico.

La nominada indicó que aceptó la nominación del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá por su gran interés de aportar en el mejoramiento del servicio público.

Para indagar sobre las calificaciones profesionales de la nominada, se entrevistó a varias personas que laboran con la nominada en la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, quienes expresaron lo siguiente:

La Lcda. Enid C. Rivera García, asesora legal de dicha Agencia, informó que conoce a la nominada desde hace cinco (5) años, ya que estudiaron al mismo tiempo la carrera en Derecho. En el aspecto laboral, sólo lleva un (1) mes compartiendo con la nominada.

La describió como "muy aplicada" mientras estudiaron Derecho. "Fue excelente estudiante, En cuanto a las cualidades profesionales de la nominada, la licenciada Rivera García indicó que la nominada "se ha destacado por ser estructurada, responsable, capacitada y con control de carácter". Finalmente, informó que "ha demostrado ser una persona receptiva a las sugerencias, dinámica y excelente profesional".

El Sr. Emérido Cardona, laboró en la División de Licencia y Récords y en la actualidad está asignado al Área de Servicios Generales. Indicó que su experiencia ha sido que la nominada es "muy profesional, dinámica, enfocada y proyecta estilos nuevos". "Ha demostrado que está enfocada en la tecnología, tiene visión, escucha, es abierta al diálogo, ha demostrado temple y su lenguaje es cómodo", finalizó.

El Sr. Ángel L. Hernández Reyes, Supervisor de Investigaciones y Seguridad en dicha Agencia,

indicó que la impresión que ha tenido de la nominada es que le gusta realizar las cosas correctamente. Señaló que la nominada ha demostrado que posee las características para asumir el cargo al que ha sido nominada. El entrevistado describió a la Lcda. Santiago Echevarría como una persona con carácter, temple y disposición. Indicó que durante su incumbencia, ha realizado cambios que entiende que han podido generar molestias.

La Sra. María E. Cepeda Escobar, quien se desempeña como Directora Interina de la División de Recursos Humanos, labora en la Agencia hace treinta y cuatro (34) años. Indicó que
conoce a la nominada desde hace seis (6) meses, catalogó a la nominada como "cordial con los empleados, estricta y muy atenta a sus sugerencias". "En todas las situaciones que se le han planteado, las evalúa y toma decisiones", fueron sus expresiones.

El Sr. Wilfredo Sanfiorenzo, quien labora en el Área de Correspondencia, informó que aunque es poco el tiempo en que conoce a la nominada, le da la impresión de que pudiese ser buena Administradora.

En conclusión, los empleados entrevistados dentro de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, se mostraron positivos al nombramiento de la licenciada Santiago.

Así mismo, se entrevistaron personas que pertenecen a organizaciones y grupos relacionados con el Deporte Hípico, quienes expresaron lo siguiente:

El Sr. Alberto Ojeda, Presidente de la Asociación de Jinetes, informó que en el tiempo que la nominada lleva las riendas de la Agencia, su trabajo ha garantizado la estabilidad del deporte. Su actitud hacia las personas que le plantean diferentes situaciones es la de buscar el consenso y la armonía de la familia hípica. Indicó que la nominada ha atendido los planteamientos que le ha presentado la Asociación de Jinetes, por lo que en su carácter personal y como Presidente de la Asociación, recomienda su confirmación en dicho cargo.

El Sr. Rubén Colón, miembro de la Federación de Entrenadores, informó al ser entrevistado que no ha habido diferencias con el organismo que representa en atención a los cambios realizados por la nominada, los que han sido positivos. Entiende que reúne todas las cualidades ya que se la han peticionado diferentes asuntos y la nominada ha respondido.

El Lcdo. Juan C. Negrón, quien se desempeña como Presidente de la Confederación Hípica de Puerto Rico, entidad que agrupa a todos los dueños de caballos, expresó que aprobaron una Resolución avalando esta nominación. Indicó que, en su carácter personal, también endosa este nombramiento. "He escuchado comentarios positi

El Sr. Orlando Gutiérrez, Director Ejecutivo de la Asociación de Criadores, expresó estar de acuerdo con el nombramiento de la Lcda. Marysela Santiago Echevarría.

Para indagar más sobre las calificaciones profesionales de la nominada, se entrevistó a varias personas, quienes expresaron lo siguiente:

La Lcda. Neimari Pérez, quién conoce a la nominada desde hace cuatro (4) años, indicó que ésta es "muy laboriosa, extremadamente recta, dedicada y honrada". Ambas estudiaron juntas y considera que fue una excelente estudiante.

El Lcdo. Idelfonso Torres, quien se desempeña como Fiscal Auxiliar en el Departamento de Justicia, informó que conoce a la nominada desde el año 2001 en su carácter profesional y personal, y la considera "una profesional de primer orden, con temperamento judicial y comprometida con su trabajo". En su ámbito personal, expresó que la nominada posee unas cualidades inigualables y en sus años de estudios, sobresalió por sus excelentes calificaciones en clases y en la reválida.

La Dra. María Echevarria, quien es tía de la nominada, catalogó a la Lcda. Marysela Santiago Echevarría como una persona "bien inteligente, emprendedora, y con un corazón generoso".

En cuanto a las relaciones de la nominada con su comunidad, se entrevistó a uno de sus vecinos.

El Sr. Néstor Borges, quien informó que conoce a la nominada desde hace veinticinco (25) años, considera a la nominada y a su familia como muy buenos vecinos y familia.

La Comisión no ha recibido nada por escrito en contra de la nominación de la Lcda. Marisela Santiago Echevarria.

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, luego del estudio y consideración de la nominación de la Lcda. Marysela Santiago Echevarría para el cargo de Administradora de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomendando la aprobación del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros pues, queremos en estos momentos, presentarle a este Honorable Cuerpo, un Informe positivo del nombramiento de la licenciada Marysela Santiago Echevarría, para el cargo de Administradora de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La licenciada Marysela Santiago es una joven nacida un 5 de enero, víspera de Los Reyes, en el Municipio de Cataño, uno de los municipios que representamos con mucho orgullo. Es la menor de 4 hijos habidos en el matrimonio del señor Gilberto Santiago González y la señora Luisa B. Echevarría Cardona. La nominada es soltera y reside en Bayamón, Puerto Rico.

El historial educativo de la licenciada Santiago Echevarría evidencia que en el año 2002, se graduó de un Bachillerato en Artes, con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el año 2005, obtuvo el grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce.

La carrera profesional de la nominada se remonta al año 2005, época en la que se dedicaba a culminar la práctica de Derecho. En ese tiempo, se destacó como abogada practicante, en la Clínica de Asistencia Legal de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Simultáneamente, se desempeñaba como abogada practicante en la Sociedad para la Asistencia Legal del Tribunal Superior de Ponce. Su labor estaba dirigida a la práctica criminal, investigaciones legales, redacción de documentos y litigación ante el Tribunal de Primera Instancia.

Cabe señalar, que en el año 2006, la licenciada Santiago Echevarría estableció su práctica privada, atendiendo casos de naturaleza civil, notaría, criminal, litigación ante el Tribunal de Menores, vistas de causa probable y vistas adjudicativas. También asistía, al amparo de la Regla 218 de Procedimiento Criminal, a vistas sobre la revocación de probatoria, mientras era parte del Panel de abogados Pro-Bono y de Servicios Legales de Puerto Rico.

Desde el mes de marzo al mes de junio, año 2007, prestó sus servicios como profesora en el Programa de Bachillerato en Justicia Criminal del Sistema Universitario Ana. G. Méndez. Su función fue la de impartir cursos de Derecho Penal, Evidencia e Investigación Legal. Simultáneamente, comenzó labores como Directora de la División de Asesoramiento Legal en la Administración de la Industria y el Deporte Hípico. Laboró cómo sub Administradora Hípica en la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, hasta su nombramiento en receso como Administradora. Entre sus funciones está la de planificar, coordinar, supervisar y dirigir actividades administrativas y operacionales. Además, formula y establece la política pública inherente a la agencia, otorga las certificaciones para nuevas agencias hípicas y efectúa la

transferencia de aquéllas que ya están en operaciones. También, sustituye al Administrador Hípico, en su ausencia, y asume las responsabilidades de su cargo.

Con esta descripción, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su Informe sobre la nominación de la licenciada Marysela Santiago Echevarría, para el cargo de Administradora de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomendando la aprobación del mismo.

Quiero añadir a nuestras palabras, que hemos pasado un Referéndum donde los compañeros de esta Comisión, miembros de la Comisión, dieron su voto afirmativo, tanto de la Delegación del Partido Nuevo Progresista como del Partido Popular Democrático.

Siendo éstos los resultados, le solicitamos a los distinguidos compañeros y compañeras Senadores y Senadoras, el voto afirmativo para la licenciada Marysela Santiago Echevarría.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para unas breves expresiones en torno a la nominada.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, como seguidor del deporte hípico, conozco el funcionamiento de la industria hípica, conozco el funcionamiento de cómo opera el Hipódromo, los jinetes, entrenadores, criadores, veterinarios, desde que era niño, y siempre he sido un defensor de que se proteja esa industria como fuente de empleo, como fuente de desarrollo económico. Además de ser un atractivo turístico, es un gran atractivo de compartir, incluso, hasta familiarmente.

En los pasados años, la industria hípica tuvo unos cambios, cambios que sacudieron y que en un momento dado se pensó que podía colapsar la industria. No ha sido así, y se sostiene la industria. Los hípicos y los fanáticos siguen apoyando el hipismo, y las personas que como yo tienen la oportunidad de ir a las facilidades del nuevo Hipódromo Camarero, saben que pasan allí una tarde donde comparten y donde ven un espectáculo de carreras de caballos de pura sangre, sin igual.

En estos momentos, está ante nuestra consideración el Informe del nombramiento de la licenciada Marysela Santiago Echevarría, a quien tuve la oportunidad de conocer en una de las muchas visitas que acostumbro hacer al Hipódromo El Comandante, que ahora es el nuevo Hipódromo Camarero. Y ciertamente, vi en la licenciada el deseo de, además de conocer todo el andamiaje de la Administración del Deporte Hípico, conocer la operación, conocer lo que piensan los jinetes, conocer lo que piensan los entrenadores, escuchar lo que dicen los fanáticos, a favor o en contra, críticas constructivas de la industria hípica, que ofrece más de 8,000 empleos a este país.

Y, ciertamente, también, en las visitas al Hipódromo uno conversa con los que son los protagonistas, y me refiero no a los caballos, sino a los dueños de caballos, los jinetes, que son protagonistas de todo ese espectáculo hípico. Y uno le pregunta, ¿oye, cómo ha ido funcionando la nueva Administración del Hipódromo, cómo ha ido funcionando el público apostador, cómo ha ido funcionando el público que va de turista? Y entre esos comentarios, pues ciertamente, también, las personas a quien uno comparte en el Hipódromo le expresan sobre el funcionamiento de la Administración hípica.

Y ciertamente, y sin echarle sombras a ningún Administrador Hípico en el pasado, para sorpresa de muchos, es de las veces que en todos los sectores dentro de la industria hípica, entiéndase dueño, entiéndase empresa operadora, entiéndase público, entiéndase entrenadores, jinetes, criadores, han visto a la licenciada Marysela Santiago con el empeño y el deseo de, de forma seria y responsable, administrar la hípica en Puerto Rico.

Y ante esos comentarios favorables, y ante ese respaldo que recibe y que le traen a mi persona, y sé que los han traído a otros compañeros, de la gestión que ella está haciendo allí, porque está como Administradora en Funciones, ya que fue un nombramiento en receso, su gestión ha sido aprobada y ha sido simpática para la familia hípica.

Además de las cualidades que tiene de servidora pública, además de las cualidades que aparecen en el Informe que reseña la compañera Migdalia Padilla, se ha ganado la confianza –a mi juicio, que soy fanático hípico y que he recibido información de la propia operación hípica- se ha ganado la confianza de la familia hípica.

Y por eso, señor Presidente, mi voto será a favor de este nombramiento y a la misma vez que invito a los compañeros a votar a favor, a estar desde este Senado vigilantes, apoyando a la industria hípica, por el bien del desarrollo económico y de los empleos que esta industria le ofrece a nuestro país.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para unas breves expresiones en torno a la designación del señor Gobernador de Puerto Rico.

Señor Presidente, al igual que el compañero Dalmau, Portavoz, he tenido la oportunidad de conocer a la designada, a la licenciada Santiago Echevarría. He quedado sumamente impresionado por su seriedad, por ser una persona honorable en todo el desempeño de sus funciones, respetuosa, profesional y con un pleno conocimiento de la materia para la cual ha sido designada por el señor Gobernador de Puerto Rico.

Yo creo que la juventud puertorriqueña, las damas puertorriqueñas, también, el país se debe sentir contento y orgulloso de esta designación que ha presentado el Gobernador, ante el consejo y consentimiento de este Senado.

La licenciada Santiago es una mujer joven, muy preparada, que ha sabido a su corta edad, estar lista para cualquier desempeño, para cualquier función, séase en la Escuela de Derecho o en las agencias de Gobierno, o en el Panel de Abogados Pro-Bono o en la misma Administración Hípica, como sub Administradora. Me parece que se ha ganado directamente, señor Presidente, esta designación del señor Gobernador y merece la confianza depositada en la Comisión de la compañera Migdalia Padilla, para que este Senado confirme a la designada unánimemente, al cargo de nueva Administradora de la Industria y el Deporte Hípico de nuestro Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: No sé si el compañero cerró el debate con esto, pero si lo cerró, quiero pedir unas expresiones no controversiales.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No cerramos el debate, la compañera Presidenta de la Comisión, fue la Comisión informante; pero si hubiera cerrado el debate, solicitaría que se le permitiese hablar al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Está reconocido el senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente.

Y, verdaderamente, al escuchar las palabras de todos los compañeros que se han expresado, tanto del Partido Nuevo Progresista como del Partido Popular, me da mucha alegría, porque en cierta manera me siento aludido. Marysela Santiago Echevarría fue mi estudiante en el Bachillerato de Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico. Y es una de las más grandes recompensas que tenemos los educadores, los profesores, ver aquellas personas que en un momento estuvieron en su salón de clase, en este momento, desempeñarse como profesionales de alta excelencia y de gran capacidad. Ese es el caso de la Administradora del Deporte Hípico, Marysela Santiago Echevarría.

Y no lo digo únicamente por mi experiencia -aunque por mi experiencia podría decirlo con completa convicción y veracidad-, lo digo, además, porque en las incursiones que he hecho en el mundo del hipismo y de los fanáticos y de los dueños de caballos, he encontrado una gran cantidad de aceptación y

una esperanza de que la licenciada Marysela Santiago Echevarría, va a transformar la Administración del Deporte Hípico para el beneficio de esa industria y de todos los puertorriqueños.

Quiero por este medio, ofrecerle toda la ayuda que podamos en ese empeño, y desearle el mayor de los éxitos en sus funciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la confirmación del Informe del nombramiento de la licenciada Marysela Santiago Echevarría, para el cargo de nueva Administradora de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de nuestro Gobierno. Que se acepte dicho Informe positivo de la Comisión informante de la compañera senadora Padilla Alvelo. Que se confirme la Administradora.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma el nombramiento de la licenciada Marysela Santiago Echevarría, como Administradora de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de tener presente a la nueva Administradora del Deporte Hípico confirmada, que está en nuestra oficina de Reglas y Calendario, solicito que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 952, del compañero Arango Vinent, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso, en lo que busco a la distinguida nueva Administradora.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 859, 1466, 1492, 1518, 1765, 1821; las Resoluciones Conjuntas del Senado 924, 930, 934; las Resoluciones del Senado 3452, 3474, 3475, 3477, 3478, 3479; los Proyectos de la Cámara 1369, 1679, 3130, 3341, 3513; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1867, 2048, 2104, 2129; el Proyecto del Senado 868, en su concurrencia; Proyecto del Senado 1528, en su concurrencia; Proyecto del Senado 1784, en su concurrencia; Proyecto del Senado 2049, en su concurrencia; Proyecto del Senado 1716, en su Informe de Conferencia; Proyecto de la Cámara 3075, en su Informe de Conferencia; Resolución del Senado 3458, reconsiderada; Anejo B del Orden de los Asuntos (las R. del S. 3460, 3461, 3462, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473); Proyecto del Senado 952, en su concurrencia; y la Resolución del Senado 3463; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 859

"Para enmendar la Regla 44.1 de las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a los fines de aclarar que como parte de la sentencia que dicte un tribunal, cuando haya una determinación de temeridad o frivolidad, vendrá obligado a conceder los honorarios de abogado en que la parte victoriosa haya incurrido."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 868

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 952

P. del S. 1466

"Para enmendar el inciso (p) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", con el propósito de aclarar que para demandar a un Consorcio para Administrar Fondos, no se requiere demandar y emplazar a los municipios que lo componen; establecer un procedimiento para demandar y emplazar al Consorcio; y para otros fines."

P. del S. 1492

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2, enmendar el inciso (g) y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 3, enmendar el inciso (a) del Artículo 5, enmendar el Artículo 18 y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 33 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado y Lavado de Dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de ampliar la definición de crimen organizado; incluir en las actividades prohibidas el delito de conspiración; ampliar las circunstancias en las que se puede obtener la autorización para efectuar las grabaciones de conversaciones no telefónicas; atemperar el referido estatuto al nuevo Código Penal, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada; aumentar el término máximo de la vigencia de una orden judicial, autorizando a llevar a cabo grabaciones hasta seis (6) meses; y para otros fines."

P. del S. 1518

"Para enmendar el título y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,7, 8, 9 y 10 y para añadir un nuevo Artículo 11 y reenumerar los Artículos 11 y 12 como Artículos 12 y 13, respectivamente, en la Ley Núm. 84 de 1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias, Corporaciones o Instrumentalidades Públicas del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de facultar a los departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer una aportación económica para todos y todas sus empleados y sus empleadas, que necesiten la contratación de un centro de cuidado y desarrollo para sus hijos e hijas, conforme a las realidades fiscales de cada agencia, corporación o instrumentalidad pública, la evidencia del pago de mensualidad y matrícula del centro de cuido esté debidamente licenciado."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1528

Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1716

P. de. S. 1765

"Para reenumerar el inciso c por el f y añadir un nuevo inciso c, d y e al Artículo 1, añadir los artículos 5B y 5C a la Ley Número 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, que reglamenta la práctica de los Técnicos y Mecánicos Automotrices en Puerto Rico, a los fines de conformar los requisitos de preparación técnica y profesional de la Industria de la Colisión Automotriz y autorizar la expedición de licencias sin examen a los Técnicos y Mecánicos de Colisión que al momento de la aprobación de esta Ley ejercían la profesión; y para otros fines."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1784

P. del S. 1821

"Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos, a fin de que toda persona que presente ante la Administración una solicitud de permiso de uso o construcción, deberá acreditar ante la agencia haber notificado a los vecinos colindantes la radicación de tal solicitud."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 2049

R. C. del S. 924

"Para establecer los objetivos, principios y parámetros que enmarcarán y regirán la evaluación y aprobación de un Reglamento Uniforme para la obtención de permisos y licencias de los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; ordenarle a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia, la creación de un Comité de Trabajo y la coordinación del establecimiento de un Reglamento Uniforme; designar los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento Uniforme; y disponer del término en que el Comité deberá rendir un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa."

R. C. del S. 930

"Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la instalación del alumbrado eléctrico, con fondos provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, en la Carretera 486, Sector El Risco, Aceitunal y Pica del Barrio Abra Honda y Barrio Santiago, Sector el Río, en el Municipio de Camuy; autorizar el anticipo de fondos; y disponer para la contratación; la aceptación de donativos y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 934

"Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que incluya, en su Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), las mejoras a la Carretera 129 de Arecibo a Lares, la expansión de la Carretera 165 de La Virgencita a Toa Alta, y las mejoras geométricas que se puedan llevar a cabo en la ruta entre Morovis y Orocovis."

R. del S. 3452

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la administración de los fondos asignados al Proyecto Head Start del Municipio de Juana Díaz, y el procedimiento llevado a cabo para la destitución de su Directora."

R. del S. 3458(rec.)

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Delegación Puertorriqueña que participó en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales que se celebraron en Shanghai, China , del 2 al 11 de octubre."

R. del S. 3460

"Para expresar el más cálido y sincero reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Club La Candelaria de Coamo, de la Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesiones Inc., en ocasión de su celebración, a efectuarse el domingo, 14 de octubre de 2007, en el Museo de San Juan, Puerto Rico."

R. del S. 3461

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al ex-Vicepresidente de los Estados Unidos de América, Al Gore, en ocasión de haber recibido el prestigioso Premio Nobel de la Paz."

R. del S. 3462

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Teniente José Samalot Mercado, por su destacada labor como servidor público, y por ser ejemplo de admiración."

R. del S. 3463

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación en torno a la alegada matanza de animales recogidos en Barceloneta; la participación en o respuesta a este incidente de los gobiernos municipales y las agencias del Gobierno estatal como el Departamento de Salud, el Departamento de Vivienda, la Policía de Puerto Rico, la Oficina Estatal de Manejo de Emergencias y la Oficina Estatal de Control Animal adscrita al Departamento de Salud; y para auscultar maneras de evitar que tales actos de violencia se repitan en el futuro."

R. del S. 3467

"Para extender el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la memoria del señor Lemuel Toledo Campos (Q.E.P.D), al dedicársele el "III Congreso del Consumidor Puertorriqueño", auspiciado por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, los días 26, 29 y 30 de octubre de 2007."

R. del S. 3468

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al distinguido puertorriqueño, José Manuel Cora Cintrón, por sus extraordinarias ejecutorias en el desarrollo del deporte en la ciudad de Caguas, en ocasión de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de su Décimo Segunda Exaltación al Pabellón."

R. del S. 3469

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Carlos Torres Rodríguez, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el atletismo y su labor como Juez Internacional de Atletismo."

R. del S. 3470

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Adalberto Flores Hernández, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el Baloncesto y Béisbol."

R. del S. 3471

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Diego Gomila Mely, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el Baloncesto Superior de Puerto Rico."

R. del S. 3472

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Ramón Arnaldo Lasa por sus extraordinarias ejecutorias como deportista y como puertorriqueño de conducta intachable, en ocasión de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de su Décimo Segunda Exaltación."

R. del S. 3473

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al deportista Carlos F. Nieves Vega, por la meritoria distinción de habérsele seleccionado para ser exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Cagüeño, en la celebración de la Décimo Segunda Exaltación, por sus extraordinarios logros en el deporte de Voleibol."

R. del S. 3474

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la respetable Logia Unión Número Diez de los Valles de Guayama en la celebración de sus 125 años de fundación y servicio continuo a los residentes del municipio de Guayama."

R. del S. 3475

"Para expresar un merecido tributo y reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico, al Hospital Shriners para Niños de Philadelphia, al grupo de médicos y enfermeras de este hospital que brindan sus servicios de forma gratuita en Puerto Rico, y a cada uno de los voluntarios puertorriqueños que se han unido a la gesta de institución, por su valiosa aportación a las niñas y niños con impedimentos en la Isla."

R. del S. 3477

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Comisión de Servicio Público, en ocasión de llevarse a cabo el nonagésimo (90) aniversario de dicha comisión."

R. del S. 3478

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todo el personal que labora en el Hospital Episcopal San Lucas, en ocasión, de la celebración del Centenario (100) de Servicios Médicos a la comunidad."

R. del S. 3479

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Iglesia Episcopal Puertorriqueña, en ocasión de llevarse a cabo el centenario (100) de la Asamblea Diocesana."

P. de la C. 1369

"Para enmendar el Artículo 1-104, inciso 30 (b), Artículo 2-101, inciso (a), Artículo 2-103, inciso (b), y Artículo 2-104 A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno", a los fines de clasificar como funcionarios de alto riesgo, para propósitos de beneficios de pensión bajo dicha Ley, a los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección de Puerto Rico, incluyendo a los de las Instituciones Juveniles, en igualdad de condiciones que los miembros de la Policía y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico."

P. de la C. 1679

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público", con el propósito de eximir a los Sistemas de Retiro cubiertos por esta Ley del pago de la aportación anual requerida de cincuenta mil (50,000) dólares; y disponer que la Comisión deberá someter anualmente a la Asamblea Legislativa, a través de la Oficina del Gobernador, su Presupuesto de Gastos Ordinarios de Funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada."

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3075

P. de la C. 3130

"Para enmendar la Sección 3 y adicionar un segundo y tercer párrafo al inciso (a) de la Sección 4 y enmendar el inciso (b) de la Sección 7 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a fin de excluir a los funcionarios y empleados de la Rama Legislativa de la definición de dicha Ley; y autorizar a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado del Gobierno de Puerto Rico a contratar los planes de seguros de servicios de salud para los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa."

P. de la C. 3341

"Para enmendar la Sección 2020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", según enmendada por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, a los fines de corregir la omisión de la exención especial para veteranos con impedimentos y personas no videntes y actualizar el lenguaje usado; así como para corregir la numeración de las Secciones 2023 a 2025, según enmendadas."

P. de la C. 3513

"Para añadir un nuevo texto al apartado (b) y redesignar el actual apartado (b) como (c) y el (c) como (d) en la Sección 6187 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eximir del pago del impuesto sobre ventas a los ciudadanos durante declaraciones de estado de emergencia o desastre emitidas por el Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva."

R. C. de la C. 1867

"Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura de Compraventa con Restricciones sobre dos (2) parcelas marcadas con los números 21 y 25 del Proyecto Martineau, localizada en el Barrio Florida del Municipio de Vieques."

R. C. de la C. 2048

"Para enmendar el Apartado 3, Inciso b, Administración de Servicios Generales, correspondiente al Distrito Representativo Num. 38 de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan; para autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines."

R. C. de la C. 2104

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de ochocientos (800) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 654 de 8 de septiembre de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2129

"Para reasignar al Municipio de Las Piedras, Distrito Representativo Núm. 33, la cantidad de dieciséis mil ciento cincuenta dólares con cincuenta y ocho centavos (16,150.58), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1493 de 2 de septiembre de 2004; para mejoras a facilidades agrícolas en el Bo. Montones 1; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1466; 1518; las Resoluciones Conjuntas del Senado 924; 930; las Resoluciones del Senado 3452; 3458(rec.); 3460; 3461; 3462; 3463; 3467; 3468; 3469; 3470; 3471; 3472; 3473; 3474; 3475; 3478; 3479; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3075; los Proyectos de la Cámara 3130; 3341; 3513 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 868; 952; 1528 y 1784, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco

Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 934; la Resolución del Senado 3477 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2049, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. Clintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2048 y 2129, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

Los Proyectos del Senado 1492 y 1765, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 859, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib y José E. González Velázquez.

Total..... 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 2104, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez

Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:
Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1716, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
José Luis Dalmau Santiago, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 3

El Proyecto de la Cámara 1369, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 6

El Proyecto de la Cámara 1679, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1867, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 6

El Proyecto del Senado 1821, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Sila María González Calderón, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, María de Lourdes Santiago Negrón y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 9

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 18

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas, con excepción del Proyecto del Senado 1821, han sido aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta mañana viernes, 19 de octubre de 2007.

SR. PRESIDENTE: Sí, previo a eso, el senador Dalmau Santiago estaba pidiendo al uso de la palabra.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago,

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una Moción de Pésame, no controversial.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitarle a este Senado se le envíe una Moción de Pésame a doña "Millita" y a sus hijos, Angie, Vilma, Harry y Nanette, por motivo del fallecimiento de su esposo, el señor Harry del Valle Cruz.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. El Senador se encargará de enviarle la dirección correspondiente a la oficina del Secretario.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico, hasta mañana viernes 19 de octubre de 2007, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.), donde tendremos una actividad protocolar con la Iglesia Episcopal.

SR. PRESIDENTE: Luego de lo cual se seguirá con la Sesión Ordinaria breve.

SR. DE CASTRO FONT: Luego de lo cual habrá una pequeña Sesión Ordinaria, que terminará antes de las dos y media de la tarde (2:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Muy bien, ante la moción de receso, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa sus trabajos hasta mañana viernes, 19 de octubre de 2007, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE OCTUBRE DE 2007

MEDIDAS **PAGINA**

R. del S. 3458 (rec.) ..... 34875 – 34877
R. C. de la C. 1867 ..... 34880 – 34883
Nombramiento del Lcdo. Francisco J. Rodríguez Juarbe ..... 34887 – 34892
R. del S. 3475 34892
R. del S. 3474 34894
Nombramiento de la CPA Annabelle M. Núñez Ubarri ..... 34989 – 34991
P. del S. 859 34991
P. del S. 1016 ..... 34991 – 34992
P. del S. 1466 34993
P. del S. 1492 ..... 34993 – 34994
P. del S. 1518 ..... 34994 – 34995
P. del S. 1765 ..... 34995 – 34996
P. del S. 1821 ..... 34996 – 34998
R. C. del S. 924 34998
Informe Final Conjunto en torno a la investigación sobre la confirmación
de la Lcda. Rosa Emilia Rodríguez ..... 34998 – 35025
R. del S. 3452 35027
Informe de Conferencia P. del S. 1716 ..... 35030 - 35037
R. del S. 3477 35037
R. del S. 3478 ..... 35027 – 35038
Informe de Conferencia P. de la C. 3075 ..... 35038 – 35039
R. del S. 3479 ..... 35039 – 35040
Informe Parcial en torno a la investigación sobre la
Sociedad de Medicina del Cuidado Crítico ..... 35040 – 35042

MEDIDAS **PAGINA**

Informe Final R. del S. 222 ..... 35042 – 35052

Informe Final R. del S. 1151 ..... 35053 – 35056
Informe Final R. del S. 2324 ..... 35056 – 35058
Informe Final Conjunto R. del S. 2528 ..... 35058 – 35061
Informe Final Conjunto R. del S. 2807 ..... 35061 – 35066
Informe Final Conjunto R. del S. 2808 ..... 35066 – 35069
Informe Parcial R. del S. 2894 ..... 35069 – 35072
P. de la C. 1369 ..... 35072 – 35073
P. de la C. 1679 35073
P. de la C. 3130 ..... 35073 – 35074
P. de la C. 3341 35074
P. de la C. 3513 35075
R. C. de la C. 2048 35075
R. C. de la C. 2104 ..... 35075 – 35076
R. C. de la C. 2129 35076
R. C. del S. 934 35076
R. C. del S. 930 ..... 35076 – 35077
R. del S. 3463 35078
Nombramiento de la Lcda. Marysela Santiago Echevarría ..... 35079 - 35085